

OMPI



S
WIPO/GRTKF/IC/8/15 Prov.2

ORIGINAL: Inglés

FECHA: 5 de octubre de 2005

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL
GINEBRA

**COMITÉ INTERGUBERNAMENTAL SOBRE PROPIEDAD
INTELECTUAL Y RECURSOS GENÉTICOS, CONOCIMIENTOS
TRADICIONALES Y FOLCLORE**

Octava sesión
Ginebra, 6 a 10 de junio de 2005

SEGUNDO PROYECTO DE INFORME

preparado por la Secretaría

ÍNDICE

Párrafos

INTRODUCCIÓN 1 a 7

PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA

(véase el documento WIPO/GRTKF/IC/8/1 Prov 2.)

Punto 1: APERTURA DE LA SESIÓN.....8

Punto 2: ELECCIÓN DE LA MESA9

Punto 3: APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA 10

Punto 4: APROBACIÓN DEL INFORME DE LA SÉPTIMA SESIÓN 11

Punto 5: ACREDITACIÓN DE DETERMINADAS ORGANIZACIONES
NO GUBERNAMENTALES 12 a 13

Punto 6: DECLARACIONES DE APERTURA..... 14 a 40

Punto 7: PARTICIPACIÓN DE COMUNIDADES INDÍGENAS
Y LOCALES.....41 a 84Punto 8: EXPRESIONES CULTURALES TRADICIONALES
/ FOLCLORE 85 a 132

Punto 9: CONOCIMIENTOS TRADICIONALES..... 133 a 165

*Decisión sobre los puntos 8 y 9 del Orden del Día:
Folclore/Expresiones culturales tradicionales y CC.TT.*

Punto 10 RECURSOS GENÉTICOS..... 166 a 186

Punto 11: LABOR FUTURA 187 a 206

Punto 12: CLAUSURA DE LA SESIÓN 207 a 208

INTRODUCCIÓN

1. Convocado por el Director General de la OMPI de conformidad con la decisión de la Asamblea General de la OMPI en su trigésimo período de sesiones (documento WO/GA/30/8, párrafos 94 y 95) de ampliar el mandato revisado, el Comité Intergubernamental sobre Propiedad Intelectual y Recursos Genéticos, conocimientos tradicionales y Folclore (en adelante denominado “el Comité”) celebró su séptima sesión en Ginebra del 6 al 10 de junio de 2005.

2. Estuvieron representados en la reunión los siguientes Estados: Albania, Alemania, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bahrein, Bangladesh, Bélgica, Benin, Bhután, Bolivia, Brasil, Burkina Faso, Camboya, Canadá, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Dominica, Egipto, España, Estados Unidos de América, Etiopía, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Ghana, Grecia, Haití Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Lesotho, Líbano, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malta, Marruecos, Mauricio, México, Mongolia, Namibia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Árabe Siria, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Dominicana, Rumania, Santa Sede, Senegal, Singapur, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Tailandia, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Ucrania, Uganda, Uzbekistán, Venezuela y Zambia (97). La Comisión Europea también estuvo presente como miembro del Comité.

3. Las siguientes organizaciones intergubernamentales asistieron a la reunión en calidad de observador: Naciones Unidas (NN.UU.), Grupo de Estados de África, el Caribe y el Pacífico (ACP), Organización Regional Africana de la Propiedad Intelectual (ARIPO), Organización Africana de la Propiedad Intelectual (OAPI), Organización de la Liga Árabe para la Educación, la Ciencia y la Cultura (ALECSO), Oficina de Marcas del Benelux (BBM), Organización Europea de Patentes (OEP), Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), Unión Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales (UPOV), Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica (SCDB), Centro del Sur, Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD), Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), Foro Permanente de las Naciones Unidas para las Cuestiones Indígenas, Instituto de Estudios Avanzados de la Universidad de las Naciones Unidas (UNU IAS), y la Organización Mundial del Comercio (OMC) (19).

4. Participaron en la reunión en calidad de observadores Representantes de las siguientes organizaciones no gubernamentales (ONG): *Ainu Association*; *American Intellectual Property Law Association (AIPLA)*; *Associação Paulista da Propriedade Intelectual (ASPI)*; Declaración de Berna; Organización de Industrias de Biotecnología (BIO); *Call of the Earth/Llamado de la Tierra (COE)*; Centro de Derecho Ambiental Internacional (CIEL); Centro de Intercambios y Cooperación para América Latina (CECAL); Centro de Estudios Internacionales de la Propiedad Industrial (CEIPI), *Consumer Project on Technology (CPTech)*; Centro de Investigación e Información en materia de Derecho de Autor (CRIC); *Creators' Rights Alliance (CRA)*; *Foundation for Aboriginal and Islander Research Action (FAIRA)*; *Foundation for Research and Support of Indigenous Peoples of*

Crimea; Comité Mundial de la Consulta de los Amigos (FWCC); Fundación Nuestro Ambiente (FuNA); Federación Ibero-latinoamericana de Artistas Intérpretes o Ejecutantes (FILAIE); Movimiento Indígena *Tupaj Amaru*; Biodiversidad del Pueblo Indígena (IPBN); *Indonesian Traditional Wisdom Network*; *Institut du développement durable et des relations internationales* (IDDRI); Centro Internacional para el Comercio y Desarrollo Sostenibles (ICTSD); Cámara Internacional de Comercio (ICC); Federación Internacional de Asociaciones de Industriales Farmacéuticos (IFPMA); *International Institute for Environment and Development*; Asociación Literaria y Artística Internacional (ALAI); Instituto Internacional de Recursos Fitogenéticos (IPGRI); Asociación Internacional de Editores (IPA); Federación Internacional de Semillas (ISF); Sociedad Internacional de Etnología y Folclore (SIEF); Consejo Kaska Dena (KDC); *Maasai Education Discovery* (MED); *National Aboriginal Health Organization* (NAHO); *Panktuuit Inuit Womens Association*; *SAAMI Council*; Centro del Sur; Red del Tercer Mundo (TWN); Tribus Tulalip; Foro Permanente de las Naciones Unidas sobre Cuestiones Indígenas (IUCN); Instituto de Comercio Mundial y el Fondo Mundial para la Naturaleza (WWF) (50).

5. En el presente informe se adjunta la lista de participantes que se distribuyó con la signatura WIPO/GRTKF/IC/8/INF/1.

6. Los debates se basaron en los documentos y contribuciones informativas siguientes:

- “Proyecto de orden del día de la octava sesión” (WIPO/GRTKF/IC/8/1 Prov. 2);
- “Acreditación de determinadas organizaciones no gubernamentales” (WIPO/GRTKF/IC/8/2 and WIPO/GRTKF/IC/8/2 Add.);
- “Participación de las comunidades indígenas: Propuesta de recomendación a la Asamblea General sobre la creación de un Fondo de Contribuciones Voluntarias” (WIPO/GRTKF/IC/8/3);
- “La protección de las expresiones culturales tradicionales/expresiones del folclore: Objetivos y principios revisados” (WIPO/GRTKF/IC/8/4);
- “La protección de los conocimientos tradicionales: Objetivos y principios revisados” (WIPO/GRTKF/IC/8/5);
- “Medios prácticos de aplicación de la dimensión internacional de la labor del Comité” (WIPO/GRTKF/IC/8/6);
- “Informe actualizado sobre las normas y cuestiones técnicas relativas a los conocimientos tradicionales catalogados o registrados” (WIPO/GRTKF/IC/8/7);
- “Reconocimiento de los conocimientos tradicionales en el Sistema de Patentes: Borrador provisional” (WIPO/GRTKF/IC/8/8);
- “Reseña de la labor del Comité en el ámbito de los recursos genéticos”; (WIPO/GRTKF/IC/8/9);
- “Informe actualizado sobre la asistencia técnica y jurídica y las actividades de creación de capacidad” (WIPO/GRTKF/IC/8/10);
- “Divulgación del origen o la fuente de recursos genéticos y conocimientos tradicionales asociados en las solicitudes de patentes” (WIPO/GRTKF/IC/8/11);
- “El Sistema de Patentes y la lucha contra la biopiratería: La experiencia del Perú” (WIPO/GRTKF/IC/8/12);
- “Contribución de Portugal: Ministerio de Agricultura, Desarrollo Rural y Pesca; Decreto Ley N.º 118/2002” (WIPO/GRTKF/IC/8/13);
- “Lista de documentos disponibles en las páginas Web de observadores acreditados” (WIPO/GRTKF/IC/8/INF/2);
- “Breve resumen de los documentos de trabajo” (WIPO/GRTKF/IC/8/INF/3);

- “Cuestionario sobre el reconocimiento de conocimientos tradicionales y de recursos genéticos en el sistema de patentes” (WIPO/GRTKF/IC/Q.5).

7. La Secretaría tomó nota de las intervenciones y las grabó en cinta magnética. El presente informe contiene una reseña de las deliberaciones pero no refleja todas las observaciones formuladas ni tampoco sigue necesariamente el orden cronológico de las intervenciones.

PUNTO 1 DEL ORDEN DEL DÍA: APERTURA DE LA SESIÓN

8. El Sr. Francis Gurry, Director General Adjunto de la OMPI abrió la sesión y dio la bienvenida a los participantes en nombre del Director General de la OMPI, Dr. Kamil Idris.

PUNTO 2 DEL ORDEN DEL DÍA: ELECCIÓN DE LA MESA

9. De conformidad con la propuesta de la Delegación de Singapur, en nombre del Grupo Asiático, y apoyada por la Delegación de Marruecos, en nombre del Grupo Africano, y de la Delegación de los Estados Unidos de América, el Comité eligió Presidente al Embajador Eddi Hariyadhi (Indonesia), y Vicepresidenta a la Sra. Song Jianhua (China), en cada caso por un año y por aclamación. El Sr. Antony Taubman (OMPI) actuó como Secretario de la octava sesión del Comité.

PUNTO 3 DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

10. El Presidente propuso un proyecto de orden del día revisado (WIPO/GRTKF/IC/8/1 Prov. 2) para su consideración que fue aprobado por el Comité.

PUNTO 4 DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN DEL INFORME DE LA SÉPTIMA SESIÓN

11. El Presidente presentó el informe de la séptima sesión (documento WIPO/GRTKF/IC/7/15 Prov.2), que fue aprobado por el Comité, tomando nota de que la Delegación de la República Islámica del Irán presentará modificaciones a las actas de sus intervenciones, para su inclusión en el informe final.

PUNTO 5 DEL ORDEN DEL DÍA: ACREDITACIÓN DE DETERMINADAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES

12. Por invitación del Presidente, el Secretario presentó los documentos WIPO/GRTKF/IC/7/2 y WIPO/GRTKF/IC/7/2 Add., que incluían información detallada de doce organizaciones no gubernamentales (ONG) adicionales que habían solicitado el estatus de observadores *ad hoc* para las sesiones del Comité desde su séptima sesión. El Comité aprobó por unanimidad la acreditación de todas las organizaciones siguientes con carácter de observadores *ad hoc*: *Centre for the Management of IP in Health R&D* (MIHR), *Consumers International* (CI), *Fridtjof Nansen Institute* (NFI), *Indigenous Knowledge Systems of South*

Africa Trust (iKSSA Trust), Graduate Institute for Development Studies (GREG), Indigenous Peoples Council on Biocolonialism (IPCB), International Committee for Museums of Ethnography (ICME), Maasai Education Discovery (M.E.D), Consejo de la Nación Otomi, Ogiek Peoples Development Program (OPDP) y la Sociedad Peruana de Derecho Ambiental (SPDA).

13. El Comité aprobó por unanimidad la acreditación como observadores *ad hoc* de todas las organizaciones enumeradas en los Anexos de los documentos WIPO/GRTKF/IC/8/2 y WIPO/GRTKF/IC/8/2 Add.

PUNTO 6 DEL ORDEN DEL DÍA: DECLARACIONES DE APERTURA

14. La Delegación de Marruecos, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo Africano, manifestó su reconocimiento por la calidad de la documentación preparada para la reunión y su apoyo a la visión de la OMPI en relación con el proceso actualmente en marcha. El Grupo Africano había observado con interés el notable y positivo desarrollo de las labores del Comité desde la renovación de su mandato, uno de cuyos aspectos fundamentales es la dimensión internacional, que no excluye la preparación de uno o varios instrumentos internacionales. El trabajo del Comité ha contribuido ciertamente a que exista una mayor concienciación sobre la importancia y urgencia de proteger los conocimientos tradicionales (CC.TT.) y las expresiones de folclore. De hecho, ello está ligado a una preocupación clave expuesta repetidamente por el Grupo Africano que sigue creyendo, ahora más que nunca, que la protección efectiva y eficiente de dicho material necesita la implementación de un instrumento internacional jurídico de carácter vinculante. El alarmante grado de apropiación ilícita de CC.TT. y de expresiones de folclore obliga al Comité a trabajar sin pausa hasta haber alcanzado sus objetivos. El Grupo Africano recibió con beneplácito los documentos que conforman el proyecto revisado de disposiciones sobre objetivos políticos y principios fundamentales para la protección de los CC.TT. y expresiones de folclore. Estos documentos, sobre los que el Grupo Africano ha contribuido para que lleguen hasta su estado final, tienen una naturaleza tal que ofrecen un nuevo espíritu, en la dirección correcta, para los debates futuros del Comité sobre estos asuntos, cruciales para los países africanos. El Grupo Africano también espera poder contar con un enfoque incluyente y participativo en el proceso de consulta de estos documentos, extrayendo la riqueza y diversidad de los comentarios que realicen todas las partes afectadas. El Grupo Africano desea subrayar que la labor del Comité, de importancia fundamental, no debe ser un obstáculo para trabajos similares en otros contextos. La Delegación recibió con satisfacción el proyecto de recomendación para la creación de un fondo de contribuciones voluntarias para la participación de las comunidades indígenas y locales en las labores del Comité, tras el diálogo con los Estados miembros concernidos. La consideración de los objetivos políticos y los principios fundamentales no es un fin en sí mismo, sino un precedente para la elaboración de un instrumento jurídico internacional de carácter vinculante.

15. La Delegación de Filipinas, haciendo uso de la palabra en nombre de la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental (ASEAN), expresó su satisfacción porque Indonesia, un país de la ASEAN y una delegación de un país en desarrollo activo en este Comité, presidiera los debates de un órgano tan importante de la OMPI. Agradeció a la Oficina Internacional por los excelentes preparativos de la reunión y la gran calidad de los documentos. La ASEAN siempre ha ofrecido un gran apoyo a las labores del Comité. Los países de la ASEAN son ricos en recursos genéticos y poseen una herencia cultural singular que desean proteger. Por ello, creen que el Comité puede jugar un papel útil en el desarrollo de instrumentos jurídicos

internacionales adecuados para detener la biopiratería y la apropiación indebida de CC.TT. y folclore, salvaguardando el bienestar de las comunidades indígenas y de otros titulares de estos nuevos derechos de propiedad intelectual. La ASEAN está satisfecha con los amplios debates habidos hasta ahora en el seno del Comité. A pesar de las diferencias que aún subsisten, ha habido un enriquecedor intercambio de puntos de vista y de experiencias nacionales. Sin embargo, dichas deliberaciones no terminan en sí mismas, sino que es esencial que el Comité acelere su trabajo y llegue a resultados concretos. El Comité ha servido como foro muy valioso para analizar casos de estudio y formular un consenso internacional para el desarrollo de sistemas de propiedad intelectual internacionales que puedan proteger efectivamente los recursos genéticos y los CC.TT., y constituyan objetivos políticos y principios fundamentales para la protección. Las contribuciones de varias partes interesadas han sido tan importantes como las de las delegaciones y las de las OIG. Por lo tanto, la ASEAN recibe con beneplácito la constitución de un fondo de carácter voluntario para financiar la participación de comunidades indígenas y locales en el Comité. Más allá del propio Comité, la ASEAN cree que la OMPI tiene un papel importante que jugar en la ayuda a los Estados miembros para desarrollar políticas adecuadas, así como en la creación de la capacidad nacional necesaria para proteger los recursos genéticos, los CC.TT. y el folclore. Por lo tanto, la ASEAN desea que la OMPI organice más actividades, colectiva o individualmente, y en colaboración con otras OIG relevantes a fin de proporcionar el asesoramiento jurídico y la capacitación que permitan aumentar el grado de concienciación y la creación de las capacidades nacionales en los países de la ASEAN.

16. La Delegación de Benin, haciendo uso de la palabra en nombre de los países menos desarrollados (PMA), apeló a que la OMPI establezca, en beneficio de dichos países, una base de datos sobre recursos genéticos, CC.TT. y folclore. Ello permitiría a dichos países familiarizarse con ideas complejas como las manejadas en la sesión. La Delegación también expresó su acuerdo con la declaración de la Delegación de Marruecos, hecha en nombre del Grupo Africano.

17. La Delegación de Indonesia manifestó que, al igual que otros países en desarrollo cuyas comunidades tradicionales son ricas en diversidad cultural, Indonesia valora muy positivamente el valioso trabajo realizado por el Comité sobre la protección y el reconocimiento de recursos genéticos, los CC.TT. y las expresiones culturales tradicionales (ECT), que son de gran importancia y objeto de preocupación para todos los participantes. Los resultados alcanzados hasta la fecha han sido posibles gracias al espíritu de compromiso que ha caracterizado la participación de numerosas delegaciones. La Delegación apeló a que dicho espíritu continúe guiando los debates del Comité y sus labores futuras. La Delegación recordó que en la sesión anterior del Comité había hecho énfasis en la necesidad de que éste acelere sus labores para conseguir resultados concretos, incluyendo en particular, el establecimiento de un instrumento internacional de carácter vinculante para la protección de los recursos genéticos, los CC.TT. y el folclore. El alarmante nivel de biopiratería y apropiación indebida de los CC.TT. y del folclore, exigen que el Comité dé los pasos necesarios para tratar estos problemas. La Delegación señaló que a lo largo de los años el Comité había mejorado la comprensión de los aspectos jurídicos y prácticos de una protección inadecuada y del reconocimiento de los CC.TT. y de las ECT. La Delegación recibía con satisfacción el desarrollo de los objetivos políticos y los principios fundamentales de la protección de los CC.TT. y del folclore, tal como se recoge en los documentos WIPO/GRTKF/IC/8/4 y WIPO/GRTKF/IC/8/5. La Delegación informó que Indonesia está redactando una reglamentación sobre la utilización de recursos genéticos que abarca aspectos importantes tales como la participación equitativa en los beneficios por la utilización de los recursos genéticos, la conservación sostenible de los recursos genéticos y el consentimiento

fundamentado previo (PIC, *prior information consent*) para la utilización de recursos genéticos. Durante el proceso, se han celebrado reuniones interdepartamentales así como sesiones para llegar a acuerdos con partes interesadas en el proceso, tales como las ONG. Indonesia está también elaborando una reglamentación gubernamental relativa a los CC.TT. y a las expresiones de folclore. Indonesia considera que dichos documentos, de gran importancia, relativos a las fuentes y al país de origen de los recursos biológicos y de los CC.TT. utilizados, y que son la evidencia de un consentimiento fundamentado previo y al amparo del régimen nacional relevante, deben acompañar a cualquier solicitud de derechos asociados a patentes. La inclusión de dichos documentos es importante para evitar una apropiación o utilización indebida de recursos genéticos, CC.TT. y folclore, y como reconocimiento del derecho moral de los estados concernidos a fin de garantizar la participación equitativa en los beneficios de los países afectados. Como miembro y parte obligada por acuerdos firmados con otras organizaciones gubernamentales sobre asuntos relacionados con los derechos de las comunidades indígenas y locales, tales como el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB), la FAO y la UNESCO, Indonesia desea fervientemente continuar el régimen de consultas y de colaboración emprendido entre la OMPI y dichas organizaciones. La Delegación reiteró su apoyo a cualquier iniciativa razonable que se tome en esta reunión destinada a facilitar la consideración ulterior de los aspectos relevantes por parte de órganos subsidiarios.

18. La Delegación del Perú recordó que Indonesia, al igual que el Perú, es un país megadiverso, con una enorme abundancia cultural, y sugirió que ello se añadía a las cualidades personales del Presidente. Expresó su agradecimiento por la gran calidad de los documentos preparados para la reunión. El Perú está preocupado por los casos de biopiratería que le impiden beneficiarse de sus recursos genéticos. En marzo, los países de la Comunidad Andina recibieron el mandato de sus ministros de comercio de analizar el asunto de la divulgación del origen en el contexto de las negociaciones de Doha. Asimismo en la declaración de Caracas de 1 de abril de 2005, las autoridades medioambientales de los países Andinos decidieron establecer el Comité de Recursos Genéticos Andinos con el mandato de definir una estrategia para la región Andina relativa a un régimen internacional sobre recursos genéticos y la participación equitativa en los beneficios. Ello va a permitir trabajar conjuntamente, en la mayor medida posible, con otros países de Latinoamérica y del Caribe, así como con otros países similares. También ha decidido promover acciones para apoyar la protección *sui generis* de los CC.TT., de acuerdo con la Decisión 396 de la Comunidad Andina y la Directiva 36 de la Ley Presidencial de Quito de 2004. Estos esfuerzos que el Perú realiza al nivel de la Comunidad Andina y en el ámbito nacional, no impide que surjan nuevos casos de biopiratería, que vuelven a darse fuera del Perú y de su subregión, en países desarrollados que no tienen mecanismos de protección como los desarrollados en la subregión Andina. La Delegación indicó que ello plantea una seria amenaza a toda la comunidad internacional. Por ese motivo, es necesario diseñar medidas efectivas para hacer frente suficientemente a este fenómeno. El Comité es uno de los muchos foros en los que se ha considerado este asunto, incluidos otros comités de la OMPI, como el Comité Permanente sobre el Derecho de Patentes y otros comités o foros para la negociación que son también de gran importancia, como la OMC y el CDB. Es importante tener en cuenta el mandato que la Asamblea General de la OMPI ha dado al Comité, en particular, considerar la dimensión internacional de estos asuntos, sin perjuicio del trabajo de otros foros, y que ello no ha de restringir el posible resultado, incluyendo uno o varios posibles instrumentos internacionales. En este contexto, la Delegación quiso poner el acento en la necesidad de establecer el requisito de la divulgación del origen de la fuente en el sistema de patentes, así como el reconocimiento de un sistema que proteja los CC.TT. y que trate de la apropiación indebida. Esta es la última sesión del Comité en su mandato actual y debe decidirse su futuro. La

Delegación consideró que a lo largo de los años se han hecho avances positivos en el área de los CC.TT. y del folclore, de forma que existen textos específicos que pueden ser elaborados para conseguir instrumentos internacionales. Sin embargo, en relación con la divulgación del origen y de los recursos genéticos en particular, no se han hecho avances concretos, surgiendo la duda sobre la utilidad de mantener el debate en el seno del Comité. También podría ser adecuado tratar este asunto en el SCP, pues existe un estrecho vínculo con el sistema de patentes. Ello permitiría al Comité centrarse en las áreas en las que más ha progresado, no pudiendo utilizarse como pretexto, como han hecho algunas delegaciones, para retrasar las negociaciones sin la voluntad de encontrar verdaderas soluciones a las preocupaciones de la Delegación. El Comité se encuentra en una encrucijada importante, en la que deben tomarse decisiones y adoptarse recomendaciones cuidadosamente sopesadas por todas las partes interesadas y que forman parte del mismo: ello incluye los hermanos y hermanas indígenas de todo el planeta, que a diario se enfrentan a los problemas mencionados por la Delegación y que son las víctimas reales de la biopiratería y la apropiación indebida de los CC.TT. Ellos son la cara y la voz de las preocupaciones de la Delegación, pero también representan la esperanza. La Delegación espera que el Comité trate los asuntos analizados, que afectan particularmente a los países en desarrollo y a sus comunidades, en un espíritu de diálogo y de entendimiento mutuo, de forma que el resultado sea algo más que palabras.

19. La Delegación de Sudáfrica hizo hincapié en la gran importancia de proteger los recursos genéticos, los CC.TT. y el folclore. Sudáfrica elogió el trabajo del Comité y confirmó que sus labores habían sido la fuerza directriz en la formulación de la política de sistemas de conocimientos indígenas. Esta política ha sido adoptada por el Consejo de Ministros de Sudáfrica en noviembre de 2004 y alentada por el Departamento de Ciencia y Tecnología desde marzo de 2005. Los motores principales de la política relativa a sistemas de conocimiento indígena son varios: la afirmación de los valores culturales africanos frente a la globalización; las medidas prácticas para el desarrollo de servicios proporcionados por titulares de conocimientos indígenas y personas eminentemente prácticas, incluidos los curanderos tradicionales; la contribución del conocimiento indígena a la economía; y las interfaces entre los indígenas y otros sistemas de conocimiento. Además de esta política, se han desarrollado o se están desarrollando políticas y legislaciones adicionales, incluyendo el marco de política elaborado por el Departamento de Comercio e Industria, el proyecto de ley sobre práctica sanitaria tradicional (*Traditional Health Practitioners Bill*), la ley marco sobre liderazgo y gobernanza tradicional (*Traditional Leadership and Governance Framework Act*), y la ley sobre la biodiversidad (*Biodiversity Act*). La Delegación apoyó las declaraciones realizadas por el Perú y por Marruecos en nombre del Grupo Africano. El requisito de divulgación obligatoria debería ser aplicable a todas las solicitudes de patentes nacionales, regionales e internacionales, como base para combatir la biopiratería y la apropiación indebida del conocimiento indígena. La Delegación se manifestó preocupada por el ritmo de progreso en el Comité de los acuerdos y otros elementos comunes, y expresó su confianza en que cuando se clausurara la sesión actual, se hubieran hecho progresos significativos.

20. La Delegación del Brasil manifestó la mejora apreciada en los documentos disponibles para los trabajos del Comité, e indicó que haría comentarios adicionales en el transcurso de las labores del Comité. La Delegación enfatizó la importancia de los asuntos que se encuentran en mandato del Comité; diversos sectores de la población brasileña siguen estos asuntos muy de cerca, y el gobierno brasileño concede una prioridad especial a los mismos. Expresó su preocupación por los niveles de biopiratería observados en Brasil, un país megadiverso y de gran tamaño. Muchos sectores de la población sienten que tienen mucho que perder por la apropiación indebida de sus CC.TT., sus ECT y sus expresiones de folclore; no se trata de una preocupación exclusiva de dos o tres agencias gubernamentales, sino que,

por la naturaleza transversal de los asuntos, existe un esfuerzo concertado de varias agencias. Las labores del Comité han progresado más en lo relativo a los CC.TT. y las ECT /folclore, tal como ponen de manifiesto los documentos presentado al Comité, mientras que en relación con la divulgación del origen de los recursos genéticos, los documentos muestran un menor progreso. La Delegación expresó que la divulgación del origen es un asunto clave directamente asociado con el derecho sustantivo de patentes. Debe ser un elemento integral de los requisitos para solicitar una patente, por lo que es importante progresar sobre este asunto de forma multilateral en foros con mandatos de negociación sustantivos y concretos, en particular en el contexto la Ronda de Doha para el Desarrollo de la OMC, en el que la relación entre el Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (Acuerdo sobre los ADPIC) y el CDB se incluye como un asunto de implementación de la Ronda, y se analiza en el contexto de un mandato orientado al desarrollo que la Delegación quisiera que progresara y produjera resultados concretos. Las labores del Comité han sido útiles pues ha mejorado la comprensión de algunos asuntos, pero la Delegación manifestó su preocupación porque el hecho de que el Comité esté trabajando en determinados asuntos se utilicen como excusa para no ser tratados en otros organismos con un mandato concreto y sustancial de negociación. La Delegación entendía que se trata de la última sesión del Comité en su mandato actual, y que una ulterior renovación de su mandato requiere el entendimiento cabal de sus términos de referencia, particularmente con el objetivo de que las labores futuras del Comité estén más focalizadas y sean más productivas.

21. La Delegación del Canadá subrayó su compromiso permanente con el mandato actual del Comité, destinado a proporcionar expertos técnicos en aspectos de propiedad intelectual relativos a recursos genéticos, CC.TT. y ECT. El Comité ha jugado un papel significativo en la OMPI, así como en un marco multilateral más amplio, en aras de una mejor comprensión de estos complejos asuntos. También ha servido de fuente de información para los debates nacionales en curso sobre los mismos. En concreto, en Canadá, las labores del Comité han ayudado a descartar algunos de los varios componentes jurídicos y políticos involucrados en lo relativo a recursos genéticos, CC.TT. y ECT. Además, señaló que en la sala se encontraban presentes representantes de organizaciones Aborígenes del Canadá, muchos de los cuales habían participado en el Comité en otras ocasiones. Los debates celebrados en Canadá sobre recursos genéticos, CC.TT. y ECT se han beneficiado notablemente de la participación en el Comité. El Comité también proporciona a dichas organizaciones canadienses un lugar adecuado para una mayor compartición del conocimiento y desarrollo del conocimiento a escala internacional, favoreciendo una mayor creación de capacidad. Para esta sesión del Comité, y para los trabajos futuros del mismo, Canadá expresó su deseo de que en relación con dichos asuntos, el Comité haga propuestas sustanciales y bien centradas, según proceda. Para ello, la Delegación expresó su deseo de que los debates giren en torno a formas productivas y viables de conseguir el avance de los trabajos del Comité, respetando la naturaleza específica y variada de los intereses de los Estados miembros. Para Canadá este último punto es importante, puesto que ya existe una amplia gama de experiencias de Estados miembros sobre los asuntos de interés tratados en el Comité. Canadá apoya los esfuerzos destinados a garantizar que las labores futuras del Comité mantengan suficiente flexibilidad como para acomodar y reflejar las prioridades y preocupaciones nacionales de los Estados miembros. En Canadá existe la preocupación de que los documentos para esta sesión sobre CC.TT. y ECT, en particular, no son suficientemente inclusivos de dicha diversidad y no reflejan lo que, según Canadá, acordaron los Estados miembros en la séptima sesión. Ello puede perjudicar posibles avances en estas áreas. La Delegación instó a los Estados miembros a que consideren formas adicionales para que las comunidades indígenas y locales puedan contribuir efectivamente a las labores futuras del Comité. Las contribuciones relevantes y útiles de observadores acreditados, particularmente representantes de

comunidades indígenas y locales, son bien conocidas por los Estados miembros. Canadá reconoce que todos deben respetar la estructura intergubernamental del Comité establecida por la OMPI, pero instó a que se considere la forma de mejorar la participación de las comunidades indígenas y locales, además de la posible creación de un fondo de carácter voluntario.

22. La Delegación del Senegal comentó la calidad de los documentos de síntesis presentados al Comité, especialmente los que tratan de los objetivos políticos y principios fundamentales para la protección de recursos genéticos, CC.TT. y folclore. El progreso y el grado de entendimiento conseguido a lo largo las sesiones del Comité sobre la base de tres pilares, a saber, la divulgación de la fuente, la participación en los beneficios y similares, que conducen a la protección jurídica de los factores mencionados, permiten asumir que mediante los procedimientos empleados durante varios años se puede, al menos actualmente, alcanzar una conclusión, es decir y siendo concreto, la elaboración de un instrumento jurídico internacional para la protección de los recursos genéticos, los CC.TT. y el folclore, con el fin de fortalecer el desarrollo de los sistemas nacionales de los Estados miembros. En este contexto, la Delegación recibió con beneplácito las declaraciones de Marruecos realizadas en nombre del Grupo Africano.

23. La Delegación de Burkina Faso manifestó que su presencia en la reunión es una prueba de la importancia que su país concede a la protección de los recursos genéticos, los CC.TT. y el folclore. Su ley nacional sobre derecho de autor ya protege las ECT. Burkina Faso, un país posiblemente pobre desde un punto de vista material pero culturalmente rico, recibiría con beneplácito que de las labores del Comité se mejorara y reforzara dicha protección. La Delegación expresó su satisfacción por los progresos del Comité en relación con dichos asuntos, especialmente por la dirección tomada por las labores destinadas a la protección de los CC.TT. y de las ECT/expresiones del folclore. La Delegación expresó que participa del punto de vista del Grupo Africano, es decir, que el trabajo del Comité no se considerará finalizado hasta que no se elabore un instrumento internacional jurídico de carácter vinculante. El Comité no cumplirá sus objetivos si se limita a producir textos de orientación para sus Estados miembros en sus políticas sobre los CC.TT. y las ECT.

24. La Delegación de los Estados Unidos de América recordó que su actitud ha sido de apoyo permanentemente al Comité y reconoció el importante papel jugado por el mismo ofreciendo su experiencia en los importantes asuntos de la propiedad intelectual relativa a recursos genéticos, CC.TT. y folclore. El Comité ha permitido un entendimiento más profundo de dichos asuntos gracias a los intensos debates habidos para el buen curso de las experiencias nacionales. No obstante, los Estados Unidos de América comparten las preocupaciones expuestas por la Delegación de Canadá sobre los documentos del Comité relativos a ECT y CC.TT. Da la impresión que dichos documentos no están suficientemente relacionados con las experiencias nacionales, ni expresan o reflejan muchos de los objetivos y principios debatidos en reuniones anteriores. La Delegación expresó su deseo de continuar los fructíferos debates impulsados por los Miembros en el ámbito del mandato actual del Comité. Tal como la Delegación ha aprendido a lo largo de este proceso, la mejor forma de conseguir resultados útiles es mediante experiencias nacionales exitosas.

25. La Delegación de Australia manifestó que los documentos preparados para esta reunión son un recurso muy útil para las deliberaciones del Comité, así como para la consideración de dichos asuntos a escala nacional. Australia alabó el trabajo desarrollado por el Comité y quiso destacar algunos de sus logros, en particular sus resultados prácticos, tales como la revisión de la última versión de la Clasificación Internacional de Patentes destinada a incluir

categorías de CC.TT., y la inclusión, como documentación mínima en el Tratado de Cooperación en materia de Patentes, de un conjunto de publicaciones periódicas sobre CC.TT. Estos resultados prácticos sólo mejoran y fortalecen el sistema de patentes si facilitan un procedimiento más efectivo de búsqueda de patentes. La Delegación recibió con beneplácito la oportunidad de discutir más ampliamente el importante y complejo tema de la propiedad intelectual y los recursos genéticos, los CC.TT. y el folclore, aprendiendo así de la experiencia de otros países. Si bien el debate sobre estos asuntos se ha prolongado durante cierto tiempo, es importante señalar que aunque algunos miembros del Comité han expresado su apoyo a un régimen o instrumento internacional jurídico de carácter vinculante, hasta la fecha no existe consenso en el seno del Comité sobre resultados sustanciales al respecto, incluida la forma que han de adoptar dichos resultados. Aunque se ha realizado un trabajo de gran utilidad, es necesario mucho más antes de que el Comité pueda recomendar los pasos a dar en relación la propiedad intelectual en el ámbito de los recursos genéticos, los CC.TT. y el folclore. Tal como, por ejemplo, se señala en el párrafo 13 del documento WIPO/GRTKF/IC/8/5, un instrumento internacional jurídico de carácter vinculante sólo es uno de los posibles resultados del trabajo del Comité. En la fase actual de las labores del Comité sobre estos asuntos no está garantizado que ese vaya a ser el resultado final. En su séptima reunión, el Comité solicitó al Secretario General que elaborara, de conformidad con las contribuciones realizadas por las partes interesadas en febrero de ese año, nuevos proyectos de documentos sobre objetivos políticos y principios fundamental para la protección de las ECT/expresiones de folclore y de los CC.TT. Dichos proyectos se han presentado en los documentos WIPO/GRTKF/IC/8/4 y WIPO/GRTKF/IC/8/5 respectivamente. En la Parte III de los Anexos a dichos documentos, se han desarrollado los conceptos anteriormente presentados como principios sustantivos en forma de disposiciones sustantivas, con un lenguaje propio de un proyecto de tratado o de texto para una negociación. La dimensión internacional de este trabajo forma parte del mandato ampliado del Comité, pero es prematuro formular el material de esa forma ante el Comité cuando aún no existe un consenso en el seno del mismo sobre los objetivos y los principios, ni sobre cuál ha de ser el vehículo para progresar en relación con estos asuntos. En lugar de ello, la Delegación recomendó vivamente, y con carácter de urgencia, poner la prioridad del debate en los objetivos políticos y principios fundamentales incluidos en dichos documentos, teniendo en cuenta las modificaciones realizadas a los mismos, los nuevos elementos incluidos y la supresión de otros. Estos cambios alteran de forma sustancial el carácter de algunos de los objetivos y principios con respecto al proyecto de texto presentado a la sesión anterior. Es muy importante que los elementos básicos sobre los que pivote cualquier forma de protección propuesta, sintetizados en objetivos políticos y en principios directores generales, sean íntegramente debatidos antes de que el Comité analice detalladamente los principios sustantivos que han de desarrollarse a partir de los objetivos políticos y los principios fundamentales subyacentes. Por lo tanto, la Delegación señaló su deseo y gran interés en aprovechar la oportunidad de los nuevos debates, particularmente sobre los objetivos y principios reflejados en los documentos WIPO/GRTKF/IC/8/4 y WIPO/GRTKF/IC/8/5 de esta nueva sesión. La Delegación manifestó que, a pesar de ser la última sesión del Comité con su mandato actual, el trabajo del Comité dista de poder considerarse terminado. La Delegación indicó que apoya el excelente trabajo del Comité. Dicho trabajo ha servido para ilustrar el debate en torno a asuntos como la protección de las ECT/expresiones de folclore y CC.TT. a escala internacional y nacional, y a la sociedad civil en general. Además de significar mejoras prácticas para el actual sistema de propiedad intelectual, el trabajo del Comité ha alimentado la reflexiones sobre estos complejos asuntos y está comenzando a arrojar nueva luz sobre los mismos. La Delegación expresó su deseo de que este extremadamente valioso trabajo continúe bajo los auspicios de este excelente Comité.

26. La Delegación de Marruecos agradeció a la Secretaría los importantes y bien elaborados documentos que, desde su punto de vista facilitan indudablemente la continuación de los esfuerzos destinados a enriquecer la documentación disponible y conseguir el objetivo del Comité de adoptar un instrumento jurídico de carácter vinculante para la protección y salvaguarda de los CC.TT. y de las ECT, es decir, el folclore, de modo que exista un entorno adecuado para su desarrollo. La Delegación apoyó la declaración realizada en nombre del Grupo Africano, y señaló con satisfacción el progreso del trabajo del Comité tras la renovación de su mandato por la Asamblea General en septiembre de 2003. Señaló que debe mantenerse el espíritu positivo y constructivo en el que el Comité ha desarrollado sus labores, así como la adopción, para las labores futuras, de una orientación al consenso y al entendimiento mutuo. La Delegación dijo que Marruecos otorga una singular importancia a la protección de los CC.TT. y de las ECT, y que dispone de protección jurídica y práctica efectiva contra toda forma de abuso o piratería. La Delegación expresó la esperanza de que se consiga una protección eficiente en el ámbito internacional que garantice la salvaguarda y el desarrollo de dichos activos, así como la codificación de la utilización de la propiedad intelectual y las labores derivadas. En ese contexto, la Delegación enfatizó la necesidad de realizar estudios de campo que permitan evaluar la situación global en los países concernidos, así como la creación de una base de datos por parte de la OMPI para permitir a dichos países supervisar el progreso de dichos estudios y evaluaciones. La Delegación dijo que espera que dicho trabajo continúe con la necesaria diligencia y flexibilidad en relación con varias experiencias de Estados miembros. Recibió con satisfacción el proyecto de crear un fondo de contribuciones voluntarias para financiar la participación de las comunidades indígenas, que ha de ser remitido por la Secretaría a la Asamblea General. La Delegación se reservó su derecho a hacer observaciones sobre el contenido de los muy apreciados documentos WIPO/GRTKF/IC/8/4 y WIPO/GRTKF/IC/8/5, subrayando que constituyen una base sólida para la adopción de un instrumento internacional que proporcione la protección deseada.

27. La Delegación de Noruega señaló la existencia de tensiones relacionadas con la interfaz entre propiedad intelectual y recursos genéticos y CC.TT. Estas tensiones no son incentivos adecuados para la conservación y uso sostenible de los recursos genéticos. La Delegación recordó que la dimensión internacional forma parte del mandato aprobado en 2003 por la Asamblea General. A diferencia de otras delegaciones, Noruega declaró su apoyo en términos generales a los documentos preparados para esta reunión. Por otra parte, señaló su acuerdo con un enfoque equilibrado basado en un claro análisis de las carencias reales a escala nacional e internacional. La Delegación se declaró contraria a crear estructuras excesivamente complejas que abarquen con detalle todos los aspectos posibles. No es posible tener un único instrumento con reglas detalladas para elementos tan diversos como la herencia musical y los recursos genéticos de variedades vegetales para la alimentación y la agricultura. Es posible prever que pueda existir algún tipo de principios o marco internacional aplicable. En todo caso, ha de dejarse la flexibilidad suficiente para acomodar las necesidades nacionales así como las características de diferentes sectores con distintas necesidades.

28. La Delegación de Nigeria expresó su esperanza de que el proceso puesto en marcha a través del Comité progresara significativamente, tal como había ocurrido en el pasado, así como su aprecio por el excelente trabajo y los enriquecedores documentos puestos a disposición de la sesión. La Delegación señaló su satisfacción por los progresos del Comité. Aunque el progreso no haya tenido la misma velocidad y profundidad en las tres principales áreas de trabajo del Comité, ha sido evidente y particularmente significativo en las áreas de los CC.TT. y del folclore, debiendo ello inspirar el futuro trabajo del Comité. Éste ha abierto oportunidades a varias comunidades locales y titulares de CC.TT. y de expresiones de folclore. Cada vez son más las comunidades locales y los titulares de activos tradicionales

que reconocen el valor cultural y económico de los mismos y consideran más necesario protegerlos de la explotación y expolio externos, así como prestar más atención a dichos aspectos en sus propias estrategias de desarrollo. Señaló que muchas delegaciones habían llegado a conclusiones bastante positivas tras la séptima sesión, debido a la aparente convergencia de opiniones sobre los objetivos políticos y principios fundamentales. La Delegación consideró que ello puede ser la base para un instrumento internacional jurídico de carácter vinculante. Para Nigeria el trabajo del Comité ha sido de enorme utilidad, ya que ha influido sobre su política y formulación de nuevos instrumentos en el área de la propiedad intelectual. La Delegación se mostró convencida de que se han llevado a cabo gran cantidad de investigaciones y de estudios, y que un número cada vez mayor de comunidades locales y grupos de interés, así como países en desarrollo afectados, han tomado parte activa en el proceso, probablemente más que en cualquier otro proceso relacionado con la propiedad intelectual. Tal como la Delegación había señalado en la sexta sesión, éste es probablemente el único proceso relativo a propiedad intelectual en el que se ha oído con voz clara a la gran mayoría de los países en desarrollo y de comunidades locales. Esto no solamente es una confirmación de la importancia de este asunto, sino que refleja la amplia plataforma que ofrece la OMPI para una participación incluyente y bien informada. La Delegación expresó el agradecimiento de Nigeria a la OMPI y su liderazgo para facilitar la participación en el proceso de otros países en desarrollo y de comunidades locales. La Delegación apoyó plenamente la declaración de Marruecos, hecha en nombre del Grupo Africano. Estaba particularmente satisfecha con el trabajo hecho en el continente, tanto en el ámbito regional como de los estados individuales, y señaló con especial interés que el Grupo Africano había puesto de manifiesto una vía para la labor futura del Comité. La Delegación reconoció la enorme tarea a la que debe hacer frente el Comité, destacó los difíciles asuntos que afronta y la sensibilidad de algunas de las soluciones propuestas. También señaló que el Grupo Africano ha apuntado el camino a seguir, mostrando que lo solicitado no es sólo una solución teórica, sino que se trata de medidas prácticas para detener el expolio y la explotación indebida de los activos culturales de la gran mayoría de los pueblos. La Delegación reiteró su creencia en que el Comité puede llegar a conclusiones sobre lo que comenzó de una forma tan acertada, que no son sino llegar a disponer de un instrumento internacional jurídico de carácter vinculante en esta área. No obstante, la Delegación consideró necesario trabajar y examinar otras propuestas, así como mejorar lo que el Grupo Africano había expuesto de una forma tan apropiada.

29. La Delegación de Egipto apoyó la intervención de la Delegación de Marruecos, realizada en nombre del Grupo Africano. Egipto concede una gran importancia a las cuestiones planteadas al Comité y considera que éste debe realizar su trabajo de una forma más eficaz para la defensa de los CC.TT., los recursos genéticos y el folclore. Egipto ha sido uno de los pioneros en la protección de dichas materias a través de su ley para la protección de la propiedad intelectual, Ley N° 82 de 2002, que estipula que el solicitante de una patente debe divulgar el origen jurídico de lo que desea registrar. El hecho de que el Comité trate estos tres asuntos no debe impedir trabajar sobre los mismos en otros foros internacionales. Para alcanzar el objetivo al que aspira la Delegación, a saber, un código o mecanismo internacional *sui generis* que estipule la validación del origen de dichos recursos. Un mecanismo internacional sería la forma más efectiva para proteger los asuntos a debate.

30. La Delegación de la India recordó su punto de vista, a saber, que la protección de los CC.TT., las ECT y los recursos genéticos ha de tener en cuenta conjuntamente todas las dimensiones de propiedad intelectual conexas. A diferencia de las formas convencionales de propiedad intelectual que conceden derechos monopolísticos a los titulares de los mismos y cuya aplicación es autónoma, las formas de CC.TT., folclore y recursos genéticos tienen una

amplia gama de interfaces entre sí, así como con otras formas convencionales de propiedad intelectual y, de hecho, no puede disociarse unas de otras. El Comité ha tratado este asunto desde su creación. Por lo tanto, es necesario tratar conjuntamente los asuntos relativos a la protección de los CC.TT., las ECT y los recursos genéticos. El Comité ya ha celebrado siete sesiones anteriores, y se encuentra al final de su mandato actual. Durante este periodo se ha realizado un gran trabajo de investigación detallado, pero no se ha conseguido aquello para lo que se instauró el Comité, es decir, crear un conjunto de instrumentos internacionales de carácter vinculante para proteger dichas formas de propiedad intelectual. A tal fin, en primer lugar es necesario crear un conjunto de normas aceptables a escala internacional. La Delegación también solicitó al Comité que se centre en las definiciones que sean la base para la creación de un instrumento internacional. Los principios que vinculen la participación en los beneficios y el acceso deben formar parte de las deliberaciones. Sin el consentimiento fundamentado previo de los titulares de los CC.TT., las ECT o los recursos genéticos, ninguna forma de propiedad intelectual es equitativa. La Delegación es consciente de la naturaleza compleja y del carácter multicultural de los asuntos involucrados, y que la gran cantidad de investigación realizada en este ámbito ha sido probablemente necesaria. Sin embargo, el Comité no debe convertirse en un foro de debates interminables. La India está interesada en que del Comité emanen soluciones concretas. La Delegación aprecia el trabajo realizado por la Secretaría a este respecto en relación con las disposiciones revisadas para la protección de CC.TT. y de ECT recogidas en los documentos WIPO/GRTKF/IC/8/4 y WIPO/GRTKF/IC/8/5. La Delegación expresó su gran interés en que el trabajo se oriente a la creación de un instrumento internacional de carácter vinculante que conceda dicha protección. La protección contra la apropiación indebida es solo una de las dimensiones del contexto global de los CC.TT., ECT y recursos genéticos. La India es uno de los países del mundo con continuidad histórica y de civilización más prolongada. A lo largo de milenios han evolucionado muchas formas de CC.TT., que han sido codificados y han permanecido en el dominio público. Los CC.TT. divulgados también han sido objeto de apropiación indebida, aunque no existiera una comunidad o conjunto de comunidades con derechos sobre dicho conocimiento. La Delegación expresó su gran interés en que se reconozca como derechos positivos formas codificadas de CC.TT. Hasta ahora, los esfuerzos del Comité se han centrado casi exclusivamente en CC.TT. no codificados y mantenidos en el seno de una comunidad. Ello excluye una amplia gama de sistemas de conocimiento de carácter formal, no patentable o con derecho de autor, no existentes en torno a una comunidad. En ausencia de cualquier tipo de protección internacional para dichas formas de conocimiento, la piratería y la apropiación indebida crecen ineludiblemente. La India ha luchado por obtener las patentes sobre las propiedades curativas para la cicatrización de heridas de la planta cúrcuma y las propiedades fungicidas de la planta margosa, sólo para nombrar unos pocos casos revocados por varias oficinas de patentes, incluso a pesar de que dichas propiedades han sido conocidas por el pueblo de la India durante generaciones y se han codificado en libros antiguos sobre los sistemas medicinales de la India. El yoga es un antiguo sistema de vida indio en el que las posturas físicas no son más que una pequeña parte del concepto de ser. Sin embargo, la India observa con consternación los esfuerzos por dotar de derecho de autor a algunas posturas de yoga y lograr que éste sea considerado una marca comercial. Es necesario disponer cuanto antes de normas que eviten que se produzca dicha usurpación de CC.TT. La realidad es que la práctica de la oposición ulterior al registro de patentes y otras formas de derechos de propiedad intelectual, no sólo son incómodas sino que también costosas de seguimiento en el ámbito internacional. La gran escala a la que se realiza la apropiación indebida y la piratería de CC.TT., de ECT y de recursos genéticos, hace que sea muy difícil para un país como la India luchar contra todas y cada una de dichas apropiaciones indebidas. La Delegación recordó su declaración durante la séptima sesión, cuando señaló que la magnitud del problema puede valorarse a partir de los resultados de un estudio realizado por un grupo de trabajo

especial de expertos indios sobre los bancos de datos de la Oficina de Patentes y Marcas de los Estados Unidos de América (USPTO), la Oficina de Patentes del Reino Unido (UKPO) y la Oficina Europea de Patentes (OEP) del año 2000. El estudio encontró 4896 referencias a plantas medicinales y estimó que el 80% de dichas plantas tienen su origen en la India. Este número ha aumentado a más de 15.000 en un estudio similar realizado en 2003. Igualmente, de una muestra elegida al azar de 762 patentes concedidas en los Estados Unidos de América que tenían en su texto una relación directa con plantas medicinales, 374 o el 49% se basaban en CC.TT. Estas cifras no hacen sino más que subrayar la necesidad de un instrumento internacional de carácter vinculante. Puede asimismo identificarse un papel similar para que una autoridad nacional gestione este tipo de casos en los que ninguna comunidad concreta puede considerarse titular de los derechos de un tipo específico de conocimiento tradicional o folclore. Es esencial reconocer que deben crearse autoridades nacionales para asegurar la evolución y estabilización de un sistema de participación en los beneficios. También sería posible crear alguna forma de equilibrar las fuerzas en un proceso de negociación entre los titulares de CC.TT. y los potenciales usuarios de los mismos. La Delegación dio un ejemplo de la inmediatez del problema. La industria de la biotecnología es uno de los sectores con un crecimiento más rápido en la economía mundial. Una gran parte de la investigación y desarrollo en esta industria se basa en recursos genéticos existentes y en CC.TT. conexos. En este contexto corresponde a la comunidad internacional centrarse en la necesidad de prevenir cualquier apropiación indebida de CC.TT. y de piratería de los recursos genéticos. La Delegación señaló que el Comité haría bien en reconocer la obligación de dicha industria para con los titulares de derechos de los recursos genéticos y de los CC.TT. conexos. Las leyes de la India sobre formas convencionales de propiedad intelectual, tales como el derecho de patentes y el derecho de variedades vegetales, así como el derecho sobre biodiversidad y la iniciativa de una biblioteca digital sobre CC.TT., han sido desarrolladas teniendo debidamente en cuenta la divulgación, no solo de la fuente y origen geográfico del material biológico, sino también cualquier forma de conocimiento tradicional no codificado, incluso oral, de cualquier comunidad del país. La Delegación señaló su interés especial en asegurar que el trabajo del Comité no prejuzgue los avances que se produzcan en cualquier otro foro, y en este sentido agradece los intentos del Comité para que su progreso tenga un calendario específico.

31. El Representante de la Organización Regional Africana de la Propiedad Industrial (ARIPO) alabó la excelente calidad de los documentos preparados para la reunión. Informó que la ARIPO había cambiado oficialmente su nombre por el de “Organización Regional Africana de la Propiedad Intelectual” con efectos desde el 13 de noviembre de 2004. El Consejo de Ministros de la ARIPO ha reconocido la significativa contribución que ésta ha realizado, desde su creación en 1976, en pos del desarrollo de la propiedad industrial, un aspecto de la propiedad intelectual, y ha decidido ampliar el mandato de la Organización para cubrir todos los aspectos de la propiedad intelectual, incluyendo asuntos emergentes tales como la protección de los CC.TT. y del folclore. La ARIPO es ahora una organización sobre propiedad intelectual plenamente autorizada. El Representante afirmó que posiblemente África es el continente menos desarrollado, pero también el continente más dotado de recursos naturales junto con una herencia viva de CC.TT. y folclore, que se consideran un activo cultural y económico y una fuente potencial de bienestar y prosperidad futura para el pueblo africano. Por este motivo, la Secretaría de la ARIPO, en nombre de sus 16 Estados miembros, ha participado activamente en los procesos del Comité y se ha unido al intento a escala mundial de desarrollar un mecanismo para la protección de los CC.TT. y del folclore. Durante las primeras fases de las labores del Comité, una serie de delegaciones expresaron su preocupación sobre la necesidad de experiencias nacionales y regionales para que el Comité entendiera los asuntos subyacentes relacionados con el desarrollo de un marco normativo internacional completo para la protección de dichos

recursos. La ARIPO observa con satisfacción que se han desarrollado varios sistemas nacionales y regionales y que algunos han sido aplicados en determinadas jurisdicciones. Además, también se han realizado amplias revisiones de los objetivos políticos y principios fundamentales tal como se recoge en WIPO/GRTKF/IC/8/4 y WIPO/GRTKF/IC/8/5. Por lo tanto, la ARIPO considera que ha llegado el momento de que el Comité vaya más allá de hacer una síntesis de los sistemas nacionales en forma de objetivos políticos y principios fundamentales, que la delegación de la India describió durante la séptima sesión como una mera “faceta internacional”, y dé un verdadero paso adelante con la elaboración de un instrumento internacional, que es uno de los resultados esperados del Comité. El Representante recordó que durante los dos últimos años el Comité ha redoblado sus esfuerzos para establecer un mecanismo destinado a trazar el camino a seguir por los Estados miembros. En 2004, la ARIPO preparó un marco de política integrada para la protección de los recursos genéticos, CC.TT. y folclore. El marco político estaba destinado a proporcionar la dirección y bases adecuadas para el diseño de mecanismos jurídicos, ayudar en la evaluación de las necesidades de creación de capacidad, así como en la estructuración de las estrategias regionales para la elaboración de uno o varios instrumentos internacionales. La ARIPO agradeció a la OMPI la ayuda recibida en la preparación de dicho marco. Posteriormente a dicho desarrollo, la ARIPO también ha redactado dos instrumentos legislativos para la protección de los CC.TT. y del folclore. Estos proyectos de instrumentos tienen en cuenta los objetivos políticos y principios fundamentales identificados por el Comité, y han sido revisados por un grupo de expertos que se reunió del 19 al 22 de abril de 2005 gracias al patrocinio de la OMPI. La ARIPO opina que el resultado de dicha reunión es una útil contribución para la revisión de los objetivos políticos y los principios fundamentales. A la vista de que en la mayor parte de África los CC.TT., los recursos genéticos y el folclore son de naturaleza multicultural y se extienden más allá de las fronteras nacionales, la ARIPO pretende poner en marcha mecanismos para tratar los problemas surgidos como consecuencia de los denominados CC.TT. y folclore regionales. La ARIPO expondrá sus puntos de vista al Comité cuando éste considere los documentos WIPO/GRTKF/IC/8/4 y WIPO/GRTKF/IC/8/5. La ARIPO está en vías de desarrollar una base de datos de CC.TT. Como oficina sobre la propiedad intelectual, la ARIPO expresó su opinión de que las medidas de protección defensivas, tales como el desarrollo de bases de datos, son particularmente útiles como herramienta para realizar búsquedas preliminares sobre el estado de la técnica para el examen sustantivo de las solicitudes de patentes que utilizan CC.TT. y recursos genéticos conexos. Se han hecho esfuerzos de colaboración con diversas instituciones nacionales e internacionales, tales como la OMPI, la Oficina Europea de Patentes (OEP), la Oficina Estatal de Propiedad Intelectual de la República Popular China y el Instituto Nacional de Comunicación Científica y Recursos de Información (NISCAIR) del CSIR de la India. El Representante agradeció a las delegaciones de China e India por haber recibido a funcionarios de la ARIPO para que se familiarizaran con sus experiencias en el desarrollo de bases de datos de CC.TT. y aprendieran de ellas. La ARIPO se suma a la declaración de la Delegación de Marruecos, realizada en nombre del Grupo Africano, y es cada vez más consciente del alarmante nivel de la biopiratería y del impacto negativo que la falta de un marco normativo internacional completo tiene sobre la biodiversidad, los CC.TT. y el folclore. Como resultado de esta situación, las comunidades están perdiendo el control sobre sus propios recursos biológicos y están siendo explotadas por sus conocimientos. La ARIPO manifestó su esperanza de que esta reunión acelere el proceso hacia el desarrollo de los tan esperados instrumentos internacionales para la protección de los recursos genéticos, los CC.TT. y el folclore.

32. El Representante de la Organización Africana de la Propiedad Intelectual (OAPI) recordó que en la última sesión, el Comité había invitado a sus miembros a realizar comentarios a los documentos WIPO/GRTKF/IC/7/3 y WIPO/GRTKF/IC/7/5. A tal fin, la

OAPI había celebrado una reunión de expertos en Dakar en febrero de 2005. Tras dicha reunión, la OAPI ha facilitado a la Secretaría una serie de observaciones y propuestas de modificación. El Representante hizo notar su satisfacción porque la esencia de dichas observaciones ha sido tenida en cuenta. La OAPI felicitó a la OMPI por los excelentes documentos presentados. El momento le parecía el adecuado para dar el paso siguiente, a saber, dirigir las labores del Comité hacia la elaboración de un instrumento internacional jurídico de carácter vinculante. De hecho, la elaboración de directrices para leyes nacionales o incluso de carácter regional sería inadecuada para conseguir una protección efectiva. De acuerdo con las recomendaciones de sus Estados miembros, la OAPI está elaborando un proyecto de instrumentos regionales para la protección de los CC.TT., las expresiones de folclore y los recursos genéticos. El Representante renovó su aprecio por los excelentes documentos que, añadidos a diversos estudios y sondeos realizados, son la base para la elaboración de un instrumento internacional jurídico de carácter vinculante para la protección de los CC.TT., los recursos genéticos y las expresiones de folclore.

33. El Representante del Instituto de Estudios Avanzados de la Universidad de las Naciones Unidas (UNU-IAS) reconoció la importancia de las labores del Comité en relación con el desarrollo de medidas para la protección de los CC.TT. y del folclore. Alabó el trabajo de la Secretaría en la preparación de los documentos para la reunión y recordó que el UNU-IAS había presentado documentos detallados sobre WIPO/GRTKF/IC/8/4 y WIPO/GRTKF/IC/8/5, y en particular sobre el concepto de apropiación indebida como marco organizativo para el desarrollo de principios directores sobre la protección de los CC.TT. y del folclore. Existen claros paralelismos entre el trabajo del Comité y el proceso para desarrollar una gobernanza internacional efectiva de los asuntos relativos al acceso y participación en los beneficios (ABS) en el marco del Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB), que incluye el desarrollo, en primera instancia, de un conjunto de directrices en la forma de las Directrices de Bonn, seguidas del inicio de un proceso de negociación de un régimen internacional sobre acceso y participación en los beneficios. Las propuestas que se están considerando en relación con un régimen de apropiación indebida pueden compararse con las Directrices de Bonn. Sobre esa base, el Comité puede iniciar su andadura hacia un sistema internacional. El debate sobre los principios y objetivos subyacentes en WIPO/GRTKF/IC/8/4 y WIPO/GRTKF/IC/8/5 deben tener en cuenta una serie de asuntos clave. Cualquier régimen debe reflejar las verdaderas aspiraciones, necesidades, intereses y derechos de las comunidades indígenas y locales. Ello exige el desarrollo, financiación e implementación de un amplio proceso participativo para permitir la involucración total de pueblos indígenas y comunidades locales en la formulación de cualquier sistema. Ello debe ir más allá de la mera invitación a un reducido número de pueblos indígenas a las reuniones del Comité, e incluir la financiación de la difusión, creación de capacidad, consulta y diálogo regional, nacional y local, gestionado y dirigido en estrecha colaboración con pueblos indígenas y comunidades locales. Tal como expusieron claramente los grupos indígenas en la mesa redonda de apertura, cualquier sistema debe basarse en leyes y prácticas consuetudinarias. Con ese objetivo, la reunión debe tratar el asunto de la financiación para la investigación de sistemas jurídicos consuetudinarios y sus interfaces con los regímenes jurídicos nacionales e internacional. La protección de los CC.TT. requiere un enfoque integral. El Representante también apoyó el llamamiento del Foro Permanente de las Naciones Unidas para las Cuestiones Indígenas a los órganos de las Naciones Unidas que trabajan sobre CC.TT. para identificar conjuntamente sinergias y oportunidades que garanticen una mayor colaboración para la protección de los CC.TT. y del folclore. El UNU-IAS ha contribuido al avance del debate, así como a la investigación sobre dichos asuntos en el Comité. Dicho trabajo ha incluido talleres subregionales, creación de capacidad en el Pacífico sobre derecho consuetudinario y protección de los CC.TT., así como investigaciones

sobre bases de datos y CC.TT. El Instituto ha colaborado estrechamente con la OMPI en una serie de asuntos relevantes para las labores del Comité y ha celebrado un taller conjunto sobre CC.TT. y propiedad intelectual para Asia Central y Mongolia. Todo ello forma parte de un programa más amplio de creación de capacidad para el acceso y participación en los beneficios y los CC.TT.

34. El Representante de la Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica (SCDB) recordó que la séptima reunión de la Conferencia de Partes (COP) estableció el mandato para el Grupo de Trabajo sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación en los Beneficios para negociar un régimen internacional a ese respecto con el objetivo de adoptar uno o varios instrumentos para la implementación efectiva de las disposiciones del Artículo 15 del CDB sobre acceso a los recursos genéticos y la participación en los beneficios, y el Artículo 8.j) sobre la protección de CC.TT. La COP también acordó los términos de referencia de estas negociaciones y el Grupo de Trabajo recibió el mandato de reunirse dos veces antes de la octava COP, cuya celebración está prevista en Brasil en marzo de 2006. El Grupo de Trabajo celebró su reunión en Bangkok en febrero de 2005 e inició las negociaciones. El Grupo de Trabajo ha considerado la naturaleza, alcance, objetivos potenciales y posibles elementos a incluir en dicho régimen internacional. Tal como era previsible en una fase temprana de la negociación, aún no se ha alcanzado un acuerdo sobre la naturaleza y alcance de dicho régimen; sin embargo, las partes del CDB han presentado opciones a considerar en las negociaciones futuras. Las partes han identificado lo que se ha denominado objetivos potenciales de dicho régimen. A este respecto, hay dos propuestas de interés para el Comité. Uno de los objetivos propuestos es prevenir el acceso y la utilización no autorizada a recursos genéticos para asegurar una participación justa y equitativa de los proveedores de los mismos y reforzar las legislaciones nacionales. Un segundo objetivo es asegurar la conformidad con el consentimiento fundamentado previo de los proveedores de recursos genéticos y de las comunidades indígenas y locales de las que se hayan extraído los CC.TT. Los posibles elementos de un régimen internacional, incluyendo la divulgación del origen, fuente o procedencia jurídica de los recursos genéticos y los CC.TT. asociados que existan en las solicitudes de derechos de propiedad intelectual, se han agrupado en función del asunto, proponiendo las partes elementos adicionales para su ulterior consideración. La siguiente reunión del Grupo de Trabajo se celebrará en Granada, España, en enero de 2006. De entre los asuntos que trata el Grupo de Trabajo, los más relevantes para el Comité son la divulgación del país de origen, los recursos genéticos y los CC.TT. asociados. Las recomendaciones hechas por las partes a este respecto incluyen que partes y gobiernos consideren la inclusión en la legislación nacional sobre propiedad intelectual que las solicitudes de derechos de propiedad intelectual divulguen el origen, fuente o procedencia jurídica de los recursos genéticos y los CC.TT. asociados. Como medida para asegurar el cumplimiento del consentimiento fundamentado previo y de los términos acordados en base a los cuales se ha concedido el acceso, también se ha invitado a las partes a que identifiquen elementos relacionados con la divulgación del origen, fuente o procedencia jurídica de los recursos genéticos y los CC.TT. asociados a incluir en las solicitudes de derechos de propiedad intelectual, y que remitan dicha información al Grupo de Trabajo para su examen, así como con el objetivo de trasladar los resultados de este análisis a la OMPI, entre otras organizaciones internacionales. Finalmente, respecto a la invitación que la COP ha hecho a la OMPI para realizar estudios adicionales que acompañen a las solicitudes de propiedad intelectual, el Representante señaló con satisfacción que la Asamblea General de la OMPI ha respondido positivamente a dicha invitación, y prueba del avance sobre este asunto es la Reunión Intergubernamental *Ad Hoc* sobre Recursos Genéticos y Requisitos de Divulgación celebrada la semana anterior. El Representante manifestó su gran interés en que se finalizara a tiempo el informe de la cuarta reunión del Grupo de Trabajo a celebrar en enero de 2006 y

del Grupo de Trabajo sobre el Artículo 8 j). La clarificación de conceptos y el análisis de los asuntos técnicos por parte de la OMPI es una contribución vital para el proceso de negociación que ha de llevarse a cabo en el seno del CDB. En relación con los CC.TT., la siguiente reunión del Grupo de Trabajo sobre el Artículo 8 j) también se celebrará en enero, en sesión inmediatamente consecutiva a la del Grupo de Trabajo sobre Acceso y Participación en los Beneficios. Ello proporcionará al Grupo de Trabajo sobre el Artículo 8 j) la oportunidad de formular recomendaciones sobre la negociación de un régimen internacional que serán consideradas por el Grupo de Trabajo. Los asuntos a ser tratados en dicha reunión incluyen el desarrollo de sistemas *sui generis* para la protección de los CC.TT., y a este respecto, el grupo ha identificado lo que se ha denominado elementos potenciales de los sistemas *sui generis* y ha solicitado que el Grupo de Trabajo los desarrolle con más detalle. También se ha solicitado al Grupo de Trabajo que analice mecanismos específicos a escala nacional e internacional y que finalice la preparación del informe integrado sobre la situación y tendencias en el ámbito de los CC.TT. A este respecto, la SCDB ha celebrado en mayo tres talleres regionales sobre situación y tendencias en el ámbito de los CC.TT., siendo el resultado de los mismos muy importante para finalizar el informe integrado. Finalmente, expresó sus deseos de seguir colaborando con la OMPI sobre estos asuntos.

35. La Representante de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN) recordó que su organización ha participado en los debates del Comité desde su primera reunión. Ha visto con interés el desarrollo de la información técnica y las propuestas que han servido de base para desarrollar las disposiciones relativas al acceso a los recursos genéticos y la protección de los CC.TT., y que ha guiado los debates en otros foros internacionales, tal como el CDB. La UICN ha organizado durante las reuniones del Comité foros de discusión a niveles regional, nacional e internacional, con diferentes agentes y desde distintas perspectivas. Ha elaborado documentos analíticos e informativos para contribuir a los debates del Comité, incluyendo un foro reciente de naturaleza electrónica para la sesión actual, con casi 90 participantes de Latinoamérica, Europa y África, destinado a promover el debate de los objetivos y principios actualmente analizados. Sobre la base de los resultados de dicho foro, la Representante hizo algunos comentarios generales sobre el documento relativo a los objetivos políticos y los principios. El primero hizo referencia a la necesidad de un enfoque integral que utilice los instrumentos del sistema de propiedad intelectual y otros adicionales, incluyendo opciones existentes (marcas, patentes, derecho de obtentor, marcas colectivas, derecho de autor, secretos comerciales, etc.), junto con fondos de compensación, registro de CC.TT. de los pueblos indígenas bajo control y custodia de los titulares de dichos conocimientos, mecanismos defensivos (tales como el requisito de la divulgación del origen) y mecanismos *sui generis*. El segundo hizo referencia a los acuerdos sobre objetivos y ámbito de la protección de los CC.TT. A tal fin, sería de utilidad un enfoque basado en los derechos de los pueblos indígenas y no de tipo puramente contractual. El tercero hizo alusión a un programa de valoración holística de los CC.TT. que reconozca sus contribuciones a la conservación de la diversidad biológica, de los bienes y servicios medioambientales y en aras de un desarrollo sostenible. El tercero es clave para el establecimiento de términos de equidad y justicia en la distribución de los beneficios. En cuarto lugar, señaló un programa de armonización y sinergias entre distintos foros y procesos que se ocupan de este asunto, haciendo especial énfasis en el trabajo del CDB sobre un régimen internacional de acceso a recursos genéticos y la revisión de los Acuerdos ADPIC de la OMC. Es obvio que la protección efectiva de los CC.TT. no puede conseguirse con un único instrumento puesto que requiere soluciones integrales que utilicen distintos mecanismos que combinen organismos normativos internacionales, normas regionales y nacionales e instrumentos para la implementación en el ámbito local. En quinto lugar, señaló la clarificación del ámbito y competencias de las distintas medidas de protección jurídica y política a escala nacional,

regional e internacional. Este último aspecto ha sido criticado en relación con las deliberaciones del Comité y, en consecuencia, sugirió claramente la necesidad de redefinir su función, papel y mandato. El trabajo pendiente no sería posible sin la participación plena e informada en este proceso de los pueblos indígenas y de comunidades locales. La creación de un fondo de carácter voluntario debería, por lo tanto, hacerse realidad. La Representante estaba convencida de que las alternativas normativas que genere el Comité deben contribuir de una forma sustancial a la conservación y uso sostenible de la diversidad biológica, así como al respeto de los derechos de los pueblos indígenas y al fortalecimiento y revitalización de sus CC.TT. y sus culturas. La UICN está, como siempre, preparada para seguir apoyando al Comité en la apertura de espacios para el diálogo, así como en ofrecer información pertinente y ejercicios de análisis para su trabajo.

36. El Representante del Consejo Kaska Dena presentó una declaración de consenso elaborada por las organizaciones de los pueblos indígenas que habían participado en el foro consultivo oficioso que precedió a la sesión del Comité. El Representante destacó la ejemplar documentación entregada por la Secretaría. Sus continuos esfuerzos para informar y consultar a los representantes de los pueblos indígenas en su preparación de la reunión reflejan un verdadero compromiso. Señaló como especialmente apreciable la organización por parte de la Secretaría del foro consultivo oficioso celebrado el 5 de junio de 2005. El Representante presentó una declaración de consenso elaborada en el foro, pero aclaró que su intervención no se hacía en nombre de todas las organizaciones de pueblos indígenas que asistían a la sesión. Esta propuesta lo era sin perjuicio de las propuestas de sus hermanos y hermanas indígenas. En su declaración felicitaba a la OMPI y agradecía a los Estados miembros de la OMPI su apoyo a la mesa redonda informativa celebrada durante la mañana anterior al inicio de la sesión. Dichas actividades en torno al Comité suponen un verdadero progreso y reflejan el respeto al papel que han de jugar los pueblos indígenas en el desarrollo de las labores del Comité. No obstante, consideró importante señalar que la mesa redonda no es sustituta de una participación más reforzada en las propias sesiones, antes del debate o durante el mismo, de cada punto del orden del día. En su declaración apoyó con energía el establecimiento de un fondo de contribuciones voluntarias mediante la adopción de la pertinente decisión de la Asamblea General de la OMPI. Desde que la Unión Europea hizo la propuesta en la primera sesión del Comité, ha existido un acuerdo de principio unánime para establecer dicho fondo. El Representante señaló que, con todo respeto, había llegado el momento de hacerlo. Instó con energía a que los Estados miembros apoyen el establecimiento del fondo, y precisó algunos matices de lenguaje relativos a los criterios de selección. En relación con las disposiciones revisadas para la protección de las ECT y del conocimiento tradicional debatidas en los puntos 8 y 9 del Orden del día respectivamente, los participantes en el foro consultivo oficioso habían instado a un desarrollo adicional de ambos conjuntos de disposiciones por parte del Comité o por otros foros pertinentes, tales como grupos de trabajo de participación abierta y grupos de expertos de participación abierta, en los que participaran representantes de los pueblos indígenas. Aunque las disposiciones revisadas forman parte de los trabajos en curso, los participantes del foro reconocieron el considerable esfuerzo que los pueblos indígenas y los Estados miembros han hecho en dichos trabajos y apoyan la naturaleza evolutiva de dichos documentos, sobre los que deseaban realizar contribuciones detalladas cuando se debatieran los respectivos puntos del Orden del día. Los participantes del Foro también hicieron una llamada para la priorización de las labores del Comité sobre el papel del derecho indígena consuetudinario para la protección, preservación y mantenimiento de las ECT y de los CC.TT. indígenas. El Comité había aprobado en su tercera sesión un estudio sobre el papel del derecho indígena consuetudinario en el sistema de propiedad intelectual, pero desde entonces no se han hecho progresos en esta área. El trabajo sobre el

derecho indígena consuetudinario es un aspecto absolutamente integral para el desarrollo ulterior de disposiciones sobre ECT y conocimiento tradicional.

37. El Representante de la Federación Ibero-latinoamericana de Artistas Intérpretes o Ejecutantes (FILAIE) rindió tributo a la Secretaría por la preparación de tan excelente documentación, y describió su organización, que representa a 23 entidades de gestión de Sudamérica, Centroamérica y algunas de Europa, en Italia y España. Estas entidades de gestión están en contacto permanente con la realidad diaria en cada uno de sus países. El Representante hizo referencia en su intervención a las ECT y a las expresiones de folclore. Recordó la teoría del triplecriterio utilizada en los debates sobre el derecho de autor y mencionó la regla de las cuatro 'R'. Su federación cree que debe comenzarse por analizar el reconocimiento y el respecto activo (es decir, la necesidad de protección), para pasar luego a la regulación y finalmente a una posible remuneración. La primera 'R' es, pues, el reconocimiento; es necesario avanzar para determinar quienes son los titulares de la posible protección de las ECT. Existen dos titulares de derechos, la comunidad y los artistas. Ambos mantienen viva la expresión cultural porque sin la participación de los artistas las ECT desaparecerían. El artista no sólo tiene que aprender su lengua materna, sino que también debe aprender a interpretar con instrumentos tradicionales, bastante difíciles de utilizar si no se dispone de una adecuada técnica. De otro modo, las ECT formarían ya parte de la historia. El futuro de las ECT reside en comunidades y en artistas que mantienen vivas las tradiciones, por lo que el reconocimiento es la primera etapa. El reconocimiento implica la obligación de preservación y de respecto. La segunda 'R' es, por lo tanto, respeto y protección. Puede vislumbrarse un sistema de autorizaciones o un sistema de disposiciones para una protección verdadera y efectiva. La tercera 'R' es regulación jurídica: aunque ésta aún esté en un estadio prematuro, ha de ser flexible y razonable, y no impedir el ejercicio de otros derechos de propiedad intelectual. Finalmente, para resolver esta cuestión, es necesario establecer un sistema de remuneración a favor de estas comunidades: la cuarta 'R'. Este sistema ha de permitir la remuneración mediante la solicitud de licencias obligatorias, derechos no exclusivos, de forma que la expresión cultural no sea un derecho exclusivo de una sola entidad sino que pertenezca a la comunidad internacional en su conjunto. Es necesario concebir un mecanismo de distribución práctico, pues las expresiones culturales no tienen nada que ver con los recursos genéticos. Uno concierne a la propiedad intelectual y el otro a la propiedad industrial, por lo que los procesos de solicitud son distintos en función de los países. El Representante dijo que la batalla no es solamente contra la piratería de los recursos genéticos, sino también de las expresiones culturales y propuso que la OMPI considere una definición de artista haciendo referencia a expresiones de folclore. Los artistas han de ser remunerados cuando ejecuten una obra literaria, una pieza de música o una danza.

38. El Representante de Tupaj Amaru expresó su agradecimiento por la particular atención dada a los pueblos indígenas, especialmente por permitirles participar en el Comité. El pueblo Tupaj Amaru ha seguido los debates y el proceso del Comité desde sus inicios y sobre la base de dicha participación han comprobado que en este foro existe un gran interés por aspectos económicos, financieros y estratégicos, más que un interés en proporcionar una protección jurídica a los recursos genéticos, los CC.TT. y el folclore, cuyos titulares son los pueblos indígenas y las comunidades locales. El Representante expuso que considera que el mandato del Comité es redactar un instrumento jurídico de carácter vinculante, sin que hasta ahora se haya cumplido el mismo. El Comité ha compilado informes pero ha hecho pocos progresos, a pesar de que los pueblos indígenas han hecho contribuciones y todo el mundo es consciente de su posición sobre estos asuntos. ¿Porqué existe entonces la necesidad de redactar un instrumento jurídico de obligado cumplimiento y carácter vinculante para Estados, organizaciones multinacionales y corporaciones transnacionales?. Es debido al mundo

unipolar globalizado en nos encontramos, donde una única superpotencia ejerce su política económica, financiera y comercial. Se ha planteado al Comité en varias ocasiones la necesidad de redactar este instrumento destinado a armonizar las legislaciones nacionales para tener en cuenta las propuestas de la OMPI relativas a las expresiones de folclore y los CC.TT., incluyendo propuestas que datan de los años 1980. Aparentemente, los Estados miembros no han tenido esto presente cuando han elaborado sus legislaciones nacionales sobre recursos genéticos, CC.TT. y expresiones de folclore. A pesar de la existencia de sistemas *sui generis* y de legislaciones nacionales, el Comité debe redactar ahora un instrumento internacional jurídico de carácter vinculante. Existen muchas razones para ello. Muchas delegaciones, como la del Perú, han dicho que están sufriendo la biopiratería y bioprospección. ¿Quiénes son las víctimas?. Las víctimas son los pueblos indígenas, porque ellos son quienes poseen esas tradiciones, culturas, valores y riquezas. Los pueblos indígenas han sido víctimas de genocidio cultural desde la época de la *Conquista*, y durante todo el proceso de colonización, de más de 500 años, han visto como se les ha arrebatado su riqueza y su cultura. Por lo tanto, ¿cómo pueden la comunidad internacional y los Estados encontrar una solución a este peliagudo problema?. Sólo es posible con voluntad política. Sin embargo, esa voluntad política no se ha manifestado suficientemente como para encontrar una solución a los delicados problemas a que hacen frente los pueblos indígenas y todos los pueblos del tercer mundo. El actual modelo de desarrollo del nuevo marco económico internacional, que puede decirse que data de 1974, ha demostrado ser incompatible con el desarrollo de las personas y sus derechos a vivir en paz con sus recursos naturales. Es completamente incompatible pues el modelo de desarrollo que defienden los gobiernos, particularmente los ultraliberales que hoy en día conceden licencias y patentes a corporaciones transnacionales, ha destruido la herencia cultural de la humanidad, puesto que los recursos genéticos y los CC.TT. ya no pertenecen a los pueblos indígenas. Ello afecta a la riqueza y herencia común de la humanidad. Esta herencia espiritual, importante para la supervivencia del ser humano, ha sido destruida. Debemos preguntarnos quien es el beneficiario de todo ello, y pensar además en la raza humana en su conjunto, que puede decirse que realmente está en peligro de extinción. Muchas comunidades indígenas del Norte y del Sur han desaparecido. Existen comunidades que han perdido su memoria y existen problemas porque los portadores de algunos de sus CC.TT. han desaparecido. Comunidades históricas están desapareciendo y siendo absorbidas en la espiral de globalización. Durante cinco o seis años, este Representante ha esperado la participación efectiva de los pueblos indígenas, no solo en la OMPI sino también en otros foros de las Naciones Unidas y en otros ámbitos. Desdichadamente ello ha chocado con el egoísmo, con el enfoque egoísta de países que no desean proporcionar los medios suficientes para que los pueblos indígenas participen en los foros de la OMPI y en otros foros de las Naciones Unidas. Por lo tanto, es ahora el turno de los Estados, particularmente de los Estados ricos, hacer que ello sea posible.

39. El Instituto Internacional para el Medioambiente y el Desarrollo (IIED, *International Institute for Environment and Development*) informó que está trabajando con un grupo de investigadores de China, la India, Panamá, el Perú y Kenya, en el análisis de los sistemas de CC.TT. de las comunidades indígenas y locales, y el papel del sistema jurídico consuetudinario para la protección de los CC.TT. Para el desarrollo de una sólida política de protección de los CC.TT., los recursos genéticos y el folclore, es crítico tener una comprensión cabal de conceptos, normas y estrategias locales. En relación con la política, objetivos y principios revisados para la protección de los CC.TT., el Representante indicó que pensaba que se habían incluido una serie de elementos positivos en relación con dichos objetivos y principios revisados, pero que aún existían elementos críticos que debían ser considerados. Destacó que los principios no reflejan adecuadamente la distinción y carácter holístico de los CC.TT. que es común a muchos sistemas de CC.TT. En ellos, los CC.TT. se

tratan aisladamente de los componentes culturales, biológicos y espaciales, que forman parte integral e inseparable de muchos sistemas de conocimiento, y que son vitales para la preservación y creación de CC.TT., tanto para las formas de vida locales como para el beneficio de la humanidad en su conjunto. Salvo que se identifiquen enfoques para la protección de los CC.TT. sobre la base de una comprensión cabal del carácter diferencial cultural, biológico y ecológico de los sistemas de CC.TT., se corre el riesgo de que éstos sean insuficientes para salvaguardar los CC.TT., pudiendo acelerarse su ya de por sí rápida pérdida. Al igual que los derechos de propiedad intelectual facilitan y alientan la innovación y creatividad industrial mediante incentivos de mercado, deben diseñarse mecanismos para la protección de los CC.TT. que faciliten y alienten las innovaciones tradicionales.

40. La Federación Internacional de Asociaciones de la Industria Farmacéutica apoyó a las delegaciones de Australia, Canadá y los Estados Unidos de América en relación con la necesidad de analizar concienzudamente las medidas antes de iniciar los trabajos en un lenguaje propio de un régimen jurídico internacional de carácter vinculante. Durante cierto tiempo se ha debatido sobre un régimen para la protección de los recursos genéticos, no solo en el Comité, sino también en el Grupo de Trabajo *Ah Hoc* de participación abierta sobre Acceso y Participación en los Beneficios. Ha habido un claro reconocimiento de que el régimen internacional más exitoso es el que se base en la evaluación de las experiencias nacionales y en una comprensión cabal de las lagunas de dichos sistemas nacionales. Ello es plenamente cierto en materia de protección de los CC.TT. y de las ECT.

PUNTO 7 DEL ORDEN DEL DÍA: PARTICIPACIÓN DE COMUNIDADES INDÍGENAS Y LOCALES

41. De conformidad con la decisión del Comité en su séptima sesión (WIPO/GRTKF/IC/7/15, párrafo 63), la octava sesión estuvo precedida de una serie de presentaciones realizadas en una mesa redonda de medio día de duración, presididas por un representante de una comunidad indígena o local, el Sr. Stanley Jones, Presidente y Mayor de las Tribus Tulalip, las presentaciones de hicieron de conformidad con el programa (WIPO/GRTKF/IC/8/INF/6).

Propuesta de un mecanismo de contribuciones financieras de carácter voluntario

42. El Presidente hizo referencia a las sesiones anteriores en las que se había debatido ampliamente la participación de comunidades indígenas y locales. Ya se han adoptado determinadas medidas prácticas, incluyendo la celebración de una mesa redonda sobre comunidades indígenas y locales, organizada el lunes 6 de junio de 2005, la decisión del Comité de preparar una propuesta formal (WIPO/GRTKF/IC/8/3) destinada a establecer un fondo de carácter voluntario, así como abrir la página Web de la OMPI a las contribuciones y comentarios de observadores. Las contribuciones y comentarios más recientes se han compilado en WIPO/GRTKF/IC/8/INF/2. El Comité tomó nota de dicho documento informativo.

43. El Secretario presentó el documento WIPO/GRTKF/IC/8/3, llamando la atención sobre el hecho de que su elaboración había sido solicitada por el Comité en su séptima sesión, con el objetivo de desarrollar una propuesta formal para el establecimiento de un fondo de carácter voluntario por parte de la Asamblea General destinado a apoyar la participación de comunidades indígenas y locales. Tal como se establece en WIPO/GRTKF/IC/8/3, esta propuesta se basa directamente en una serie de documentos previos en los que se analizan

varios enfoques posibles para la creación de un fondo de carácter voluntario y en el previo y amplio debate habido en el Comité sobre los parámetros adecuados de financiación de comunidades indígenas y locales. Determinados elementos claves han sido extraídos de documentos anteriores. En primer lugar, la financiación sólo estaría disponible para representantes de observadores que ya hayan sido acreditados ante el Comité. Las decisiones sobre financiación no suprimen el proceso de acreditación previsto en el procedimiento reglamentario establecido por los Estados miembros. Ello significa que la financiación sólo estaría disponible para representantes que estuvieran previamente autorizados para participar en el Comité. En segundo lugar, el fondo no debería tener impacto alguno en el presupuesto de la OMPI, sino que es un recurso suplementario y voluntario para financiar la participación. En tercer lugar, la propuesta señala que los fondos disponibles han de dedicarse exclusivamente al apoyo directo a la participación de representantes, y no ser desviados a las administraciones. Finalmente, la actuación de la Secretaría se limitaría a un papel de respaldo o administrativo, llevando a cabo las recomendaciones de una Junta Asesora que sería encargada de determinar los beneficiarios de ayuda financiera. La Secretaría señaló que el texto original de WIPO/GRTKF/IC/8/3 está en francés y que la versión inicial en inglés tenía varias inexactitudes, por lo que la versión WIPO/GRTKF/8/3 Corr. 1 proporciona las correcciones pertinentes al texto.

44. La Delegación de Luxemburgo, en nombre de la Unión Europea y de sus Estados miembros, agradeció a la Secretaría el documento WIPO/GRTKF/IC/8/3. En declaraciones anteriores había sostenido de forma consistente que la implicación y participación de las comunidades indígenas y locales en las sesiones del Comité y en otras labores de la OMPI sobre recursos genéticos, conocimiento tradicional y folclore, son de gran importancia. Consideró que la mesa redonda celebrada el lunes 6 de junio de 2005 había tenido gran importancia. En la mesa redonda se había subrayado la importancia de la participación de las comunidades indígenas y locales en las labores de la OMPI sobre recursos genéticos, CC.TT. y folclore. Respecto a la financiación, la Delegación ya había declarado en anteriores ocasiones que la participación de comunidades indígenas y locales debe quedar asegurada, a largo plazo, mediante un fondo de carácter voluntario con un modelo de funcionamiento ajustado en la mayor medida posible al Fondo de contribuciones voluntarias de las Naciones Unidas para las poblaciones indígenas. Por lo tanto, recibía con satisfacción y apoyaba la recomendación propuesta a la Asamblea General para la creación de un fondo de contribuciones voluntarias tal como se establece en WIPO/GRTKF/IC/8/3. Reiteró el punto de vista de que es importante que dicho fondo funcione con mecanismos de selección objetivos, transparentes y de bajo costo. Según la Delegación, la propuesta cumple todas esas condiciones. En particular, es importante que los criterios de elegibilidad tengan en cuenta la acreditación previa ante el Comité, la disponibilidad de recursos financieros de las comunidades indígenas y locales acreditadas, la experiencia y conocimiento probados de los beneficiarios y el equilibrio entre beneficiarios masculinos y femeninos. Al mismo tiempo, señaló que la propuesta contiene los mecanismos de control necesarios para asegurar que los fondos disponibles se distribuyan de forma justa y eficiente. Recibió con satisfacción la creación de una Junta que asesore al Director General de la OMPI en su gestión. Las decisiones finales sobre las modalidades de funcionamiento del fondo deberían estar relacionadas con las labores futuras de la OMPI sobre propiedad intelectual y recursos genéticos, CC.TT. y folclore, tras la conclusión del actual mandato del Comité.

45. La Delegación de Noruega subrayó la emergencia acelerada de una economía globalizada, basada en el conocimiento, que aumenta rápidamente la relevancia e impacto político, económico y social de la OMPI, y añadió que las labores de ésta, y en particular del Comité, afectan cada vez más a las gentes, especialmente a los pueblos indígenas y locales,

más allá del ámbito de los procesos de decisión intergubernamentales. Por lo tanto, es de la mayor importancia, tanto para la calidad como para la legitimidad de las labores del Comité, que los pueblos indígenas disfruten de oportunidades reales de participar en estas actividades. Señaló que cada Estado miembro debe garantizar una adecuada participación de pueblos indígenas y locales en sus delegaciones en foros intergubernamentales, incluida la OMPI. Añadió que el Comité necesita la implicación directa de pueblos indígenas y comunidades locales. Reconociendo que muchos países en desarrollo y organizaciones indígenas pueden no tener los recursos financieros necesarios para estar presentes en el Comité, expresó su apoyo a la idea de un fondo dedicado a asegurar la participación de pueblos indígenas en las reuniones del Comité. Sin embargo, en su opinión un aspecto tan importante, al que se le debe dar prioridad, no debe quedar al albur de contribuciones de carácter voluntario, dada la situación económica de la OMPI. Por lo tanto, expresó que la OMPI debe, con la máxima prioridad, asignar recursos adecuados, tales como contribuciones evaluadas, en el presupuesto ordinario para facilitar la participación de pueblos indígenas en el Comité.

46. La Delegación del Japón declaró que apoyaba en líneas generales el documento WIPO/GRTKF/IC/8/3 destinado a reforzar la participación de pueblos indígenas y comunidades locales. Tal como se reconoce ampliamente, las aportaciones de pueblos indígenas y comunidades locales es esencial para las labores del Comité. Confiaba en que el mecanismo propuesto acabe siendo verdaderamente operativo. Con el fin de ponerlo en marcha satisfactoriamente, la Delegación del Japón subrayó que la transparencia es uno de los puntos más importantes que deben observarse. A este respecto, los Artículos 5 y 6 de la propuesta son necesarios. Señaló que el párrafo 5 del preámbulo parece hacer referencia implícitamente a la adopción de un nuevo mandato del Comité o a la creación de un nuevo órgano. En su opinión, no debe haber relación alguna entre la creación de un fondo de contribuciones voluntarias y un nuevo mandato o la creación de un nuevo órgano y solicitó la opinión de la Secretaría sobre esa cuestión.

47. La Secretaría aclaró que el texto actual de la propuesta se ha preparado con el propósito de que el fondo sólo sea operativo si la Asamblea General decide renovar el mandato del Comité y no pretende adelantarse a una eventual decisión sobre la renovación del mandato.

48. La Delegación de Turquía declaró que había analizado muy cuidadosamente el documento WIPO/GRTKF/IC/8/3. Recibía con beneplácito la creación por parte de la OMPI de un fondo de contribuciones voluntarias para comunidades indígenas y locales acreditadas, considerando que las aportaciones de dichas comunidades son esenciales para el Comité. Dicho eso, el análisis del documento WIPO/GRTKF/IC/8/3 le suscitaba una reflexión adicional sobre los principios que deben guiar las modalidades de financiación. Señaló que los principios directores se encuentran en los documentos WIPO/GRTKF/IC/5/11 y WIPO/GRTKF/IC/7/12. Entre ellos hay uno que no se encuentra en la propuesta. En la cuarta sesión del Comité se consideró que la elección de beneficiarios debería hacerse en estrecha consulta con los Estados miembros de los que procedan las ONG o comunidades locales. En otras palabras, se suponía que el gobierno del país en cuestión debe intervenir de una u otra forma en el proceso de selección. Tras una lectura del Artículo 5 relativo a los criterios para las intervenciones financieras y de otros párrafos, la Delegación no había encontrado ninguna referencia a la consulta a los Estados miembros. La Delegación no consideraba apropiado que el Comité fuera modificado en un ámbito político por el deseo de algunos representantes de comunidades indígenas y locales. Reiteró que considerarían acertado que la propuesta incluyera una referencia a la intervención del Estado miembro en la selección de los representantes financiados. Además, señaló que el subpárrafo f) del Artículo 6 relativo al mecanismo del Fondo establece que 'el Director General de la OMPI entregará a

los participantes en la misma un documento en el que se informe de las contribuciones voluntarias que se hayan hecho en favor del Fondo hasta la fecha de elaboración del documento, de la identidad de los contribuyentes, salvo que estos últimos deseen preservar su anonimato (...)'. La Delegación manifestó su sorpresa por dicho subpárrafo, por no identificar motivo alguno por el que un contribuyente privado pueda desear permanecer en el anonimato cuando apoya la participación de una comunidad indígena en un organismo internacional como la OMPI. Solicitó los comentarios de la Secretaría sobre estos dos puntos que, desde su punto de vista, son importantes.

49. La Secretaría reconoció que la cuestión de la consulta al Estado miembro es importante. El enfoque que ha adoptado es hacer una clara distinción entre dos asuntos: primero, el proceso de acreditación, por el cual el Comité y los Estados miembros deciden si es o no pertinente que un observador sea acreditado ante el Comité. Desde su punto de vista, esa es la fase en la que el Comité debe considerar la elegibilidad, teniendo en cuenta todos los aspectos involucrados. Sólo cuando el Comité haya decidido que una organización o grupo en concreto puede tener la consideración de observador acreditado, surge la cuestión de si debe apoyarse financieramente la participación de dicho observador acreditado. La propuesta que la Secretaría ha remitido al Comité para su consideración pretende mantener un claro proceso de dos etapas. Los Estados miembros siguen tomando la decisión sobre la acreditación y el derecho de un determinado observador a participar en las labores del Comité; sólo entonces puede una comunidad ser potencialmente elegible para cualquier tipo de financiación disponible, sujeto al proceso de selección implementado a través de la Junta Asesora. La Junta Asesora no tendría la capacidad de acreditar a un observador, sino que exclusivamente de considerar la financiación de observadores ya debidamente acreditados.

50. La Delegación de Marruecos, en nombre del Grupo Africano, declaró que estaba convencida de que las comunidades indígenas y locales contribuyen positivamente a los debates del Comité y apoyó firmemente esta contribución. La contribución debería realizarse junto con la realizada como Estados miembro, y debe tener presente la naturaleza técnica de las labores del Comité, sin que se modifique su naturaleza intergubernamental. La Delegación de Marruecos, en nombre del Grupo Africano, declaró recibir con beneplácito el documento WIPO/GRTKF/IC/8/3. El fondo de carácter voluntario debe ser resultado de los puntos de vista de los Estados miembros y de otras partes interesadas, expresados en sesiones anteriores y que han de tomarse como puntos de referencia sustantivos. Consideró muy adecuada la nueva visibilidad que se da así a las labores del Comité.

51. La Delegación de los Estados Unidos de América dijo que la propuesta de creación de un fondo de carácter voluntario que se presenta en el Anexo a WIPO/GRTKF/IC/8/3 es, en general, aceptable ya que facilita la participación de grupos indígenas y minimiza los costes para la OMPI. Además, el mecanismo de selección parece ser justo y transparente. Sin embargo, expresó algunas preocupaciones al respecto. El Artículo 5 d) del Anexo, cuando expone los criterios para las aportaciones voluntarias, establece que 'Los aportes que se efectúen con arreglo al Fondo se destinarán en prioridad a los miembros de comunidades locales e indígenas de países en desarrollo, países en transición económica y pequeños Estados insulares en desarrollo'. La Delegación de los Estados Unidos de América apoya un proceso de selección que mantenga un equilibrio en términos geográficos y de diversidad, y que no esté polarizado a favor de algún grupo de países. El Artículo 6 b) del Anexo, establece que 'Se reducirán al mínimo los costos administrativos derivados del funcionamiento del Fondo y no se abrirá línea de crédito alguna en el presupuesto ordinario de la OMPI en relación con dichos costos'. La Delegación expresó su preocupación por el hecho de que el carácter permisivo de este mecanismo operacional permita que los costos administrativos

asociados se paguen a través del presupuesto ordinario. Para tratar de resolver esta preocupación propuso que la palabra ‘may’ del Artículo 6.b) se sustituya por la palabra ‘shall’. [El cambio mencionado afecta únicamente a la versión en inglés, ya que la versión española se ha mantenido con la misma forma verbal a pesar de la revisión de la versión inglesa, pues la original se ajustaba al sentido y literalidad de la versión modificada en inglés]. La Delegación no tenía objeciones al Artículo 6 c) que permite que el fondo de contribuciones voluntarias sea gestionado por el Director General y por una Junta Asesora. La inclusión de las ONG en la Junta Asesora parecía crear un potencial conflicto de intereses. Finalmente, hizo hincapié en el hecho de que la propuesta pretendía asegurar un equilibrio geográfico en la participación de los Estados miembros en la Junta Asesora.

52. La Delegación de Indonesia declaró que apoyaba íntegramente la decisión del Comité de crear un mecanismo de financiación voluntario para reforzar la participación de las denominadas comunidades indígenas y locales. En su opinión, debe darse a las comunidades indígenas y locales acceso a las reuniones del Comité, y aún más importante, deben dotarse de los medios para su desplazamiento y participación efectiva en los debates del Comité. Sin embargo, la Delegación hizo referencia al término ‘comunidades indígenas’ como a una categoría actualmente no definida con claridad, pues la definición depende de los antecedentes históricos a los que se haga referencia. El uso actual del término tiene su origen en un contexto colonial en el que la mayoría gobernante colonialista debía diferenciarse de las personas que originalmente vivían en esas tierras antes de su llegada. Sin embargo, existen muchos países del mundo donde la mayoría, e incluso toda la población, es indígena. Por lo tanto, en opinión de la Delegación sería más recomendable utilizar en WIPO/GRTKF/IC/8/3 el término ‘comunidad tradicional’ o ‘sociedad tradicional’, o incluso ‘sociedad o comunidad ligada al derecho consuetudinario’ en lugar de ‘pueblo indígena’. Pero teniendo en cuenta que el Comité ya utiliza el término en otros documentos, se propone que el término ‘comunidad indígena’ se entienda en un sentido amplio. Finalmente expresó su apoyo a lo que la Delegación de los Estados Unidos de América había dicho en relación con el equilibrio geográfico que debe prevalecer en la selección de los denominados pueblos indígenas.

53. La Delegación de Irán (República Islámica del) expresó su opinión de que los pueblos indígenas y las comunidades locales habían ayudado a enriquecer los debates con el objetivo de avanzar hacia la adopción de instrumentos internacionales. La creación de un mecanismo para financiar las comunidades indígenas y locales es un paso adelante en ese sentido, siempre que los tipos de comunidades que puedan tener la oportunidad de hacer efectiva dicha participación sean diversos. En relación con la propuesta, hizo referencia al quinto párrafo del preámbulo del anexo a WIPO/GRTKF/IC/8/3. Dado que ello debe formar parte de las labores futuras del Comité, solicitó que se suprimiera del documento dicho párrafo. En relación con el Artículo 2 de la propuesta, relativo a los objetivos, dijo que debe seguirse un enfoque amplio y abierto. El fondo debería estar abierto a todos los pueblos indígenas y comunidades locales sin discriminación alguna. También declaró que, en dicho contexto, la continuación de los trabajos sobre el fondo y la participación de los pueblos indígenas tienen una relación directa con la continuidad de las labores del Comité. Señaló que el Artículo 4 parece más una condición que un objetivo. Además, no puede asumirse que este tipo de fondo sea *sui generis*. Por lo tanto, el criterio de los Estados miembros no debería restringirse a ese respecto. En relación con el mecanismo operativo, la Delegación declaró que en el Artículo 5, párrafos c), d) y e), se habían incluido varias condiciones que dejaban traslucir un mensaje restrictivo en relación con la presencia de comunidades indígenas y locales. Dado que los Estados miembros pueden encontrarse entre los principales contribuyentes, su participación debe tenerse en cuenta en la composición de la Junta Asesora. Por lo tanto, en su opinión, debe introducirse un nuevo enfoque sobre la elegibilidad de los pueblos indígenas

susceptibles de recibir apoyo financiero. La Delegación declaró su apoyo a la creación de un fondo de contribuciones voluntarias, pero para enriquecer el proceso y que el mecanismo sea más efectivo, es preferible que los Estados miembros también tengan la oportunidad de presentar sus propuestas y que estén involucrados en el mecanismo operativo del fondo para hacerlo más efectivo. Por lo tanto, señaló que el documento WIPO/GRTKF/IC/8/3 debe quedar abierto a ulteriores comentarios.

54. La Delegación de Suiza declaró que ha analizado el documento WIPO/GRTKF/IC/8/3 con mucho interés. Señaló que la participación activa de las comunidades indígenas y locales es muy importante. En anteriores sesiones, expresó su apoyo a la financiación directa por parte de la OMPI de la participación de los representantes de esas comunidades. Sin embargo, reconoció que, lamentablemente, este mecanismo de financiación no es objeto de consenso dentro del Comité. En cambio, respaldó la propuesta de recomendación presentada por la Secretaría relativa a la creación de un Fondo de contribuciones voluntarias. Este Fondo debería facilitar la participación de comunidades indígenas y locales. El procedimiento propuesto es simple y sus costos administrativos son reducidos. En su opinión el equilibrio en la Junta Asesora de dos miembros de las comunidades indígenas y locales y dos miembros de los Estados miembros es positivo. Tomó debida nota de que la Secretaría no tomará las decisiones. La Delegación expresó confianza en que la recomendación pueda aplicarse tan pronto como sea adoptada.

55. La Delegación de Nueva Zelanda dijo que apoya la propuesta oficial de que la Asamblea General cree un Fondo de contribuciones voluntarias, tal como se recomienda en el anexo del documento WIPO/GRTKF/IC/8/3 y añadió que el objetivo, los criterios y los mecanismos de funcionamiento parece que reflejan debidamente los comentarios y sugerencias realizadas por los participantes en anteriores sesiones del Comité. Sin embargo, habría que pulir el Artículo 5 d), señalado por la Delegación de los Estados Unidos de América, que dispone que “Los aportes que se efectúen con arreglo al Fondo se destinarán en prioridad a los miembros de comunidades locales e indígenas de países en desarrollo, países en transición económica y pequeños Estados insulares en desarrollo”. La Delegación apoyó la participación de miembros de las comunidades indígenas y locales de estos países, pero señaló que las cuestiones que está considerando el Comité son igual de importantes para los pueblos indígenas y las comunidades locales de los países desarrollados, y que la cuestión pertinente de si los solicitantes tienen recursos financieros alternativos ya ha sido abordada en el Artículo 5 c) v). Por consiguiente, apoyaría una enmienda al documento que garantizase que los criterios también reflejan una amplia distribución geográfica y de culturas. Recordó que en anteriores sesiones del Comité se remitió a las siete regiones geoculturales reconocidas por el Foro Permanente y propuso que esta referencia se tenga en cuenta en la propuesta revisada.

56. La Delegación del Canadá consideró que la creación de un Fondo de contribuciones voluntarias puede ser un instrumento muy útil para el Comité a fin de mejorar la participación de las comunidades indígenas y locales en su labor. En otros foros multilaterales, como la OMC y la UNESCO, fondos de contribuciones voluntarias similares han ayudado a los participantes de los países en desarrollo, economías en transición y pequeños Estados insulares en desarrollo a asistir a reuniones y talleres internacionales. La Delegación dijo que confía en que lo mismo ocurra con el Comité, siempre que se establezca un fondo similar bajo los auspicios de la OMPI. En su opinión la propuesta de la Secretaría está muy bien redactada. Señaló que sólo quería proponer dos enmiendas a fin de lograr que los criterios de financiación existentes sean más completos y amplios. Propuso que se incluya en el texto un mecanismo que limite la financiación concedida a los participantes que reciben contribuciones

voluntarias a un periodo razonable de tiempo antes, durante y después de cada sesión del Comité. Esta propuesta no pretende ser restrictiva, sino sólo tener en cuenta el hecho de que, como ocurre con todos los fondos, la cantidad de dinero disponible será limitada. Por consiguiente, la Delegación propuso este mecanismo como una forma de lograr que los recursos disponibles sirvan para apoyar a cuantos más participantes sea posible. Asimismo, propuso que en los criterios de financiación se incluya algún tipo de mecanismo de creación de capacidades. El objetivo de este mecanismo sería estimular a los participantes que tengan éxito a realizar todos los esfuerzos posibles para compartir su información y experiencias del Comité con miembros de sus organizaciones respectivas, así como con sus comunidades y la sociedad civil en general. Reconoció que al agregar cualquier mecanismo de este tipo se tendrá que tomar en consideración que puede que algunos participantes dispongan de pocos recursos y habilidades para poder participar. Hizo hincapié en el hecho de que aunque apoya la creación de un Fondo de contribuciones voluntarias y valora su importancia, aún no sabe si el Canadá podrá contribuir con recursos monetarios en este empeño concreto. Pero esto no va en detrimento de su apoyo continuo al aumento de la participación de organizaciones no gubernamentales acreditadas y comunidades locales en la labor del Comité. La Delegación instó a los Estados miembros a continuar considerando otras formas a través de las cuales pueda mejorarse este compromiso.

57. La Delegación de Bolivia reiteró su opinión respecto a que la financiación debería realizarse con cargo al presupuesto ordinario de la OMPI, y no a través de una financiación voluntaria, a fin de garantizar la continuidad y previsibilidad de la financiación. Cualquiera que sea la versión final, señaló que este Fondo debería dar prioridad a las comunidades indígenas y locales de los países en desarrollo.

58. La Delegación de Colombia respaldó un mecanismo que haga aumentar la participación y el intercambio de puntos de vista con las comunidades indígenas durante las reuniones del Comité. Añadió que la propuesta de la Secretaría de establecer un mecanismo y los criterios para administrar este Fondo y las propuestas adicionales realizadas por otras delegaciones abordan todos los elementos necesarios para que el Fondo sea eficaz. Debido a que el Fondo está concebido para satisfacer las necesidades de las comunidades indígenas y locales de los países en desarrollo, su financiación ha de estar garantizada. Al ser la Junta Asesora el órgano que decidirá a quién se conceden los fondos, la Delegación consideró que su composición debería ser más amplia, a fin de lograr una mejor participación de los Estados miembros, para que la ayuda a los representantes de las comunidades indígenas y locales pueda ser otorgada a los que realmente contribuyen a la labor del Comité. Por lo tanto, señaló que en su opinión el Comité tiene que revisar los criterios de elegibilidad. Recordó que en Colombia hay muchos representantes importantes de comunidades locales que no son necesariamente ONG y que existen diferentes tipos de organizaciones que reúnen a representantes de comunidades indígenas titulares de importantes CC.TT., y que también éstas, y no sólo las ONG, pueden realizar muchas aportaciones. La Delegación señaló que le preocupa que el Fondo pueda excluir a esos tipos de tribus indígenas. Continuó diciendo que aparte de la acreditación, el Comité necesita un sistema para permitir que también participen estas comunidades que no son necesariamente ONG reconocidas oficialmente. Podrían obtener la luz verde de sus gobiernos, tener acceso a los fondos y participar. Expresó su apoyo a la propuesta realizada por la Delegación del Canadá sobre el establecimiento de un mecanismo de intercambio para garantizar que los representantes que han recibido fondos regresan a sus casas y difunden los conocimientos y la información a los que han tenido acceso durante las reuniones del Comité. Opinó que se trata de una iniciativa de gran importancia, y al mismo tiempo reconoció que el Comité tiene que encontrar la forma apropiada de instaurar este mecanismo. Es muy importante que estos representantes reciban

ayuda adicional que les permita realizar talleres en los lugares en los que viven a fin de difundir los conocimientos que hayan adquirido durante las reuniones del Comité. La Delegación dijo que sus comentarios sólo eran reflexiones iniciales.

59. La Delegación del Congo acogió con beneplácito la creación de un Fondo de contribuciones voluntarias, porque las comunidades indígenas y locales son titulares de un gran patrimonio cultural. Su participación en las diversas reuniones del Comité hará posible que estas comunidades se beneficien de todo lo que se decida en el plano internacional. Añadió que el Fondo permitirá que las comunidades difundan los conocimientos entre la parte de la población que no tenga la oportunidad de participar en las diversas reuniones que puedan organizarse. La propuesta también puede ser una forma de garantizar que la diversidad del patrimonio cultural se refleje de forma equitativa en el plano internacional. La Delegación hizo hincapié en la importante función que en términos de gestión desempeñan las ONG en la sociedad civil, especialmente en el contexto africano. Expresó su apoyo a la intervención de la Delegación de Marruecos, que hizo uso de la palabra en nombre del Grupo Africano.

60. La Delegación de México expresó su acuerdo con el documento WIPO/GRTKF/IC/8/3 presentado por la Secretaría y opinó que la participación de las comunidades indígenas y locales es fundamental para las cuestiones que discute el Comité. Se congratuló por el hecho de que muchas de las propuestas que realizó en sesiones anteriores hayan sido aceptadas, especialmente en lo que respecta a los criterios de selección y elegibilidad en relación con los beneficiarios. Señaló lo importante que es garantizar un equilibrio geográfico en la labor del Fondo.

61. La Delegación de Jamaica apoyó la opinión expresada por la Delegación de Bolivia sobre la necesidad de que el mecanismo de financiación sea previsible a fin de facilitar la participación de representantes de las comunidades indígenas y locales en la labor del Comité. Señaló que, sin embargo, ha tomado plenamente en cuenta la propuesta oficial de la Secretaría de crear un Fondo de contribuciones voluntarias y dijo que no le plantea ningún problema apoyar dicho Fondo. Dijo que considera que este Fondo podría ayudar a garantizar una participación plena y eficaz de representantes de las comunidades indígenas y locales en la labor del Comité, y recordó que el intercambio de experiencias entre estos representantes ha enriquecido el debate, aportando experiencias tangibles y ejemplos de prácticas óptimas. Centrándose en el Artículo 5 d) del anexo al documento WIPO/GRTKF/IC/8/3 con respecto a conceder prioridad a varias categorías de grupos de países, incluidos los pequeños Estados insulares en desarrollo, hizo hincapié en que la palabra clave en este contexto es “prioridad”. Esta palabra de ninguna manera excluye el que otros grupos/categorías puedan recibir financiación, sino que simplemente hace constar que se dará prioridad a esas categorías. Como representante de un pequeño Estado insular en desarrollo, la Delegación acogió con beneplácito este enfoque. Expresó confianza en que el Comité tome las medidas necesarias para adoptar la recomendación.

62. La Delegación de Marruecos declaró que ha estudiado detalladamente el documento WIPO/GRTKF/IC/8/3 y considera que en conjunto se trata de un buen documento. Sin embargo, realizó unos cuantos comentarios sobre la participación de las comunidades indígenas. En anteriores sesiones del Comité se dejó claro que los criterios establecidos en este documento deberían reflejar de forma bastante clara la necesidad de garantizar la coordinación entre las diferentes partes interesadas y los países a los que pertenecen estas comunidades. Por consiguiente, hizo suyo lo dicho por la Delegación de Turquía y el Grupo

Africano. Señaló que propondría revisar el Artículo 5 b) y el Artículo 6 f) a fin de hacerlos más transparentes.

63. La Delegación de la India expresó la opinión de que debería facilitarse la participación de los que desempeñan una función importante en la labor del Comité, aunque éstos no sean miembros de una delegación oficial. Haciéndose eco de lo dicho por la Delegación de Indonesia, señaló que la expresión “comunidades indígenas y locales” tiene una connotación derivada de la época colonial en la que se intentó realizar una distinción entre los colonos y los pueblos que originariamente habitaban un determinado país. Señaló que este modelo no es pertinente en Asia y que incluso no es para nada aplicable a algunas grandes zonas del continente. Por lo tanto, no sería apropiado excluir a los miembros de organizaciones que nos sean de base comunitaria, por el simple hecho de no encajar perfectamente en el modelo de comunidades indígenas y locales. La Delegación señaló que, por consiguiente, es importante enmendar convenientemente el Artículo 5 d) que se encuentra en el anexo al documento GRTKF/WIPO/IC/8/3, introduciendo las palabras “una organización no gubernamental pertinente” después de “miembros de”, a fin de dejar claro que el Fondo no se dirige principalmente a las organizaciones de base comunitaria, tanto si son indígenas como si son locales, y que los fondos han de estar disponibles para cualquier ONG que sea importante para la labor del Comité, basada en los CC.TT. de los que las organizaciones puedan disponer. La Delegación planteó la cuestión de si un Fondo de este tipo debe ser voluntario, o, en lugar de eso, tiene que financiarse con cargo al presupuesto ordinario. Reconoció que un fondo de contribuciones voluntarias siempre puede correr el riesgo de estar sesgado a favor de determinados grupos que puedan estar apoyados por los donantes. Además, es importante tener en cuenta que el Fondo no debería adoptar la práctica de apoyar de forma desproporcionada la participación de países desarrollados. La participación de comunidades de los países desarrollados debería ser directamente financiada por entidades pertenecientes a los países desarrollados y no a través del Fondo de contribuciones voluntarias, dejando que éste se ocupe de apoyar la participación de los países en desarrollo, países con economías en transición y pequeños Estados insulares en desarrollo tal como se menciona en el Artículo 5.d).

64. La Delegación del Brasil apoyó la participación de representantes de comunidades indígenas y locales en todas las actividades de la Organización que están relacionadas con cuestiones que les afectan directamente. En este contexto, señaló que el Comité no es el único órgano que se ocupa de cuestiones de importancia para dichas comunidades indígenas y locales, mencionando la divulgación de los recursos genéticos asociada a las solicitudes de patente y al SCP, cuestiones relacionadas con las actividades normativas en el ámbito de los derechos de autor que también tienen relación con diferentes temas que conciernen a las comunidades indígenas y locales de diversos Estados miembros, y el registro de los nombres indígenas como marcas por empresas multinacionales extranjeras que es una práctica que ha estado afectando a los pueblos y comunidades indígenas y locales del Brasil. Además, la Delegación recordó que la continuación de las labores de este Comité todavía depende de si éste se renueva y de los términos de esta renovación. Por consiguiente, el establecimiento de este Fondo de contribuciones voluntarias no debería ir en menoscabo de esos términos. En este contexto, la Delegación apoyó el principio de que haya fondos disponibles para financiar la participación de representantes indígenas y locales de los Estados miembros en todas las actividades de la OMPI que puedan tener un impacto sobre cuestiones que puedan preocuparles de forma directa, y no sólo en las actividades de este Comité. Apoyó lo que había dicho la Delegación de la República Islámica del Irán, respecto a que no debería existir la idea preconcebida de que el Fondo es *sui generis*. Asimismo, hizo suyo el comentario realizado por la Delegación de la India respecto a que ha de evitarse cueste lo que cueste que

exista algún tipo de relación entre los donantes voluntarios y los receptores. Añadió que debería lograrse una máxima transparencia en la labor del Fondo, especialmente cuando se tomen decisiones sobre los receptores de ayuda financiera. Opinó que los criterios de elegibilidad para la ayuda financiera podrían analizarse de forma más detallada y mejorarse. Dijo que el Artículo 5.c)iv) del anexo del documento WIPO/GRTKF/IC/8/3 es un ejemplo de ello: se hace referencia al criterio de elegibilidad de una experiencia probada en el tema que el Comité está estudiando. Opinó que los temas del Comité pueden ser muy técnicos y que, por consiguiente, puede no ser recomendable exigir a un representante de una comunidad indígena o local un nivel tan elevado de conocimientos. Respecto al Artículo 5.d), hizo suyos los puntos de vista expresados por otras delegaciones que entienden que a través del Fondo se pretende apoyar a los países que pueden tener dificultades a la hora de financiar a los representantes de sus comunidades indígenas y no financiar a las comunidades de todos los miembros. Consideró que resulta necesario corregir una asimetría en términos de capacidad de financiación y que los países desarrollados disponen de recursos para financiar a sus comunidades indígenas y locales y más bien se espera que sean donantes. Por lo tanto, opinó que la redacción del Artículo 5.d) debería mantenerse como está, a fin de que la ayuda se destine a los miembros de comunidades indígenas y locales de los países en desarrollo, países en transición económica y pequeños Estados insulares en desarrollo. No le plantea ningún problema que el Fondo se financie con cargo al presupuesto ordinario, tal como propuso la Delegación de Bolivia. De hecho, si así fuera, sería porque cree que el Fondo realmente debería sintonizar más con la neutralidad que debe buscarse en todas las actividades de la OMPI y que si se financiase con cargo al presupuesto ordinario respondería más a las orientaciones expresadas por sus miembros. Expresó una gran preocupación en lo que respecta a la toma de decisiones sobre financiación. En lo que respecta al Artículo 6 d), indicó que cree que la decisión final la tomará el Director General de la OMPI, sólo por motivos formales, en virtud de una recomendación vinculante de la Junta Asesora que no se puede apelar. Expresó, por consiguiente, su preocupación por la composición de la Junta Asesora que en su opinión es demasiado limitada. Además de la participación *ex officio* del Presidente del Comité y otros dos representantes de Estados miembros, habría dos representantes de ONG en la Junta Asesora. Se preguntó como se seleccionaría a estas personas. Haciéndose eco de un comentario realizado por la Delegación de los Estados Unidos de América, opinó que esta fórmula podía causar conflictos de intereses y que asimismo reduciría el carácter orientado hacia los miembros de la Junta Asesora. Señaló que, por lo tanto, piensa apoyar la idea de una Junta Asesora más representativa e integradora compuesta por representantes de los Estados miembros, y en la que se tenga en cuenta algún tipo de equilibrio geográfico. Dijo que también le preocupa la posibilidad de que las decisiones de la Junta Asesora puedan no ser unánimes y que esto no se dé a conocer a los Estados miembros. Señaló que no apoyará el Artículo 6.i) en su forma actual porque le parece que establece que las únicas decisiones que se transmitirán a los Estados miembros serán las que se tomen por unanimidad. Dijo que también le preocupa el Artículo 10. Parece que cualquier miembro de la Junta Asesora tendría derecho a vetar cualquier decisión que se adoptase. La Delegación expresó un gran interés por conocer por qué motivos un determinado país no está de acuerdo con la participación de un determinado representante de una comunidad indígena o local. Por lo tanto, señaló que todas las decisiones, tanto si se toman por unanimidad como si no, deberían notificarse a los Estados miembros.

65. La Delegación del Pakistán reconoció que se estaba creando un consenso al menos respecto a la cuestión de la creación de un Fondo de contribuciones voluntarias para buscar la participación efectiva de las comunidades indígenas y locales. Señaló que cree que el acuerdo que se está logrando es esperanzador tanto para este Comité como para los otros comités de la OMPI. Ello demuestra que hay cuestiones sobre las que se pueden alcanzar acuerdos una vez

que han sido discutidos y tratados todos sus aspectos y se han tenido en cuenta los diferentes puntos de vista e intereses. Hizo suyos los comentarios realizados por la Delegación del Brasil respecto a que el apoyo al Fondo de contribuciones voluntarias no debería limitarse a este Comité. Por consiguiente, la discusión de esta cuestión debería tener un espectro más amplio y cubrir todos los ámbitos que han sido tratados en la OMPI, como el SCP y otros, tal como mencionó la Delegación del Brasil. Opinó que debería garantizarse la participación de todas las partes interesadas, tanto pueblos, comunidades como organizaciones que puedan contribuir positivamente a las labores de los otros comités o procedimientos de la OMPI. Este mecanismo de financiación debería garantizar un resultado positivo sobre todas estas cuestiones. Además, señaló que considera, como otras delegaciones, que la financiación debería ser más previsible y expresó el deseo de estudiar cómo podría garantizarse esto, a fin de que el debate tenga un amplio espectro e incorpore todos los puntos de vista. Dijo que estaría dispuesta a analizar qué proporción de la financiación podría realizarse con cargo al presupuesto ordinario, no sólo en lo relativo al Comité sino también en lo que respecta a otras reuniones de la OMPI. Añadió que la transparencia es también importante e hizo suyos los comentarios realizados por la Delegación del Brasil sobre el Artículo 6.i) que se encuentra en el anexo del documento WIPO/GRTKF/IC/8/3. Por cuestión de principios, ocurra lo que ocurra en la Junta Asesora, debería avisarse a todos los miembros de las decisiones tomadas, y no sólo de las decisiones adoptadas por unanimidad. La Delegación del Pakistán recordó que en anteriores reuniones, había hecho hincapié en la importancia de la transparencia como principio importante del trabajo de la OMPI, junto con la inclusión. El segundo principio implica que todos los que potencialmente puedan contribuir de forma positiva y constructiva a los diversos trabajos en curso de la OMPI sean incluidos, para que puedan tener la oportunidad de dar a conocer sus preocupaciones y contribuir todo lo que puedan. A este respecto, hizo suyos los comentarios realizados por la Delegación del Brasil respecto a que los criterios de conocimientos que se apliquen a las comunidades indígenas no tengan tanto valor en términos prácticos, porque de todas formas el Comité es muy técnico. En este sentido la idea básica debería ser realizar un debate con un espectro más inclusivo que éste, en el que se dé la oportunidad de participar a todos los que puedan contribuir potencialmente a la discusión. Tomó nota de que algunas delegaciones han pedido que el Fondo se reparta más para que también se puedan incluir personas de los países desarrollados como receptores potenciales. Opinó que un Fondo de contribuciones voluntarias de este tipo debería tener como objetivo proporcionar la oportunidad de apoyar a grupos u organizaciones que carecen de fondos para venir a Ginebra y participar activamente en las actividades de la OMPI. Por lo tanto, esto requiere que los Fondos sólo se concedan a los que realmente no pueden costearse la participación. Por último, la Delegación del Pakistán pidió que constase en acta que en su opinión el mecanismo de aprobación está indisolublemente vinculado a la decisión que en última instancia se adopte sobre la renovación del mandato del Comité y que, por lo tanto, debería verse en este contexto.

66. La Delegación de la India preguntó si la decisión de crear dicho Fondo entra completamente dentro del ámbito de competencias del Comité, o si se requiere la aprobación de la Asamblea General. Siguiendo las opiniones expresadas por otras delegaciones, la Delegación consideró que debería ampliarse el ámbito de apoyo a la participación de entidades no gubernamentales, ya sean comunidades tradicionales, locales u ONG, que sean pertinentes para las actividades de la OMPI, no sólo al Comité sino también a otros comités y grupos de trabajo cuando se ocupen de cuestiones importantes para esos grupos. Por consiguiente, la Delegación preguntó si no sería apropiado que el Comité considere esta cuestión desde una perspectiva holística y no de una manera fragmentada y dentro de los estrechos márgenes del Comité. Opinó que es mejor que una decisión de este tipo la tome la Asamblea General que puede decidir crear un único Fondo de contribuciones voluntarias para

financiar la participación no sólo en este Comité sino también en otros comités pertinentes de la OMPI.

67. La Secretaría aclaró que en las dos últimas frases del primer párrafo del documento WIPO/GRTKF/IC/8/3 se propone que la recomendación que adopte este Comité sea después sometida a la Asamblea General para que ésta tome una decisión final, ya que éste es el enfoque que el mismo Comité aprobó en su última sesión. Siguiendo la decisión anterior del Comité, la Secretaría ha aceptado que ésta es la forma adecuada de abordar esta cuestión. Respecto a la segunda cuestión planteada por la Delegación de la India, la Secretaría opinó que se trata de una cuestión de principio que tiene que ser tratada por los Estados miembros, y que afectará a toda la Organización. En este sentido, puede ser más apropiado que esta cuestión sea abordada por la Asamblea General, ya que la propuesta tiene que ver con otros comités. Asimismo, la Secretaría tomó nota del hecho de que durante la discusión se han planteado muchas otras observaciones. La Secretaría opinó que, dado que la idea del Fondo tiene un amplio apoyo, muchas de éstas pueden ser estudiadas a través de sus proyectos de propuesta. Pero también tomó nota de que todavía quedan pendientes algunas cuestiones de principio. Una de ellas es la que acaba de mencionarse. Otra cuestión de principio concierne a las diferencias de puntos de vista sobre el equilibrio geográfico o si este Fondo debería limitarse a las ONG pertinentes que representan a las comunidades indígenas y locales de los países en desarrollo, países en transición y pequeños Estados insulares en desarrollo, o su financiación debería ser más fácil de obtener. Otra cuestión de principio fue la planteada por la Delegación de la India que preguntó si el Comité mantendría el término “comunidades indígenas y locales” o incluiría, también o en su lugar, el término “ONG pertinentes”. Esta cuestión también tiene que abordarse. Otra cuestión de principio es la planteada por la Delegación de Turquía, apoyada por la Delegación de Marruecos, sobre la extensión de la participación de los gobiernos o la consulta con éstos en el proceso de selección del Fondo. Tal como mencionó anteriormente la Secretaría, se entiende que los fondos sólo estarán disponibles para las ONG que ya están acreditadas y que la Junta Asesora será un medio de consulta con los gobiernos en general. Se han realizado comentarios sobre la composición de la Junta Asesora, y todos ellos se pueden abordar en la revisión del proyecto.

68. La Delegación del Perú hizo suyo el principio de crear un Fondo de contribuciones voluntarias del tipo propuesto. Al mismo tiempo, dijo que comparte algunas de las preocupaciones que han sido expresadas por otras delegaciones. Haciéndose eco de la intervención de la Delegación del Brasil, dijo que cualquier decisión que se tome en este momento no debe ir en menoscabo de la decisión sobre el futuro del Comité. Asimismo, se refirió a las cuestiones planteadas por la Delegación de Colombia sobre la participación de ONG acreditadas. Confesó su inseguridad sobre este punto. Señaló que si el objetivo es la participación de representantes indígenas, quiere que se hagan esfuerzos reales para garantizar que éstos puedan ser oídos en Ginebra. Un Representante peruano dijo a la Delegación del Perú que se planteó un problema para la participación de un Representante indígena que venía del Perú. Quería asegurarse de que se harán todos los esfuerzos necesarios para que los representantes puedan participar y ser oídos en este Comité. Para concluir la Delegación apoyó la iniciativa que tiene como objetivo establecer un Fondo de contribuciones voluntarias. Dijo que confía en que una vez que el Fondo haya sido aprobado los Estados miembros tendrán en cuenta la importancia de la previsibilidad y la transparencia y que se preste atención a las preocupaciones que se han expresado.

69. La Delegación de Bolivia apoyó las declaraciones realizadas después de la suya, como, por ejemplo, las de las delegaciones de la India y de Colombia, sobre la necesidad de ampliar el concepto de comunidades indígenas y locales con ejemplos proporcionados por esas

delegaciones. Dijo que asimismo se asocia a la propuesta de que se amplíe el apoyo a la participación de representantes de las comunidades indígenas y locales en otros comités de la OMPI a fin de que las comunidades indígenas puedan desempeñar su función interrelacionando todas las cuestiones que sean importantes para ellos.

70. La Delegación de Noruega dijo que lo mejor puede ser enemigo de lo bueno. Expresó su preocupación por la forma en la que se ha desarrollado el debate. Recordó su primera intervención en la que dijo que en su opinión es preferible que el Fondo provenga del presupuesto ordinario. Sin embargo, a fin de establecer un acuerdo de financiación que funcione lo antes posible y mejore la participación de las comunidades indígenas y locales, reconoció que es recomendable buscar un compromiso. Pero mientras tanto ha visto como las delegaciones han planteado cuestiones en esta sesión que no se habían planteado antes, tales como la financiación de las ONG en general o la financiación a través de la que se pretende incluir la participación en otros órganos de la OMPI. En su opinión es muy difícil lograr un acuerdo sobre los criterios de selección para un mecanismo de financiación tan amplio y añadió que en este caso claramente se culparía al Comité. Discutir todo esto podía llevar tiempo, ser complicado y conducir a un punto muerto. Por lo tanto, propuso que el Comité se centre de nuevo en el gran desafío de este orden del día, a saber el apoyo a la participación de las comunidades indígenas y locales en este Comité. Más adelante podrá ampliarse la financiación. Sin embargo, dijo que en este momento la cuestión y desafío principal es conseguir que se cree un mecanismo de financiación.

71. La Delegación de Tailandia se unió a los otros Estados miembros que han señalado las limitaciones de la redacción actual del Artículo 5.c) que se encuentra en el anexo del documento WIPO/GRTKF/IC/8/3. Instó a los miembros a tener en cuenta el mérito de que haya una participación más amplia de personas que representen verdaderamente a las comunidades locales cuyas preocupaciones intenta abordar el Comité. Dijo que si limita el ámbito de participación a los miembros de ONG, el Comité puede evitar de forma indebida que participen comunidades que estén fuera de dicho ámbito. Desde su punto de vista ampliar la cobertura estudiando la inclusión de participantes de un círculo más amplio de representantes de comunidades locales puede mejorar la excelente labor que el Comité está intentando llevar a cabo. Hizo referencia al ejemplo de líderes de comunidades que no pertenecen a ONG alguna, pero cuyas aportaciones podrían ser importantes para la labor del Comité.

72. La Delegación de Nigeria respaldó la propuesta adjunta al documento WIPO/GRTKF/IC/8/3 y la declaración realizada por la Delegación de Marruecos en nombre del Grupo Africano. Dijo que comparte las preocupaciones de muchos otros delegados, especialmente las expresadas por la Delegación del Brasil sobre el umbral establecido en el Artículo 5.c)iv). Aunque está de acuerdo con la necesidad de garantizar que los beneficiarios de los fondos sean los que puedan añadir un valor a la labor del Comité, opinó que basar la elección en conocimientos y experiencia probados podría ser indebidamente restrictivo, teniendo en cuenta que el trabajo del Comité es muy técnico. Asimismo, compartió las preocupaciones expresadas por el Gobierno de Colombia que hizo hincapié en que el párrafo 5.c)ii) al centrarse en las ONG también podría ser indebidamente restrictivo. Debido a los puntos débiles que el Comité ha detectado en algunas comunidades, muchas han sido incapaces de formar ONG de la misma forma en que lo han hecho otras organizaciones ya acreditadas ante el Comité. Añadió que la casi ausencia de dichas ONG y de representantes de África probablemente pondrá de manifiesto este punto. Haciendo suyas las declaraciones de las Delegaciones del Brasil y de la India, la Delegación apoyó la necesidad de asegurar que se instaurará un mecanismo apropiado a fin de garantizar la transparencia y la integridad del

Fondo y de evitar la influencia indebida de donantes sobre receptores o receptores potenciales. Por último, dijo que comparte las preocupaciones expresadas por la Delegación de los Estados Unidos de América respecto a que la participación de miembros de ONG previamente acreditadas en la Junta Asesora puede plantear un conflicto de intereses. Opinó que ello debería reconsiderarse teniendo en cuenta este riesgo. Expresó su apoyo a lo que había dicho la Delegación de Marruecos en nombre del Grupo Africano, a saber que no deberían cerrarse las puertas a las ONG o comunidades que puede que todavía no hayan recibido la acreditación en el proceso del Comité.

73. El Representante de la *Foundation for Aboriginal and Islander Research Action* (FAIRA) apoyó la propuesta presentada por la Secretaría, que ha estado defendiendo desde la segunda sesión del Comité. Dijo que en general el Comité es consciente de que las comunidades indígenas y locales no tienen los recursos necesarios para participar en sus reuniones. Se congratuló por el hecho de que la propuesta haya llegado a una fase en la que existe la posibilidad de someter una recomendación a la próxima Asamblea General. Acogió con beneplácito las propuestas de mejoras presentadas por los Estados miembros. Sin embargo, quiso hacer hincapié en que es más importante crear este Fondo en la próxima sesión de la Asamblea y en su opinión el proyecto que se ha presentado es aceptable. Comentó que el proyecto puede mejorarse, pero que no está de acuerdo en que el Comité no apoye esta propuesta sólo porque no se ha alcanzado un acuerdo respecto a algunas disposiciones específicas. Por ejemplo, los comentarios que se han formulado sobre algunos criterios establecidos en el Artículo 5 del anexo al documento WIPO/GRTKF/IC/8/3, en particular el crítico párrafo 5.c)ii) que la Delegación de Nigeria acababa de señalar, que establece que cualquier Representante de una ONG que quiera recibir ayuda debe antes acreditarse ante el Comité. En este párrafo se plantean las cuestiones de la acreditación y de la participación. Opinó que la culpa de esto la tiene el proceso de acreditación y no el Fondo de contribuciones voluntarias como tal. Dijo que tiene propuestas para mejorar la propuesta que ha presentado. Sin embargo, no cree que presentar otras propuestas en lugar de alentar a todos los miembros a que se pongan de acuerdo vaya en detrimento de la creación del Fondo. Dijo que puede ser posible revisar otro proyecto que incluya los comentarios que se realicen antes del final de la semana.

74. El Representante del Consejo Saami pidió al Presidente que siga el precedente creado por su antecesor, y permita que los representantes de los pueblos indígenas participen plena y eficazmente en el debate del Comité. Respecto al documento WIPO/GRTKF/IC/8/3 y su anexo, recordó al Comité que ya en su primera sesión se había tomado una decisión, en principio para apoyar la participación de los pueblos indígenas en el Comité. Dijo que esta promesa se ha repetido en cada sesión del Comité, pero que en la práctica aún no se ha hecho nada. Dijo que esta única cuestión ocupó toda una sesión del Comité. Señaló que desde un punto de vista monetario los costos de este debate probablemente ya han superado todo lo que se dará a este Fondo, si alguna vez llega a crearse. Por consiguiente, acogió con beneplácito el documento WIPO/GRTKF/IC/8/3 que contiene un proyecto de decisión concreto para crear un Fondo de contribuciones voluntarias. Aunque tiene algunos reparos en lo que respecta al Artículo 5.c)v) sobre quiénes podrán ser elegidos para recibir financiación y los Artículos 7 y 8 con respecto a la composición de la Junta Asesora, apoya la propuesta que se encuentra en el anexo del documento WIPO/GRTKF/IC/8/3 en su actual redacción, a fin de que finalmente pueda crearse el Fondo de contribuciones voluntarias. Pidió a los Estados miembros, que en su opinión no han demostrado tener problemas importantes con el documento, que muestren la misma flexibilidad. Opinó que esta cuestión se ha convertido en una especie de parodia. La principal decisión se tomó en la primera sesión del Comité; aún así una decisión concreta ha sido bloqueada durante siete sesiones consecutivas por lo que opina que son simples

detalles. El Representante del Consejo Saami planteó la idea de un comité de redacción para solucionar las principales cuestiones de redacción, a fin de que antes del final de esta sesión pueda tomarse una decisión sobre esta importante cuestión. Tomó nota de que ahora el Comité entra en una fase en la que pueden tomarse decisiones concretas sobre cuestiones sustantivas. Como había señalado anteriormente la OMPI, el 80 % de lo que generalmente se llaman CC.TT. son realmente conocimientos indígenas. Por lo tanto, la mayor parte de las decisiones que este órgano pueda tomar tienen que ser aplicadas en territorios indígenas, lo cual nos recuerda que sin una adecuada participación indígena las decisiones de este órgano no gozarán de apoyo o credibilidad en las áreas en las que se supone que deben aplicarse. Señaló que cualquier enmienda al documento WIPO/GRTKF/IC/8/3 que sugiera que los criterios de selección deben basarse en los conocimientos y no en el hecho de que estos sean indígenas resulta inaceptable. Los pueblos indígenas creen que poseen conocimientos valiosos sobre cuestiones que pueden enriquecer la labor del Comité. Pero el hecho de que soliciten participar en este Comité no se basa principalmente en los conocimientos, sino el hecho de que son los dueños, titulares, custodios, etc., de la mayor parte del material que centra las discusiones del Comité. Añadió que esto es algo que ninguna ONG como tal puede decir y señaló que el Fondo de contribuciones voluntarias propuesto no puede estar disponible para organizaciones que no representen a pueblos indígenas. Dirigiendo sus comentarios a la Delegación de la India y la Delegación de Indonesia, con respecto al significado del término “pueblos indígenas”, el Representante del Consejo Saami invitó solemnemente a las delegaciones de los Estados miembros a estudiar la definición de trabajo de las Naciones Unidas del término “pueblos indígenas” así como la definición utilizada por el Banco Mundial. Además les invitó a comparar la definición de pueblos indígenas con la definición de trabajo de “pueblos”, que también es un término indefinido en virtud de la legislación internacional, situación que a veces se olvida. En particular, recomendó una comparación con la llamada definición Kirby de “pueblos”, que considera que es la más utilizada en el sistema de las Naciones Unidas, tal como ha sido suscrita, por ejemplo, por la UNESCO.

75. El Representante del Consejo Kaska Dena apoyó el documento WIPO/GRTKF/IC/8/3. Dijo que la concepción de un futuro Fondo de contribuciones voluntarias tiene en cuenta muchas de las preocupaciones de los pueblos indígenas. Empezó realizando algunas observaciones generales sobre la participación indígena en el Comité. Tal como dijo en el discurso de apertura del Foro Consultivo Oficioso organizado en lunes 6 de junio de 2005, está muy esperanzado con la importancia progresiva que está adquiriendo un grupo de trabajo informal que se reúne antes de la sesión. Suponiendo que la labor del Comité tendrá continuidad, propuso que otras discusiones sobre los intereses y la inclusión, comprendan los protocolos de los CC.TT. indígenas como instrumentos de protección, estudios de casos relacionados con la guía de la OMPI para la protección de los CC.TT. y estudios de casos sobre la integración práctica del derecho consuetudinario indígena. Dijo que cree que determinados temas especialmente importantes para la labor del Comité pueden resultar de ayuda en otras deliberaciones. Apoyó la propuesta del Representante del Consejo Saami respecto a la repetida petición de que se introduzca un orden de intervención más apropiado sobre los temas del orden del día. Por último, como declaración general final instó a los Estados miembros a que incluyan a representantes de los pueblos indígenas en sus delegaciones. Añadió que el Fondo de contribuciones voluntarias que se ha propuesto puede hacer aumentar mucho su participación en el Comité si los Estados miembros hacen más esfuerzos para incluir a los pueblos indígenas en sus delegaciones. En relación con el Fondo de contribuciones voluntarias el Representante del Consejo Kaska Dena apoyó plenamente la decisión de establecer un Fondo de contribuciones voluntarias. Realizó sus comentarios sin perjuicio de la adopción de dicho documento. Hizo referencia al comentario realizado por la Delegación de los Estados Unidos de América y la Delegación de Nueva Zelanda con

respecto al Artículo 5.d) sobre la prioridad dada a los pueblos indígenas de los países en desarrollo. Apoyó firmemente la participación de sus hermanos y hermanas indígenas de los países en desarrollo. Con demasiada frecuencia, su voz ha sido acallada en este Comité y el silencio es impotente. Dicho esto, apoyó la enmienda propuesta por la Delegación de Nueva Zelanda con respecto al Artículo 5.d) a fin de hacer de nuevo hincapié en las siete regiones indígenas utilizadas por el Foro Permanente sobre Cuestiones Indígenas. Invitó al Comité a tener en cuenta que muchos pueblos indígenas de países desarrollados viven en condiciones de país en desarrollo. Apoyó especialmente el Artículo 7 sobre la igualdad de representación de pueblos indígenas y Estados miembros en la Junta Asesora. Respecto a los comentarios de la Delegación de los Estados Unidos de América sobre los potenciales conflictos de intereses que pueden plantearse en una situación en la que un Representante de los pueblos indígenas también sea un solicitante de financiación y un miembro de la Junta Asesora, consideró que se trata de una cuestión importante. Para ayudar a la Secretaría a abordar esta cuestión propuso un texto del tipo “los miembros de la Junta Asesora que son representantes de una organización de pueblos indígenas deberían abstenerse de participar en las deliberaciones sobre la ONG con la que están directa o indirectamente asociados”. En relación a los comentarios realizados por la Delegación del Brasil sobre el señalar una “experiencia probada” como un criterio de elegibilidad, observó que una de las condiciones para la acreditación es similar. Por consiguiente, no cree que este lenguaje sea perjudicial para el proceso en el que hasta ahora unos 120 observadores *ad hoc* han sido acreditados ni contradictorio con él. Por último, con respecto a los comentarios del Representante de Consejo Saami sobre su insatisfacción por el tiempo excesivo que está tomando el establecimiento del Fondo, expresó la misma frustración. Observó que el Comité ha fracasado en sus esfuerzos por establecer un Fondo debido a que se ha detenido demasiado en los detalles. Desde su punto de vista esto resulta muy decepcionante. Opinó que los Estados miembros nunca han utilizado de forma tan obvia a las poblaciones indígenas como títeres del Comité. Por lo tanto, instó firmemente a las partes a que el apoyo que den a su participación tenga una base sólida y a garantizar que el Fondo se adopte a través de una decisión apropiada de la Asamblea General.

76. El Representante del Foro Permanente de las Naciones Unidas para las Cuestiones Indígenas dijo que se siente alentado por la discusión, ya que hace unos años recomendó que la OMPI considerase seriamente el apoyo financiero para una participación directa y significativa de los pueblos indígenas. En su opinión, a pesar de los comentarios que se han realizado habría que adoptar el documento WIPO/GRTKF/IC/8/3, aunque sea en su forma actual, en esta sesión y no posponer la decisión un año más. Señaló que el Foro Permanente de las Naciones Unidas para las Cuestiones Indígenas quiere mantener una importante relación de colaboración con la OMPI, pero que para hacerlo sigue necesitando apoyo financiero.

77. El Representante de la Federación Iberoamericana de Artistas Intérpretes o Ejecutantes (FILAIE) comentó el Artículo 7 del anexo al documento WIPO/GRTKF/IC/8/3. Dijo que tenía una propuesta que hacer sobre los miembros de la Junta Asesora, a saber sobre los dos miembros pertenecientes a organizaciones no gubernamentales. Declaró que el problema principal que puede plantearse con estos miembros es que se produzcan diferencias entre algunos representantes con posibilidades de asistir y otros sin posibilidades de asistir por motivos económicos, y que estos se vean excluidos de la Junta Asesora por la misma razón. Por lo tanto, propuso que el Comité reflexione sobre la necesidad de proporcionar las mismas oportunidades a todas las organizaciones que deseen ser miembros de la Junta Asesora. Expresó su apoyo a lo que había dicho la Delegación del Brasil sobre la necesidad de que todas las decisiones de la Junta Asesora sean transparentes a fin de ayudar a las comunidades

indígenas y locales a darse cuenta de que existe la posibilidad de participar en esas discusiones. Añadió que el folclore es importante para todas las regiones. Por consiguiente, pidió que se garantice una representación geográfica equilibrada.

78. El Representante del Movimiento Indígena Tupaj Amaru señaló que la cuestión de la participación de las comunidades indígenas se aborda en muchos foros y sesiones del Comité. Recordó que los Estados miembros alcanzaron un consenso sobre la participación de las comunidades indígenas y locales en el Comité. En su opinión ha llegado el momento de que los Estados miembros asuman sus responsabilidades. Les instó firmemente a que aprueben un mecanismo de financiación que garantice la participación de las comunidades indígenas es éste y otros foros relacionados con los derechos e intereses de las comunidades indígenas. Por otra parte, se alegró al oír que la Delegación de Noruega, la Delegación de Bolivia y otras delegaciones están a favor de que la financiación se realice con cargo al presupuesto ordinario de la OMPI. Recordó que cuando parecía que el Comité había llegado a un consenso para financiar la participación de las comunidades indígenas con cargo al presupuesto ordinario de la OMPI, lamentablemente los por él descritos como países ricos y egoístas del Norte rechazaron la propuesta. Invitó al Comité a reflejar esto en este foro tal como se ha hecho en otros foros. Además, tomó nota del precedente establecido por el Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas y otros mecanismos relacionados con los tratados pertinentes para los pueblos indígenas, y explicó que el Fondo de Contribuciones Voluntarias para las Poblaciones Indígenas pretende apoyar la participación de los representantes indígenas en el Grupo de Trabajo de las Naciones Unidas sobre Poblaciones Indígenas que se reúne cada año en julio, antes de la Subcomisión. Señaló que es un ejemplo que vale la pena estudiar debido que ha estado desempeñado su labor durante más de veinte años. Dijo que la conclusión que se puede extraer es que el Fondo de Contribuciones Voluntarias para las Poblaciones Indígenas de las Naciones Unidas no tiene dinero para hacer frente al aumento de la necesidad de participación de los pueblos indígenas en el ámbito de los derechos humanos, porque no llegan contribuciones de los Estados miembros ni de las organizaciones multilaterales, y todavía menos de las organizaciones no gubernamentales. Por consiguiente, señaló que esta iniciativa ha sido un fracaso. Asimismo, mencionó el Fondo para el Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas que ha existido durante 10 años. Su objetivo era resolver los graves problemas a los que tienen que hacer frente los pueblos indígenas en lo que respecta a la educación, el medio ambiente, la salud y la pobreza extrema. Señaló que durante sus 10 años de existencia el Fondo no ha resuelto ningún problema debido a que los Estados miembros no han tenido la voluntad política de contribuir al Fondo. Añadió que la participación adoleció de otros defectos y que se había convertido en una especie de *modus vivendi*. Declaró que los participantes eran siempre los mismos y que muchos otros se encontraban excluidos. En relación con su propia organización, el Representante del Movimiento Indígena Tupaj Amaru recordó que hace veinte años participó en la preparación de un proyecto de declaración. Dijo que, a pesar de que algunos de los miembros del Movimiento Indígena son personas con una enorme experiencia, nunca recibió ayuda financiera ni de Bolivia ni del Perú ni de las autoridades locales. Opinó que los criterios de selección crearon discriminaciones desde el principio y expresó su temor de que lo mismo ocurra en la OMPI. En relación con la Declaración de la Delegación de Turquía, observó que un Estado miembro determinado quiere decidir quiénes y qué organizaciones pueden participar, y quiénes y qué organizaciones no pueden participar, añadiendo que en cualquier caso se negaría la participación a las organizaciones consideradas disidentes u oponentes al gobierno de dicho Estado. Dijo que este es el motivo por el que no quiere que los gobiernos intervengan. En lo que respecta al documento WIPO/GRTKF/IC/8/3, dijo que tenía muchos comentarios que formular pero que debido a la falta de tiempo sólo se referiría a algunos aspectos. En relación con el Artículo 5.d), observó que la Delegación de la India y la

Delegación del Pakistán mencionaron la definición del término “pueblos indígenas”. Señaló que esta definición se realizó hace veinte años, y recordó que la Convención de Viena de 1953 adoptó una definición en la que se señaló que las comunidades indígenas son poblaciones titulares de valores culturales intrínsecos. Dijo que es consciente de que el Comité no puede regresar a lo que ya se decidió en el sistema de las Naciones Unidas cuando se aceptó la definición dada por el Sr. Martínez Cobo. Asimismo, declaró que los países desarrollados tienen dinero suficiente para subvencionar la participación en las Naciones Unidas de las comunidades provenientes de su propia zona. Deseo que el Fondo se dedique a los países en desarrollo más pobres como los países de América Latina o los países Andinos, en donde los pueblos indígenas a menudo forman la mayoría, y observó que el proceso de transición ya casi ha terminado en los países en transición económica y que algunos de ellos ya son miembros de la Unión Europea, aunque minorías tales como los romanís, viajeros que además son titulares de valores culturales intrínsecos, también necesitan financiación. Asimismo, observó que el mecanismo de financiación, tal como se prevé en el Artículo 6.a) dispondrá que “los recursos del Fondo procederán exclusivamente de contribuciones voluntarias de gobiernos, organizaciones no gubernamentales y otras entidades privadas y públicas, y no del presupuesto ordinario de la OMPI”. Puso en duda que los gobiernos lleguen a contribuir al Fondo. Dijo que no son los gobiernos sino los Estados los que deberían proporcionar financiación. Por otra parte, otras instituciones, multilaterales y financieras, como, por ejemplo, el FMI, el Banco Mundial y otros organismos de financiación también deberían contribuir al Fondo. Además, desde su punto de vista las empresas multinacionales han estado patentando recursos genéticos y CC.TT., pero no se trata de algo reciente sino que lo han estado haciendo durante cientos de años, o al menos desde que existe la OMPI y este es el motivo por el que en su opinión la OMPI es la organización más rica. Declaró que Novartis, y las otras empresas farmacéuticas con sede en Suiza, también deberían contribuir ya que aprovechan los recursos genéticos y los CC.TT. de las poblaciones indígenas. Propuso que el 0,1% del dinero ganado por estas empresas basado en las solicitudes internacionales de patente debería destinarse al Fondo. Dijo que el criterio de distribución geográfica es una cuestión sumamente importante. En relación con el párrafo 7 sobre los miembros de la Junta Asesora, dijo que los miembros pertenecientes a comunidades indígenas tienen que ser nombrados por sus propias comunidades y autoridades y no a través de la ingerencia de sus gobiernos o a través de instituciones privadas u organizaciones internacionales. Por último, con respecto al criterio de unanimidad, recordó que su larga experiencia de veinte años le ha mostrado que este criterio ha paralizado las Naciones Unidas. En su opinión la unanimidad no es realista y conducirá a un punto muerto. Por consiguiente, el principio de consenso o unanimidad debería ser reemplazado por la forma democrática de votar a fin de que el Comité vea quién vota a favor y quién vota en contra de un solicitante.

79. El Representante de la *Indigenous People's Biodiversity Network* (IPBN) declaró que la participación de las comunidades indígenas y locales y de sus representantes es fundamental para enriquecer las discusiones del Comité y garantizar el desarrollo de instrumentos de protección en los que se respeten sus intereses y esperanzas. Añadió que la participación de comunidades indígenas y locales ayuda a introducir experiencias locales prácticas y a que los miembros del Comité entiendan mejor la compleja cuestión de la protección de los CC.TT. y el folclore. Su participación también ayuda a que se difunda en las comunidades información sobre los procedimientos del Comité. Respaldó los comentarios realizados por otros representantes de pueblos indígenas así como el documento WIPO/GRTKF/IC/8/3, y pidió que este documento sea la base de la decisión que se tome. Apoyó especialmente las opiniones expresadas por la Delegación de Noruega y la Delegación de México y todas las que expresaron su apoyo a la creación de este Fondo. Diversas delegaciones de Estados miembros han hecho hincapié en la necesidad de una participación activa de las comunidades

indígenas y locales en este foro. Esto no sólo requiere fondos sino también un cambio en el funcionamiento de este Comité a fin de garantizar que representantes de comunidades indígenas y locales pueden participar de forma plena y eficaz. A este fin, recordó que el grupo de trabajo del Artículo 8.j) del CDB ha establecido un modelo para garantizar la plena participación de las comunidades indígenas en este proceso intergubernamental y también mencionó que el grupo está copresidido por un Representante de las comunidades indígenas. De esta forma los titulares de CC.TT. tienen que trabajar en estrecha colaboración con los gobiernos y garantizar un seguimiento con las medidas adecuadas para garantizar resultados efectivos para la protección de los CC.TT. Propuso que este modelo se tenga en cuenta. Asimismo, señaló a la atención del Presidente otras actividades que pueden conducir a la discriminación y que son motivo de preocupación para las organizaciones no gubernamentales que trabajan en el Comité desde el principio, y se refirió concretamente a una cuestión relacionada con la acreditación. Pidió que conste en acta que en algunos casos a pesar de recibir apoyo económico, a muchos miembros observadores acreditados con una invitación oficial de la OMPI, especialmente a mujeres, se les niega el visado de entrada porque se considera que no reúnen los criterios de elegibilidad o porque son miembros de comunidades tradicionales. Declaró que esto le ha ocurrido a una de sus colegas a quien se ha negado el visado y que, por lo tanto, no ha podido venir a compartir su experiencia con el Comité. Dijo que cree que este es el caso de muchos otros representantes indígenas. Añadió que este tipo de limitaciones o barreras deben ser analizadas y sancionadas con severidad, porque impiden la participación de comunidades indígenas en este foro.

80. El Representante de *Call of the Earth* (COE)/Llamado de la tierra felicitó al Presidente porque después de siete sesiones del Comité finalmente se ha alcanzado un proyecto de decisión para el establecimiento de un Fondo de contribuciones voluntarias y expresó su apoyo al proyecto. Hizo suyas las declaraciones de delegaciones de Estados miembros y representantes de pueblos indígenas que han dicho que este Fondo también debería ser financiado con cargo al presupuesto ordinario de la OMPI. En su opinión el motivo de esto es muy simple: las poblaciones indígenas de todo el mundo han realizado sin consentimiento previo importantes contribuciones al desarrollo sostenible de los miembros. A este respecto, la financiación con cargo al presupuesto ordinario sería una magnífica forma de reconocer su contribución. Dijo que la denominación de ONG para los pueblos indígenas es inexacta en lo que respecta a América Latina y no coincide con su definición y la de otros representantes, además de que puede dar lugar a muchas confusiones y tener implicaciones negativas. Hizo hincapié en que en su región los pueblos indígenas no son ONG ni comunidades locales, sino que ellos son pueblos indígenas, reconocidos como tales por diversos países y por la comunidad internacional, especialmente en el contexto de del Convenio de la OIT número 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes. Concluyó diciendo que apoya el documento WIPO/GRTKF/IC/8/3 con las consideraciones añadidas.

81. La Delegación de la India expresó su deseo de aclarar un malentendido básico derivado de las intervenciones de los representantes de comunidades indígenas. Señaló que podía parecer que su intervención anterior de alguna forma iba en contra del apoyo a la participación de representantes de comunidades indígenas y locales. Quiso hacer hincapié en que nunca ha tenido la intención de oponerse a la propuesta de apoyo a las comunidades indígenas y locales. La Delegación señaló una cuestión ligeramente diferente, a saber que fuera del llamado “Nuevo Mundo” hay muchos CC.TT. que son patrimonio de toda la sociedad. Argumentar que no puede apoyarse la participación de representantes de la sociedad civil que puedan tener un interés particular en estos CC.TT. sería injusto, porque una amplia parte de la población mundial vive en estas sociedades y porque muchos CC.TT. están arraigados en estas sociedades. En lo que respecta a los gobiernos, dijo que la Delegación no

estaba hablando de la participación de representantes gubernamentales, sino sobre la participación de miembros de la sociedad civil que pueden tener una relación especial con los CC.TT., debido simplemente a que su grupo puede estar interesado en este tema y puede querer hacer una contribución a estas discusiones. En su opinión, estos casos específicos no están cubiertos por los parámetros de la definición establecida en el proyecto que consta en el anexo al documento WIPO/GRTKF/IC/8/3, porque estos parámetros se refieren especialmente a ONG que también son indígenas y comunidades locales. La Delegación indicó que la India puede decir que posee una enorme reserva de CC.TT. Al mismo tiempo, no sería correcto que la Delegación dijese que los CC.TT. sólo pertenecen a las comunidades indígenas, ya que esta idea no encaja, por ejemplo, en las sociedades de la mayor parte de Asia. Por consiguiente, opinó que las ONG pertinentes que puedan hacer contribuciones significativas a la labor del Comité también deberían tener derecho a la ayuda y a tomar parte en la labor del Comité. Señaló que la Delegación no quiere que el Fondo excluya a los representantes de ONG de países en desarrollo cuyo trabajo está directamente relacionado con la labor del Comité. Reiteró su firme apoyo a que las comunidades indígenas y locales reciban ayuda que les permita participar en la labor del Comité.

82. Después de haber registrado las intervenciones de los participantes en el Comité, el Presidente invitó al Comité a tomar nota del proyecto de propuesta y a pedir a la Secretaría que prepare un segundo proyecto de propuesta para la creación de un Fondo de contribuciones voluntarias que contemple todos los puntos planteados durante las discusiones basadas en el documento WIPO/GRTKF/IC/8/3.

83. La Delegación de los Estados Unidos tomó nota con satisfacción de todo el trabajo sobre el Fondo de contribuciones voluntarias que durante varias sesiones ha realizado el Comité. Lamentó que todavía no se haya alcanzado un consenso sobre los términos del proyecto de un Fondo de contribuciones voluntarias para apoyar la participación de los pueblos indígenas. Añadió que todavía quedan diversas cuestiones pendientes sobre elegibilidad, composición de la Junta Asesora y formas de garantizar la máxima participación. Dijo que se trata de cuestiones fundamentales y críticas que deben resolverse. Instó a la Secretaría a que tal como propuso el Presidente redacte de nuevo la propuesta para que la analice el Comité, pero hizo hincapié en que le interesaría poder estudiar esas enmiendas antes de que se transmitan a la Asamblea General. Asimismo, instó a los Estados miembros a que apoyen la participación individual de grupos de sus propios países.

Decisión sobre el punto 7 del orden del día: Participación de las comunidades indígenas y locales: propuesta de creación de un Fondo de contribuciones voluntarias

84. El Presidente tomó nota de los comentarios formulados sobre el proyecto de propuesta y observó el amplio apoyo general expresado en el Comité en relación con la propuesta. El Presidente formuló la siguiente propuesta, aprobada por el Comité, a saber:

- i) que la Secretaría prepare un proyecto revisado del documento WIPO/GRTKF/IC/8/3 en el que se tengan en cuenta los comentarios formulados en el marco del Comité, y que dicho documento se publique antes del 17 de junio de 2005;
- ii) que se invite a los participantes en las sesiones del Comité a formular comentarios sobre dicho proyecto revisado y los transmitan a la Secretaría antes del 15 de julio de 2005; y

iii) que se prepare una tercera versión de la propuesta y se publique esta última a finales de julio a fin de someterla a examen de la Asamblea General en su siguiente período de sesiones.

PUNTO 8 DEL ORDEN DEL DÍA: EXPRESIONES CULTURALES TRADICIONALES/FOLCLORE

85. A invitación del Presidente, la Secretaría presentó brevemente los documentos WIPO/GRTKF/IC/8/4, WIPO/GRTKF/IC/8/6 y WIPO/GRTKF/IC/8/10.

86. La Delegación de Luxemburgo, en nombre de la Comunidad Europea y sus Estados miembros, agradeció a la Secretaría que haya proporcionado al Comité dos documentos muy amplios, WIPO/GRTKF/IC/8/4 y WIPO/GRTKF/IC/8/6. La Unión Europea también quiso confirmar el contenido de su sumisión enviada a la OMPI como contribución a las discusiones sobre la primera versión del documento WIPO/GRTKF/IC/8/4. Señaló que el proyecto de disposiciones “sigue siendo neutral y no menoscaba la naturaleza jurídica del instrumento en el que puede estar contenido y expresado”, como se establece en el párrafo 13 del documento WIPO/GRTKF/IC/8/4. Indicó que la Unión Europea cree que, aunque el trabajo progresa en el contexto del Comité, teniendo en cuenta la importancia del tema y los intereses de las partes, el trabajo no se debería realizar de forma precipitada. Dijo que es prematuro tomar decisiones sobre los resultados finales del trabajo y la forma que deben adoptar. Aunque algunas ECT ya se encuentran protegidas por la P.I., la Comunidad Europea y sus Estados miembros quisieron reiterar que no debería interferirse en el actual sistema internacional de P.I. en detrimento de la seguridad jurídica ya acordada. Esto perjudicaría a todos los individuos y comunidades del mundo cultural. La Delegación añadió que cuando resulte apropiado habrá que hacer un mayor uso de los actuales derechos de P.I. y que se dispone de instrumentos que no son de P.I. (tales como reglas contra la competencia desleal, leyes sobre la blasfemia, etcétera). Tal como se discutió en anteriores reuniones del Comité y durante las reuniones sobre un Programa para el Desarrollo que tuvieron lugar en la OMPI en abril de 2005, la continua y mejorada asistencia técnica a los países que la desean ha demostrado su eficacia ya que diversos países que antes no tenían sistema de P.I. ahora lo tienen. Algunos ya son testigos, y otros lo serán en un futuro próximo, de como sus intereses culturales recogen beneficios y aportan activos económicos y culturales positivos a sus comunidades. La Unión Europea señaló la división de los proyectos de objetivos políticos y principios generales en tres categorías, con la adición de una categoría ahora llamada “proyecto de disposiciones sustantivas.” Dijo que deberían seguir realizándose discusiones sobre las tres categorías, pero especialmente sobre las nuevas disposiciones sustantivas que deberían seguir siendo compatibles con los elementos esenciales de la protección del derecho de autor. Dijo que la Delegación está de acuerdo con otros miembros del Comité respecto a que no existe el “talle único” (expuesto en el principio de flexibilidad y exhaustividad de la página 8 del anexo al documento WIPO/GRTKF/IC/8/4). A consecuencia de esto, las soluciones deberían ser flexibles y concebidas para que tengan en cuenta las necesidades y aspiraciones específicas de las diversas comunidades indígenas y locales, y hacerse hincapié en las medidas nacionales. Teniendo en cuenta las relativamente escasas contribuciones que por ahora se han recibido en la OMPI sobre “objetivos políticos y principios fundamentales”, la Unión Europea acordó una ampliación del periodo de tiempo para que puedan enviarse más comentarios escritos y para las consultas con los grupos interesados y las revisiones por parte de los expertos. Esto permitirá a la Secretaría mejorar todavía más el proyecto de objetivos y principios. Señaló que la UE está abierta a considerar de qué manera se puede ampliar la función del Comité en la preparación de futuras versiones del proyecto de texto. En relación con el documento

WIPO/GRTKF/IC/8/6, la Unión Europea y sus Estados miembros tomaron nota de este documento que contiene información útil para cuando se necesiten posibles referencias. La Delegación concluyó diciendo que en lo que respecta a las ECT, las consideraciones internacionales deberían basarse en soluciones prácticas y eficaces en el plano nacional.

87. La Delegación del Japón se congratuló por el hecho de que el proyecto de disposiciones del documento GRTKF/IC/8/4 se base en el principio de flexibilidad y exhaustividad y reconoció que es muy improbable que la protección de las ECT pueda lograrse a través de un “talle único” o “universal”. Asimismo, acogió con beneplácito el hecho de que el proyecto de disposiciones esté concebido para conceder una máxima flexibilidad a las autoridades y comunidades nacionales o regionales sobre cómo lograr la protección de las ECT. Señaló que otros aspectos positivos del documento son el principio de respeto de los acuerdos e instrumentos internacionales y regionales y de concordancia con los mismos y que las ECT deben ser protegidas de una forma tal que se respeten los instrumentos regionales e internacionales pertinentes y de forma coherente con los mismos, y sin menoscabar los derechos y obligaciones específicos ya establecidos en instrumentos jurídicos de carácter vinculante. Sin embargo, el proyecto de disposiciones también incluye algunos aspectos que la Delegación considera que no son apropiados teniendo en cuenta estos principios. En primer lugar, se plantea la cuestión del formato del documento ya que está formado por artículos, que implican obtener resultados concretos. El Comité debería continuar discutiendo cuál es el mejor formato y contenido. En lo que respecta al Artículo 3, propone el derecho a un “consentimiento previo e informado” y una forma de derecho exclusivo de P.I. para ciertas ECT. Esto no permite que las autoridades nacionales tengan flexibilidad para adoptar las medidas adecuadas de protección de una forma que se acomode a las prioridades nacionales y al entorno jurídico y cultural de cada país. La Delegación no pudo encontrar que el derecho al “consentimiento previo e informado” sea compatible con los sistemas de muchos Estados miembros que prefieren evitar la concesión de nuevos derechos de propiedad distintivos. Asimismo, está la cuestión del proyecto de Artículo 6, que propone un tiempo de protección infinito. Parece difícil explicar la relación entre tiempo infinito de protección y objetivos de P.I. La Delegación sugirió la necesidad de que se realicen más discusiones sobre diversos aspectos técnicos, tales como: cuáles deberían ser los criterios de autenticidad de las ECT; cómo definir a la comunidad que podría disfrutar de protección; cómo identificar y proteger las ECT que han cambiado a través del tiempo o de diferentes áreas geográficas, y que han influido unas en las otras; y, si las ECT derivadas de otras ECT requieren “consentimiento previo e informado”. Se cree que estas cuestiones técnicas requieren más discusiones en profundidad sobre los objetivos y principios rectores generales que todavía no son ampliamente compartidos. Para concluir, la Delegación declaró que el objetivo de la discusión del Comité no debería ser por ahora un mecanismo jurídico de carácter vinculante sino una recomendación o directrices que tengan en cuenta el respeto del principio de flexibilidad y de exhaustividad. La Delegación consideró que la discusión primero tendría que centrarse en los objetivos y en los principios rectores generales para la protección de las ECT, para pasar a después a identificar y discutir las cuestiones técnicas a fin de implementar los objetivos y principios acordados.

88. La Delegación de los Estados Unidos de América agradeció a la Secretaría su continuo trabajo para desarrollar objetivos y principios sobre cuestiones y preocupaciones relacionadas con las ECT/folclore. Señaló que la excelente labor realizada por la Secretaría es la base del avance de las discusiones en curso en el Comité sobre cuestiones complejas. La Delegación continúa pensando que la elaboración y discusión de principios y objetivos fundamentales es un instrumento muy útil para enriquecer y ahondar la comprensión de cuestiones tan complejas. En su opinión, articular claramente estos principios proporciona una gran ayuda

que los Estados miembros pueden querer tener en cuenta al abordar las preocupaciones y cuestiones específicas relacionadas con las ECT. Sin embargo, la Delegación quiso expresar su preocupación por los pasos recientes que pueden ser vistos como un intento de alcanzar un consenso prematuro en el Comité siguiendo un enfoque determinado, a saber el establecimiento de un régimen jurídico único para hacer frente a los muy diversos planteamientos y preocupaciones de los Estados miembros. En particular, la Delegación está preocupada por la presentación de “proyectos de Artículos” del anexo al documento WIPO/GRTKF/IC/8/4. Tal como señaló la Delegación de Australia, estos artículos se presentan en un formato tipo tratado y establecen normas “sustantivas” o “jurídicas” muy detalladas. Asimismo, la Delegación señaló su preocupación por el hecho de que medidas no jurídicas y otras medidas que han sido ampliamente discutidas y han recibido mucho apoyo en anteriores reuniones del Comité sean excluidas del anexo. La Delegación y otros miembros del Comité han declarado repetidamente que creen que buscar un “talle único” o “universal” para abordar las diversas cuestiones y preocupaciones relacionadas con las ECT no es la única forma de llevar a cabo la labor del Comité. Sin embargo, lamentablemente las detalladas normas jurídicas establecidas en los proyectos de artículos del anexo del documento WIPO/GRTKF/IC/8/4 están muy cerca de proporcionar dicho talle universal. Por consiguiente, la Delegación se opuso a tomar medidas adicionales para desarrollar y elaborar más detalladamente estos proyectos de artículos tal como se propone un párrafo del documento WIPO/GRTKF/IC/8/4 sobre el que se invita a tomar una decisión. La Delegación declinó la invitación realizada en el párrafo 21 de este documento. Al mismo tiempo, la Delegación hizo suyo y apoyó con firmeza el continuo trabajo del Comité sobre las ECT/folclore. Dijo que queda mucho trabajo importante por hacer. Entre otras cosas el Comité podría aclarar las definiciones y límites de las ECT/folclore, pulir más los principios fundamentales y los objetivos políticos y, sobre todo, continuar haciendo que los miembros del Comité comprendan mejor las posibles opciones políticas y los mecanismos jurídicos para abordar las cuestiones y preocupaciones específicas de los Estados miembros. La Delegación dijo que el enfoque adecuado debe ser multifacético y abarcar una amplia gama de mecanismos jurídicos nacionales definidos, incluida legislación sobre P.I., legislación sobre competencia desleal, derecho contractual, enfoques *sui generis* y derecho consuetudinario. El Comité puede continuar desempeñando una función muy útil proporcionando a los Estados miembros la orientación que tanto necesitan, incluido el asesoramiento sobre cómo hacer encajar las opciones políticas disponibles y los mecanismos jurídicos en sus necesidades y preocupaciones específicas. Tanto en el plano nacional como internacional queda mucho trabajo por hacer para identificar los objetivos políticos específicos a presentar y los daños específicos a los que hacer frente. La Delegación consideró que es el momento apropiado para discutir dicho programa de trabajo en el Comité. Durante los últimos años, la Delegación ha tenido el gusto de proporcionar información al Comité sobre cuestiones o preocupaciones concretas relacionadas con las ECT que se han planteado en su experiencia nacional. Señaló que la Delegación espera continuar aprendiendo de las experiencias de otros miembros del Comité, y tiene un interés particular en intercambiar puntos de vista e información sobre prácticas óptimas para desarrollar instrumentos y bases de datos a fin de identificar, preservar y promover las ECT que no sólo enriquecen a las sociedades sino que también contribuyen al entendimiento entre todas éstas.

89. La Delegación de Australia declaró que en su séptima sesión el Comité pidió a la Secretaría que preparase un nuevo proyecto de objetivos y principios para la protección de las ECT/EF basado en los comentarios de los participantes en el Comité. En este contexto, la Delegación reconoció la labor de la Secretaría y observó que algunos de los comentarios escritos de Australia sobre el documento WIPO/GRTKF/IC/7/3 han sido incorporados al documento revisado WIPO/GRTKF/IC/8/4. Como ejemplo, la Delegación señaló el principio

rector general sobre el respeto de los acuerdos e instrumentos regionales e internacionales y concordancia con los mismos. Se han realizado muchas otras enmiendas a los proyectos de objetivos y principios rectores generales. Por ejemplo, la protección contra la apropiación indebida de las ECT/EF se ha añadido como objetivo político y se han realizado otras enmiendas a los principios rectores generales relacionados con la flexibilidad y la exhaustividad. Estos cambios son significativos y garantizan más discusiones en el Comité. Señaló que la Delegación está preocupada por la utilización de un lenguaje tipo tratado en el documento WIPO/GRTKF/IC/8/4 en forma de principios sustantivos. Aunque durante las discusiones del documento WIPO/GRTKF/IC/7/3 en la séptima sesión del Comité y en posteriores comentarios sometidos a la Secretaría diversos participantes en el Comité expresaron su apoyo a un instrumento jurídico internacional de carácter vinculante que cubra las ECT/EF, todavía no se ha alcanzado un consenso sobre los resultados sustantivos. De hecho, diversos comentarios escritos recibidos por la Secretaría han hecho hincapié en las dificultades asociadas a un instrumento jurídico internacional de carácter vinculante para la protección de las ECT/EF. Aunque la Delegación apoyó la dimensión internacional del trabajo del Comité como parte de su mandato ampliado, consideró prematuro formular un proyecto de disposiciones en el documento WIPO/GRTKF/IC/8/4, teniendo en cuenta que no hay consenso entre los miembros del Comité sobre los objetivos políticos y los principios rectores generales o cualquier instrumento a través del que puedan hacerse avanzar estas cuestiones. A pesar de que en este momento no resulta apropiado comentar un texto concreto, la Delegación quiso plantear algunas cuestiones relacionadas con el proyecto de disposiciones. Uno de los principios rectores generales señala la importancia de la flexibilidad, aunque el proyecto de disposiciones es normativo y en algunas ocasiones, como por ejemplo en el Artículo 3, se utiliza un lenguaje imperativo. Además de definir la cuestión de la protección en el Artículo 1, los beneficiarios en el Artículo 2 y los derechos propuestos en el Artículo 3, el proyecto de disposiciones se ocupa de los mecanismos del sistema de las ECT/EF. En particular, el Artículo 4 dispone el establecimiento de un organismo para ayudar a gestionar las ECT/EF y el Artículo 7 establece las formalidades. Aunque la Delegación consideró que la transparencia y la eficacia administrativa son factores importantes en cualquier sistema de protección de las ECT/EF, señaló su preocupación por el hecho de que estos artículos dispongan la creación de nuevas instituciones nacionales. Asimismo, el proyecto de disposiciones prevé en el Artículo 9 ocuparse de las medidas de observancia y transitorias. Se trata de cuestiones difíciles y complejas que requieren ser estudiadas detalladamente. La Delegación aceptó la invitación que la Secretaría formula en el párrafo 21 del documento WIPO/GRTKF/IC/8/4 de que se envíen comentarios escritos sobre el proyecto de disposiciones antes del 28 de octubre de 2005. Dijo que, sin embargo, también es importante que los participantes centren sus comentarios en los objetivos políticos revisados y los principios rectores generales, que deberían ser coherentes, antes de pasar a propuestas más concretas. No obstante apoyar la realización de más consultas sobre la protección de las ECT/EF en el plano nacional, en este momento Australia no puede apoyar la realización de consultas comunitarias, nacionales y regionales sobre el proyecto de disposiciones. La Delegación dijo que valora mucho el trabajo que hasta ahora ha emprendido el Comité sobre la P.I. y las ECT/EF, y la forma en que este trabajo ha sido útil para el debate sobre estas cuestiones tanto en el plano nacional como en el plano internacional. Dijo que esperaba poder seguir contribuyendo de forma constructiva a este trabajo.

90. La Delegación de Indonesia hizo suyo el principio de flexibilidad que contiene el documento WIPO/GRTKF/IC/8/4 que ofrece más posibilidades a los gobiernos en la redacción de la legislación nacional. Sin embargo, este principio no debería reducir el compromiso de establecer un instrumento jurídico internacional de carácter vinculante. En términos generales, debería señalarse que toda una sociedad puede tener una cultura étnica.

Las ECT pueden tener variantes. La tradición es lo que ha existido durante cierto tiempo y todavía puede evolucionar. Señaló que, por consiguiente, hay creatividad en la tradición. En relación con el documento WIPO/GRTKF/IC/8/4, la Delegación se refirió al Artículo 1 iv) que distingue entre “alfarería” y “terracota”, aunque la terracota es una forma de alfarería. Tal como señala el documento, las ECT pueden tener tanto componentes tangibles como intangibles. Hay que distinguir entre una obra original, una traducción, una adaptación y un préstamo, todos los cuales pueden conducir a nuevas obras. Las comunidades tradicionales deberían decidir si una nueva obra se convierte en parte de su tradición. En relación con el Artículo 4, debería aclararse que el organismo puede ser gubernamental o no gubernamental. Respecto al Artículo 5, es necesario especificar lo que quiere decir “utilización incidental”. Sobre el Artículo 6.ii), debería aclararse que las ECT que antes eran secretas pueden seguir protegidas como ECT si se reúnen los otros criterios de protección. El Artículo 11 también debería ocuparse de la cuestión de las ECT compartidas por dos o más culturas a través de las fronteras nacionales. En dicho caso, tal como declaró en la sesión anterior la Delegación de Egipto, los países interesados deberían ocuparse conjuntamente de su patrimonio cultural compartido. Existe una diferencia entre patrimonio cultural del que se desconoce el inicio y los casos en los que gracias a registros históricos se conoce cuál de dos países tiene prioridad. Por consiguiente, existe la necesidad acuciante de que se investigue a fin de identificar las prioridades.

91. La Delegación de China declaró que el documento WIPO/GRTKF/IC/8/4 es muy útil. La Delegación informó por primera vez sobre las opiniones de los expertos nacionales que han sido consultados sobre esta cuestión. En primer lugar, los expertos han confirmado que las cuestiones son complejas. No se puede utilizar el derecho de autor convencional que no tenga una buena base y se necesitan nuevas leyes. China está desarrollando una ley sobre la preservación y la salvaguardia de las ECT. En relación con la protección del patrimonio cultural inmaterial, los expertos consideraron que para rescatar, preservar y proteger la cultura tradicional China es necesario utilizar la legislación para reforzar la protección del folclore. Sin embargo, ello es insuficiente y carece de la suficiente amplitud si se empieza desde el punto de vista del derecho de autor porque la legislación sobre el derecho de autor incluye criterios, requisitos y una ideología particulares y por naturaleza es legislación sobre la propiedad civil. Por lo tanto, se considera que la ley para proteger el patrimonio cultural inmaterial adoptada por el Ministerio de Cultura de China es buena, pero debería incluir la preservación, compilación, clasificación y archivo del patrimonio cultural inmaterial. En relación con los aspectos internacionales de la cuestión, los expertos opinaron que la protección del folclore es realmente una concreción de las expresiones de los países en desarrollo. En esencia, la idea es equilibrar la distribución económica a nivel global. Respecto a la discusión que se está llevando a cabo en el país, debería centrarse en la transmisión de la cultura, mientras que en el plano internacional debería centrarse en los intereses económicos. Además, los expertos en leyes y costumbres están de acuerdo al recomendar que la protección de los que transmiten y archivan el folclore debería tener una condición jurídica apropiada y que deberían reconocerse sus esfuerzos. Asimismo, deberían realizarse estudios sobre las leyes consuetudinarias, y las normas consuetudinarias para la protección del folclore deberían reconocerse en la legislación. En relación con las opiniones concretas sobre el documento WIPO/GRTKF/IC/8/4, y en especial respecto a los objetivos y directrices políticos, la Delegación indicó que valora el contenido del documento y espera que éste podrá pulirse más. En relación con el Artículo 1 de las disposiciones sustantivas, la Delegación observó que se ha incorporado la creatividad de los individuos, y que esto puede hacer confundir las ECT con las obras. Aunque siempre ha habido individuos que han contribuido al desarrollo de las ECT, lo que las convierte en ECT es que toda la comunidad ha tomado parte en su creación, perfeccionamiento y desarrollo. Asimismo, la comunidad ha

transmitido las ECT de generación en generación y todos los miembros de la comunidad las disfrutan y se benefician de ellas. Los individuos que pueden haber realizado contribuciones a la ECT son desconocidos. En relación con el Artículo 3, respecto a la adaptación, teniendo en cuenta lo delicado de la cuestión, los países tendrán opiniones diferentes. Asimismo, deberán tenerse en cuenta las prácticas consuetudinarias de las comunidades. Por lo tanto, se propuso que los artículos sustantivos deberían permitir que los gobiernos formulen su propia legislación.

92. La Delegación de la República Islámica del Irán agradeció a la Secretaría los fructuosos documentos que ha preparado. La Delegación dijo que durante anteriores sesiones del Comité, los países en desarrollo han discutido cuestiones que les preocupan a todos ellos. A este respecto, los países en desarrollo han pedido de forma regular la redacción de un instrumento jurídico internacional de carácter vinculante. En este contexto, la principal preocupación es que se dé continuidad a la labor del Comité con un enfoque internacional. A este respecto, no debería suponerse que con la finalización del mandato del Comité en esta sesión, se han tratado todos los temas relativos a esta cuestión y ya se tiene un texto definitivo. Los proyectos de artículos del texto deberían estar en concordancia y equilibrio con las preocupaciones de los países en desarrollo. Se ha intentado adoptar un enfoque neutro. Sin embargo, este documento se ha preparado haciendo hincapié en el enfoque nacional y esto no concuerda con las preocupaciones de los países en desarrollo. Este documento cubre especialmente una amplia gama de cuestiones y va más allá de sus metas y objetivos. Respecto al contenido, en el Artículo 1, además de las ECT/EF tangibles e intangibles, la combinación de estas dos también debería incorporarse en la materia en cuestión. En relación con el Artículo 2, deberían tenerse en cuenta las diferentes comunidades de pueblos indígenas de diferentes países. Debería realizarse un enfoque más amplio y las comunidades locales también deberían estar en la lista de beneficiarios. Señaló que la referencia a “de valor cultural o espiritual o importancia singulares” que se hace en el Artículo 3.a) no está clara. Respecto al Artículo 4, el trabajo del organismo tal como se refleja en el Artículo 4 a) debería definirse en el marco de la legislación nacional aplicable. En el Artículo 6, la protección de las ECT secretas después de su divulgación no está clara. El Artículo 7.b)ii) debería remitirse al Artículo 3 a fin de evitar la difusión de información secreta registrada. La Delegación dijo que el actual proyecto de disposiciones debería ser más equilibrado teniendo en cuenta los elementos internacionales de las preocupaciones de los países en desarrollo. En relación con el procedimiento, deberían estimularse las consultas que se realizan en Ginebra. La Delegación añadió que el enfoque del documento debería estar de acuerdo con las declaraciones realizadas por los países en desarrollo, y centrarse en definir el marco de un instrumento jurídico internacional de carácter vinculante como primera prioridad. Debido a las cuestiones presupuestarias, las preocupaciones de los países en desarrollo y la necesidad de establecer el programa, la situación existente, con la supervisión de las Asambleas Generales, es preferible.

93. La Delegación del Canadá declaró que las cuestiones de P.I. relacionadas con la protección de las ECT/EF son de gran importancia para el Canadá. La labor del Comité no sólo ha mejorado la comprensión internacional de las variables políticas y jurídicas intersectoriales relacionadas con la protección de las ECT/EF, sino que también ha ayudado al diálogo nacional sobre estas cuestiones. El Canadá ha iniciado su análisis del documento WIPO/GRTKF/IC/8/4 y ha acogido con beneplácito la oportunidad de transmitir comentarios escritos a la Secretaría hasta el 28 de octubre de 2005. Aunque el Canadá hará esto, la Delegación quiso compartir con el Comité algunas de sus dudas y preocupaciones sobre el documento WIPO/GRTKF/IC/8/4. En su séptima sesión el Comité pidió a la Secretaría que redactase un proyecto revisado de los objetivos políticos y principios relacionados con la

protección de las ECT/EF. Se pretendía que el texto revisado fuese evolutivo y reflejase las discusiones realizadas en el Comité. No estaba concebido para impedir el trabajo futuro en este ámbito ni para anticiparse a ningún resultado concreto. Lamentó mucho observar que estos objetivos no se han cumplido. El Canadá, al igual que otros Estados, está muy preocupado por el hecho de que el actual formato de los artículos del documento WIPO/GRTKF/IC/8/4 dé la impresión de que el Comité apoya la idea de avanzar hacia un instrumento sobre las ECT/EF de tipo tratado. Señaló que esto no refleja la percepción que tiene el Canadá de las discusiones que hasta ahora han tenido lugar en el Comité. Instó firmemente al Comité a que continúe el valioso trabajo que ha venido realizando hasta ahora sobre el proyecto de objetivos y principios políticos en este ámbito, pero no acepta como resultado un tratado predeterminado. Dijo que esto es prematuro en este punto de las discusiones internacionales y no puede reflejar las preocupaciones de todos los Estados miembros. Además, el Canadá tiene algunas dudas iniciales sobre el contenido del documento WIPO/GRTKF/IC/8/4. El Comité ha oído repetidamente que existe una amplia gama de experiencias nacionales sobre la protección de las ECT/EF. Para acomodar de forma adecuada y suficiente esta diversidad, el Canadá cree que es importante señalar que el lenguaje del documento WIPO/GRTKF/IC/8/4 debería ser más flexible. En segundo lugar, el Canadá se ha dado cuenta de que algunas formas útiles y prácticas de proteger dichas expresiones pueden estar fuera del ámbito del derecho y la política de la P.I. Sin embargo, la Delegación advirtió de que el mandato, experiencia y capacidad del Comité están concretamente cerca de la P.I. y que, por lo tanto, cualquier revisión futura del documento WIPO/GRTKF/IC/8/4 debe reflejarlo mejor. En tercer lugar, expresó su preocupación por la aplicación incondicional y extraterritorial de las leyes y protocolos indígenas y consuetudinarios. El hecho de abordar cuestiones sobre leyes y protocolos consuetudinarios en la dimensión internacional puede tener implicaciones jurídicas significativas para el Canadá, algunas de las cuales van más allá de la función del derecho y la política de la P.I. El Canadá ha negociado y promovido diversos acuerdos de autogobierno con comunidades indígenas, y como resultado de ello tiene mucha experiencia en lo que respecta a los aspectos prácticos de la aplicación de las leyes consuetudinarias indígenas. En la tercera sesión del Comité, los Estados miembros aprobaron un estudio sobre las leyes consuetudinarias indígenas. Apoyó las peticiones que realizaron otros Estados miembros y ONG de que en un futuro próximo el Comité avance el trabajo en este ámbito. Por último, la Delegación del Canadá señaló sus preocupación respecto a la propuesta del documento WIPO/GRTKF/IC/8/4 de que los titulares extranjeros de derechos reciban un trato nacional con una base *erga omnes*. Reconoce que en teoría esta propuesta puede tener algunos aspectos positivos. Sin embargo, existen diversas cuestiones prácticas, del tipo de: ¿cómo podrán garantizar los Estados miembros que dentro de sus propias fronteras así como en otras jurisdicciones se aplica realmente dicha forma de trato nacional?, ¿qué tipo de mecanismos de transparencia y notificación se necesitarán para garantizar que un sistema internacional de este tipo funciona? y ¿cuáles serían o podrían ser los costos asociados? Para concluir la Delegación del Canadá hizo hincapié en que las cuestiones de P.I. relacionadas con la protección de las ECT/EF siguen siendo de mucho interés e importancia para el Canadá, tal como ocurre con la labor del Comité. Dijo que esperaba someter más comentarios escritos detallados sobre los documentos WIPO/GRTKF/IC/8/4 y WIPO/GRTKF/IC/8/6.

94. La Delegación de la India señaló que en su país la expresión “pueblos indígenas” puede no ser apropiada. Esto debería indicarse en las distintas partes del documento WIPO/GRTKF/IC/8/4 en las que aparece esta expresión. La Delegación dijo que la función de una autoridad nacional debería ser identificar los beneficiarios y garantizar que les llegan los beneficios negociando en su nombre con usuarios potenciales de CC.TT., ECT/EF y recursos genéticos. Esto se aplica concretamente a la cuestión de las ECT/EF. El Gobierno

de la India siempre ha adoptado un enfoque proactivo en relación con la protección de las ECT, y en los principios que sustentan la protección de las ECT/EF debería reconocerse la función del Estado en la preservación y protección de los CC.TT. y las ECT/EF. Dijo que debido a que existe una gran interrelación entre los CC.TT. y las ECT/EF es necesario adoptar principios de protección comunes. Esto está en sintonía con el deseo de la Delegación de un enfoque holístico de la protección de los CC.TT. y las ECT. Los principios de protección deben reflejar la combinación de derechos positivos y derechos a la defensa, incluidas salvaguardias eficaces contra la utilización indebida. En el párrafo 16 del documento WIPO/GRTKF/IC/8/4, se discute el término “protección.” La Delegación opinó que la protección debe ser amplia e incluir la promoción, preservación y conservación, y reiteró la necesidad de impedir la apropiación indebida y garantizar los derechos positivos tanto de las expresiones no divulgadas como de las expresiones codificadas y no codificadas del folklore que ya pertenecen al dominio público. Bajo “Objetivos” del documento WIPO/GRTKF/IC/8/4, la atención se centra en los objetivos relacionados con impedir la apropiación indebida de las ECT/EF del párrafo iv), donde la Delegación quiere que el verbo “promover” que se encuentra en la segunda línea empezando por el final del párrafo sea sustituido por el verbo “hacer respetar”. La Delegación propuso añadir la frase “para innovaciones basadas en las ECT” después de “derechos de propiedad” en el proyecto de objetivo xii). En el párrafo xiii), la Delegación propuso que los gobiernos sean vistos como facilitadores y no puestos en la misma categoría que los usuarios comerciales, del mundo académico, del ámbito educativo y otros usuarios de las ECT, y propuso la siguiente formulación de párrafo: “mejorar la seguridad, transparencia, respeto mutuo y comprensión en las relaciones entre todos los pueblos así como comunidades tradicionales y culturales, por una parte, y, por la otra, con los usuarios de las ECT/EF del mundo académico, comerciales, del ámbito educativo y otros, con la participación activa de las autoridades nacionales designadas”. En relación con el proyecto de principio de respeto de los acuerdos e instrumentos internacionales y de concordancia con los mismos (principio rector general c)), se entiende que la protección de las ECT/EF debería estar en plena conformidad con los convenios sobre derechos humanos. Sin embargo, existe la posibilidad de que este principio sea interpretado como que subordina la protección de las ECT/EF a los derechos de P.I. protegidos en las leyes e instrumentos nacionales e internacionales sobre P.I. y debería dejarse claro que los derechos de las ECT/EF no deben estar necesariamente subordinados a esos derechos. En general, la Delegación estuvo de acuerdo con el proyecto de principio de flexibilidad y exhaustividad, y la afirmación de que un taller único no puede convertirse en universal. Sin embargo, cree firmemente que se necesita un instrumento jurídico internacional de carácter vinculante que se ocupe de la preocupación general de impedir la apropiación indebida y la necesidad de proporcionar derechos positivos para las ECT/EF, independientemente de que estén codificadas, divulgadas o no divulgadas. La Delegación recordó que la sección sobre “disposiciones sustantivas” debería ser lo suficientemente amplia para dar cabida a situaciones en las que los custodios de las ECT/EF no son necesariamente pueblos indígenas. Propuso que en el Artículo 2, después de “benefician”, se lea “a las comunidades, incluidos, cuando sea aplicable, los pueblos indígenas y las comunidades tradicionales y otras comunidades culturales”. Esto significaría que los beneficiarios pueden ser pueblos indígenas cuando sea pertinente pero que otras comunidades no serán necesariamente excluidas. Respecto al Artículo 4 sobre “Gestión de los derechos”, debería existir la flexibilidad necesaria para permitir la gestión de los derechos por una autoridad nacional a fin de garantizar un acceso equitativo a las ECT. El Artículo 5, sobre excepciones y limitaciones, debería concretar que no se permite la investigación no comercial y estudio privado a no ser que lo apruebe la autoridad nacional designada. Diversos casos de apropiación indebida han tenido lugar en relación con la investigación no comercial y estudio privado. Respecto al Artículo 7 sobre formalidades, la Delegación apoyó el concepto de registro y notificación. Sin embargo, dicho registro debe establecer derechos

positivos, resultar fácil, ser gratuito, y ser manejado por la autoridad nacional designada. En el Artículo 11 sobre la protección regional e internacional, se propone que en la protección debe reflejarse la necesidad de lograr un justo equilibrio entre los derechos y los intereses de quienes desarrollan, preservan y perpetúan las ECT/EF por un lado, y de quienes las utilizan y disfrutan, por otro. Con frecuencia la pregunta es la siguiente: ¿quién es el custodio del elemento cultural, el artista intérprete o ejecutante, una institución o el gobierno? Debería definirse mejor la función del gobierno en relación con las comunidades creativas. Por último, la Delegación declaró que las condiciones de elegibilidad de los beneficiarios extranjeros deben definirse en términos que nos sean ambiguos. Señaló que esto es fundamental porque el proyecto de Artículo 11 propone que los beneficiarios extranjeros tengan los mismos derechos que los beneficiarios nacionales.

95. La Delegación de Bolivia declaró que apoya el documento WIPO/GRTKF/IC/8/4 y la posibilidad de realizar más comentarios que se establece en el párrafo 21. La Delegación señaló que todavía está decepcionada al ver que no se producen más avances concretos en las discusiones sino que el documento representa una primera fase. Existe, sin embargo, la preocupación planteada por el hecho de que ésta sea probablemente la última sesión del Comité, y la Delegación afirmó que no estará satisfecha hasta que se cree un instrumento jurídico internacional de carácter vinculante para proteger a las ECT/EF contra la apropiación indebida. Si estas expresiones no se protegen en el ámbito internacional, las medidas nacionales resultarán insuficientes. Las delegaciones no tienen que discutir las medidas nacionales sobre estas cuestiones en una organización multilateral. Sin embargo, al ser el documento WIPO/GRTKF/IC/8/4 el primer paso, debería venir seguido de una aceleración del trabajo a fin de lograr un resultado significativo. Asimismo, señaló que el mandato del Comité debería renovarse.

96. La Delegación de Colombia recordó su interés por el trabajo del Comité y que desea lograr que se adopte un instrumento jurídico internacional de carácter vinculante para proteger los CC.TT. y las ECT/EF. Dijo que el documento OMPI/GRTKF/IC/8/4 es una buena base para el trabajo del Comité y define los elementos que pueden encontrarse en un tratado. Colombia tiene un compromiso con el Comité y esto se refleja en las observaciones y comentarios que ha realizado sobre la versión anterior de los objetivos y principios, que se han reflejado en la versión revisada. Respecto al proyecto de disposiciones que consta en el documento, la Delegación propuso que el Comité trabaje sobre las definiciones que permitan a los participantes entender los términos utilizados y lograr definiciones unificadas de los diversos términos del texto. Esto no debe ser realizado en el plano regional o nacional. La Delegación ha estudiado el documento y ha tenido algunas dificultades para entender algunos de los términos como “utilización incidental” y “protección”, sólo para dar algunos ejemplos. Si las ECT/EF fuesen por definición expresiones manifestadas y expresadas por comunidades, no está claro cómo se podrían proteger las expresiones secretas. La Delegación no estuvo de acuerdo con la propuesta de que se registren ciertas ECT/EF a fin de protegerlas.

97. La Delegación de la Federación de Rusia agradeció a la Secretaría el documento WIPO/GRTKF/IC/8/4 y opinó que la incorporación de comentarios formulados por la Federación de Rusia a las disposiciones para la protección de las ECT/EF es aceptable. El proyecto de disposiciones es adecuado para proteger las ECT, como a través de declaraciones, recomendaciones y principios rectores. Estos son aceptables para protocolos y acuerdos internacionales. La Delegación apoyó un enfoque gradual hacia un instrumento internacional para proteger las ECT, especialmente teniendo en cuenta los esfuerzos nacionales de los Estados miembros de la OMPI que se encuentran en diferentes niveles de desarrollo. En algunos Estados como la Federación de Rusia, el folclore no está protegido por la ley. Por

consiguiente, la Delegación apoyó la realización de nuevas consultas especialmente con las comunidades indígenas. Señaló que es necesario ampliar el debate relativo a un instrumento internacional para proteger las ECT a fin de hacer que aumente el número de Estados que participan. La Delegación respaldó la adopción de las recomendaciones del párrafo 21 4) del documento WIPO/GRTKF/IC/8/4.

98. La Delegación de Singapur confirmó su firme respaldo a la labor del Comité y la continuación de los trabajos y las discusiones sobre la P.I. y las ECT. Agradeció a la Secretaría de la OMPI la gran cantidad de trabajo que ha realizado para producir el proyecto revisado del documento WIPO/GRTKF/IC/8/4. La Delegación señaló que la Oficina de Propiedad Intelectual de Singapur ha realizado diversas reuniones y consultas con organismos del Gobierno de Singapur para proporcionarles información sobre el trabajo del Comité y señalar su importancia. Singapur reconoce que es importante que el Comité continúe con su labor y reconoce los beneficios de que el Comité alcance un cierto consenso sobre los objetivos políticos y los principios rectores relativos a las ECT/EF. Sin embargo, también quiso hacer hincapié en la importancia de nuevas discusiones, debates y de la creación de capacidades en el ámbito regional o interregional en relación con las cuestiones subyacentes, antes de continuar el amplio análisis de los principios fundamentales y los objetivos políticos. A este respecto, opina que sería beneficioso realizar en los próximos años talleres de formación o creación de capacidades en lo que respecta a la P.I. y las ECT/EF o CC.TT. en la ASEAN o en la región de Asia y el Pacífico. Centrándose más específicamente en el documento, la Delegación señaló que apoya de forma especial un enfoque flexible del desarrollo de políticas nacionales o internacionales sobre las ECT/EF o los CC.TT. Consideró que el enfoque del “talle único” o “universal” no es realista o es poco probable que sea práctico para tratar las cuestiones de P.I. y ECT de forma amplia a fin de que sean compatibles con las prioridades nacionales, la infraestructura jurídica y el entorno cultural de todas las regiones o países. Por consiguiente, Singapur señaló que es fundamental que todo Estado sea flexible en la aplicación de las políticas más adecuadas a su jurisdicción. Por lo tanto, la Delegación opinó que el principio de flexibilidad y exhaustividad que figura en el proyecto revisado de documento es importante para la continuación de la labor del Comité. Asimismo, la Delegación afirmó el principio de respeto y cooperación con otros instrumentos y procesos internacionales y regionales. En particular, señaló que cuando el resultado tenga repercusiones sobre los regímenes existentes de P.I., las obligaciones internacionales vigentes deben tener preferencia. Asimismo, consideró que el principio de concordancia con los sistemas jurídicos vigentes es importante. La Delegación señaló que cualquier reconocimiento de las ECT o los CC.TT. no debe tener como consecuencia el reemplazamiento de los derechos de P.I. existentes y debería ser coherente con los sistemas de P.I. existentes y apoyarlos. La Delegación agradeció esta oportunidad de comentar el proyecto de objetivos y principios y señaló su compromiso con las constructivas discusiones en curso sobre las futuras versiones del documento y las cuestiones respecto a las que todavía no se ha tomado ninguna decisión o siguen sin resolverse. La Delegación espera poder contribuir positivamente al desarrollo de la labor del Comité.

99. La Delegación de Nueva Zelanda afirmó que apoya la continuación de la labor del Comité en la protección de las ECT. El análisis por parte del Comité de los objetivos políticos subyacentes y de los principios de protección es una parte fundamental en la preparación de los Estados miembros de la OMPI de cara al estudio de mecanismos de protección. Si bien el proyecto de objetivos políticos y principios recogido en el documento WIPO/GRTKF/IC/8/4 ha recorrido un largo camino desde los primeros días del Comité, todavía requiere un análisis más exhaustivo y ser mejorado más. Se ha realizado una serie de cambios en determinados objetivos y principios, siendo importante que los participantes en el

Comité tengan la oportunidad de asimilarlos. Por lo tanto, la Delegación sugirió que el Comité centre sus esfuerzos inmediatos en los principios y objetivos políticos en lugar de en las “disposiciones sustantivas” de la última versión del documento. Sobre la cuestión de la dimensión internacional, la Delegación agradeció a la Secretaría la confección del documento WIPO/GRTKF/IC/8/6, mostrándose de acuerdo con otras delegaciones en que los interrogantes sobre el formato de la dimensión internacional todavía son prematuros. Por lo tanto, Nueva Zelandia agradeció la oportunidad de poder realizar comentarios adicionales y sugerencias concretas sobre el proyecto y presentarlos por escrito durante el siguiente período de presentación de observaciones si el Comité decide mantener los documentos abiertos, como se sugiere en el párrafo 21.4). Ello permitiría a la Delegación realizar una evaluación más detallada tanto del documento como de los cambios más recientes, buscar el asesoramiento de expertos propios, y analizar, reflexionando al respecto, los puntos de vista de distintas partes interesadas del país, la maorí inclusive. Por ahora, se reservó su postura sobre los distintos principios, objetivos políticos y “disposiciones sustantivas” pero, sin duda, la Delegación secunda el planteamiento general de mantener la flexibilidad, lograr un equilibrio, respetar los acuerdos internacionales y satisfacer las necesidades de las comunidades indígenas y locales. Sugirió que sería útil que la Secretaría compare y contraste los principios y los objetivos comunes en los documentos WIPO /GRTKF/IC/8/4 y WIPO/GRTKF/IC/8/5, así como otros similares, pero no idénticos, y que determine si hay motivo para la normalización del lenguaje y qué ventajas conllevaría. Los esfuerzos recientes de Nueva Zelandia por implicar a partes interesadas nacionales en los principios y objetivos han demostrado que esta tarea no se podía efectuar con demasiada prisa, sobre todo dados los complejos asuntos de los que se ocupa el Comité. A principios de año, el Ministerio de Desarrollo Económico de Nueva Zelandia celebró una serie de talleres en Nueva Zelandia, con el objetivo de mostrar a las partes interesadas la labor del Comité y solicitar comentarios sobre los principios y los objetivos políticos. Se concluyó que eran necesarios más debates y creación de capacidad con respecto a los problemas subyacentes en el ámbito local antes de poder asumir una consideración global de los objetivos de política y principios propuestos. Por lo tanto, Nueva Zelandia apoyó las recomendaciones sugeridas en el párrafo 21 del documento WIPO/GRTKF/IC/8/4. La Delegación indicó que sus comentarios sobre el documento WIPO/GRTKF/IC/8/5 acerca de los CC.TT. son de naturaleza general y solicitó que estos comentarios se atribuyan a su país también en relación con el debate de dicho documento. Volviendo a la experiencia nacional sobre la protección de las ECT, la Delegación indicó que, en la cuarta sesión del Comité, Nueva Zelandia ofreció una presentación sobre un modelo *sui generis* para la protección de las ECT mediante la legislación de marcas. La Ley de Marcas de Nueva Zelandia de 2002 contenía una base sólida para rechazar el registro de una marca en el caso de que su uso o registro pudiera considerarse ofensivo para una parte significativa de la comunidad, incluidos los maoríes. Se ha establecido un Comité Asesor de Marcas Maoríes que prestará asistencia al Comisionado de Marcas para dilucidar si las marcas basadas en textos e imágenes maoríes podrían considerarse ofensivas. Junto con la Delegación de Nueva Zelandia, asistieron a la sesión dos miembros del Comité Asesor de Marcas Maoríes, Karen Te O Kahurangi Waaka, Presidenta del Comité, y la doctora Deidre Brown. A continuación, la Delegación pasó la palabra a la Sra. Waaka para que realizara, a título personal, algunos comentarios sobre el funcionamiento del Comité Asesor hasta la fecha. La Sra. Waaka afirmó que, en la revisión de la legislación sobre propiedad intelectual de Nueva Zelandia de 1995, los maoríes habían planteado de forma activa preguntas sobre sus inquietudes acerca de la adquisición no autorizada y el uso indebido de su idioma, imágenes de relatos, diseños y artes tradicionales, y prácticas consuetudinarias. Por regla general, los maoríes se cuestionan la capacidad de la legislación y la normativa sobre propiedad intelectual (PI) para proteger sus CC.TT. y ECT, y han llegado a la conclusión de que la legislación de propiedad intelectual por sí sola no es suficiente para

disipar sus inquietudes sobre la PI. Como consecuencia, tanto el Gobierno como los maoríes han decidido tratar estos asuntos de diversas formas. Una de éstas es la reivindicación “WAI 262” sobre el patrimonio, los tesoros y las prácticas culturales maoríes depositada ante el Tribunal del Tratado de Waitangi. Otra forma de actuación es mediante actividades que pretenden concienciar sobre la importancia de la cultura, las imágenes, el idioma y las prácticas maoríes. La Sra. Waaka ofreció ejemplos, como el Comité Nacional Maorí de las Artes Interpretativas (Te Matatini) implicado en el fomento de mejores prácticas de PI para los intérpretes y las obras maoríes; el Organismo Nacional Maorí de Educadores y Conservadores de Arte (Matakura) que promovió la enseñanza y presentación responsables de las artes visuales maoríes para instituciones del sector terciario, museos y galerías de arte en Nueva Zelanda, así como el Servicio de Televisión Maorí, que ha supuesto una influencia importante. Estadísticas recientes han revelado que el 60% de la audiencia de un programa sobre el idioma maorí son personas no maoríes. Otro mecanismo más inmediato son las enmiendas de la legislación de PI para reflejar las inquietudes de los maoríes. Se han realizado cambios en el área de las marcas y aún se están introduciendo enmiendas a la legislación de patentes. Un resultado tangible ha sido la creación del Comité Asesor de Marcas Maoríes en 2003, que la Sra. Waaka describió como el primer organismo consultivo indígena *sui generis* del mundo en materia de legislación de propiedad intelectual. El Comité está compuesto por otros cuatro miembros que aportan amplios conocimientos para asesorar al Comisionado de la oficina de propiedad intelectual de Nueva Zelanda. El Comité tiene experiencia colectiva o conocimientos sobre matauranga Maori (conocimientos maoríes), las imágenes y la iconografía maoríes, los asuntos maoríes contemporáneos, redes Iwi sólidas (redes tribales maoríes), negocios y/o legislación; y, por último, Te Reo Maori (idioma maorí). El Comité ha evaluado hasta la fecha aproximadamente 500 marcas de un rango de clasificaciones, que eran o parecían estar derivadas de algún signo maorí, incluido texto y/o imágenes. En un primer momento, los abogados y los solicitantes relacionados con la propiedad intelectual estaban preocupados por el hecho de que el proceso del Comité bloqueara el idioma y las imágenes maoríes, agregara costos importantes y provocara retrasos en el registro de las marcas. Sin embargo, desde que el Comité está en funcionamiento, las opiniones de los abogados especializados en PI han sido alentadoras. Han expresado su sorpresa por la eficacia del Comité para tratar con las solicitudes y su satisfacción por las directrices que se han desarrollado para ayudar a los solicitantes a usar adecuadamente textos e imágenes maoríes en el ámbito de las marcas. Una de las dificultades a las que se ha enfrentado el Comité al realizar recomendaciones al Comisionado de Marcas ha sido la de definir los límites en los que lo “inadecuado” se convierte en “ofensivo”. El Comité no puede rechazar el registro simplemente por el hecho de ser inapropiado, pues es un estándar demasiado subjetivo. Hasta la fecha, sólo se han presentado tres solicitudes al Comisionado como “ofensivas” y seis como “posiblemente” ofensivas para los maoríes. Estas marcas normalmente incluyen referencias a nombres ancestrales, deidades o conceptos significativos cuyo uso se asociaría con el alcohol, productos biomédicos u otros productos o servicios conflictivos. El conflicto se produce cuando el uso o la clasificación de la marca puede ser considerado por el Comité de forma general como un elemento profano en conflicto con creencias o prácticas consuetudinarias. Un resultado importante del trabajo del Comité fue la redacción de directrices para ayudar a los solicitantes a mejorar su concienciación sobre cómo una marca con texto e imágenes maoríes podría resultar más adecuada desde un punto de vista cultural (véase www.iponz.govt.nz). El modelo de marcas de Nueva Zelanda, propuesto originalmente al Gobierno por un grupo de trabajo específico maorí, representa sólo un ejemplo de los continuos esfuerzos del pueblo maorí por asegurar su identidad y por obtener el reconocimiento de sus derechos culturales y de propiedad intelectual sobre su idioma, expresiones y prácticas culturales.

100. El Representante del Consejo Saami manifestó el agradecimiento de su organización por los documentos WIPO/GRTKF/IC/8/4 y WIPO/GRTKF/IC/8/5 y, en particular, por sus anexos, que son de gran calidad. Además, el Consejo Saami manifestó su gratitud a la Secretaría por haber tenido muy en cuenta las enmiendas propuestas para las versiones anteriores de los proyectos de objetivos y principios enviadas por organizaciones de pueblos indígenas. Los documentos revisados suponen una clara mejora con respecto a las versiones anteriores. Sin embargo, el Representante manifestó algunas preocupaciones específicas en relación con el documento WIPO/GRTKF/IC/8/4. Advirtió que el párrafo 21 invita a los participantes a enviar comentarios por escrito antes del 28 de octubre de 2005. Asimismo, el Consejo Saami quiso en este punto realizar algunos comentarios generales. Si bien, por lo general, está satisfecho con el proyecto de objetivos del documento WIPO/GRTKF/IC/8/4, aclaró que, al equilibrar las posturas en conflicto, los intereses nunca quedarán equilibrados frente a los derechos, en especial cuando se trate de derechos humanos. El Consejo Saami reiteró que una decisión de estas características viola la Carta de las Naciones Unidas. Además, el Consejo Saami cree que los objetivos deben destacar aún más la importancia de las leyes consuetudinarias para la protección de las ECT. Con respecto al proyecto de principios rectores generales, se sugirió que el párrafo c) también debe hacer referencia a las leyes consuetudinarias internacionales. Se afirmó con satisfacción que el comentario sobre los principios aclara que los artículos engloban la legislación consuetudinaria indígena, pero que esto se debía reflejar de forma explícita en las disposiciones reales. Al abordar las disposiciones sustantivas, el Consejo Saami reiteró su agradecimiento a la Secretaría por tener en cuenta muchos de sus comentarios en el proyecto del documento WIPO/GRTKF/IC/8/4. Aunque reconoce que el asunto del folclore en el llamado “dominio público” es un tema delicado, no considera que el documento WIPO/GRTKF/IC/8/4 consiga encontrar el equilibrio justo. Los Artículos 1, 2, 6, 9 y, en particular, los Artículos 3 y 7, se consideran relevantes con respecto al tema del “dominio público” y, en opinión del Consejo Saami, no llegan a proteger numerosos elementos de las ECT de los pueblos indígenas que los sistemas de propiedad intelectual convencionales consideran de “dominio público”, pero que merecen ser protegidos. Fue bienvenida la introducción en el documento del principio del “consentimiento fundamentado previo y libre”, ya considerado un principio establecido en el derecho internacional, pero se considera que el Artículo 3.a) es demasiado limitado al definir las ECT que quedarían sujetas a este principio. Además, aunque comprende el deseo de claridad y transparencia destacado en el comentario al Artículo 7, el Consejo Saami está preocupado por el requisito de que tengan que registrarse las ECT protegidas bajo el principio del “consentimiento fundamentado previo y libre”. Tal como ya han indicado en varias ocasiones los representantes indígenas, el tema del registro de las ECT es muy delicado en numerosas comunidades indígenas. En efecto, por motivos culturales, a veces resulta imposible registrar dichos elementos de las ECT de los pueblos indígenas que aborda explícitamente el Artículo 6. Es más, el Representante señaló que existe una preocupación por el respeto incondicional de los derechos de terceros en el proyecto del Artículo 9.b) que limita en exceso la aplicación de la disposición. El Representante finalizó afirmando que éstos son los comentarios iniciales y generales del Consejo Saami. Si el Comité respalda el proyecto de decisión del párrafo 21.4) del documento, el Consejo Saami presentará comentarios por escrito dentro del plazo previsto a tal efecto.

101. La Delegación del Brasil elogió a la Secretaría por la preparación del valioso documento WIPO/GRTKF/IC/8/4. Queda claro que la Secretaría ha realizado un esfuerzo muy importante para tener en cuenta las preocupaciones expresadas en los detalles del Comité y las sugerencias presentadas por los Miembros tanto por escrito como durante los debates. El documento establece de forma muy clara todos los principales temas con los que uno

tendría que luchar en el camino para establecer un sistema para la protección internacional del folclore y, por lo tanto, se considera como una base adecuada para la labor del Comité en lo relativo a la protección del folclore. La Delegación realizó comentarios con respecto a varias de las disposiciones que figuran en el documento y las remitió por escrito a la Secretaría. La Delegación quiso resaltar en este punto que está preocupada por algunas de las disposiciones relacionadas con el tema de la materia protegida, las formalidades, la forma en que se había tratado el tema del “consentimiento fundamentado previo”, la aplicación de dicho consentimiento y la función del derecho consuetudinario. Según afirmó, el documento es una valiosa base para el debate. Como observación general, la Delegación declaró que es muy importante que el Comité aborde de forma eficaz la dimensión internacional de las cuestiones bajo su mandato. La apropiación indebida y la piratería biológica han constituido problemas globales internacionales que necesitan unas soluciones verdaderamente internacionales. Al basarse exclusivamente en las medidas nacionales, no se puede abordar de forma eficaz el problema de la apropiación indebida. A pesar de que este documento es valioso, no aborda de forma eficaz la dimensión internacional, como se reconoce en el propio documento, así como en los documentos WIPO/GRTKF/IC/8/5 y WIPO/GRTKF/IC/8/6. El Comité debe tratar la dimensión internacional en la labor futura si se produce una renovación de su mandato. Con respecto a la labor futura y, respondiendo a la invitación del párrafo 21 del documento, la Delegación cree que el documento proporciona una base adecuada para la labor continuada del Comité. Se cree que este debate no emite un juicio anticipado sobre la decisión de que el Comité y, posteriormente, las Asambleas Generales, puedan decidir si renovar o no el mandato del Comité, pero suponiendo que, en última instancia, son los Estados miembros de la OMPI quienes lo harán en lo que se refiere al folclore; el siguiente paso lógico para el Comité sería realizar una posterior elaboración del documento y debatirlo, junto con sus distintos principios, objetivos y disposiciones sustantivas. La Delegación cree que el documento puede ser una base para futuras negociaciones sobre esta cuestión. La Delegación no acepta las propuestas de otras delegaciones de que el Comité deba realizar actividades como la creación de capacidad y el intercambio de experiencias nacionales y que el Comité deba desempeñar una función asesora, incluso ante otros foros internacionales. El Comité tiene un orden del día muy apretado y, si se produce un acuerdo sobre la renovación de su mandato, será muy importante que tenga un plan de trabajo fundamentado que no desmerezca a lo que debiera ser el fundamento principal de su labor. Además, la Delegación no entiende a lo que se refiere el Comité con la expresión “desempeñar una función asesora” y no es consciente de que otros foros internacionales dependan o necesiten el asesoramiento de la OMPI. El Comité nunca pretendió desempeñar este tipo de función asesora que, tal vez, nunca estuviera prevista en el marco de sus términos de referencia. Si la labor del Comité continúa, se deberá centrar en una posterior elaboración de los materiales del proyecto de los que actualmente todavía no dispone. Se consideró como un hecho muy importante que los debates sobre el folclore continúen con una composición abierta, transparente, inclusiva e impulsada por los Miembros. Las consultas entre períodos de sesiones pueden resultar útiles, deben realizarse en Ginebra y ser de composición abierta. Tal vez esto suponga una forma de mejorar la función del Comité en la preparación de los futuros proyectos de las disposiciones establecidas en el documento WIPO/GRTKF/IC/8/4.

102. La Delegación de Marruecos, como portavoz del Grupo Africano, alabó la labor de la Secretaría en la preparación del documento WIPO/GRTKF/IC/8/4. Representa un importante ejercicio de actualización y los avances alcanzados hasta ahora en este proceso deberían animar al Comité a continuar con su labor. El Grupo Africano también afirmó con satisfacción que el documento refleja una serie de propuestas presentadas por el Grupo Africano en las sesiones anteriores del Comité, enfatizando, entre otras cosas, la importancia de la dimensión internacional y la no contradicción del instrumento internacional con otros

instrumentos. El Grupo Africano también agradeció el proyecto de disposiciones establecido en el documento, que representa una tendencia hacia la preparación de un instrumento internacional vinculante jurídicamente. Esto constituye la mejor salvaguardia para garantizar la protección eficaz y eficiente de las ECT/EF. Con un espíritu positivo y constructivo, el Grupo se reserva el derecho de presentar posteriormente comentarios sobre las disposiciones revisadas después de haberlas estudiado a fondo.

103. El Representante del *Indigenous Peoples Caucus (IPC)* de la *Creators' Rights Alliance (CRA)* informó a la sesión sobre el hecho de que la CRA es una organización nacional creada en 2001 para representar los derechos de propiedad intelectual de aproximadamente 40 organizaciones de artistas que, a su vez, representan a 30.000 artistas del Canadá. El Comité de Pueblos Indígenas (IPC) de la CRA representa la propiedad intelectual y los derechos de CC.TT. de los artistas indígenas del Canadá. El IPC ha finalizado recientemente un proyecto titulado “Viejas formas, Nuevos caminos: La transformación de los conocimientos tradicionales mediante la expresión artística indígena” (apoyado por *Industry Canada* y el Consejo Canadiense de las Artes). El proyecto finalizó en marzo de 2005 e incluyó la participación de unos 500 artistas indígenas y representantes de otras partes interesadas. El IPC también ha estado directamente implicado en una iniciativa para formar una organización que represente a los artistas indígenas. Con respecto a las conclusiones del proyecto “Viejas formas, Nuevos caminos”, el Representante destacó un modelo básico sobre el uso de las ECT. Según este modelo, los artistas indígenas han heredado las ECT desarrolladas por sus antepasados como un patrimonio sagrado y han tenido la responsabilidad exclusiva de la continuación de las ECT tanto en sus formas originales como contemporáneas, basándose en los principios del derecho consuetudinario. Los artistas indígenas también tienen, según el derecho consuetudinario, el derecho adquirido de acceder y promocionar las ECT y una licencia exclusiva para promocionar e innovar las ECT como una representación y expresión culturales de la identidad de los pueblos indígenas. Además, afirman que si los pueblos o las corporaciones no indígenas tienen que acceder y/o utilizar las ECTS, deben hacerlo basándose en un consentimiento fundamentado previo (CFP) y en un acuerdo común de la posible regulación y remuneración. Asimismo, los artistas indígenas son responsables ante sus naciones indígenas colectivas del respeto al derecho consuetudinario en el uso de las ECT y de las innovaciones de las ECT. Por su parte, la nación indígena, como colectivo, concede permiso al artista indígena para utilizar e innovar en las ECT, un concepto que se podría denominar “Licencia Artística Nacional Indígena” (el Representante afirmó que, en cierta medida, se trata de un concepto comparable a la “recreación de las ECT”, como se menciona en el documento WIPO/GRTKF/IC/8/4). Por lo tanto, mediante esta relación, los artistas indígenas gozan de un derecho moral para utilizar e innovar en las ECT. Sin embargo, las corporaciones y los pueblos no indígenas no cuentan con dicho derecho. No obstante, el Representante afirmó que tanto los individuos como las corporaciones no indígenas normalmente realizan una apropiación y representación indebidas de las ECT. Por consiguiente, las ECT que han sufrido apropiación indebida adquiridas sin CFP aparecen en una serie de productos comerciales, incluidos paraguas, pantallas de lámparas, libros, películas, pósters, etiquetas de bebidas alcohólicas, prendas, logotipos de equipos deportivos y de otras empresas, incluido el logotipo de los Juegos Olímpicos de 2010 de Vancouver, registrado recientemente. Estas apropiaciones indebidas suelen ser ofensivas para los pueblos indígenas y, en muchos de estos casos, los que se apropian indebidamente de las ECT han usado el sistema de PI para proteger sus apropiaciones indebidas. Esto provoca la absurda situación en la que los pueblos indígenas dejan de poder acceder a sus propias ECT y de controlarlas, como si fueran de dominio público. La resolución de este problema general ha sido una de las tareas clave del Comité y otros foros internacionales de las Naciones Unidas, como la UNESCO, la CBD, el Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas y el Foro Permanente

sobre Cuestiones Indígenas. Sin embargo, teniendo en cuenta los recientes desacuerdos en las negociaciones en la Convención de la UNESCO sobre la Protección del Contenido Cultural y las Expresiones Artísticas sobre la protección de los derechos de los artistas, el Representante afirmó que el Comité de la OMPI ha realizado una labor más avanzada y que está mucho mejor posicionada que otros foros para realizar acciones decisivas y progresistas. También felicitó al Comité y a la Secretaría de la OMPI por las mejoras incrementales realizadas en los documentos de folclore y las ECT, así como por las notables mejoras en los documentos WIPO/GRTKF/IC/8/4 y WIPO/GRTKF/IC/8/6. El Representante agregó que los artistas indígenas del Canadá tienen un gran interés por el Comité y por otros debates internacionales, y que desean participar de forma más activa. Finalmente, el Representante agradeció a la Sra. Terri Janke, una abogada indígena de Australia, su exhaustivo trabajo realizado a favor de la protección de los derechos de los artistas indígenas en Australia y en el ámbito internacional. La Sra. Janke asistía a la sexta sesión del Comité cuando la OMPI publicó su estudio “Preocupación por la cultura: Estudios de casos sobre propiedad intelectual y expresiones culturales tradicionales”.

104. La Delegación del Congo agradeció a la Secretaría el hecho de haber tenido en cuenta las numerosas propuestas realizadas durante las sesiones anteriores del Comité. El Congo tiene un patrimonio cultural importante y un folclore y CC.TT. muy ricos, porque dispone de un gran bosque en la cuenca de su país, igual al Amazonas. La Delegación del Congo es plenamente consciente de la labor que se ha realizado y que podrá seguir realizando el Comité. La Delegación afirmó que, desde la reunión técnica del Comité Científico de la OAPI en Dakar, ésta ha presentado una serie de comentarios que la Secretaría ha tenido en cuenta. El documento WIPO/GRTKF/IC/8/4 es una base segura para configurar un instrumento vinculante jurídicamente. Se trataría de un documento aceptado por todos porque tendría en cuenta el derecho consuetudinario. En el Congo, el patrimonio cultural se ha conservado durante mucho tiempo gracias a la legislación consuetudinaria. Por ello, dicho país fomentará el hecho de que se tenga en cuenta esta legislación. La Delegación pide que continúe el mandato del Comité, ya que esto ayudará a crear un instrumento internacional vinculante jurídicamente. La Delegación concluyó expresando su apoyo por la declaración realizada en nombre del Grupo Africano.

105. La Delegación del Canadá afirmó que muchas otras delegaciones y representantes han hablado de la necesidad de que el Comité continúe con su valiosa labor en la protección de las ECT/EF. No obstante, a los oídos del Comité también ha llegado el comentario de que este progreso debe producirse a un ritmo sostenido y eficaz e incluyendo las preocupaciones de los Estados Miembros, si fuera posible. Se debe realizar de forma transparente, como expresó la Delegación del Brasil. A este respecto, el Canadá sugirió un cambio en el texto del párrafo 21 del documento WIPO/GRTKF/IC/8/4; en concreto, que se borre la frase “proyecto de disposiciones” de dicho párrafo cada vez que aparezca y se sustituya por la frase “proyecto de los objetivos y principios rectores generales”. Por consiguiente, la Delegación propuso que el párrafo 21 quede redactado de la siguiente forma: “Se invita al Comité a: i) revisar y comentar el proyecto de los objetivos y principios rectores generales, según se expresa en las partes 1 y 2 del Anexo (de aquí en adelante conocido como ‘proyecto de los objetivos y principios rectores generales’); ii) pedir que el proyecto de los objetivos y principios rectores generales tenga una mayor difusión para permitir amplias consultas con las partes interesadas y un detallado examen especializado, en concreto, consultas exhaustivas con los pueblos indígenas y las comunidades locales; iii) alentar a los participantes en el Comité a continuar y ampliar las consultas sobre el proyecto de los objetivos y principios rectores generales en los ámbitos comunitario, regional y nacional; iv) solicitar comentarios por escrito sobre el proyecto de los objetivos y principios rectores generales, con inclusión de propuestas

específicas de redacción, antes del 28 de octubre de 2005; v) solicitar a la Secretaría que, sobre la base de las partes 1 y 2 del Anexo y de todas las observaciones y comentarios al respecto, prepare un nuevo proyecto de los objetivos y principios rectores generales que sirva de fundamento para la labor sustantiva del Comité en materia de ECT/EF en su próxima sesión, y que elabore una recopilación de todas las observaciones recibidas de los participantes en el Comité; y vi) considerar las distintas opciones para seguir ampliando la función del Comité (y de los posibles órganos subsidiarios) en la elaboración directa de futuros proyectos de los objetivos y principios rectores generales”.

106. El Representante de la ARIPO expresó su agradecimiento a la Secretaría por proporcionar al Comité una versión revisada de los objetivos de política y principios fundamentales sobre las ECT/EF, que tenían por objeto establecer una serie de importantes objetivos políticos para impedir la apropiación indebida, así como de reducir la concesión o el ejercicio de derechos de PI sobre las mismas. La ARIPO está comprometida con este enfoque de la labor del Comité y ha realizado una importante aportación para que llegara a su forma actual. La ARIPO también tiene que ver con la declaración realizada por la Delegación de Marruecos en nombre del Grupo Africano. El Representante señaló que espera que el documento revisado se desarrolle aún más para que pueda servir de base para la obtención de un instrumento internacional. Desde su creación, el Comité ha debatido varias cuestiones conceptuales y ha considerado distintos planteamientos que protegerán mejor las ECT/EF y que garantizarán que se puedan abordar las lagunas y deficiencias del sistema de PI existente que permitían la apropiación indebida. Según la ARIPO, la labor continuada del Comité sólo podrá verse justificada si tiene un claro planteamiento hacia el desarrollo de un instrumento internacional vinculante. Como ya han aludido numerosas delegaciones, un instrumento vinculante jurídicamente constituye el resultado más concreto que podría proporcionar una solución eficaz y global al tema de la apropiación indebida y del uso ilícito de las ECT/EF. La ARIPO ha estudiado el documento WIPO/GRTKF/IC/8/4 y desea realizar dos comentarios. El primero está relacionado con la falta de medidas adecuadas proporcionadas en las disposiciones sustantivas para aplicar el proyecto de objetivo iv) del documento, en concreto, las medidas destinadas a impedir la apropiación indebida de las ECT/EF, así como la concesión y el ejercicio de derechos de PI existentes sobre las mismas. La ARIPO sugirió, por ejemplo, que se amplíe el proyecto del Artículo 8 de las disposiciones sustantivas para impedir el registro de derechos de PI indebidos en las ECT/EF tangibles. Con respecto a la protección internacional y regional, establecida en el Artículo 11 de las disposiciones sustantivas, la ARIPO reconoce la importancia de los principios del tratamiento nacional y la reciprocidad que se encuentran en los instrumentos internacionales y acepta en general dicho artículo. Sin embargo, también considera importante que se realice un estudio más profundo sobre la cuestión del “folclore regional”. Esto se debe a que, en una serie de países en vías de desarrollo, el folclore trasciende las fronteras nacionales al ser multicultural y, por lo tanto, debe estudiarse la relación práctica con la dimensión internacional. El Representante afirmó que la ARIPO agradecerá si las cuestiones del folclore regional quedan reflejadas en el Artículo 11 para mejorar la combinación de planteamientos que el Comité busca lograr.

107. La Delegación de Burkina Faso agradeció a la Secretaría el documento WIPO/GRTKF/IC/8/4 y el excepcional resumen de las cuestiones que contiene. La Delegación apreció el principio de flexibilidad sugerido en el mismo, estando de acuerdo con el Grupo Africano y con otras delegaciones en cuanto a la necesidad de un instrumento internacional vinculante. Con respecto al principio del respeto y la concordancia con otros instrumentos internacionales, este principio es muy útil, ya que son necesarias la protección, la salvaguardia y la conservación de las ECT como parte de un planteamiento directo para lograr una verdadera protección, como indicaba el documento. La Delegación agregó, con

referencia al principio rector general a), que la protección de las ECT debe promocionar la cooperación entre las comunidades y no conducir hacia la competencia o los conflictos y que, dicho principio, también debe aplicarse en las comunidades tradicionales que se identifican con una determinada ECT. Respecto al Artículo 2, que abordaba el tema de los beneficiarios, este proyecto de disposición está pensado para las comunidades locales e indígenas y no para los individuos, basándose en la naturaleza colectiva de las ECT. También es importante reconocer que un individuo puede lograr una protección de PI clásica, pero que esto puede ser difícil, por lo que puede resultar útil dejar que sean los Estados los que determinen el ámbito de los beneficiarios. Por ejemplo, en Burkina Faso, las leyes sobre la protección de las obras literarias y artísticas están muy arraigadas en las ECT y, en este contexto, los individuos se benefician de la protección de las mismas. También hay un fondo nacional para la protección del que se beneficia todo el país sin tener en cuenta el origen de la ECT que ha realizado una aportación a dicho fondo. Esto también se produce en los contextos en los que podría identificarse un individuo. Además, la autorización para utilizar una ECT también está sujeta a un sistema de protección colectiva bajo los auspicios del Ministerio de Cultura. Para concluir, la Delegación mencionó el Artículo 6 sobre la duración de la protección con la que no está de acuerdo. No cree que el Artículo 6.2) sea adecuado para las ECT porque independientemente de la forma en que se usa y revela una ECT su protección debe mantenerse. Por lo tanto, la Delegación concluyó que este artículo necesita estudiarse con más detenimiento.

108. La Delegación de Marruecos agradeció a la Secretaría la preparación de excelentes documentos, tanto en forma como en contenido, para el Comité. La Secretaría siempre ha demostrado una gran eficacia a la hora de reflejar las intervenciones y propuestas de todas las delegaciones, incluida la de Marruecos. Sin duda, el documento WIPO/GRTKF/IC/8/4 refleja plenamente los comentarios y sugerencias presentados por la Delegación en la séptima sesión. Por lo tanto, el documento es acogido como un avance muy importante en la labor del Comité. La Delegación también ha aceptado los objetivos de política y los principios rectores establecidos en el documento. Desea presentar algunas observaciones preliminares, a la vez que se reserva el derecho a presentar propuestas y comentarios más detallados posteriormente. En lo que respecta a los objetivos, se observa que los objetivos de política deben sintetizarse de alguna forma porque muchos de ellos son similares. Se podría agregar otro objetivo relacionado con la codificación, la gestión y el uso de las ECT y el folclore. Con respecto al Artículo 1, relacionado con las definiciones, la Delegación considera que se deben agregar los trabajos de las ECT/EF. En relación con el Artículo 2 sobre beneficiarios, no hay ninguna referencia a lo que dijo la Delegación en la séptima sesión acerca del reconocimiento de la función del Estado en la promoción, la protección y el mantenimiento de las ECT/EF y el texto sobre los beneficiarios debe precisarse. Hay una referencia a esto en el comentario a dicho artículo, pero no en el propio cuerpo del artículo. En relación con el Artículo 3, cuando se hace referencia a la radiodifusión y a la interpretación o ejecución pública, se debe tener en cuenta el progreso tecnológico. Por lo tanto, la referencia a la radiodifusión no es suficiente y debe aclararse. En relación con el proyecto de excepciones y limitaciones del documento, éstas son muy limitadas y es importante tener en cuenta la función de los archivos y bibliotecas sobre las mismas. Sobre el período de protección, la Delegación había dicho anteriormente que, al tener en cuenta la diversidad de las ECT, es necesario especificar distintos términos para las distintas formas de ECT/EF.

109. La Delegación de Nigeria coincidió con otras delegaciones en elogiar a la Secretaría por el trabajo realizado hasta el momento, así como por la labor de creación progresiva de un órgano de valiosa información sobre los diversos aspectos que enfrentan a la comunidad internacional en lo referente a la protección de los CC.TT. y las ECT/EF. La Delegación se

mostró especialmente satisfecha con las mejoras significativas de los objetivos revisados en el documento WIPO/GRTKF/IC/8/4, manifestando asimismo su agradecimiento a todos aquellos que habían proporcionado a la Secretaría observaciones documentadas durante el proceso de revisión. Tras leer algunos de estos comentarios en el documento WIPO/GRTKF/IC/8/INF/4, la Delegación se mostró más que convencida de la existencia de genuinas inquietudes acerca del mejor modo de enfrentarse a algunas de las cuestiones específicas. Por ejemplo, la Delegación advirtió las dificultades implícitas en el desarrollo de una definición clara y aceptable de los términos y el ámbito de protección. También se percató de los problemas resultantes de la definición de las excepciones, de tal manera que no defraude la esencia de la protección deseada ni colisione con las actividades normales de la sociedad. Tras leer la explicación de la Secretaría en los párrafos 13 y 14 del documento WIPO/GRTKF/IC/8/4, la Delegación entiende que lo presentado antes de la octava sesión del Comité respetaba la esencia legal del instrumento mediante el que finalmente se expresarán los proyectos de disposiciones en el Anexo del documento. Por lo tanto, la Delegación abordó las disposiciones sustantivas con cierta flexibilidad, entendiendo que son de composición abierta y que pretenden facilitar decisiones futuras de los Estados Miembros sobre la condición o forma jurídica que podría asumirse en el ámbito internacional. La Delegación apreció en todo su alcance las inquietudes manifestadas por diversas delegaciones acerca del documento WIPO/GRTKF/IC/8/4, especialmente en lo referente al idioma de los proyectos de disposiciones, tomando nota de las preocupaciones y de los temores genuinos de algunas delegaciones a medida que los objetivos y principios cristalizaban en disposiciones más sustantivas. Según la Delegación, vale la pena también tener en cuenta que este proyecto ya hace tiempo que está en marcha. Viendo lo que el Comité mostró tras la séptima sesión del Comité, la etapa alcanzada en este momento no puede considerarse apresurada, y los documentos no son prematuros. Desafortunadamente, mientras tenían lugar estos debates, los recursos biológicos fueron saqueados, los CC.TT. usurpados y la explotación no autorizada y la profanación insultante de las ECT/EF no encontraron obstáculo alguno. En realidad, se consideran cada vez más una fuente alternativa de riqueza en una sociedad cada vez más comercial, mientras que los titulares de estos bienes tradicionales cada vez se empobrecen más. La Delegación cree que si se consideraran las enormes pérdidas acumuladas en las comunidades tradicionales, el ritmo actual parecería lento, indicando que ha examinado detenidamente el documento WIPO/GRTKF/IC/8/4 y que no cree que sugiera una forma determinada, o formas determinadas, de instrumentos. Por lo tanto, Nigeria no pudo aceptar la propuesta de la Delegación del Canadá de reformulación de la invitación del párrafo 21 del documento. Tampoco pudo aceptar una opción de suma cero, en la que los textos sustantivos resultantes como parte del trabajo del Comité se cancelen repentinamente simplemente por la advertida similitud con un instrumento vinculante jurídicamente. Según la Delegación, ello equivaldría a actuar con exceso de celo. La Delegación refrendó totalmente la declaración realizada en nombre del Grupo Africano, viéndose incapaz Nigeria en ese momento de aceptar una propuesta de algo distinto a un instrumento jurídico vinculante. Sin embargo, con el ánimo de fomentar el consenso y favorecer los intereses mayoritarios de sus pueblos y comunidades locales, la Delegación aceptó la sugerencia de debatir nuevamente estos y otros asuntos relacionados de una forma abierta, transparente, inclusiva e impulsada por los miembros. Queda así abierta la posibilidad de futuras reuniones y consultas. Por este motivo, la Delegación se convenció aún más de que el texto de los principios y los objetivos, así como los principios sustantivos incluidos en el documento WIPO/GRTKF/IC/8/4 deben constituir la base para futuras negociaciones entre los Estados miembros. La Delegación no opina que un instrumento internacional vinculante jurídicamente en esta área menoscabe necesariamente los esfuerzos de otros foros internacionales, no descartándose tampoco la posibilidad de tener otros instrumentos en los ámbitos nacional y regional para tratar otros temas relacionados con la promoción y protección de los CC.TT. y las ECT/EF. A continuación, Nigeria no se

mostró totalmente de acuerdo con algunas de las formulaciones específicas del documento WIPO/GRTKF/IC/8/4; sin embargo, con el ánimo de favorecer el consenso, aceptó la invitación del párrafo 21, especialmente el emplazamiento a posteriores deliberaciones y revisiones. A tal efecto, Nigeria presentará sugerencias concretas de redacción, por separado o junto con otros Estados miembros de la región. Ulteriormente, la Delegación explicó que no ve este proyecto como una solución apropiada para todos. Por el contrario, el documento constituye un esfuerzo real por dar forma a los documentos emergentes de manera que puedan acomodar todos los tamaños y colores. Sin embargo, muchos instrumentos internacionales de propiedad intelectual carecen de ecuanimidad y equidad, como aquellos proyectados para un extremo concreto de la vertiente económica que, al mismo tiempo, frustran los esfuerzos de desarrollo del otro. Muchos países en vías de desarrollo han mostrado quejas sobre estos regímenes constituidos bajo la norma de “una solución apropiada para todos”, si bien dichas quejas nunca se han aceptado como motivos suficientes para renunciar a ellos. Finalmente, la Delegación advirtió que aunque compartir experiencias en el ámbito nacional es muy enriquecedor y siempre es bienvenido, ello no debe considerarse un fin en sí mismo, ni convertirse en la preocupación del Comité. Las disposiciones nacionales y regionales no son suficientes, siendo preciso desarrollar un régimen internacional de protección. El resultado del Comité no satisfaría las expectativas de Nigeria si los derechos reconocidos no pueden ser ejercidos legalmente. Por lo tanto, la Delegación sugirió que el Comité prosiga con su mandato para facilitar un marco jurídico aceptable en el ámbito internacional. Los proyectos propuestos podrían considerarse como pasos concretos hacia el desarrollo de un instrumento internacional vinculante jurídicamente. La Delegación concluyó que Nigeria aceptará las invitaciones del párrafo 21 del documento WIPO/GRTKF/IC/8/4.

110. La Delegación de Australia refrendó las enmiendas del párrafo 21 del documento WIPO/GRTKF/IC/8/4, tal como propuso la Delegación del Canadá. La Delegación también respondió a la intervención realizada por la Delegación del Brasil, que desestima el valor de compartir experiencias nacionales y cualquier tipo de concentración en planteamientos nacionales. El punto de vista consecuente de la Delegación consiste en asumir como un requisito previo esencial los planteamientos nacionales apropiados y factibles para la protección de las ECT/EF, y considerarlos un punto de partida fundamental para una estrategia internacional útil y eficaz. Por este motivo, antes de que el Comité siguiera adelante, era importante la corrección de los objetivos políticos y de los principios fundamentales desde una perspectiva nacional e internacional.

111. La Delegación del Japón afirmó que la propuesta realizada por la Delegación del Canadá es muy interesante. Es preciso debatir primeramente las dos partes más importantes del documento, a saber, “los objetivos políticos” y los “principios rectores generales”, y cuando el Comité alcance una posición común con respecto a dichas partes, será más fácil intercambiar opiniones sobre las disposiciones sustantivas. La Delegación apoyó la propuesta realizada por la Delegación del Canadá.

112. La Delegación de Zambia respaldó las afirmaciones realizadas por el Grupo Africano y la ARIPO. Considera muy importante la creación de un instrumento internacional vinculante jurídicamente y respetado por la comunidad internacional. No redundaría en el interés de ningún Estado miembro el abandonar o rechazar el buen trabajo que ya ha realizado el Comité de cara a la creación de un instrumento internacional. Por lo tanto, la Delegación cree que el mandato del Comité debe prolongarse.

113. La Delegación de Egipto indicó que no se necesita un sistema *sui generis* en el que no sea útil distinguir entre las EF y los CC.TT. Si en los textos deben incluirse definiciones, éstas sólo deben servir a modo de ejemplo. Aparentemente hay una enorme diversidad cultural en la humanidad, tanto en el ámbito nacional como en el ámbito global, y por lo tanto es necesario reconocer las características de diferentes sociedades considerando sus diversas tradiciones y características culturales. La Delegación indicó que es necesario tener libertad para proteger las tradiciones y la cultura de cualquier sociedad. Por lo tanto, es preciso proteger los derechos de los creadores de expresiones de folclore y las ECT, necesiándose un instrumento vinculante jurídicamente en el seno de un sistema *sui generis*. Dicho sistema debe permitir una diversidad de sistemas nacionales y permitir que los Estados tengan una legislación conservadora. En el ámbito internacional, los sistemas *sui generis* existentes deberían ser un punto de referencia que el Comité pueda utilizar como base para la instauración de un instrumento vinculante jurídicamente. Los países desarrollados pueden albergar dudas acerca de un sistema de estas características, considerando que podría ser arbitrario. Sin embargo, se cree que este sistema debería estar basado en principios fundamentales, especialmente el “consentimiento fundamentado previo” y la participación en los beneficios, que no debería limitarse a la compensación material, y que también debería tener en cuenta el aspecto tecnológico. Es asimismo necesario garantizar que dicho sistema proporcione una protección mínima a la vez que acepta el principio de reciprocidad. Finalmente, la Delegación expuso que también sería conveniente un mecanismo de resolución de disputas válido para diversos países, según el ejemplo de la OMC.

114. El Representante de la OAPI felicitó a la Secretaría por los excelentes documentos, cuyo contenido y planteamiento ayudarán al Comité a alcanzar sus objetivos. El Comité debe aspirar a seguir con su trabajo y no debe excluir la discusión de los documentos WIPO/GRTKF/IC/8/4 y WIPO/GRTKF/IC/8/5. Los proyectos de disposiciones para las ECT/EF del documento WIPO/GRTKF/IC/8/4 son muy satisfactorios y constituyen una buena base de trabajo para la creación de un instrumento internacional vinculante jurídicamente. Se han debatido muchas cuestiones, se han compartido experiencias nacionales e internacionales, se han realizado diversos estudios, se han organizado talleres regionales y nacionales y otros foros internacionales han examinado estas cuestiones. Ahora, el Comité debe pasar al siguiente nivel y los participantes deben mostrar la flexibilidad mencionada con tanta frecuencia en el Comité. El Representante agregó que está satisfecho de ver que se han incorporado al documento WIPO/GRTKF/IC/8/4 las observaciones de la OAPI sobre las versiones anteriores del documento. La OAPI no puede aceptar la enmienda sugerida para el párrafo 21 por la Delegación del Canadá, respaldada por las Delegaciones de los EE.UU. y el Japón, pues supondría un paso hacia atrás. En este contexto, la OAPI respaldó la afirmación realizada en nombre del Grupo Africano, suscrita por la Delegación de Nigeria.

115. La Delegación de Marruecos enfatizó que el trabajo del Comité supone un gran esfuerzo, que se ha progresado enormemente y que el trabajo avanza en la dirección apropiada. El Comité trabaja hacia la adopción de un instrumento internacional vinculante jurídicamente para proteger las ECT, que es precisamente lo que solicita y respaldará el Grupo Africano. La Delegación explicó que el Comité no puede permitirse volver hacia atrás, y se manifestó, por lo tanto, en contra de la enmienda propuesta por la Delegación del Canadá para el párrafo 21, pues ello neutralizaría todos los esfuerzos realizados hasta el momento. La Delegación está a favor de mantener el párrafo 21 sin ninguna enmienda.

116. La Delegación de Suiza indicó que ha estudiado detalladamente y con interés el documento WIPO/GRTKF/IC/8/4 en lo referente a los objetivos y principios revisados para la protección de las ECT/EF, y agradeció a la Secretaría este documento revisado. La Delegación también escuchó con interés el debate sobre dicho documento y las diversas propuestas surgidas en relación con el trabajo futuro del Comité sobre las ECT/EF. Asimismo, indicó que el paso siguiente debe ser centrarse en los objetivos políticos y los principios rectores generales antes de adoptar ninguna otra medida, inclusive las disposiciones sustantivas. Por este motivo, la Delegación apoyó la propuesta realizada por el Canadá en cuanto a la reformulación de la invitación del párrafo 21 del documento WIPO/GRTKF/IC/8/4.

117. La Delegación del Pakistán mostró su más sincera admiración por el trabajo de la Secretaría en la preparación del excelente documento WIPO/GRTKF/IC/8/4. El Pakistán se mostró orgulloso de poder aducir una civilización antigua, y la Delegación se comprometió a estimular y proteger las ECT/EF. Casi todas las zonas del mundo poseen una herencia cultural propia que podría canjearse por una mejora de la humanidad, teniendo en cuenta que el respeto mutuo podría ser el factor principal para desarrollar un sistema en el que el régimen de la propiedad intelectual, con algunos sistemas *sui generis* ampliados, podría ser la respuesta a dichas cuestiones tan complejas. La Delegación considera que la legislación referente a los derechos de autor y derechos conexos, con algún ajuste del concepto de dominio público, podría facilitar la protección de las ECT/EF, al igual que el derecho de marcas, de nuevo con ciertos ajustes, podría proteger o facilitar la protección de determinados nombres, palabras o expresiones de cualquier comunidad. Cabe indicar que la herencia cultural siempre ha estado presente, pero que empezaron a surgir problemas con el uso comercial, pensando la gente que debería producirse una participación legítima de los beneficios, y que su herencia cultural debería protegerse contra actos de apropiación indebida. El documento WIPO/GRTKF/IC/8/4 podría ser la base sobre la que construir un instrumento jurídico de protección en los ámbitos nacional e internacional. La Delegación cree que casi todas las disposiciones del documento son o pueden ser satisfactorias para todos los Estados miembros. Sin embargo, la Delegación tiene algunas reservas o sugerencias con respecto al Artículo 3.b)ii), al que debería agregarse “modificación no autorizada”. En segundo lugar, la Delegación también pide una aclaración sobre el uso del término “agencia”, que podría provocar confusiones especialmente entre los pueblos indígenas y locales. No queda claro qué haría la agencia, cuál sería su jurisdicción, dónde trabajaría y si trabajaría de acuerdo con los deseos de las comunidades afectadas. En conclusión, la Delegación dijo que el documento constituye una base para el trabajo futuro y que, si se considera con la atención debida, llevará hacia un instrumento jurídico para la protección de las ECT/EF.

118. La Delegación de Sudáfrica felicitó a la Secretaría por su resumen de la información y los comentarios proporcionados por los Estados miembros y otras partes implicadas para la elaboración del documento WIPO/GRTKF/IC/8/4. Aunque la mayoría de los participantes del Comité eran representantes gubernamentales, se supone que se han entablado y se entablarán consultas exhaustivas con las comunidades mencionadas en los documentos. Sin embargo, no siempre es así, pues algunos representantes gubernamentales parecen proporcionar información y comentarios que no concuerdan con los de los pueblos indígenas y las comunidades locales cuyas ECT/EF están en peligro de apropiación indebida. La Delegación felicitó a los países en los que no se daba esta situación, especialmente a aquellos que han incluido miembros de la comunidad en sus delegaciones. Esta fue una de las lecciones aprendidas en el Primer Taller Nacional sobre Conocimientos Indígenas que tuvo lugar en Sudáfrica en el mes de septiembre de 1998. En relación con el proyecto del Artículo 1 del documento WIPO/GRTKF/IC/8/4, que trataba la cuestión de la protección, se encontraron

pinturas, diseños, dibujos, esculturas y cerámica indígenas entre las comunidades de toda Sudáfrica. Estos recursos siguieron siendo explotados y fueron apropiados indebidamente nacional e internacionalmente, y la mayoría de estas comunidades permanecieron empobrecidas. Las disposiciones nacionales no fueron suficientes y por este motivo la Delegación respaldó la declaración realizada en nombre del Grupo Africano en cuanto a la necesidad de un instrumento internacional vinculante jurídicamente. Finalmente, la Delegación recomendó la inclusión de un nuevo Principio Rector General: el “Principio de consulta continuada con los titulares y los propietarios de los conocimientos”. Ello podría conseguirse mediante comités asesores, como el Comité Asesor de Marcas Maoríes de Nueva Zelanda.

119. El Representante de la Unión Internacional de Editores (UIE) indicó que la UIE valora la importancia del reconocimiento de las ECT/EF. Por este motivo, la UIE ha participado activamente en el Comité desde la primera sesión. El Representante explicó que los editores fomentan y transmiten las ECT/EF de diversas formas. Por ejemplo, los editores locales de libros escolares y libros infantiles incluyen en sus trabajos referencias al entorno y al contexto cultural de sus lectores; muchos autores de ficción se inspiran en sus costumbres locales, sus tradiciones y el entorno social en el que han crecido; además, los editores académicos publican trabajos científicos que describen observaciones etnológicas. Por ello, los editores sirven al mismo tiempo como preservadores e impulsores de las ECT/EF, en su propia cultura y entre culturas distintas. El Representante llamó la atención sobre dos asuntos concretos que dice que pueden afectar a los derechos humanos. En primer lugar, en relación con la definición de materias susceptibles de protección, los proyectos de artículo del documento WIPO/GRTKF/IC/8/4 no pretenden proteger una manifestación específica de una idea, sino prácticamente *cualquier* manifestación de una idea o elemento de conocimiento. Este planteamiento tan amplio y genérico significa que la posibilidad de transmisión o difusión de contenido o expresión se ve gravemente restringida. Esto reduce desproporcionadamente la libertad de expresión del individuo, un derecho fundamental reconocido en diversos tratados internacionales. Según la UIE, los criterios de protección que expone actualmente el proyecto son demasiado amplios, aunque estén vinculados a un requisito de “originalidad”, como parece sugerir la observación al proyecto del Artículo 1. En relación con el marco administrativo propuesto, ello no sólo crea una carga financiera y supone una cuestión a la que hay que dedicarle mucho tiempo, sino que también conlleva problemas importantes de libertad de expresión. La creación de una administración que deba tomar parte antes de la publicación de una obra literaria supone un obstáculo importante para la libertad de expresión y la libertad de publicación de los propios escritores y editores.

120. El Representante de las tribus Tulalip agradeció a la Secretaría la preparación de los documentos de esta reunión, que demuestran ser progresistas y merecedores del desarrollo continuado. En referencia a los objetivos políticos para la protección de las ECT, las tribus Tulalip sugieren la adición de un objetivo político adicional relacionado con medidas judiciales. El Representante explicó que incluso aunque se perfeccionen y apliquen los objetivos existentes en el documento WIPO/GRTKF/IC/8/4, seguirían existiendo disputas entre las comunidades indígenas y locales en cuanto a la propiedad y disposición de las ECT y entre dichas comunidades y los usuarios de las ECT. Las comunidades indígenas y locales con frecuencia no están en buena posición para defender sus derechos y los costes de litigación podrían ser una carga inmerecida. Deberían tomarse medidas para garantizar una solución de controversias justa y equitativa, confirmando la importancia apropiada a la aplicación del derecho consuetudinario en la solución de controversias. Otras medidas deberían abordar la presentación de pruebas, pues una testificación podría convertirse en parte del registro público o parte del dominio público que podría violar las leyes consuetudinarias.

Sin dichas medidas, los costes de litigación y la incapacidad de los tribunales por reconocer el derecho consuetudinario y las pruebas indígenas podrían suponer un obstáculo para la defensa de los derechos de los miembros de las comunidades indígenas y locales. En este contexto, el Representante propuso el nuevo objetivo del siguiente modo: “Fomentar una solución de conflictos transparente, equitativa y eficaz, medidas para facilitar ayuda legal y dar la importancia merecida al uso y protección del derecho consuetudinario y las pruebas”. En relación con el Artículo 5 sobre Excepciones y limitaciones del documento WIPO/RTKF/IC/8/4, las tribus Tulalip creen que las excepciones redactadas son demasiado amplias para proteger de un modo eficaz los derechos de los titulares de las ECT/EF. Una cuestión central para los pueblos indígenas es que las infracciones de la ley que les afectan son infracciones de la legislación consuetudinaria, no infracciones tal como se definen en la legislación de la propiedad intelectual. El uso de directrices estándar de “uso leal” podría convertirse en una canalización de la apropiación indebida, pues una interpretación abierta de estos estándares no reconoce las restricciones de uso establecidas por el derecho consuetudinario. En cuanto a la formación, las tribus Tulalip explicaron que en el noroeste pacífico un anciano Skagit compartió una historia personal en una reunión pública que se registró, se transcribió y se utilizó en una clase con fines didácticos. Según el modo de proceder de los Skagit, la historia se comparte como regalo sin el consentimiento implícito de los oyentes para compartirla de nuevo, quedando en custodia de los ancianos. El uso derivativo de la historia, incluso en la clase, resulta extremadamente ofensivo y vejatorio para los ancianos. Con frecuencia los CC.TT. se han publicado y se han convertido en parte del dominio público bajo la excusa de los privilegios de la investigación. Si la investigación está financiada con fondos públicos, en algunas jurisdicciones los datos subyacentes están sujetos a peticiones de libertad de información. Los informadores no siempre conocen o respetan el derecho consuetudinario y, por lo tanto, en ocasiones comparten en eventos públicos conocimientos sagrados, de propiedad individual o familiar. Los participantes indígenas son conscientes de sus obligaciones en dichos eventos y aunque a ojos extraños parecen ser actuaciones y expresiones públicas, están regulados por las leyes consuetudinarias. El uso de los CC.TT. en los procedimientos legales también presenta problemas. Aunque los pueblos indígenas han secundado la creación de archivos e inventarios y con frecuencia se han mostrado agradecidos por la existencia de registros históricos obtenidos bajo condiciones que hoy en día podrían considerarse ejemplos de apropiación indebida, algunos se han mostrado incómodos con el registro y, por varios motivos, han solicitado la repatriación de los registros históricos o la regulación o prohibición del acceso a éstos. También han habido muchas especulaciones entre los grupos indígenas en cuanto a qué podría considerarse un uso incidental. Además de los usos de las ECT/EF obtenidas directamente de las comunidades, también existen dudas en cuanto a sus usos derivativos. Incluso si se ha otorgado permiso a un investigador para utilizar y publicar las ECT/EF, puede que ello no implique que otros puedan utilizar estos conocimientos y expresiones, y estos usos derivativos suelen plantear problemas para los pueblos indígenas. Las personas que comparten conocimientos puede que no conozcan los sistemas académicos y que no sean conscientes de que los materiales publicados a la larga formarán parte del dominio público. Algunos museos, bibliotecas y colecciones de investigación han hecho grandes progresos en relación con el tratamiento de estos materiales. En Australia y Nueva Zelanda, las bibliotecas han creado secciones especiales no accesibles al público general, que contienen materiales considerados sensibles u ofensivos para las comunidades indígenas. Los investigadores que desean acceder a este material antes deben obtener el permiso de las comunidades aborígenes pertinentes, que pueden establecer límites sobre el uso de estos materiales por parte del investigador. En la Institución Smithsonian de los EE.UU. se han tomado medidas similares, que les han llevado a repatriar parte de su material de archivo. Aunque el texto actual restringe las exenciones a casos en los que “dichos usos no se consideren ofensivos para la comunidad pertinente”, éste

es un argumento débil y transfiere el problema al usuario, que es el que debe tomar una determinación en cuanto a la potencial ofensa que representa su utilización. El Representante también cree que es preciso desarrollar medidas para permitir a las comunidades acomodar las quejas relacionadas con las ECT/EF que no parecen ser propiedad de nadie, al igual que las tribus de los EE.UU. tienen derecho de solicitar la propiedad de los restos humanos y los objetos culturales tradicionales. Las tribus Tulalip proponen, por lo tanto, un estándar más sólido de previo consentimiento fundamentado para garantizar que las comunidades indígena y local puedan reclamar la propiedad de las ECT/EF no afiliadas. El Representante propone la siguiente redacción abierta para el Artículo 5: “[Las medidas para la protección de las ECT/EF] no deberían referirse a la utilización de las ECT/EF en los siguientes casos, siempre que se haya seguido la diligencia debida para obtener el previo consentimiento fundamentado de las comunidades relevantes cuando puedan identificarse dichas comunidades:” y también propone la siguiente nueva redacción para el final del Artículo 5.iii): “en cada caso, siempre que dichas utilidades sean compatibles con las prácticas leales, y siempre que se desarrollen medidas para que las comunidades puedan presentar y confirmar sus reivindicaciones en cuanto a la titularidad de las ECT/EF en caso de que las comunidades relevantes no sean identificables inicialmente, quedando sujetas a su previo consentimiento fundamentado”. Finalmente, el Representante dijo que el uso de registros para la protección positiva es un tema delicado para las comunidades indígenas y locales y para cualquier régimen que contemple una amplia adopción internacional de obligaciones para supervisar y exigir el cumplimiento de estas obligaciones. Los pueblos indígenas varían mucho en cuanto a su capacidad técnica y su comprensión de la legislación de la propiedad intelectual. Los ancianos en ocasiones dudan sobre si deben o no facilitar información incluso para depósitos digitales diseñados exclusivamente para el uso interno de la comunidad. La naturaleza sagrada y fluida de gran parte de los conocimientos dificulta su codificación, pues infringe la legislación consuetudinaria referente al uso de los conocimientos. Dada la diversidad de sistemas de PI, también resulta difícil alcanzar rápidamente un acuerdo sobre la protección de miles de ECT/EF. Un modo de salvar este gran obstáculo es optar por un planteamiento escalonado ante la protección e implementación internacional. Un planteamiento común en los instrumentos internacionales es el uso de anexos para especificar objetos y medidas, como los anexos que utilizó el Convenio CITES para la protección de las especies en peligro de extinción. Aunque la apropiación indebida está ampliamente generalizada, podrían identificarse los principales casos. Los pueblos indígenas podrían desarrollar “listas rojas de herencias culturales” en las que se identifiquen algunos de los aspectos más importantes que les gustaría proteger en un futuro próximo, aspectos con elevado valor sagrado o ejemplos de grandes ofensas culturales. La experiencia obtenida en el reconocimiento e implementación a escala internacional de listas más reducidas no imposibilitaría el desarrollo de acuerdos internacionales sobre listas más extensas de ECT/EF, sino que permitiría el desarrollo de la experiencia en cooperación internacional, permitiendo el establecimiento de una infraestructura legal y tecnológica que permitiera una mayor protección. Puesto que, por los motivos anteriores, no es probable que se consiga una amplia defensa activa de las ECT/EF, probablemente en lo sucesivo prevalecerán los planteamientos reactivos y basados en litigios. Aunque las jurisdicciones reconocieran las “listas rojas de herencia cultural”, sería preciso desarrollar medidas para agilizar y facilitar el acceso a otras jurisdicciones y ello podría formar parte de un programa de trabajo próximo. En resumen, un planteamiento escalonado de la aplicación de un régimen permitiría la introducción de ciertas medidas de aplicación sin necesidad de esperar que emerja un régimen perfeccionado. A las tribus Tulalip les preocupa que la búsqueda de la perfección retrase la aplicación de medidas de protección que serían posibles actualmente.

121. Los Representantes de la Asociación Norteamericana del Derecho de Propiedad Intelectual (AIPLA) indicaron que la AIPLA secunda en su totalidad los objetivos del Comité al reconocer el valor, fomentar el respeto y evitar la apropiación indebida de las ECT y los CC.TT. También reconoció que debe alcanzarse un equilibrio con los principios existentes de la PI que sirva para estimular y recompensar la innovación y la creatividad. Los principios establecidos de la PI facilitan períodos de tiempo limitados de exclusividad para las creaciones e innovaciones originales. Esta exclusividad se otorga a cambio de la donación de las innovaciones y creaciones al dominio público. Se ha conseguido un equilibrio entre el reconocimiento de derechos exclusivos y la divulgación pública, y ello permite la participación y uso comunes que estimulan la innovación y progreso. A la AIPLA le preocupa que los artículos propuestos en los documentos WIPO/GRTKF/IC/8/4 y WIPO/GRTKF/IC/8/5 se refieran a derechos que no estén en línea con los principios existentes para la PI. Los artículos parecen otorgar derechos exclusivos y perpetuos a asuntos que no están totalmente definidos y no se han divulgado por completo, incluyendo derivaciones y adaptaciones. La AIPLA cree que dicha falta de equilibrio servirá incorrectamente para sofocar la creatividad y la innovación. Es consciente de la necesidad de las comunidades indígenas de preservar y proteger las ECT y los CC.TT. de usos ilegales e inapropiados. Aunque secunda los principios y objetivos centrales del trabajo del Comité, el Representante insta al Comité a estudiar detalladamente y a considerar el impacto de las medidas protectoras sugeridas sobre los principios existentes para la PI y a esforzarse por conseguir soluciones armónicas.

122. El Representante del Instituto Max Planck (MPI) cree que la inclusión de disposiciones concretas y sustantivas en el Anexo del documento WIPO/GRTKF/IC/8/4 resulta extremadamente útil, tanto si estas disposiciones sirven o no de modelo para un instrumento internacional, un instrumento regional o sólo una legislación nacional. Un análisis en un nivel tan detallado sólo podría anticipar conocimientos mostrando las dificultades y, en consecuencia, optimizando las posibles soluciones independientemente de la finalidad de los proyectos de disposiciones. El Representante mostró dudas importantes en relación con el Artículo 3, en lo referente a la condición de registro o notificación para la obtención de una protección total, pues ello podría significar que en un gran número de casos no se alcance dicha protección. Aunque valora la necesidad de una evidencia legal, considera que el requisito de registro/notificación en un sistema de protección de tres niveles estaría demasiado alejado de la forma de pensar de los pueblos indígenas, sería demasiado complicado y demasiado exigente. Sería necesaria una formación intensiva y, si el registro se basara en la retribución, requeriría cierta asistencia financiera. El Representante recordó al Comité los motivos de la regla de “ninguna formalidad” en la Convención de Berna, cuyo objetivo es facilitar la protección para aquellos autores que no puedan satisfacer complicados requisitos y formalidades. El Artículo 4.a)ii) parece presuponer que la Agencia que otorga protección también recogerá los beneficios, mientras que el comentario al artículo sugiere que la Agencia sólo actuaría a petición de las comunidades. Una comunidad debería poder solicitar a una agencia que se limitara a negociar en su nombre y estipular que los beneficios se otorgaran directamente a la comunidad. El Representante dijo que ya se ha discutido el papel de los gobiernos en relación con sus pueblos indígenas en la reunión del grupo especial indígena celebrada antes de esta sesión del Comité. También indicó que no está convencida de la necesidad de la incorporación de los puntos i) y ii) del Artículo 6. En relación con i), parece preferible vincular la protección continuada con el uso continuado de las ECT/EF, en lugar de si permanece o no el registro. En cualquier caso no queda claro bajo qué circunstancias y quién y cómo puede cancelarse el registro. En ii), las palabras “como tal” no quedan claras. Si se refieren a la naturaleza secreta de las ECT/EF, la disposición no sería necesaria pues de cualquier modo no se satisfaría la condición de protección bajo el Artículo 3.c). Si se refieren

a ECT/EF secretas enfatizando su condición de ECT/EF, la disposición sería contraria al principio expuesto en el documento, y con el que está de acuerdo el Representante, que indica que la duración de la protección debe estar vinculada al uso continuado de las ECT/EF, independientemente de si son o no secretas. El Representante advirtió que dicho uso continuado no es nuevo en la PI y citó ejemplos de protección continuada o renovable de marcas y, en algunas jurisdicciones entre las que se incluye la Unión Europea, de bases de datos no originales. Del mismo modo, las ECT/EF deberían recibir una protección continuada mientras siguieran siendo parte de la herencia subsistente.

123. La delegación de los Estados Unidos de América secundó la propuesta de la Delegación del Canadá de centrar el párrafo decisorio del documento WIPO/GRTKF/IC/8/4 en los objetivos y principios. La Delegación advirtió que en el Comité se ha expresado un amplio abanico de opiniones sobre los objetivos y principios y cree que muchas de estas opiniones no se han considerado debidamente en el documento. La propuesta canadiense permitiría una mayor convergencia de objetivos políticos prácticos y principios fundamentales antes de pasar a discutir los pasos posteriores adecuados en un proceso impulsado por los miembros. Por otra parte, la Delegación concluye que si el Comité acelerara prematuramente su trabajo en los proyectos de artículos sin mayor convergencia en los principios y los objetivos políticos, el proceso tendría menos posibilidades de obtener resultados satisfactorios.

124. El Representante de la Federación Folklórica La Paz indicó que su organización participa en la sesión como muestra del interés y la importancia que otorga Bolivia a estos temas tan importantes. El Representante indicó que el objetivo de su asistencia es denunciar casos de uso e apropiación indebidos del folclore boliviano en relación con la indumentaria y la música. Según sus palabras, se trata de un hecho que tiene lugar en el ámbito de la danza y hay más de 30.000 danzas distintas registradas en Bolivia. Se dividen en danzas indígenas, ceremoniales y tradicionales, y son danzas muy apreciadas. Los países colindantes, como Perú, Chile y Argentina, también han usado estas danzas en sus celebraciones. Por lo tanto, Bolivia cree que sus danzas se han usado indebidamente y se han infringido en estos países. El Representante explicó que estas danzas fueron creadas por sus antepasados y forman parte de la identidad tradicional, por lo que los bolivianos desean preservarlas, junto con otras ECT/EF que aportan beneficios económicos y crean empleos para artesanos y músicos. La UNESCO ha declarado las expresiones de folclore bolivianas parte del patrimonio cultural de la humanidad. El Representante desea que sean reconocidos varios festivales que se celebran en Bolivia y, por este motivo, da soporte a la declaración realizada por la Delegación de Bolivia que señala la necesidad de seguridad jurídica en el ámbito internacional y la necesidad de un instrumento internacional vinculante jurídicamente. Finalmente, el Representante señaló que su organización no está en contra de sus hermanos de los países colindantes, como Perú, Chile y Argentina. No les importa que usen sus danzas, tan sólo desean que se reconozca que son danzas bolivianas o danzas procedentes de una zona determinada de Bolivia. Finalmente, el Representante dio las gracias al Consejo Indígena de Sudamérica que les ha permitido expresar su opinión en esta sesión y solicitó la creación de un fondo de contribución voluntaria en la OMPI.

125. La Delegación de Brasil explicó que le preocupa que determinadas delegaciones propongan enmiendas para el párrafo 21 del documento WIPO/GRTKF/IC/8/4, que se limita a invitar al Comité a tomar determinadas medidas en relación con este documento. La Delegación preguntó al Presidente cómo pensaba proceder en relación con los resultados globales de la reunión. La Delegación expresó su deseo de considerar los resultados y tratarlos como un todo en relación con todos los temas de la agenda.

126. La Delegación de Ucrania indicó que muchos monumentos de Crimea han sido destruidos y dijo que al pueblo de Crimea se le ha acusado de no tener tradiciones culturales y arquitectura propias, lo cual no es cierto. La planificación urbana y los edificios deberían incluirse en el ámbito del patrimonio cultural de los pueblos indígenas. La Delegación sugirió que el Comité cree un grupo de trabajo que se ocupe específicamente de la arquitectura y la planificación urbana de las comunidades indígenas y locales de Crimea y de otras partes del mundo.

127. La Delegación de la República Islámica del Irán secundó la sugerencia de la Delegación de Marruecos. El trabajo del Comité está avanzando y la Secretaría se ha esforzado por recoger todas las opiniones de las sesiones anteriores. El Comité no debe volver atrás.

128. La Delegación de Bolivia agradeció las palabras del Representante de la Federación Folklórica La Paz. Bolivia parece ser una víctima de su propio éxito creativo y las experiencias relatadas por el Representante muestran la necesidad de la existencia de un instrumento internacional vinculante jurídicamente que proteja de un modo eficaz las ECT/EF. El Comité debe avanzar en su trabajo con pasos concretos y es necesario renovar el mandato del Comité. Junto con Nigeria y Marruecos, la Delegación se muestra reacia a aceptar las enmiendas sugeridas para el párrafo 21.

129. El Representante de la Universidad de las Naciones Unidas (UNU)-Instituto de Estudios Avanzados (IAS) reconoció que existen muchas cuestiones complicadas a las que debe enfrentarse el Comité para el desarrollo de una legislación internacional en este campo. Existen dudas legítimas en cuanto si el derecho de la propiedad intelectual podrá o no responder a la necesidad de protección *sui generis* de las ECT y los CC.TT. El Representante indicó que sus comentarios posteriores serán relevantes tanto para las ECT/EF como para los CC.TT., y aplicables a los documentos WIPO/GRTKF/IC/8/4 y WIPO/GRTKF/IC/8/5. El Comité se enfrenta ahora a la determinación de su futuro y a la decisión de si se considera el foro apropiado para los complejos asuntos a los que se enfrenta. El Comité deberá reflexionar detenidamente acerca de estas cuestiones antes de solicitar a la Asamblea General una ampliación del mandato, pues aunque la Asamblea General es la que otorga el mandato al Comité, éste es el que debe indicar a la Asamblea cuál debe ser el mandato. De esta forma no habrán equivocaciones o malentendidos, según el Representante. Los delegados y las comunidades indígenas y locales, así como otros foros como el CDB, deben tener una idea clara de lo que el Comité puede y no puede hacer y de lo que el Comité desea conseguir. Durante las últimas siete sesiones y durante esta sesión, el Comité ha avanzado ajustando y arrancando de nuevo, en ocasiones sorprendiendo a aquéllos que pensaban que no haría ningún progreso importante y muchas veces frustrando con la en ocasiones penosamente lenta velocidad de avance. Ahora el Comité se encuentra en un punto de decisión crucial. El Representante preguntó si se podría obtener y conservar la confianza de los pueblos indígenas, las comunidades locales y los países en vías de desarrollo o si la desidia y el retraso excesivo malograría la buena voluntad obtenida hasta el momento. Queda claro que a algunas delegaciones no les ha gustado encontrar textos que sugieren el desarrollo de medidas vinculantes jurídicamente para la protección de las ECT/EF y los CC.TT. Queda igualmente claro que algunas delegaciones creen que los textos actuales se limitan a facilitar meras directrices y que no articulan mecanismos para la protección positiva. Sería sorprendente que la Secretaría hubiera conseguido lo imposible y facilitara textos aceptables para todos desde el primer momento. Sin embargo, debe felicitarse a la Secretaría por haber conseguido documentos bien articulados y razonados sobre los que puede seguir negociándose. Que apunten en la dirección de instrumentos vinculantes jurídicamente no sólo es comprensible, sino que también es crucial. El Representante explicó que si el Comité no se comprometía a

desarrollar mecanismos vinculantes jurídicamente para la protección de las ECT/EF y los CC.TT., ya podía finalizar su trabajo. No se obtendrá ningún resultado provechoso de un debate sin un objetivo concreto que sólo busque el acuerdo ante principios y objetivos generales. Como bien dijo Alphonse Kambuso durante la reunión del grupo especial indígena antes del inicio de esta sesión, no hay nada nuevo en el concepto de apropiación indebida, pues es algo que existe desde tiempos inmemoriales. Si el objetivo del Comité fuera sólo reiterar un conjunto de principios referentes a la equidad y a los valores morales sin desarrollar mecanismos para evitar la apropiación indebida, no sería necesario seguir trabajando. En ese caso, seguir debatiendo en el Comité sólo serviría para distraer y quizás perder la oportunidad de seguir trabajando para la protección de los CC.TT. en otros foros como el CDB. El Grupo de Trabajo del CDB sobre el párrafo 8.j), en vista del importante avance en el Comité de la OMPI, debería recuperar la iniciativa en la elaboración de propuestas de regímenes *sui generis* para la protección de los CC.TT. El Representante indicó que parece claro que ha llegado el momento de que el Comité decida cuáles son sus objetivos. Podría servir como foro de cambio, sin temor de abordar las difíciles cuestiones que se le plantean, o bien podría doblarse aiosamente y dejar paso a otros foros intergubernamentales dedicados a la protección temprana de las ECT y los CC.TT. Si se trabaja para el desarrollo de mecanismos eficaces de protección, el trabajo deberá progresar de un modo ordenado; definiendo en primer lugar los objetivos y los principios y pasando seguidamente a la negociación del texto sustantivo. Sin embargo, esos pasos no deberían paralizar el proceso y significar un paso hacia atrás. Por lo tanto, la invitación de comentario del párrafo 21 debería comprender la totalidad del texto preparado en el documento WIPO/GRTKF/IC/8/4 (al igual que sucede con el documento WIPO/GRTKF/IC/8/5). Según el Representante, cualquier recorte supondría una abdicación de la responsabilidad del Comité. Según la Delegación de los Estados Unidos de América, los documentos preparados por la Secretaría no reflejan totalmente los objetivos y principios generales en las disposiciones sustantivas. En lugar de ser un motivo para no incluir las disposiciones sustantivas con la solicitud de comentarios en los documentos WIPO/GRTKF/IC/8/4 y WIPO/GRTKF/IC/8/5, esta carencia debería ser un motivo para mantener la solicitud de comentarios tal como se expone en el proyecto del párrafo 21. De este modo, el Comité permitiría a todas las partes interesadas y al propio Comité la participación en un debate más documentado sobre las opciones disponibles para garantizar la protección eficaz de las ECT/EF y los CC.TT.

130. El Representante de Tupac Amaru dio las gracias a la Secretaría porque el documento WIPO/GRTKF/IC/8/4 y su Anexo contienen propuestas específicas claras para la creación de un instrumento internacional que se ocupe de las ECT/EF. Al Representante le hubiera gustado discutir el documento párrafo a párrafo. Sin embargo, la Delegación de los EE.UU., respaldada por la Delegación del Canadá, dijo que está contra el texto o como mínimo contra su estudio posterior. En cuanto a los objetivos del documento WIPO/GRTKF/IC/8/4, el patrimonio cultural de los pueblos indígenas constituye la verdadera esencia de su vida, su filosofía y su identidad. No podría considerarse un producto o una mercancía, ni ser objeto de negocio para conseguir beneficios. Este punto debe expresarse en el proyecto de objetivo i). Los objetivos también deben reflejar que el patrimonio cultural de los pueblos indígenas forma parte del patrimonio común de la humanidad. El proyecto de objetivo iii) también debería referirse al desarrollo medioambiental y ecológico. Al proyecto de objetivo iv) debería agregarse “participación equitativa de los beneficios derivados del uso de estos recursos”. En lo relativo a conceder autorización a las comunidades, el Representante indicó que está relacionado con la capacidad de los pueblos indígenas de explotar y utilizar sus propios recursos, las ECT/EF y los CC.TT., y al mismo tiempo también está relacionado con el derecho y la autodeterminación. El Representante indicó que uno de los principios rectores

del documento debería ser el principio de consentimiento previo y fundamentado, así como el tema de compensación por los daños causados al patrimonio cultural y genético de los pueblos indígenas. Los pueblos indígenas sólo piden una compensación justa por los daños morales y materiales causados por la piratería biológica nacional e internacional. Otro mecanismo necesario es un mecanismo de solución de conflictos que se encargue de la explotación de los recursos genéticos y las ECT. En conclusión, el Representante está de acuerdo con aquellos que creen prioritario consultar a los pueblos indígenas.

131. La Delegación de Argelia respaldó las dos declaraciones realizadas por Marruecos en nombre del Grupo Africano.

Decisión sobre el punto 8 del orden del día: Expresiones culturales tradicionales

132. El Comité adoptó una decisión compleja en relación con este punto junto con su decisión sobre el punto 9 del orden del día (véanse los párrafos 162 y 163 a continuación).

PUNTO 9 DEL ORDEN DEL DÍA: CONOCIMIENTOS TRADICIONALES

133. A petición del Presidente, la Secretaría presentó los documentos WIPO/GRTKF/IC/8/5, WIPO/GRTKF/IC/8/7 y WIPO/GRTKF/IC/8/8.

134. La Delegación de Luxemburgo, en nombre de las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, expresó su agradecimiento por los esfuerzos de la Oficina Internacional de tener en cuenta en el documento WIPO/GRTKF/IC/8/5 las observaciones orales y escritas hechas sobre del proyecto de objetivos y principios expuestos en el documento WIPO/GRTKF/IC/7/5, en particular, los comentarios por escrito presentados por las Comunidades Europeas y sus Estados miembros. Las Comunidades Europeas y sus Estados miembros reiteran su disposición a participar de forma constructiva y positiva en el debate del Comité acerca de la protección de los CC.TT. En particular, las Comunidades Europeas y sus Estados miembros apoyan la realización de nuevos trabajos dirigidos al desarrollo de modelos *sui generis* internacionales para la protección jurídica de los CC.TT. Como respuesta a su solicitud de comentarios adicionales, la OMPI ha recibido relativamente pocas contribuciones a lo expuesto en el documento WIPO/GRTKF/IC/7/5 y es preciso reconocer que las cuestiones relacionadas con los CC.TT. son complejas. Aparentemente, el texto revisado del proyecto de disposiciones precisa debatirse más a fondo y mejorarse, por ejemplo, a fin de proporcionar mayor seguridad jurídica para una serie de asuntos, incluidas las definiciones propuestas. Algunos términos y principios también necesitan una mejor definición y las consecuencias de la aplicación de algunos de los principios debe estudiarse y evaluarse con mayor detenimiento. Sin menoscabar un futuro mandato del Comité, las Comunidades Europeas y sus Estados miembros apoyan, por lo tanto, la propuesta establecida en el párrafo 16 del documento WIPO/GRTKF/IC/8/5 de prever un período de prórroga y permitir así a los participantes en el Comité el envío de comentarios adicionales a la OMPI antes del 28 de octubre de 2005. Las Comunidades Europeas y sus Estados miembros también están de acuerdo con la propuesta de solicitar una mayor difusión del proyecto de disposiciones que permita un examen especializado y consultas exhaustivas con las partes interesadas. Solicitan que la Secretaría prepare una recopilación y mejore el proyecto de objetivos y principios. Además, las Comunidades Europeas y sus Estados miembros se muestran dispuestos a considerar opciones para ampliar el rol del Comité en la elaboración de las versiones futuras del proyecto de texto. Las Comunidades Europeas y sus Estados

miembros desean reiterar que en esta etapa no perjudican la condición jurídica del resultado del trabajo sobre la protección de los CC.TT. Asimismo, toman nota del contenido del documento WIPO/GRTKF/IC/8/6 acerca de los medios prácticos para hacer efectiva la dimensión internacional de la labor del Comité. Las Comunidades Europeas y sus Estados miembros reconocen que el documento contiene información de contexto útil y adecuada. En él se explica a los participantes algunos aspectos importantes, como los posibles modos de reconocer a los titulares extranjeros de derechos en las legislaciones nacionales. En este contexto, las Comunidades Europeas y sus Estados miembros animan a la Secretaría a llevar a cabo estudios y análisis más detallados sobre la manera en que los titulares extranjeros de derechos o intereses se tienen en cuenta actualmente en determinadas legislaciones nacionales. Las Comunidades Europeas y sus Estados miembros también están de acuerdo con el punto de vista expresado en los documentos WIPO/GRTKF/8/5 y WIPO/GRTKF/8/6 de que la dimensión internacional no debe considerarse un aspecto diferenciado, sino que debe formar parte integrante de la consideración sustantiva de protección de los CC.TT. Sin embargo, también expresan el deseo de reiterar, de conformidad con su preferencia por modelos *sui generis* acordados internacionalmente, que la decisión definitiva sobre la protección de los CC.TT. debe dejarse en manos de la Parte Contratante.

135. La Delegación del Japón mostró su reconocimiento por los esfuerzos llevados a cabo por la Oficina Internacional para recopilar exhaustivamente el contenido del documento WIPO/GRTKF/IC/8/5, que refleja la enorme variedad de opiniones existentes sobre esta materia. Recordó que los debates actuales tienen lugar en el seno de la OMPI que trata por regla general los asuntos relacionados con la propiedad intelectual (PI) y, por consiguiente, el ejercicio del Comité únicamente debe hacerse desde el punto de vista de la PI y basándose en ella. En primer lugar, opina que cuando el Comité considere un sistema para protección de los CC.TT., es preciso tener en cuenta tanto la previsibilidad como la transparencia. Es muy importante saber qué tipo de CC.TT. se protege y qué tipo no. Sin una previsibilidad y transparencia de estas características, un tercero puede encontrarse en circunstancias difíciles respecto a la protección de los CC.TT. En segundo lugar, el ejercicio del Comité no debe contradecir las normas nacionales, regionales e internacionales existentes. Reiteró que es necesario tener en mente la flexibilidad y considerar la variedad de prácticas nacionales que tienen actualmente los miembros del Comité. Así pues, la Delegación propuso que el proyecto de objetivos y principios adopte la forma de directrices o recomendaciones en lugar de una forma rígida de protección. Ello permitirá disponer de un sistema general de protección correspondiente a la situación de cada país. La Delegación subrayó la necesidad de continuar los debates del Comité acerca de la forma del resultado definitivo. Observó que algunos miembros del Comité han solicitado la naturaleza vinculante jurídicamente del ejercicio del Comité pero, al mismo tiempo, otros miembros, incluida su propia Delegación, consideran todavía prematuro disponer de un tratado de inmediato. Debe tenerse en mente el párrafo 4 del documento, que declara que los principios sustantivos considerados son formalmente neutros a fin de no adelantarse a ninguna decisión tomada por el Comité. En tercer lugar, la Delegación cree que el párrafo de la decisión y la elaboración posterior de este documento deben tratarse de manera simultánea con el documento WIPO/GRTKF/IC/8/4.

136. La Delegación de Australia señaló que, en su séptima sesión, el Comité solicitó a la Secretaría que preparase otro proyecto sobre los objetivos y principios rectores para la protección de los CC.TT sobre la base de las contribuciones hechas por los participantes en el proyecto. La Delegación expresó su deseo de que constara su agradecimiento por el trabajo de la Secretaría en torno a un proyecto nuevo de la documentación contenida en el documento WIPO/GRTKF/IC/8/5. Como la Delegación ya observó en el punto del orden del día sobre el folclore, continúa teniendo reservas importantes acerca de la adopción de un lenguaje como el

que se usa en los tratados en la sección 3 del Anexo del documento, en los artículos que exponen los principios sustantivos. Según su punto de vista, ello comporta un riesgo grave por el modo de prejuzgar el resultado del trabajo del Comité y puede representar otro riesgo al concentrar el valioso tiempo del Comité en un debate pormenorizado de algo con tendencia a considerarse un resultado provisional para el cual todavía no hay consenso en el Comité acerca de la forma o formas que debe adoptar ese resultado. También cuestionó que pueda alcanzarse un consenso sobre la forma del resultado actualmente, puesto que el Comité todavía está inmerso en el proceso de consensuar los principios subyacentes que forman la sustancia del resultado. La Delegación no quiso insinuar con ello que el Comité se encuentra lejos del consenso sobre estos principios subyacentes. Al contrario, consideró que existe una base común suficiente respecto a estas cuestiones para alcanzar un consenso en un plazo razonable. Instó al Comité a que concentre sus esfuerzos en continuar debatiendo los principios básicos de los objetivos políticos y de los principios rectores generales y en lograr el consenso al respecto. Una vez alcanzado un acuerdo en estos principios subyacentes, el Comité podrá centrarse con mayor provecho en una germinación completa de todo el conjunto de mecanismos mediante los cuales puedan lograrse estos objetivos. Señaló que uno de los objetivos políticos se ha modificado de forma incoherente respecto a la naturaleza declarada en el propio objetivo político, como figura en el párrafo 2 del documento

WIPO/GRTKF/IC/7/5, concretamente ‘establecer unas tendencias generales comunes para la protección y proporcionar un marco político coherente’. El subpárrafo i) del objetivo xiv) contiene un elemento muy preceptivo acerca de cómo alcanzar ese objetivo. La inclusión propuesta es sólo una de una serie de mecanismos que pueden emplearse para alcanzar el objetivo y puede que finalmente no resulte ser la más útil. No obstante, se señaló en particular como un mecanismo de protección obligatorio. El texto suponía un resultado con relación al mecanismo que el Comité puede considerar apropiado para alcanzar el objetivo en sí. Según el punto de vista de la Delegación este tipo de contenido, a saber, un mecanismo específico para alcanzar un objetivo, no es coherente con la naturaleza de un objetivo y propuso por ello que el texto que se ha añadido al proyecto actual se suprima. Asimismo, hizo referencia a la supresión del principio rector general A.6(ii) del proyecto anterior contenido en el documento WIPO/GRTKF/IC/7/5, que estipulaba que la protección de los CC.TT. debía ser coherente con los sistemas de PI existentes, servirles de apoyo y no menoscabarlos. Consideró que éste era un principio rector fundamental e indicó que le gustaría ver reincorporado este elemento importante. Recordó que el párrafo 16 de la decisión del documento WIPO/GRTKF/IC/8/5 invita a la revisión, la presentación de comentarios y consultas en relación con los proyectos de disposiciones que se incluyen en dicho documento. La Delegación cree muy importante que se invite a los participantes del Comité a facilitar nuevos comentarios sobre los objetivos políticos y los principios rectores generales que se incluyen en el documento WIPO/GRTKF/IC/8/5, pero también considera que, en este momento, no debe invitarse a la revisión y la presentación de comentarios y consultas en relación con los proyectos de principios sustantivos. La Delegación enfatizó que aprecia enormemente el trabajo realizado por el Comité sobre la PI y los CC.TT. Este trabajo ha fomentado el debate tanto en el ámbito nacional como en el ámbito internacional, y aporta mayor claridad a temas difíciles y complejos. La Delegación espera poder seguir contribuyendo al trabajo del Comité en esta área.

137. La Representante de la Federación Internacional de Asociaciones de Industriales Farmacéuticos (IFPMA) advirtió que sería prematuro presentar comentarios específicamente para los proyectos de disposiciones antes de que el Comité llegue a un consenso sobre los objetivos políticos y principios rectores y, por lo tanto, sus comentarios fueron de tipo general. Indicó que le preocupaba que el documento WIPO/GRTKF/IC/8/5 proporcione un período de protección ilimitado para los CC.TT. Las formas existentes de PI están limitadas

temporalmente y ello mantiene vivo el incentivo para la investigación continuada y para el desarrollo de nuevas innovaciones. Teme que el alcance del documento bloquee innecesariamente los sistemas de protección de la PI existentes. También explicó que el alcance de las actividades consideradas ejemplos de apropiación indebida daba la impresión de que cualquier uso de los CC.TT. constituye una apropiación indebida, incluso en el dominio público y aunque el usuario sea un titular lícito de esos CC.TT. En su opinión, los proyectos de disposiciones proporcionan suficiente flexibilidad para diversas formas de CC.TT. y, como resultado, pueden tener un efecto negativo sobre la inversión en el desarrollo de productos nuevos, sobre la investigación necesaria para dicho desarrollo y, como consecuencia, sobre la innovación continuada. Efectivamente, el alcance del documento WIPO/GRTKF/IC/8/5 no sólo amenaza las formas existentes de PI, sino que también podría amenazar la práctica general de compartir conocimientos de la que todas las sociedades han sacado provecho durante siglos.

138. El Representante de la Red del Tercer Mundo (RTM) indicó que uno de los problemas más complejos para el futuro de los CC.TT. radica en la apropiación indebida y la potencial apropiación indebida de CC.TT. pertenecientes a las comunidades locales y a los pueblos indígenas que son sus verdaderos propietarios. El Comité en muchas ocasiones ha escuchado a pueblos indígenas y delegados de países en vías de desarrollo que relatan numerosos incidentes de apropiación indebida de CC.TT. en sus países. Un estudio reciente del Banco Mundial indica que de los aproximadamente 120 productos farmacéuticos derivados de plantas en 1985, el 75% fue descubierto a partir del estudio de usos médicos tradicionales. Sin embargo, en muy pocas ocasiones se han compartido beneficios entre los propietarios de los CC.TT. y las empresas farmacéuticas. Otro estudio de las Naciones Unidas estima que los países en vías de desarrollo pierden un mínimo de 5 mil millones de dólares americanos en concepto de derechos de autor no pagados por las multinacionales que se han apropiado de sus CC.TT. Ello indica la magnitud del problema al que se han enfrentado los miembros del Comité durante años y la cuestión para la que el Comité debe encontrar una solución con urgencia. El Comité se creó como foro de discusión entre los Estados miembros sobre temas relacionados con la PI en el contexto del acceso a los recursos genéticos y la partición de beneficios, la protección de los CC.TT. y la protección de las EF. A lo largo de los últimos cinco años han tenido lugar incontables discusiones, sin resultados concretos. En realidad muchos países desarrollados han utilizado este foro como excusa para evitar discutir estas cuestiones en otros foros importantes de negociación, especialmente en los diversos Comités Permanentes de la OMPI, el CDB y el Consejo de ADPIC. Por lo tanto, según la opinión de la Representante, ha llegado el momento en que los Estados miembros de la OMPI vuelvan a replantearse seriamente el mandato de este Comité, sus términos de referencia, su función y sus objetivos. Volviendo al documento WIPO/GRTKF/IC/8/5, la Representante expuso dos comentarios preliminares. En su opinión, existen otros principios adicionales que deberían formar parte de la sección relacionada con los principios rectores generales. En primer lugar se encuentra la preservación de las formas de vida y las prácticas habituales de los pueblos indígenas y de las comunidades locales. Los CC.TT. no pueden considerarse un aspecto independiente de estas cuestiones. Los CC.TT. sólo prosperan en el contexto de formas tradicionales de prácticas económicas, sociales y consuetudinarias. Por lo tanto, es preciso que el Comité considere también la preservación de este contexto. En segundo lugar se encuentra el principio de restauración, restitución, retribución y repatriación. Dado el saqueo ampliamente reconocido de los CC.TT., especialmente por parte de multinacionales y con frecuencia a expensas de los pueblos indígenas y las comunidades locales, es esencial que se reconozcan estos principios. La Representante indicó que más adelante la RTM proporcionaría nuevos comentarios.

139. La Delegación del Perú indicó que el documento WIPO/GRTKF/IC/8/5 representa un esfuerzo por recoger diversas opiniones y experiencias dirigidas a la protección de los CC.TT. y el folclore, y agradeció a la Secretaría su trabajo. El Representante explicó que estaban especialmente satisfechos con el formato del texto y que creen que en el futuro esto ayudará a discutir los proyectos de disposiciones y más temprano o más tarde ayudará a adoptar un instrumento internacional vinculante jurídicamente. La Delegación también cree que el Comité podría considerar el derecho peruano en relación con estas cuestiones. El Representante se mostró agradecido por la nueva versión del documento en español, pues ello ayudará a las autoridades de la capital y especialmente a los representantes de los pueblos indígenas. Anunció que le gustaría presentar comentarios formales y que lo haría dentro del plazo habitual, pero que antes deseaba exponer algunos comentarios preliminares inmediatos. Dijo que los principios rectores generales son muy importantes, al igual que también lo es el objetivo xiv). Éste debería convertirse en un requisito esencial para la concesión de derechos de patente y estos deberían divulgar la fuente de los recursos mencionados. También es necesario proporcionar un consentimiento previo fundamentado y pruebas de la partición de beneficios justa y equitativa en los países de origen. En caso de que fuera necesario prolongar el mandato del Comité, el Representante cree que el Comité debería seguir trabajando en este punto. También indicó que cree que es preciso incluir un principio concreto en relación con las necesidades de los propietarios de los CC.TT. En su opinión, es importante considerar quiénes son los beneficiarios de un sistema de estas características. Los beneficiarios son los pueblos indígenas, las comunidades autóctonas, los propietarios reales de los CC.TT. Ello queda patente en el principio a) que junto al Artículo 5 trata de los beneficiarios de las medidas de protección. Además, considera importante el principio e) relacionado con el Artículo 6 que se ocupa de la equidad y la partición de beneficios cuando se usan recursos tradicionales, especialmente cuando estos recursos se usan con fines comerciales. En el último párrafo del documento se indica que esta protección debería reconocer los derechos de los titulares de los CC.TT., en especial la necesidad de la existencia de un consentimiento previo fundamentado, tal como se menciona en el Artículo 7. Asimismo, considera importante el primer artículo sobre la apropiación indebida aunque se debe seguir trabajando para incorporar medidas concretas en el sistema de la PI para usar y evitar el uso indebido o la apropiación indebida de dichos conocimientos; además, también indicó que cabe definir en detalle en qué consiste la apropiación indebida. Todo ello podría servir como punto de partida para futuras deliberaciones y es de esperar que permitirá al Comité llegar a un acuerdo acerca de qué debe incluirse en este concepto. El Artículo 1 del punto 3 incluye una definición que no constituye un listado exhaustivo y que quizás debería ampliarse. Además, indicó su aprobación en relación con el cambio de título del Artículo 10 (“Disposiciones transitorias”), incluyendo la expresión “un plazo razonable”. En relación con este punto, destacó un posible problema de traducción e indicó que el término español apropiado es “regularizar” y no “a reglamentar”, que es el término que aparece actualmente en el texto. El Artículo 13 constituye un elemento básico para un sistema de protección eficaz diseñado para luchar contra el uso indebido. Finalmente, el Representante agradeció a la Secretaría el trabajo realizado. La Delegación cree que este documento debe ayudar al Comité a crear un instrumento internacional vinculante jurídicamente que permita a los pueblos indígenas y a las comunidades locales, es decir a los propietarios reales de los CC.TT., disponer de un mecanismo para defender sus derechos.

140. La Delegación del Canadá considera que el diálogo internacional sobre la protección de los CC.TT. se ha visto estimulado por el trabajo del Comité y de la Secretaría y agradeció a ésta el laborioso trabajo realizado en relación con el punto 9 del orden del día. A medida que avance el Comité, la Delegación del Canadá anima al Comité y a la Secretaría a seguir explorando los objetivos políticos preliminares y los principios rectores generales definidos

en los apartados 1 y 2 del Anexo 1 del documento WIPO/GRTKF/IC/8/5. Según la opinión del Canadá, el desarrollo continuado en el seno del Comité de una lista internacional no exhaustiva de opciones para la protección de los CC.TT sería beneficioso para todos. Especialmente ayudaría a documentar y a aprovechar los debates nacionales sobre estos mismos temas, respetando al mismo tiempo la diversidad de planteamientos nacionales. La Delegación del Canadá expresó sus inquietudes en relación con el documento WIPO/GRTKF/IC/8/5, muchas de las cuales coincidían con las expresadas anteriormente bajo el punto del orden del día referente al folclore en relación con el documento WIPO/GRTKF/IC/8/4. Por ello, la delegación solicitó que sus comentarios acerca del formato y del contenido de los artículos del Anexo 1 del documento WIPO/GRTKF/IC/8/4 se refirieran también a sus comentarios sobre el punto 9 del orden del día. El Canadá indicó asimismo que el progreso del Comité es muy importante. La Delegación comparte la inquietud de la Delegación de Zambia por el hecho de que evidentemente no debe abandonarse el trabajo constructivo y sustantivo sobre el documento WIPO/GRTKF/IC/8/5. Tal como destacó la Delegación de Australia, los Estados miembros no están lejos del consenso en las bases subyacentes de proyectos de objetivos y principios rectores. Por ello, es importante que este trabajo progrese de forma acompasada. Según la Delegación, un ritmo razonable permitiría a los Estados miembros continuar con el necesario análisis nacional y dejaría tiempo para una difusión más amplia y más transparente de la información recopilada por el Comité. Tal como ya habían indicado otras delegaciones, volvió a solicitarse una mayor comprensión de las complejas cuestiones asociadas con la protección de la PI de las ECT y los CC.TT. entre los creadores, los usuarios, los proveedores y los titulares de derechos de PI. Una discusión más inclusiva sobre los proyectos de objetivos y los principios rectores generales también garantizaría que el trabajo del Comité no perjudique o invalide los debates de otros foros internacionales. En el contexto nacional, el Canadá se mostró dispuesto a considerar las cuestiones relevantes para la protección de la PI de los CC.TT. En otras ocasiones ya se han incorporado a las discusiones nacionales algunos asuntos relevantes que surgieron en el Comité. La Delegación espera que en el futuro esta práctica tenga continuidad, aunque advirtió que el conocimiento de estas cuestiones complejas en los ámbitos locales, comunitarios y gubernamentales todavía se está desarrollando. El trabajo del Comité definitivamente ha resultado útil en este ámbito, aunque en ocasiones la naturaleza técnica de estos aspectos ha hecho difícil su total comprensión por parte de todos los canadienses. La eficacia de cualquier planteamiento político de la protección de los CC.TT. se ve influida por la aceptación de los beneficiarios previstos. Como parte del esfuerzo gubernamental de atender esta inquietud y fomentar el desarrollo de capacidades, el Canadá ha animado a algunos representantes de las organizaciones nacionales aborígenes del Canadá a asistir a las sesiones del Comité. La Delegación aprecia que hayan aceptado la oportunidad de compartir sus opiniones y experiencias con los Estados miembros. El Canadá actualmente está realizando estudios intranacionales de investigación sobre los conocimientos indígenas en colaboración con los pueblos aborígenes del Canadá. Aunque estos esfuerzos todavía se encuentran en una fase preliminar, ya está apareciendo información importante. Por ejemplo, se ha alegado repetidamente que la protección, promoción y preservación de las ECT y los CC.TT. es vital para las identidades de los pueblos aborígenes del Canadá. La relación entre el idioma, el entorno, la espiritualidad y el autogobierno es una parte importante de las identidades aborígenes. Además, el Canadá es consciente de que se necesita flexibilidad en todos los posibles planteamientos políticos de la protección de los CC.TT. para reflejar las realidades e inquietudes aborígenes. El Canadá se muestra a favor de continuar el trabajo del Comité en esta área y, por ello, proporcionará comentarios detallados por escrito sobre los proyectos de objetivos y los principios rectores generales incluidos en el Anexo 1 del documento WIPO/GRTKF/IC/8/5. La Delegación anima asimismo a los observadores

acreditados a facilitar comentarios detallados por escrito sobre los proyectos de objetivos y principios rectores generales que se incluyen en el Anexo 1 del documento.

141. La Delegación de México dijo que el documento actual marca un paso importante hacia adelante en las discusiones del Comité sobre los CC.TT. y considera que debería tomarse como punto de partida para negociar un instrumento vinculante jurídicamente en esta área. También indicó que el Comité debe avanzar en la identificación de aquellos puntos de las disposiciones que deben formar parte de un marco internacional vinculante jurídicamente y aquellos que sería preferible dejar como directrices para los Estados miembros en aras de la flexibilidad y el reconocimiento de las diversas realidades nacionales. En la misma línea y de acuerdo con el párrafo 16.iv), la Delegación anunció que México proporcionará comentarios importantes en el Anexo del documento WIPO/GRTKF/IC/8/5. Seguidamente, la Delegación presentó al Sr. Ángel Lara, un miembro de la Delegación y Representante de un pueblo indígena de México que actualmente trabaja como Asesor de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de México. El Sr. Lara expresó su conformidad con la consolidación de un documento vinculante jurídicamente que garantice la protección de los CC.TT., que obligue a los gobiernos a acatar la relevancia de las disposiciones y garantice su observancia. Sin embargo, cree que es necesaria una mayor participación de los pueblos indígenas en estos acontecimientos con objeto de conocer sus opiniones y de que todo lo relacionado con los CC.TT. en diferentes ámbitos, nacional e internacional, se haga en colaboración con los pueblos indígenas, respetando así su autonomía y autodeterminación. Cree que, como legítimos propietarios y titulares de estos ricos conocimientos, es necesario escuchar su voz y considera que la colaboración debería reconocerse como un derecho humano individual y colectivo.

142. La Delegación de Suiza manifestó que los objetivos políticos revisados y los principios rectores generales suponen un paso importante para los trabajos del Comité sobre la protección de los CC.TT. La Delegación apoyó la adición del objetivo político iv) relativo a la promoción de la conservación y la preservación de los CC.TT. , por considerar que éste es un objetivo crucial de la protección de los CC.TT. Por el contrario, no respaldó la redacción revisada del objetivo político xiv). La Delegación propuso, en cambio, que se conserve la redacción que figura en la versión anterior, es decir, en el documento WIPO/GRTKF/IC/7/5. Este Comité ha estado debatiendo los objetivos políticos y los principios rectores generales sobre la protección de los CC.TT. No obstante, este trabajo no ha concluido todavía. Lograr un acuerdo sobre los objetivos políticos y los principios rectores generales constituye uno de los aspectos cruciales de los trabajos ulteriores del Comité sobre la protección de los CC.TT. Así pues, la Delegación consideró que, antes de dar cualquier otro paso, es necesario que el Comité no sólo examine con más detalle y llegue a un acuerdo sobre los objetivos políticos y los principios rectores generales, sino que establezca igualmente una definición de trabajo de los CC.TT. Uno de estos pasos consistiría en la elaboración de disposiciones sustantivas sobre la protección de los CC.TT., tal como se propone en la Parte 3 del Anexo del documento WIPO/GRTKF/IC/8/5. Ahora bien, las disposiciones sustantivas dependen de los objetivos políticos y de los principios rectores generales de la protección de los CC.TT. Como acaba de afirmarse, el Comité no ha logrado un acuerdo sobre unos ni otros. Por consiguiente, iniciar los trabajos sobre las disposiciones sustantivas excluye un paso necesario en los debates sobre la protección de los CC.TT. Este enfoque no constituye un retroceso; por el contrario, sólo este enfoque garantiza que los trabajos sobre la protección de los CC.TT. resulten efectivos y eficientes. Por otra parte, las disposiciones sustantivas propuestas no reflejan plenamente los objetivos políticos que figuran en la Parte I de este mismo documento. Esto ocurre, por ejemplo, con el objetivo político iv) sobre la promoción de la conservación y la preservación de los CC.TT. Por último, las disposiciones sustantivas que

figuran en la Parte 3 del Anexo del documento WIPO/GRTKF/IC/8/5 se presentan en forma de tratado. Esta presentación es prematura y perjudica innecesariamente los debates ulteriores sobre los objetivos políticos y los principios rectores generales de la protección de los CC.TT. Por lo tanto, la Delegación dijo que prefiere el formato escogido en la versión anterior, esto es, en el documento WIPO/GRTKF/IC/7/5. Este documento se refiere a unos “principios sustantivos específicos” y no se presenta en forma de tratado, aunque incluye al mismo tiempo gran parte de los contenidos de las disposiciones sustantivas propuestas en el documento WIPO/GRTKF/IC/8/5. A la luz de estas consideraciones, Suiza estimó que es de suma importancia que el Comité prosiga sus trabajos sobre los objetivos políticos y los principios rectores generales de la protección de los CC.TT. Un paso importante en este proceso es la recopilación de otros puntos de vista sobre estos objetivos y principios rectores generales. A este respecto, la Delegación se mostró partidaria de que, tal como se sugiere en el párrafo 16 del documento WIPO/GRTKF/IC/8/5, se sigan ampliando las consultas en el nivel nacional y subnacional y se soliciten comentarios adicionales por escrito.

143. La Representante de la *Biotechnology Industry Organization* (BIO) señaló que, en su opinión, los objetivos y los principios modificados no constituyen una base apropiada para proseguir los debates sobre la protección adecuada de los CC.TT. En su opinión, tales objetivos y principios no ofrecen orientación política razonable ni directrices claras para establecer la protección nacional e instó a los miembros del Comité a que examinen de nuevo estos objetivos y principios. Se mostró particularmente decepcionada al saber que un objetivo había sido modificado a fin de exigir “como condición previa a la concesión de derechos de patentes que los solicitantes de patentes sobre invenciones en las que se incluyan conocimientos tradicionales y recursos genéticos conexos divulguen la fuente y el país de origen de dichos recursos, así como pruebas de que se ha obtenido el consentimiento fundamentado previo y las condiciones de participación en los beneficios en el país de origen”. Remitiéndose a sus intervenciones en la sesión anterior del Comité y en muchas otras ocasiones, señaló que unos requisitos de divulgación especiales como los propuestos no son efectivos y resultan contraproducentes tanto para los intereses de los titulares de los CC.TT. como para el público en general. Además, señala que también se ha opuesto a la introducción de requisitos especiales para presentar pruebas de consentimiento fundamentado previo y de distribución equitativa de beneficios en las solicitudes de patentes. Tales requisitos no pueden cumplirse porque la mayoría de los países no cuentan con normas relativas al consentimiento fundamentado previo y a la distribución equitativa de beneficios. Se muestra sorprendida al ver que la definición de apropiación indebida se ha alterado de forma considerable al imputarse responsabilidades por “negligencia” en el uso de los CC.TT. que han sido adquiridos de forma inadecuada (en detrimento del criterio tradicional de “negligencia grave”). En su opinión, esta alteración representa una ruptura abrupta con la noción tradicional de apropiación indebida, que se ha considerado la base para la protección de los CC.TT. Habida cuenta de las enormes consecuencias que acarrea este cambio, recomendó que los miembros del Comité piensen en la posibilidad de volver al texto original inicial. Asimismo, se mostró muy preocupada por las nuevas “medidas transitorias”, que al parecer imputan responsabilidad por el uso de conocimientos fácilmente disponibles para el público en general, incluso cuando se trata de conocimientos disponibles públicamente desde hace siglos. Estimó que esta forma de protección retroactiva es injusta y poco práctica. Imponer esta forma de retroactividad equivale, en principio, a restaurar las patentes de la bombilla de luz o de la penicilina. Cualquier objetivo o principio deberá limitarse a actos de adquisición de CC.TT. en el futuro y a la utilización de CC.TT. recién adquiridos. Las disposiciones que incorporan medidas transitorias representan sólo algunos de los ejemplos del enfoque equivocado según el cual la protección de los CC.TT. debe tener una categoría superior a las demás legislaciones. Aunque entiende y aplaude las contribuciones de quienes

han desarrollado y conservado los CC.TT., no cree que un sistema para la protección de los CC.TT. deba considerarse superior a otros sistemas jurídicos. Los objetivos y principios contenidos en los sistemas para la protección de las invenciones, variedades vegetales e información no divulgada implican beneficios sociales y económicos muy valiosos para todos, incluidos para aquellos que han desarrollado los CC.TT. Así pues, considera que todos esos sistemas deben apoyarse mutuamente en la medida que resulte posible en la práctica. Afirma que en este punto de los debates tales objetivos y principios se redactan como directrices voluntarias. Con todo, parece que los principios o artículos incluyen ahora una mezcla de directrices voluntarias caracterizadas por expresiones tales como “debería” y compromisos obligatorios caracterizados por expresiones tales como “deberá”. En su opinión, el documento debe modificarse a fin de indicar claramente su carácter voluntario en todas las circunstancias. Por lo general hay más flexibilidad en la redacción y en la estructura de unas directrices de la que existe en el texto de un tratado. Parece que existe una tendencia a dar a estas directrices la categoría de tratado, como lo demuestra el uso del término “artículo” en sustitución del término “principio” en la redacción más reciente.

Desafortunadamente, no se ha efectuado la correspondiente reestructuración del texto a fin de contar con un texto de tratado claro. Si hay algo cierto es que la claridad del texto parece disminuir con cada nueva modificación. Por ejemplo, el artículo 1 prevé dos categorías de medidas para la protección de los CC.TT. La primera categoría se compone de medidas contra la apropiación indebida, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1. La segunda categoría se compone de otras medidas contra la competencia desleal de conformidad con el Artículo 10*bis* del Convenio de París, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 4. Ahora bien, otros párrafos y artículos que especifican el grado de protección a menudo sólo se refieren a las medidas contra la apropiación indebida, sin precisar la naturaleza de las demás medidas, lo que parece falto de lógica y sin propósito. El párrafo 1 del Artículo 1 amplía la protección contra la apropiación indebida a cualquier “CC.TT.”, tal como se define en el Artículo 3. Si bien el Artículo 4 parece limitar aún más la definición de CC.TT. del Artículo 3, el Artículo 4 no parece estar vinculado a las medidas contra la apropiación indebida establecidas en el Artículo 1. Esto mismo puede decirse de otros artículos. Por último, en varios casos los principios de “consentimiento fundamentado previo” y de “distribución equitativa de beneficios” no parecen encajar fácilmente en las medidas contra la apropiación indebida.

144. La Delegación del Brasil señaló que el documento WIPO/GRTKF/IC/8/5 es de gran utilidad y constituye una buena base para los debates de esta sesión del Comité y que, asimismo, es evidente que la Oficina Internacional ha realizado considerables esfuerzos para incorporar las sugerencias formuladas por los miembros del Comité, así como las preocupaciones expresadas a lo largo de los debates en las anteriores sesiones del Comité. La Delegación observa que, en efecto, ha habido progresos en relación con los documentos provisionales que ha examinado en las últimas reuniones del Comité. De hecho, estos documentos todavía se están examinando y en el Brasil se está llevando a cabo un proceso continuo de discusión en el que participan varias agencias gubernamentales. La Delegación señaló que está muy interesada en seguir colaborando con ánimo constructivo en los debates del Comité sobre esta cuestión. De hecho tiene algunas nuevas sugerencias para hacer a propósito del documento y el Brasil las presentará por escrito a la Oficina Internacional. La Delegación elogió a la Oficina Internacional por el buen trabajo realizado en la preparación del documento actual. Sin embargo, consideró que éste aún puede mejorarse. En efecto, un ámbito que requerirá un examen más detenido es el de la dimensión internacional de la protección. El documento se refiere a diversas medidas que podrían adoptarse en el nivel nacional. Ahora bien, dado el carácter internacional del problema de la apropiación indebida de los CC.TT., resulta fundamental abordar la dimensión internacional de la protección. A este respecto, señaló que no está convencida de que el enfoque propuesto en el Artículo 14 sea

suficiente y adecuado para abordar la dimensión internacional de la cuestión. Observó, sin embargo, que el documento WIPO/GRTKF/IC/8/5 precisa que en realidad se trata de una formulación muy provisional y que, de hecho, éste es un ámbito en el que la Delegación tiene la impresión de que el Comité debería hacer mayores esfuerzos. Puso de relieve que en la lista de objetivos de la protección presentada en el documento existen algunas formulaciones nuevas que resultan muy interesantes. Señaló que, de acuerdo con las explicaciones ofrecidas en el documento, esas formulaciones pueden incorporarse en el preámbulo de un instrumento y estimó que, si éste es el enfoque que efectivamente está siguiendo el Comité, esos objetivos deberán trasladarse a la parte sustantiva del documento. Al reconsiderar el documento en cuestión, la Delegación se pregunta si, en caso de que hoy se adoptara el documento como instrumento jurídico vinculante tal y como está redactado, dicho instrumento proporcionaría una protección verdaderamente eficaz de los CC.TT. Esta duda se explica porque es obvio que el documento, con todas sus disposiciones sustantivas, incluso si se adoptara hoy como un instrumento jurídico vinculante, no garantizaría la adopción de medidas efectivas en los países en desarrollo para la protección de los CC.TT. de los pueblos indígenas brasileños y la Delegación considera este hecho como una laguna importante del documento presentado al Comité. Los países en desarrollo son víctimas de la biopiratería y de la apropiación indebida de los CC.TT. No sólo el Brasil sino varios otros países en desarrollo se han convertido en víctimas de esta actividad ilegal e ilegítima y la Delegación estima que la apropiación indebida se ha visto facilitada en gran medida por la carencia de salvaguardias y medidas jurídicas adecuadas en otras partes del mundo, en particular en los países desarrollados. En relación con esto último, le parece muy curioso, si no irónico, comprobar que varios países que han intervenido en los debates del Comité han señalado que desearían contar con un marco muy flexible de protección de los CC.TT. Estos países han puesto mucho énfasis en la necesidad de respetar la diversidad en el nivel nacional. La Delegación estima que estos Miembros desean en realidad un instrumento que permita a las Partes hacer lo que gusten en el nivel internacional. Es interesante constatar que en otros foros internacionales estos mismos países siempre piden de forma insistente la adhesión de los países en desarrollo a criterios de protección mucho más estrictos en la esfera del derecho de patentes, de propiedad intelectual y de marcas. Es evidente que sin unos criterios mínimos universales claros de protección contra la apropiación indebida, nunca podrán impedirse este tipo de acciones. Las observaciones anteriores son de carácter general, pero el Brasil presentará por escrito una serie de sugerencias con mayores precisiones y espera que continúen los debates del Comité sobre estos documentos, en caso de que se logre un acuerdo con el Comité, y posteriormente con la Asamblea General, para la renovación del mandato del Comité. La Delegación estimó que conviene que el Comité se centre en la conclusión de los debates acerca de esta importante cuestión, así como en la redacción de los documentos tan útiles que la Oficina Internacional ha preparado a tal efecto. En cuanto a lo que debe hacerse para avanzar en estos trabajos y a la manera en que podría realizarse, en caso de que se logre un acuerdo para la renovación del mandato del Comité, la Delegación solamente quisiera remitirse a las observaciones que ha formulado antes en el punto del orden del día sobre la protección de las ECT.

145. El Representante del Consejo Saami expresó su agradecimiento por la preparación del documento WIPO/GRTKF/IC/8/5 y dio las gracias por el cuidadoso examen de las modificaciones propuestas que han sido presentadas por los pueblos indígenas y otros participantes. Consideró que el documento puede servir de base para debates futuros del Comité y está de acuerdo con una gran parte de las disposiciones que figuran en él. Sin embargo, desea manifestar que se opone firmemente al principio rector general f) que figura en las páginas 10 y 11, en particular a la frase final que se refiere a la soberanía del Estado sobre sus recursos naturales. Las disposiciones que se consideran relevantes para la

protección de los CC.TT. y conformes con la legislación internacional no pueden referirse solamente al principio de la soberanía del Estado sobre sus recursos naturales sin reconocer que este principio se ve seriamente restringido por otros aspectos como, por ejemplo, el derecho de los pueblos indígenas a los recursos naturales. Consideró que la disposición propuesta se deriva del Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB), pero que el Convenio es sólo un instrumento para abordar estas cuestiones. Existen otros instrumentos internacionales pertinentes para responder a la cuestión de quién tiene el derecho de determinar el acceso a los recursos genéticos, muchos de ellos instrumentos de derechos humanos. En su opinión, estos instrumentos, en tanto que convenios subyacentes a los derechos humanos, tienen preeminencia sobre el CDB y, en caso de conflicto, el CBD tiene que ceder. Lo mismo vale para toda política que se derive del CDB. El principio de la soberanía del Estado sobre sus recursos naturales debe contraponerse, por ejemplo, al derecho de todos los pueblos, incluidos los pueblos indígenas, a la autodeterminación, así como al derecho de los pueblos indígenas a sus tierras, sus aguas y sus recursos naturales. El derecho a la autodeterminación comprende, por ejemplo, el derecho de todos los pueblos a disponer libremente de sus recursos naturales, incluidos los recursos genéticos, así como el derecho a no verse privados de sus medios de subsistencia. Además, no hay que olvidar que el derecho a la autodeterminación se considera normalmente como una norma de *jus cogens*. Así pues, sólo puede reemplazarse por otra norma de la misma categoría. La soberanía del Estado sobre sus recursos naturales no es una norma de este tipo. Por otra parte, la legislación internacional ha establecido claramente que los pueblos indígenas, debido al especial apego a las tierras que han ocupado tradicionalmente, poseen un derecho particular a tales tierras, aguas y recursos naturales, incluidos los recursos genéticos. Estos derechos también deben contraponerse a los principios expresados en el CDB respecto de la soberanía del Estado sobre sus recursos naturales. En efecto, en caso de conflicto, los instrumentos que expresan derechos humanos fundamentales normalmente tienen preeminencia sobre aquel principio. Puede ocurrir que en los conflictos entre Estados se recurra al principio de la soberanía del Estado sobre sus recursos naturales, pero esto no puede hacerse en caso de conflicto con los intereses de los pueblos indígenas dentro de un Estado. Teniendo en cuenta lo anterior, el Representante del Consejo Saami estimó que es deshonesto citar un instrumento destacando un principio aplicable a los derechos sobre los recursos genéticos sin tan siquiera mencionar otros derechos o principios internacionales pertinentes. Manifestó que cree que solamente existen dos alternativas para que cualquier política sobre reivindicaciones sea pertinente en la redacción de una reglamentación sobre los CC.TT. Ciertamente puede hacerse referencia a los principios establecidos en el CDB relativos a la soberanía del Estado sobre sus recursos naturales, pero una política de este tipo tiene que complementarse con otras partes de la legislación internacional que se contrapongan y a menudo tengan preeminencia sobre dicho principio. La otra alternativa consiste en suprimir todas las referencias a la soberanía del Estado sobre sus recursos naturales. Tal vez la segunda opción es más simple, pero si el Comité decide conservar la referencia a la soberanía del Estado sobre sus recursos naturales, el Consejo Saami propone la siguiente formulación de la última frase del principio rector general f) que figura en la parte superior de la página 11, que remediaría la imprecisa descripción de la legislación internacional que aparece en el documento WIPO/GRTKF/IC/8/5: “los principios reconocen que el derecho de los Estados sobre los recursos naturales está condicionado por el derecho de los pueblos indígenas a disponer libremente de la riqueza y de los recursos naturales”. El Representante señaló que esta es tan sólo una observación inicial de carácter general. En caso de que el Comité adopte el párrafo 16.iv), el Consejo Saami presentará de nuevo comentarios detallados por escrito. Por último, el Representante del Consejo Saami pidió a la Representante de la BIO, que acababa de intervenir, que deje que los titulares de los CC.TT. determinen qué constituye un beneficio

para ellos. Los pueblos indígenas son capaces de realizar ellos mismos este tipo de evaluaciones sin que nadie tenga que formular tales juicios en su lugar.

146. La Delegación de Francia expresó su reconocimiento por la gran calidad de los documentos presentados al Comité y por su divulgación en los distintos idiomas de trabajo en los plazos establecidos. Con respecto al punto 9 del orden del día, la Delegación respaldó la declaración que hizo Luxemburgo en nombre de la Comunidad Europea y de sus Estados miembros. La Delegación señaló que está sorprendida de la desaparición del Artículo 12, que corresponde al antiguo principio del documento WIPO/GRTKF/IC/7/5 relativo a la compatibilidad entre la protección de los CC.TT. y los derechos de P.I. que ya existía con arreglo a los Artículos B.12 2) y 3).

147. La Delegación de los Estados Unidos de América expresó su reconocimiento por el trabajo ininterrumpido sobre el proyecto de objetivos y de principios de protección, pero manifestó que está sorprendida y consternada por el descubrimiento de los doce artículos provisionales contenidos en el Anexo. Manifestó que tiene la impresión de que estos artículos provisionales intentan ofrecer una solución única a una serie de inquietudes diversas expresadas por los miembros del Comité y de que no reflejan muchos de los principios sustantivos y de los objetivos políticos que los miembros del Comité han apoyado en sesiones anteriores. Por estos motivos, la Delegación de los Estados Unidos de América no puede apoyar el enfoque del párrafo en el que se adoptan decisiones. Tal como se indica en el párrafo 15 del documento WIPO/GRTKF/IC/7/6, la experiencia real en cuanto a la protección de los CC.TT. ha demostrado que es poco probable que pueda encontrarse un único modelo internacional “talla única” o “universal” para proteger adecuadamente los CC.TT. y que se acomode a las prioridades nacionales, al entorno jurídico y cultural y a las necesidades de las comunidades tradicionales de todos los países. El documento WIPO/GRTKF/IC/7/6 también reconoce que no es conveniente intentar codificar e institucionalizar la protección de los CC.TT. y que sería preferible adoptar un enfoque flexible e integrador. La Delegación precisó que sigue apoyando la flexibilidad en la elaboración de políticas y legislaciones nacionales, tal como se refleja en el cuarto principio rector. Sin embargo, consideró que es prematuro determinar la forma que adoptará la protección. Por tales motivos, sus intervenciones se centrarán en los objetivos políticos y en los principios sustantivos, muchos de los cuales todavía deben alcanzar un consenso entre los titulares de CC.TT. y sus gobiernos nacionales, y dentro del propio Comité. Una vez que tales objetivos y principios se hayan perfeccionado, los miembros del Comité serán capaces de llevar a cabo un debate más significativo sobre los siguientes pasos que deben darse y los posibles mecanismos que pueden utilizarse. La Oficina Internacional no debería tomar tales decisiones de forma anticipada. Al comienzo se pensó que era necesario hacer más esfuerzos para precisar la definición de los CC.TT., como puso de manifiesto la definición excesivamente amplia que figuraba en el documento. El tercer objetivo político y el primer principio de este documento hacen hincapié en la importancia de satisfacer las necesidades reales de los titulares de CC.TT. La Delegación respalda este objetivo y este principio y reconoce que las necesidades de los titulares de CC.TT. son muy diferentes. Por tal motivo, el Comité tal vez deba tener en cuenta una gama de opciones que puedan beneficiar a los titulares de derechos. La Delegación se muestra partidaria de impedir la apropiación indebida, tal como se establece en el quinto objetivo político, y cree que tal vez sea necesario elaborar una definición significativa de apropiación indebida a fin de facilitar la realización de este objetivo. El séptimo objetivo hace hincapié en la importancia de la preservación de los CC.TT. La Delegación consideró que éste es un objetivo importante que merece un examen y una elaboración más a fondo. A diferencia de este principio, el documento se centra en la protección en vez de hacerlo en la preservación, conservación o promoción, metas que en el Comité han sido respaldadas de

forma reiterada y que podrían satisfacer las necesidades de determinados titulares de CC.TT. mucho mejor que un modelo de protección estricta. El décimo objetivo pone de relieve la promoción de la innovación y la creatividad. La Delegación estima que este objetivo debería abarcar toda innovación y creatividad, se base o no en la tradición. Señaló que cualquier mecanismo que proteja los conocimientos por un tiempo indefinido podría estar en contradicción con este objetivo. Al referirse al decimosegundo objetivo observó que cualquier compensación que se estipule por el uso de los CC.TT. en el dominio público podría frenar la innovación. La Delegación expresó su apoyo al objetivo decimocuarto de restringir la concesión o el ejercicio de derechos de propiedad intelectual sin validez legal sobre conocimientos tradicionales y recursos genéticos conexos, si bien no cree que un nuevo requisito de divulgación constituya un medio eficaz para lograr este objetivo. Recordó que, como se refleja en documentos anteriores del Comité, los Estados Unidos de América han establecido varias medidas de protección jurídica que abordan problemas que se le han planteado, pero la Delegación no tiene claro si en otros lugares se han producido esos mismos problemas o han surgido otras preocupaciones. En resumen, la Delegación cree que antes de entrar en un debate significativo sobre la dimensión internacional, el Comité debe alcanzar primero un mayor grado de convergencia en torno a los objetivos políticos y a los principios sustantivos. A la luz de lo anterior, la Delegación estima que es prematuro adoptar las medidas que figuran en el párrafo 16 de las decisiones y que, por lo tanto, no puede apoyarlas.

148. La Delegación de Bolivia manifestó el deseo de que sus comentarios sobre las ECT relativos al documento WIPO/GRTKF/IC/8/4 también se apliquen al presente documento y dio las gracias a la Secretaría por la documentación recibida. Se mostró de acuerdo con el formato de los documentos y con la posibilidad de poder presentar comentarios en el futuro. Señaló que tiene la impresión de que todos los participantes del Comité están decididos a seguir adelante y a realizar progresos en estas cuestiones que constituyen una preocupación general. No cree que todos los países miembros piensen necesariamente lo mismo, lo que resulta sorprendente para esta Delegación. Manifestó su disposición a adoptar una posición flexible en el nivel nacional, siempre y cuando encuentre una actitud igualmente flexible con respecto a otros instrumentos de propiedad intelectual. En su opinión, este documento constituye un primer paso y, en caso de que el mandato de este Comité se renueve o se modifique de alguna manera, espera que ello sirva para lograr nuevos progresos.

149. La Delegación de Noruega felicitó a la Secretaría por la gran calidad del documento WIPO/GRTKF/IC/8/5 y se sumó a otras delegaciones en el deseo de llevar adelante este proyecto. Valora positivamente las contribuciones al documento WIPO/GRTKF/IC/8/5 procedentes de varias delegaciones y ONG. Reconoce que, en su formato actual, no será posible lograr un consenso sobre el documento WIPO/GRTKF/IC/8/5. Sin embargo, la Delegación consideró de suma importancia que se mantenga la dinámica del Comité e hizo hincapié en que, en este momento, la principal cuestión que se plantea a la labor del Comité no es la forma que deberá adoptar cualquier principio en el nivel internacional, sino si los participantes del Comité pueden alcanzar un acuerdo para la inclusión de un principio de este tipo, en combinación con la flexibilidad requerida en el nivel nacional y sectorial. La Delegación confía en que el Comité pueda seguir buscando posibles formas de ofrecer el reconocimiento y la protección necesarios de los CC.TT. y las ECT y expresa su pleno respaldo al enfoque general del documento. Hizo saber que Noruega presentará sus comentarios al proyecto de objetivos y principios revisados el 25 de octubre de 2005.

150. La Delegación de la República Islámica de Irán agradeció a la Secretaría todo el trabajo de preparación de los útiles e informativos documentos sobre los CC.TT. Señaló que su posición general la ha presentado en el anterior punto del orden del día (sobre las

ECT/folclore) y que, si bien no va a repetir en qué consiste su posición, ésta es igualmente aplicable al documento WIPO/GRTKF/IC/8/4. La Delegación es muy consciente de la dificultad que supone preparar un texto neutro que abarque las diferentes opiniones y preocupaciones. Es necesario reconocer que, de conformidad con su mandato, la finalidad del Comité es la de preparar un instrumento jurídico internacional a partir de los materiales que figuran en el presente texto. En el párrafo 3, las disposiciones relativas a la protección contra la apropiación indebida deberían ser complementarias de otros instrumentos internacionales en el campo de la P.I. En cuanto a los objetivos políticos, la Delegación propone formulaciones específicas y pide que sean incluidas en el próximo proyecto de texto revisado de la siguiente reunión del Comité. En el objetivo i), al final del párrafo, deberá añadirse la expresión “los países en desarrollo y sus” antes de “pueblos indígenas y a las comunidades tradicionales y demás comunidades culturales”. En cuanto al objetivo viii), la Delegación tiene un interés particular en las medidas para reprimir la apropiación indebida de los CC.TT. en el plano internacional. La Delegación expresa la misma preocupación con respecto al objetivo x). En el objetivo xi), señala que la naturaleza de los CC.TT. y su titularidad son distintas en los países en desarrollo. Puesto que no puede aplicarse el enfoque del derecho privado para solucionar este problema, los regímenes nacionales y de P.I. existentes podrían desempeñar un papel complementario. El objetivo xii) podría incluirse en el mecanismo de aplicación mientras el Comité debate los objetivos. Por otra parte, el término “protección” deberá sustituir al término “compensación”. Por lo que respecta al párrafo 2 del documento informativo, la Delegación se pregunta por qué se sigue poniendo tanto énfasis en la necesidad de consultar a las comunidades cuando en el párrafo 16 del documento se asume que el texto es definitivo y que se ha solicitado a los países que presenten la redacción final. En relación con los principios rectores generales, la Delegación formula sugerencias específicas para la redacción; en particular, la Delegación estima que es muy importante que en el punto b) aparezca en el título la expresión “apropiación indebida”. Además, el texto debe reflejar la dimensión internacional de este principio. En el principio rector c) es necesario un equilibrio entre protección y accesibilidad. Asimismo, es necesario centrarse en los mecanismos internacionales de observancia. En el principio rector d) se ha ignorado la flexibilidad de los países en el plano internacional. En el párrafo 2 del principio rector e) es indispensable que la distribución de los beneficios sirva de apoyo al enfoque relativo al desarrollo del CDB. En cuanto al principio rector f), se ha acordado el uso de la noción de condiciones mutuamente convenidas pero no se ha tenido en cuenta el papel del gobierno como parte negociadora y como socio en los debates internacionales para desarrollar un instrumento adicional de propiedad intelectual. Para la interpretación del principio rector g) también deberán mencionarse, sin incluir la legislación nacional, los tratados internacionales anteriores como el Convenio de Roma. En el Artículo 1 es muy importante la cuestión relativa a la apropiación indebida y deberán destacarse los aspectos y dimensión internacionales de estos criterios. En el subpárrafo iv) del Artículo 1 deberá sustituirse el término “protección” por el término “compensación”. En el párrafo 4 del Artículo 6 deberán introducirse como recursos jurídicos recursos del ámbito penal, civil y administrativo. En el Artículo 7 se ha efectuado un análisis somero del principio de consentimiento fundamentado previo y esta cuestión debe desarrollarse en el marco del régimen de P.I. Por otra parte, aunque en el Artículo 12 se han destacado las cuestiones relativas al acceso, dadas las características del régimen de P.I., esta cuestión debe tratarse conjuntamente con la de la protección. En cuanto al documento WIPO/GRTKF/IC/8/6, en su 30º período de sesiones la Asamblea General otorgó un claro mandato al Comité para que se centrara en la dimensión internacional. En una organización intergubernamental en la que participan Estados miembros no puede analizarse la dimensión internacional de un instrumento mediante un enfoque de derecho privado. Habida cuenta de su complejidad, los recursos genéticos, los CC.TT. y el folclore, así como la titularidad de tales recursos, poseen características propias y

no pueden adecuarse simplemente a la legislación existente sobre P.I. En este contexto tiene sentido la presencia de los Estados y la existencia de un instrumento internacional. La Delegación apoya la continuación de los trabajos del Comité y espera que todos los Estados adopten posturas flexibles a fin de elaborar un sistema de protección razonable. La Delegación hace saber que antes de la fecha indicada en el párrafo 16 iv) presentará sus restantes puntos de vista.

151. El Representante del Consejo Kaska Dena agradeció a la Secretaría el encomiable trabajo de elaboración del documento WIPO/GRTKF/IC/8/5 para su examen por parte del Comité. Señaló que, en su opinión, es evidente que la Secretaría ha tomado en consideración muchas de las preocupaciones de los pueblos indígenas al preparar este documento. Los pueblos indígenas apoyan la promoción continua de estos objetivos, principios rectores y principios sustantivos de carácter evolutivo. A modo de observación general, el Representante señaló que las discusiones entre los Estados miembros ponen de manifiesto que existe un desacuerdo fundamental en lo que concierne al carácter jurídico de las disposiciones revisadas, particularmente en relación con la cuestión de si los medios previstos en tales disposiciones son vinculantes en el plano internacional. El Representante afirma que, por una parte, puede entender la posición de los países desarrollados como Canadá, los cuales consideran que aceptar un acuerdo jurídicamente vinculante sin conocer su contenido es como firmar un contrato en blanco. Por otra parte, la idea de adoptar medidas inmediatas que proponen los Estados miembros de los países en desarrollo es acogida favorablemente por muchos pueblos indígenas. Considera que el Consejo Kaska Dena ha abordado estas discusiones de forma imparcial. Su posición se ha basado en el principio del consentimiento fundamentado previo. En otras palabras, antes de determinar si debe prestarse consentimiento a un instrumento local, regional, nacional o internacional para la protección de las ECT y de los CC.TT., los pueblos indígenas tendrán que ser informados de sus contenidos y ramificaciones. Observa que el Consejo Kaska Dena siempre ha prestado su apoyo a la realización plena del trabajo del Comité sin querer predeterminedar sus resultados. Al igual que todos los Estados miembros, siempre se ha reservado el derecho soberano de rehusar lo que considera inaceptable. En cuanto a la propuesta de Canadá, a la que se han opuesto muchos países en desarrollo, el Consejo Kaska Dena no cree que represente un progreso. Se tiene la impresión de que la discusión que ha tenido lugar entre las sesiones 8ª y 9ª del Comité se limita estrictamente a los objetivos y a los principios rectores generales, dejando de lado la cuestión relativa a los principios sustantivos. Aunque lo más sencillo sería oponerse simplemente a la propuesta de Canadá, ya que parece socavar el trabajo sustantivo al que todos los participantes del Comité han contribuido de forma tan intensa, propone una alternativa constructiva que puede crear un equilibrio que permita emprender un proceso “escalonado”. El Representante recordó que en la 7ª sesión del Comité el proyecto de decisión incluía un grupo de trabajo o grupos de expertos en el período entre sesiones para elaborar más a fondo los dos proyectos de documentos. Señaló que en aquel entonces el principal obstáculo para el establecimiento de ese grupo de trabajo era la falta de fondos en el presupuesto de la OMPI. Pidió a la Secretaría que aclare si todavía persisten los problemas para financiar un grupo de trabajo. Si logra crearse un grupo de trabajo tal vez sea posible encontrar una solución intermedia como la siguiente: a) un grupo de trabajo de composición abierta podría examinar los objetivos y los principios rectores en el período entre sesiones y sus resultados se enviarían para examen a la 9ª sesión del Comité; y b) el párrafo 21 no se modificaría, lo que permitiría que se formularan comentarios sobre la totalidad del documento hasta la fecha prevista. A continuación el Representante formula varios comentarios textuales específicos para su incorporación al próximo proyecto del presente documento. Con respecto al párrafo 3.i) del Artículo 1, que se refiere a los medios jurídicos para caracterizar los actos de apropiación indebida, el Representante solicita que se añadan las expresiones “coacción” y

“actos de omisión”. Estas expresiones aluden a las desiguales relaciones de poder en las que se hallan muchos pueblos indígenas. En cuanto al subpárrafo 1 del Artículo 2, que alude a una serie de medidas jurídicas para la protección contra la apropiación indebida, el Representante señala que, a fin de garantizar la coherencia en todo el documento, debe añadirse al conjunto de instrumentos jurídicos una referencia al “derecho consuetudinario indígena y sus protocolos”. Indica asimismo que debe añadirse una referencia al “derecho constitucional y al derecho de los tratados aplicables en relación con los pueblos indígenas” y explica que en la sección 35 de la constitución canadiense se reconocen y se afirman explícitamente los derechos existentes de los pueblos aborígenes, incluidos los derechos de las *First Nations*, los pueblos Inuit y Metis. Considera que en el contexto canadiense tanto el derecho de los aborígenes como el derecho de los tratados desempeñan un papel importante en la protección de los derechos de los pueblos aborígenes a los CC.TT. Por último, con respecto a los comentarios de la Delegación de Canadá relativos al apoyo financiero prestado a organizaciones aborígenes nacionales para esta sesión y al respaldo a la presentación a la Secretaría de contribuciones para este documento, señala que valora positivamente el tono alentador de sus palabras. Añade que, como él que representa una organización aborígen regional, no ha podido beneficiarse de estos fondos de ayuda. Insta a Canadá a que proporcione ayuda financiera a las organizaciones aborígenes tanto nacionales como regionales a fin de que puedan incluir sus contribuciones en el proyecto de disposiciones y asistir a la próxima sesión del Comité. Asimismo, recordó al Gobierno de Canadá su deber fiduciario de consultar y dar cabida a los pueblos aborígenes sobre la base de un “conocimiento, real o inferido, de la existencia potencial del derecho o título aborígen que contemple las conductas que pudieran afectar negativamente a este mismo derecho o título”. Este deber fiduciario ha sido confirmado recientemente por la Corte Suprema de Canadá. Si el compromiso de Canadá de realizar consultas nacionales es sincero, éstas deben comenzar inmediatamente.

152. La Delegación de Indonesia agradeció la inclusión del proyecto de principios contenido en el documento WIPO/GRTKF/IC/8/5, y reiteró su total apoyo a la implementación del principio de flexibilidad a fin de otorgar a los respectivos gobiernos mayor margen para la redacción de leyes nacionales sobre la protección de los CC.TT. Desde su punto de vista, dichos principios no deberían debilitar el compromiso de los miembros del Comité con el establecimiento de un instrumento internacional jurídicamente vinculante. En cuanto a sugerencias específicas para la redacción del proyecto de principios, la Delegación opinó que en el Artículo 1.3)ii) es necesario indicar que dentro de cada legislación nacional debería existir una clara estructura de las partes que tienen autoridad para otorgar consentimiento fundamentado previo, lo cual también se relaciona con el Artículo 7. En cuanto al Artículo 5 sobre los beneficiarios de la protección, debería tenerse en cuenta que puede tratarse de una sociedad numerosa y no de una pequeña comunidad étnica. Más aun, la movilidad de la población podría tener como consecuencia la formación de una colonia de un grupo étnico. Esto indica que existen diferentes dimensiones y alcances de las sociedades o comunidades tradicionales relacionadas. Con respecto al Artículo 6.5, señaló que la legislación consuetudinaria puede tener un papel importante en la comunidad local en cuanto a la participación en los beneficios resultantes de la utilización de los CC.TT. No obstante, el derecho de la comunidad no debería socavar las leyes locales y nacionales sino ajustarse a ellas. Con respecto al Artículo 7.2, en el documento se indica lo siguiente: “El titular de los conocimientos tradicionales debe tener derecho a otorgar el consentimiento fundamentado previo para el acceso a los conocimientos tradicionales, o aprobar la concesión de dicho consentimiento por medio de la autoridad nacional adecuada”. La Delegación propuso que en lugar de “o” se utilice la frase “y para aprobar la concesión de dicho consentimiento”. En cuanto al Artículo 9, relativo a la duración de la protección, propuso que no se estipule una

duración específica obligatoria en caso de una protección jurídica más amplia de los CC.TT. sino que ésta quede a opción de cada Estado.

153. La Delegación de la India destacó que la documentación para la presente sesión, en particular el documento WIPO/GRTKF/IC/8/5, demuestra un avance considerable en comparación con la documentación con que se contó en sesiones anteriores, tanto en cuanto al formato como al contenido. Opinó que el Comité debería buscar la implementación de un instrumento de carácter más vinculante y que un instrumento en forma de tratado resultaría apropiado. No obstante, hay algunos elementos del documento que provienen de documentos anteriores, que la Delegación no había considerado adecuados. Por ejemplo, aún se encuentran disponibles opciones que incluyen arreglos contractuales privados que la Delegación no había apoyado anteriormente. El arreglo que se podría acordar finalmente debería basarse en otros elementos aparte del Derecho contractual. En cuanto a la protección de los CC.TT., acogió con agrado la modificación del párrafo 14 de los objetivos políticos, que, al leerse conjuntamente con la introducción, indica efectivamente que dicha protección debe apuntar a impedir la concesión o el ejercicio de derechos de propiedad intelectual indebidos sobre los CC.TT. y los recursos genéticos conexos, exigiendo particularmente, como condición previa a la concesión de derechos de patentes, que los solicitantes de patentes relativas a estos conocimientos y a los recursos genéticos conexos divulguen la fuente y el país de origen de los recursos, y presenten pruebas de que se ha obtenido el consentimiento fundamentado previo y se ha cumplido con las condiciones de participación en los beneficios en el país de origen. La Delegación acogió favorablemente esta referencia y opinó que esta disposición debería ser obligatoria. Si fuera opcional, el valor que agregaría sería limitado porque la legislación internacional sobre esta cuestión ya habilita a los países a contar con dicho tipo de arreglo. Solamente agregaría un mayor valor si fuera un requisito obligatorio en todos los países; la palabra “exigiendo” hace hincapié en su naturaleza obligatoria. La Delegación no consideró totalmente adecuada la sección sobre la dimensión internacional, ya que el artículo correspondiente habla esencialmente del trato nacional, que representa solamente un aspecto de la dimensión internacional, y un aspecto de menor importancia al que los países en desarrollo habían hecho referencia en sesiones anteriores. Cuando los países en desarrollo hablaron sobre la dimensión internacional, se referían a las obligaciones de los usuarios de los CC.TT. más que a sus derechos. El enfoque del trato nacional en realidad se refería a los derechos de los usuarios de dichos conocimientos. Los países en desarrollo consideran que estos usuarios deberían tener ciertas obligaciones, por ejemplo, en lo que respecta a la divulgación. El artículo sobre la dimensión internacional es insuficiente y, por lo tanto, debería complementarse con un requisito de divulgación obligatorio aplicable a los usuarios de los CC.TT., especialmente cuando éstos se vinculan a recursos genéticos. La Delegación lamentó que algunas delegaciones no estuvieran de acuerdo con la forma en que se han redactado estos documentos y que los consideraran “prematuras”. Recordó que el proceso del Tratado sobre el Derecho Sustantivo de Patentes (SPLT) en el SCP y el tratamiento del tema de los recursos genéticos en el Comité comenzaron aproximadamente al mismo tiempo, en la segunda mitad de 2000, luego de la conferencia diplomática para el Tratado sobre el Derecho de Patentes. En repetidas ocasiones se había indicado a la Delegación que el proceso del SPLT no estaba progresando al ritmo esperado y se había tornado inmanejable y que, por consiguiente, deberían desarrollarse diferentes procesos. Las mismas delegaciones parecen tener posturas diametralmente opuestas en cuanto al ritmo de los avances del presente Comité. La Delegación solicitó una mayor coherencia en el enfoque de las distintas delegaciones a la hora de tratar cuestiones de interés principal para ellos cuando éstas no son las mismas que las cuestiones de interés principal para los países en desarrollo. La intención, al señalar estos temas, es contribuir a adoptar un enfoque que facilite el logro de un consenso. Ello incluiría la elaboración de un documento vinculante con

un hincapié especial en la dimensión internacional, cuya importancia habían destacado reiteradamente los países en desarrollo.

154. La Delegación de Nigeria agradeció a la Secretaría la revisión de los objetivos y principios relativos a la protección de los CC.TT. que incluye el documento WIPO/GRTKF/IC/8/5. Para abordar el presente punto del orden del día, indicó que deseaba reiterar sus comentarios anteriores respecto al documento WIPO/GRTKF/IC/8/4 y solicitó que también se tuvieran en cuenta en el contexto del presente punto del orden del día. La Delegación analizó detenidamente el documento WIPO/GRTKF/IC/7/5, en el que se basa el presente documento, y encontró algunas diferencias en aspectos de estilo y estructura. No obstante, opinó que aunque podría interpretarse que dichas diferencias marcan una determinada dirección para la labor del Comité en el futuro, en realidad no constituyen una diferencia radical en la tendencia general del trabajo del Comité como lo entiende el Grupo Africano, al menos no en cuanto al fondo y el contenido. Por lo tanto, espera que todas las delegaciones continúen expresando sus comentarios, aceptando que ello no necesariamente significa conformidad con una forma o formas determinadas. La Delegación apoyó la propuesta de que el Comité continúe trabajando en la elaboración de un instrumento internacional jurídicamente vinculante, ya que, aun más que expresiones del folclore, la protección de los CC.TT. es de gran importancia económica para Nigeria. Sujeto a la ampliación del mandato de este Comité, Nigeria acogió positivamente la posibilidad de presentar comentarios más pormenorizados sobre el proyecto de disposiciones sustantivas antes del 28 de octubre de 2005.

155. La Delegación de Marruecos, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo Africano, agradeció a la Secretaría por preparar este documento pormenorizado sobre los objetivos y principios revisados, que permite definir los conceptos legales en que se basa la protección jurídica de los CC.TT. El Grupo Africano acogió con especial agrado el hecho de que varias de sus propuestas se hubieran tomado en cuenta en este documento. Recordó que dichas propuestas habían obtenido un amplio apoyo en sesiones anteriores del Comité. El Grupo también acogió positivamente que el Artículo 1 se considerara un objetivo prioritario en la protección de los CC.TT. Expresó su convicción de que esta disposición provisional constituye una base sólida para la elaboración de un instrumento legal que sea vinculante y tenga en cuenta los instrumentos internacionales existentes. Señaló que este instrumento sólo podrá concretarse a través de la Asamblea General de la OMPI y el enfoque propuesto por el Grupo Africano. Si el Comité no lograra avanzar en su trabajo, el análisis del presente documento se vería seriamente afectado. Además, indicó que el Grupo Africano contribuirá al proceso a fin de lograr un resultado que satisfaga las expectativas de los Estados miembros, y más adelante presentará propuestas por escrito con el objeto de mejorar las disposiciones que figuran en el presente documento.

156. La Delegación de Kenia se sumó a las declaraciones realizadas por la Delegación de Marruecos en nombre del Grupo Africano. Acogió favorablemente la invitación a proporcionar comentarios pormenorizados dentro del plazo que vence en octubre de 2005. Valoró el trabajo de la Secretaría en la preparación del proyecto revisado de objetivos políticos y principios para la protección de los CC.TT. Señaló que este documento constituye un avance importante en la labor del Comité, ya que se necesitó un tiempo considerable para llegar a la presente situación. La Delegación expresó su total conformidad con este documento y su deseo de que su elaboración continúe mediante una mayor difusión. Ello permitiría a un grupo más amplio de partes interesadas, que podría incluir a las comunidades indígenas y locales, la realización de consultas y análisis técnicos. Acogió con agrado que el presente documento se base completamente en los comentarios y las propuestas específicas

realizadas en la séptima sesión del Comité. La Delegación opinó que este documento constituye una importante base para el debate pragmático constructivo sobre la protección de los CC.TT. También expresó que, sin un instrumento jurídico internacional para dicha protección, los esfuerzos de los miembros del Comité en el ámbito nacional serían vanos. La falta de esa protección ha permitido la permanente apropiación indebida y utilización ilícita de los CC.TT. en detrimento de las comunidades de Kenia, que permanecen en la mayor pobreza mientras este debate continúa. Por todos estos motivos, la Delegación opinó que los miembros del Comité deberían encomendar al mismo el avance de este proceso, permitiendo a la vez que se continúen debatiendo las cuestiones que requieren un tratamiento más pormenorizado. El mandato de avanzar en este proceso llegaría a su conclusión lógica con la formulación de un instrumento jurídicamente vinculante para proteger los CC.TT. a escala internacional.

157. La Representante del *International Institute for Environment and Development* (IIED) explicó que el IIED está trabajando con un grupo de organizaciones indígenas y de investigación, llevando a cabo investigaciones sobre los sistemas de CC.TT. y el papel que desempeña el derecho consuetudinario en la protección de éstos en China, la India, Kenia, Panamá y el Perú. En nombre de este grupo de investigadores, planteó algunos comentarios clave con respecto al documento WIPO/GRTKF/IC/8/5 y comunicó que el IIED presentaría comentarios más pormenorizados por escrito. Indicó que los objetivos políticos revisados incluyen una serie de elementos positivos, como, por ejemplo, el objetivo iii) sobre “Responder a las verdaderas necesidades de los titulares de conocimientos tradicionales” y el objetivo iv) sobre “Promover la conservación y la preservación de los conocimientos tradicionales”. Asimismo, señaló que estos objetivos resultan fundamentales para cualquier mecanismo de protección de estos conocimientos. No obstante, se requiere una mayor elaboración a fin de proporcionar una orientación más práctica. En particular, es necesario reconocer las relaciones entre los CC.TT. y los componentes de los sistemas de conocimientos (es decir, recursos biológicos y genéticos, paisajes, valores culturales y leyes consuetudinarias) que son parte integral e inseparable de muchos de estos sistemas y que resultan vitales para la preservación de los CC.TT. La salvaguardia de los derechos sobre los recursos tradicionales y territorios es fundamental para mantener y fortalecer la transmisión interna de conocimientos. La necesidad de “reconocer el carácter global y el valor intrínseco de los conocimientos tradicionales” se incluyó como parte del objetivo (i). Dada la importancia fundamental de este punto para la salvaguardia de los CC.TT., la Representante opinó que debería constituir un objetivo político diferente, aparte de “Reconocer el valor”. Propuso la siguiente redacción para ser incorporada a la próxima versión: “Reconocer el carácter global de los conocimientos tradicionales, las innovaciones y las prácticas de los pueblos indígenas y las comunidades locales que, a menudo, son propiedad colectiva y se vinculan de manera indisoluble a los recursos tradicionales y a los territorios; incluidos los recursos biológicos y genéticos, los valores culturales y espirituales y las leyes consuetudinarias configuradas en el contexto socioecológico de las comunidades”. Asimismo, la Representante opinó que el carácter global de los CC.TT. debería reflejarse en su definición en el Artículo 3 de las disposiciones sustantivas. Tal como está redactada actualmente, la definición se centra en el componente intelectual de los sistemas de conocimientos y no refleja el carácter global y colectivo de los CC.TT. La Representante propuso sustituir la definición actual por la siguiente: “Los conocimientos, las innovaciones y las prácticas de los pueblos indígenas y las comunidades locales que, a menudo, son propiedad colectiva y se vinculan de manera indisoluble a los recursos tradicionales y a los territorios; incluida la diversidad de genes, variedades, especies y ecosistemas, los valores culturales y espirituales y las leyes consuetudinarias configuradas en el contexto socioecológico de las comunidades”. Expresó su apoyo a los comentarios realizados por el

Representante del Consejo Saami sobre el requisito de “actuar en concordancia con” otros instrumentos y procesos internacionales, en particular, con regímenes que regulan el acceso a los recursos genéticos y la participación en los beneficios derivados de ellos. Este requisito genera un conflicto con la protección de los titulares de los CC.TT., ya que dichos regímenes reconocen los derechos soberanos de los Estados sin reconocer además los derechos de las comunidades en relación con los recursos biológicos y las variedades tradicionales. También opinó que debería hacerse una referencia específica a la necesidad de contemplar los pactos sobre derechos humanos y los instrumentos y procesos relativos a los derechos de los pueblos indígenas, tales como la Convención 169 de la OIT. De lo contrario, el objetivo no implica la protección de los derechos sobre los CC.TT. Por último, en relación con las disposiciones sustantivas, indicó que el Artículo 13 esencialmente otorga a las autoridades nacionales la potestad de decidir respecto al uso de los CC.TT. de las comunidades indígenas y locales, incluida la potestad de determinar si existió apropiación indebida, si se otorgó el consentimiento fundamentado previo, si existió una participación justa y equitativa en los beneficios y si se violó algún derecho. La Representante señaló que debería hacerse hincapié en el papel que desempeñan las autoridades nacionales en cuanto a potenciar y apoyar a los titulares de los CC.TT. para tomar decisiones relativas al acceso a los conocimientos y su utilización, en cumplimiento del objetivo político (v). De lo contrario, el objetivo y los principios corren el riesgo de convertirse en otro medio por el cual los regímenes tradicionales de gobernanza y, en consecuencia, los CC.TT. mismos, resultan erosionados.

158. El Representante del Foro Permanente sobre las Cuestiones Indígenas de las Naciones Unidas informó que, en enero de 2005, el Foro había realizado un seminario de expertos de las Naciones Unidas sobre pueblos indígenas y consentimiento fundamentado previo y libre. En los documentos de la OMPI se recogieron varias intervenciones anteriores referidas al principio del consentimiento fundamentado previo. Entre ellos se encuentra el documento WIPO/GRTKF/IC/8/5, que es anterior al presente Comité, por lo que el informe del mencionado seminario de las Naciones Unidas podría resultar de utilidad para las futuras deliberaciones del Comité. En el seminario se analizó el concepto del consentimiento fundamentado previo y libre a la luz del consenso que está conformándose en torno a la definición y la metodología. También se consideraron detenidamente los elementos de dicho consentimiento, cuándo debe ocurrir y cómo puede expresarse. Asimismo, en julio de 2005, el Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas consideró un comentario jurídico que tal vez resulte de utilidad en el futuro. El Representante propuso que el informe se pusiera a disposición de las delegaciones presentes.

159. La Representante del Instituto Internacional de Recursos Fitogenéticos (IPGRI) explicó que participaba en calidad de observadora para los 15 Centros Internacionales de Investigación Agrícola (CIIA) del Grupo Consultivo sobre Investigación Agrícola Internacional (GCIAl). Señaló que el IPGRI respalda el esfuerzo del Comité para lograr una protección amplia y efectiva de los CC.TT. Recordó que hace dos años, la OMPI y el IPGRI, en representación del *System-wide Genetic Resources Programme* (SGRP) del Grupo Consultivo, habían acordado vincular electrónicamente la Red de Información sobre Recursos Genéticos (SINGER) del SGRP y el Portal de la OMPI de bases de datos y registros en línea relativos a los recursos genéticos, para su posible inclusión en la búsqueda previa sobre el estado de la técnica por parte de las oficinas de patentes. La información pormenorizada sobre SINGER y este enlace al Portal de la OMPI se incluyó en los párrafos 2.2 y 2.3 y el anexo del documento WIPO/GRTKF/IC/5/6. SINGER proporcionó acceso a los datos de identidad, caracterización y evaluación de más de 600.000 accesiones de cultivos, plantas forrajeras y agroforestales que en ese momento contenían las colecciones *ex situ* de los Centros del GCIAl. La Representante recordó al Comité que la mayor parte de esas

accesiones, desde 1994, se encontraban “en custodia” para la comunidad internacional en virtud de un acuerdo entre el GCIAI y la FAO. Destacó que la cooperación entre la OMPI y los Centros del Grupo Consultivo contribuyó a que las oficinas de patentes incluyeran la SINGER en sus búsquedas sobre el estado de la técnica. El objetivo de esta útil estrategia era garantizar que nadie se apropiara de derechos de propiedad intelectual sobre material que se encontrara en custodia en los Centros del GCIAI, en virtud del acuerdo realizado en 1994. La Representante indicó que dichos Centros observan con agrado los avances del Comité desde la última reunión, en cuanto a la búsqueda de un consenso sobre la protección de los CC.TT. mediante el concepto de “apropiación indebida”. Además, señaló que el IPGRI apoya en general las ideas expresadas en el documento WIPO/GRTKF/IC/8/5, incluido el Artículo 3 de la Parte III titulado “Principios sustantivos y comentarios”, que trata sobre el “Alcance general de la materia protegida” en la protección de los CC.TT. En particular, el IPGRI está de acuerdo con el reconocimiento de “el carácter dinámico y evolutivo de los conocimientos tradicionales y el papel de los sistemas de conocimientos tradicionales como marcos de innovación continua”. La Representante indicó también que hace muchos años que los Centros del GCIAI trabajan con las comunidades agrícolas locales y otros para comprender la importancia de los recursos genéticos para la alimentación y la agricultura, así como el modo en que se utilizan y se gestionan. Uno de los resultados de dicho trabajo ha sido la comprensión del papel que desempeñan los agricultores en la creación, el mantenimiento y el mejoramiento de casi todos los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura en el mundo. Los Centros también han recopilado información valiosa sobre la historia de los recursos fitogenéticos y la relación entre éstos y los CC.TT. Consideran que todo esfuerzo por asignar derechos a los conocimientos o a los recursos genéticos debe tomar en cuenta los sistemas informales de intercambio e innovación existentes. Todo cambio debe complementar las actividades de los agricultores, alentándolos a continuarlas y profundizarlas, así como servir de prevención ante iniciativas que puedan (incluso de forma no intencional) persuadirlos de actuar de otro modo. La Representante subrayó la importancia de lograr una comprensión profunda y global del valor del mandato del Comité. Por lo tanto, al considerar su plan de trabajo para el futuro en cuanto a las opciones de la propiedad intelectual vinculada a los recursos genéticos, el Comité siempre debería tener presentes las decisiones tomadas y las prioridades establecidas en otros foros, tales como la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica, y, especialmente, la labor del Órgano Rector del Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura y de la Comisión de Recursos Genéticos para la Alimentación y la Agricultura de la FAO. Finalmente, destacó que los 15 *Future Harvest Centres* del GCIAI están dispuestos a colaborar en todo cuanto esté a su alcance en las deliberaciones del Comité.

160. La Delegación de Trinidad y Tobago expresó que espera que, a medida que el debate del Comité avance, se logren encontrar cada vez más puntos en común en los que seguir trabajando. Recordó que la región del Caribe está formada por numerosos Estados pequeños. La población de Trinidad y Tobago es apenas superior a 1,3 millones de habitantes y sus manifestaciones culturales son el resultado de su ascendencia africana e india con varias influencias europeas. También indicó que es una sociedad joven que logró su independencia en 1962. Los CC.TT. y las costumbres que ha desarrollado son muy importantes para su identidad como nación, por lo que resultan fundamentales para su bienestar social y económico. En consecuencia, la Delegación tiene la firme convicción de que los CC.TT. deben protegerse contra la explotación injusta. Por lo tanto, las medidas nacionales, regionales y, lo que es más importante, internacionales para la protección de estos conocimientos son de fundamental trascendencia para el país. En este sentido, la Delegación instó a todos los miembros del Comité a prestar la mayor colaboración posible. Reconoció el arduo trabajo que había requerido la elaboración de los documentos y, aunque valora el aporte

de todas las Delegaciones y comprende la necesidad de ser cautelosos, destacó la necesidad de continuar avanzando. Reconoció que el consenso para los documentos en su forma actual puede resultar difícil de alcanzar, pero apreció el compromiso por parte de los miembros para encontrar soluciones, lo cual considera que se está logrando. Por lo tanto, se comprometió a realizar comentarios por escrito sobre los documentos antes de la fecha límite establecida para ello en los párrafos 21 y 16 de los documentos WIPO/GRTKF/IC/8/4 y WIPO/GRTKF/IC/8/5, respectivamente. Para finalizar, agradeció a la Secretaría y a la OMPI por la extraordinaria calidad de los documentos que se pusieron a disposición del Comité, y se comprometió a continuar apoyando la labor de éste.

161. La Representante de la Unión Mundial para la Naturaleza (UICN) recordó que la UICN ha seguido la labor del Comité y en los últimos cinco años ha tomado nota de la información técnica proveniente de éste. Indicó que se ha interesado especialmente en las discusiones sobre biodiversidad y sus diversas formas, en particular en el ámbito internacional, nacional y regional. Ha analizado los distintos elementos del trabajo del Comité y participado en foros electrónicos con el 90% de los participantes de diversas regiones para estimular el debate de los temas a consideración del Comité. Afirmó que es necesario que los participantes del Comité adopten un enfoque integrador en relación con la protección de la propiedad intelectual. Además, señaló que el acuerdo sobre los objetivos y el alcance debe tener como finalidad la protección de los pueblos y las culturas indígenas, y que el Comité debe hacer hincapié en los CC.TT. de manera global y en la conservación y la defensa de la biodiversidad y el desarrollo sostenible en particular. Consideró que ello resulta fundamental ya que el Comité se encuentra en proceso de establecer criterios justos. La Representante indicó que debe existir armonización y sinergias entre todos los foros de discusión, en particular en cuanto al acceso a los recursos biológicos, y tomando en cuenta el Acuerdo sobre los aspectos de los derechos de propiedad intelectual relacionados con el comercio y la OMC y sus deliberaciones para proteger los CC.TT. El Comité debería reunir todo esto en un documento y adoptar un enfoque integrador para establecer normas en el ámbito internacional y regional. Asimismo, opinó que el alcance y las áreas de competencia en los diversos campos deberían establecerse con claridad, y que debería decidirse si ello debe ser vinculante o no. Por otra parte, abogó por una postura crítica y cautelosa durante los debates del Comité cuando se discute el papel y el mandato de éste. Dicho papel sólo puede desempeñarse mediante la plena participación de los pueblos indígenas y la Representante espera sinceramente que el Fondo de Contribuciones Voluntarias tenga este cometido. La UICN tiene la convicción de que las alternativas definidas por el Comité contribuirán a la biodiversidad y el desarrollo sostenible, así como al respeto a los pueblos indígenas y la revitalización de los CC.TT. Por lo tanto y como lo ha hecho anteriormente, la UICN colaborará en todo cuanto esté a su alcance con el Comité en la consideración y el análisis de las cuestiones importantes.

Decisión sobre los puntos 8 y 9 del orden del día: Folclore/Expresiones culturales tradicionales y CC.TT.

162. El Comité convino en que se ha manifestado un amplio apoyo al proceso y a la labor emprendidos por el Comité en lo relativo a las ECT y a los CC.TT.

163. El Comité examinó los documentos WIPO/GRTKF/IC/8/4 y WIPO/GRTKF/IC/8/5, y tomó nota de las distintas opiniones expresadas sobre esas cuestiones.

164. El Comité tomó nota del contenido del documento WIPO/GRTKF/IC/8/10 (“Informe actualizado sobre las actividades de asistencia jurídica y técnica y de creación de capacidad”).

165. El Comité tomó nota de los documentos WIPO/GRTKF/IC/8/7 y WIPO/GRTKF/IC/8/8.

PUNTO 10 DEL ORDEN DEL DÍA: RECURSOS GENÉTICOS

166. A solicitud del Presidente, la Secretaría presentó el documento WIPO/GRTKF/IC/8/9.

167. La Delegación del Perú presentó el documento WIPO/GRTKF/IC/8/12 e informó sobre la recientemente creada Comisión Nacional para la Protección al Acceso a la Diversidad Biológica Peruana y a los Conocimientos Colectivos de los Pueblos Indígenas (Comisión Nacional contra la Biopiratería). Explicó que la Comisión Nacional contra la Biopiratería informó en el documento sobre el tema los posibles casos de biopiratería relacionados con los recursos peruanos y los CC.TT. de los pueblos indígenas del país. Asimismo, señaló la necesidad de organizar e identificar sistemáticamente los posibles casos de apropiación indebida de recursos genéticos y CC.TT. para evitar la concesión indebida de patentes. Por último, enfatizó la necesidad de establecer un requisito obligatorio de divulgación del origen mediante la modificación del Acuerdo sobre los aspectos de los derechos de propiedad intelectual relacionados con el comercio.

168. La Delegación de Luxemburgo, en representación de la Comunidad Europea y sus Estados miembros, expresó su apoyo a la labor continua en cuanto a la protección preventiva y los requisitos de divulgación. Acogió favorablemente, en particular, la propuesta en el párrafo 9 del documento WIPO/GRTKF/IC/8/9 de que se tradujeran las actividades realizadas en relación con los CC.TT. También instó a continuar recopilando y redactando principios orientadores. En relación con los requisitos de divulgación, expresó su apoyo a la elaboración de un régimen, como se planteó en el documento WIPO/GRTKF/IC/8/11, y propuso que se debatieran las propuestas de dicho documento. Señaló que la Comunidad Europea y sus Estados miembros están comprometidos con la elaboración de un sistema para realizar un seguimiento de las invenciones o solicitudes de patentes relacionadas con recursos genéticos que sea universal y vinculante. Por último, procedió a resumir las propuestas planteadas en el documento WIPO/GRTKF/IC/8/11.

169. La Delegación del Japón observó que la divulgación del origen de los recursos genéticos se ha debatido en varios foros y expresó su firme convicción de que un requisito de divulgación de ese tipo no podría justificarse en el sistema de patentes. Exhortó a que los debates futuros sobre esta cuestión se desarrollen en este ámbito, en el seno del Comité, debido a su experiencia y conocimientos. Expresó su interés en participar en dichas deliberaciones desde el punto de vista técnico y con el fin de profundizar la comprensión de la cuestión. Asimismo, la Delegación tomó nota del documento WIPO/GRTKF/IC/8/12 presentado por el Perú e indicó que, según entiende, ninguna de las solicitudes o patentes japonesas que figuran en la lista implica un caso de biopiratería. Además, señaló que muchos de los recursos genéticos a los que se refiere el documento mencionado son conocidos en todo el mundo y muchos se cultivan en Indonesia y el Japón.

170. La Delegación de Suiza comentó que el documento WIPO/GRTKF/IC/8/9 proporciona una reseña útil de la labor que se lleva a cabo en la OMPI y otros foros. En relación con el Anexo 2, expresó su apoyo a las tareas mencionadas en las secciones A.1 y A.2. En lo relativo a la sección A.3, subrayó que no todas las oficinas de patentes realizan búsquedas completas. La Delegación indicó que no se necesitan otras medidas adicionales, aparte de la divulgación del origen o la fuente, para las cuestiones de acceso y participación en los beneficios. Expresó que apoya las propuestas presentadas en las secciones C.1 y C.2, pero no las incluidas en la sección C.3. Recordó las propuestas que planteó en relación con la divulgación de la fuente en mayo de 2003 y octubre de 2004, y destacó que las mismas se habían presentado ante el Consejo del Acuerdo sobre los aspectos de los derechos de propiedad intelectual relacionados con el comercio y el Convenio sobre la Diversidad Biológica. Por último, resumió los cuatro objetivos políticos y las ocho características que contenían los documentos que presentó anteriormente.

171. La Delegación de Bolivia solicitó a la Secretaría que señalara más claramente en el mandato del Comité la base para la preparación del documento WIPO/GRTKF/IC/8/9.

172. La Secretaría respondió a la consulta de la Delegación de Bolivia en relación con el mandato del Comité y subrayó que el documento es de carácter histórico y no una presentación de propuestas nuevas o adicionales.

173. La Delegación de Nueva Zelanda expresó su agradecimiento por la utilidad del documento WIPO/GRTKF/IC/8/9, en el que se reseña el trabajo llevado a cabo hasta el momento, e indicó que prefería no favorecer un enfoque en detrimento de otro. Asimismo, afirmó que apoya las posibles tareas identificadas en la sección A/3 del documento pero no necesariamente las tareas de la sección A/2, ya que, aparentemente, requerirían recursos adicionales. Planteó que está de acuerdo con las tareas relacionadas a la participación en los beneficios y, en particular, con la elaboración de una guía útil para quienes tengan poca experiencia en tratados relativos al acceso y la participación en los beneficios. En cuanto a la divulgación, la Delegación propuso que el Comité considerara las cuestiones técnicas contenidas en el estudio preparado por el CDB sin descartar los debates o las acciones en otros foros, incluidos otros comités de la OMPI.

174. La Delegación del Brasil enfatizó que la prevención de la apropiación indebida de los recursos genéticos y los CC.TT. constituye una cuestión nacional de gran importancia, y que es un problema global que requiere la cooperación y la salvaguardia internacional. Señaló que el establecimiento de un requisito de divulgación del origen o la fuente de los recursos genéticos y los CC.TT constituye una medida fundamental. Explicó que las normas internacionales mínimas de protección y prevención de la apropiación indebida se originaron en las negociaciones multilaterales que tuvieron como resultado el Acuerdo sobre los aspectos de los derechos de propiedad intelectual relacionados con el comercio, y que la Delegación había propuesto modificar dicho acuerdo para incluir un requisito de divulgación del origen en la ronda de negociaciones de Doha. Indicó que las modificaciones a los tratados de la OMPI deberían tratarse de manera coherente con el cambio propuesto al mencionado acuerdo. Calificó dicha modificación como fundamental, porque contiene un marco de normas mínimas de protección que pueden resultar verdaderamente efectivas. La Delegación expresó que la comunidad internacional le debe al Brasil y a otros países esa modificación para equilibrar el sistema internacional de modo que tome en cuenta los intereses de los países en desarrollo. Por último, enfatizó que estas son cuestiones técnicas, morales y políticas y que

nada de menor eficacia que las obligaciones de divulgación a través de los tratados modificados sería aceptable.

175. La Delegación de Venezuela destacó que siempre debería obtenerse el consentimiento fundamentado previo de los pueblos indígenas antes de permitirse el acceso a sus recursos genéticos y CC.TT., y explicó que la Constitución venezolana salvaguarda esos derechos. Como consecuencia, la reglamentación supranacional de esos recursos podría ser inconstitucional. Se explicó que las bases de datos globales deberían recibir el consentimiento de los pueblos indígenas.

176. La Delegación del Perú expresó su apoyo a la modificación del Acuerdo sobre los aspectos de los derechos de propiedad intelectual relacionados con el comercio para incluir la divulgación del origen, tal como lo planteó la Delegación del Brasil. Asimismo, respondió a la Delegación del Japón explicando que no había afirmado que todas las patentes y solicitudes enumeradas en el documento presentado eran ilegales o indebidas, sino que simplemente indicó que podrían ser casos de biopiratería y agregó que la definición del término en inglés se puede encontrar en www.biopiracy.org.

177. La Delegación de la República Islámica del Irán reiteró su opinión de que es necesaria una obligación de divulgación, no simplemente intercambios adicionales de información técnica o de experiencia.

178. La Delegación de Bolivia cuestionó la base para la elaboración del documento WIPO/GRTKF/IC/8/9.

179. La Secretaría recordó la evolución de la cuestión de los recursos genéticos y la divulgación haciendo referencia a la primera sesión del Comité y a las conclusiones del Presidente en sesiones posteriores, que llevaron a que el tema se mantuviera en el orden del día para la presente reunión.

180. La Delegación de Bolivia recalcó que la OMPI es una organización dirigida e impulsada por sus miembros, en la cual se deben escuchar todas las opiniones.

181. La Delegación de la India destacó que no se había encomendado expresamente a la Secretaría la preparación del documento sobre el tema, pero su elaboración puede haber implicado que tal vez todas las cuestiones que figuran en él sean pertinentes a este punto del orden del día. Agregó que la India cuenta con una Ley sobre diversidad biológica que previene la apropiación indebida mediante el sistema de patentes, y explicó que desearía contar con obligaciones internacionales similares, con sanciones. La Delegación opinó que el Comité debe tratar estas cuestiones de modo significativo. De lo contrario, los países en desarrollo, que desean proteger sus recursos genéticos ante la apropiación indebida, comenzarían a cuestionar si estos debates en el Comité resultan en algún beneficio para ellos.

182. La Delegación de los Estados Unidos de América recordó su propuesta por escrito sobre divulgación, incluida en WIPO/GRTKF/IC/8/14 así como las complejidades de esta cuestión. La Delegación agradeció el documento WIPO/GRTKF/IC/8/14 sobre la experiencia peruana y sugirió que el Perú podría usar bases de datos adicionales que serían útiles para identificar los sinónimos de los nombres técnicos de las especies de plantas e indicó que revisaría las patentes de los Estados Unidos identificadas en el documento mencionado. La Delegación expresó la opinión de que las definiciones del CDB no deberían ser ampliadas y también su preocupación con la idea de retroactividad que se ha presentado en éste y otros foros. La

Delegación señaló asimismo que muchas de las especies incluidas en el documento eran plantadas y estaban disponibles fuera del Perú. La Delegación opinó que la propuesta de Luxemburgo en nombre de la Comunidad Europea y sus Estados miembros podría tener como resultado el desaliento de la inversión. La Delegación también destacó que comparte muchos objetivos políticos tales como la necesidad de consentimiento fundamentado previo, la necesidad de compartir equitativamente los beneficios y la necesidad de prevenir el otorgamiento de patentes erróneas. Sin embargo, para lograr esos objetivos no sería necesario crear una nueva obligación de divulgación. Los Estados Unidos de América, siendo un país megadiverso, está decidido a prevenir la piratería de la propiedad intelectual y otros recursos y se mantiene interesado en los objetivos de los miembros y en encontrar soluciones adecuadas. La Delegación también señaló que el documento WIPO/GRTKF/IC/8/9 fue una recopilación útil y que no está de acuerdo con la opinión de que la labor de este Comité sobre los recursos genéticos no ha logrado avances.

183. El Representante de la FAO observó que como lo demuestra el documento WIPO/GRTKF/IC/8/9, la FAO y su Tratado Internacional tienen roles muy específicos con relación a la agricultura y la alimentación. Los recursos genéticos para la agricultura y la alimentación son categóricamente diferentes de los recursos genéticos en general. En resumen, la bioprospección de los recursos silvestres normalmente significa la búsqueda de un único ingrediente químico bioactivo con propósitos farmacéuticos, el cual luego se sintetiza y se protege con una patente. La obtención de variedades vegetales y animales requiere el cruce y recuce de una muy amplia variedad de materiales, los cuales han sido a su vez obtenciones hechas por productores en casi 10.000 años de agricultura. Es por esa razón que todos los países comparten el uso y la gestión de la cartera general de recursos genéticos de los cuales depende la seguridad alimentaria. Por lo tanto, todos son interdependientes, de modo que todos los países dependen mayormente de recursos que provienen de otras regiones. En promedio, los países dependen aproximadamente en un 70% (para algunos países, cerca del 100%) de materiales provenientes de otras regiones. La política genética agrícola debe resolver la cuestión de cómo establecer sistemas multilaterales para la conservación y el uso sostenible, así como promover la seguridad alimentaria y el desarrollo económico en todo el mundo. Está claro que la política de recursos genéticos agrícolas y la política de propiedad intelectual son temas independientes y que existen organizaciones nacionales e internacionales distintas que los manejan. Es necesario que exista una sinergia entre los sectores, con respeto mutuo por sus mandatos. El Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura estableció específicamente el acceso y distribución de beneficios para su sistema multilateral. Fue uno de los dos únicos acuerdos internacionales jurídicamente vinculantes relacionados con el acceso y la distribución de beneficios para los recursos genéticos, siendo el otro el CDB, con el cual concuerda. Cualquier arreglo que finalmente se acordara con respecto a la divulgación del origen de material genético en el contexto de solicitudes de patentes debería por lo tanto tomar completamente en consideración al Tratado Internacional. Todos los materiales de su sistema multilateral deberían por lo tanto ser declarados específicamente como provenientes de ese sistema. En una reunión previa del Comité, el jefe de la delegación sugirió que en el caso en el que no se conociera el origen del material genético de un cultivo cubierto por el sistema multilateral del Tratado, la solución de tratarlo como si estuviera cubierto por el Tratado aseguraría la distribución de beneficios. Finalmente, el Representante señaló con interés que la propuesta de Luxemburgo acerca de que el mecanismo de facilitación del CDB fuera informado sobre las declaraciones de origen. Cuando se trate de materiales del sistema multilateral del Tratado, todo acuerdo debería estar directamente relacionado al Tratado Internacional y la información debería necesariamente ir al Tratado Internacional.

184. El Representante del *Consumer Project on Technology* (CPTech) recordó que una declaración adoptada en Casablanca el 16 de febrero del 2005 incluía una recomendación para que el Comité abordara las cuestiones de “la divulgación insuficiente y los recursos genéticos” con “miras a desarrollar y codificar gradualmente el Derecho internacional de propiedad intelectual”. La Asamblea General de la OMPI encomendó al Director General en el 2004 la tarea de establecer la fecha para un Comité Permanente sobre el Derecho de Patentes. El Representante expresó su preocupación por el hecho de que las recomendaciones de Casablanca podrían haber excedido el mandato establecido por la Asamblea General de la OMPI con respecto a cuestiones de fondo, específicamente, las negociaciones en torno al SPLT y la formulación de un programa para la labor futura del SCP y el Comité. El Representante reconoce y comparte la preocupación con respecto a la inadecuada distribución de beneficios en la comercialización de productos que se basan en recursos genéticos y CC.TT., y señaló que la apropiación indebida de los recursos genéticos, los CC.TT. y las ECT es una cuestión importante. En general, sin embargo, CPTech se opone a nuevos regímenes de P.I. *sui generis* que creen monopolios privados en el conocimiento. El Representante destacó que el Artículo 2 del documento WIPO/GRTKF/IC/8/5 establece que la forma legal de protección para los CC.TT. “no tiene por qué otorgarse por medio de derechos de propiedad exclusivos” y podría ser instrumentada a través de una “serie de medidas jurídicas” que incluyeran “leyes sobre la competencia desleal”. El Representante señaló que en la 6ta sesión del Comité CPTech destacó el modelo de responsabilidad pecuniaria como enfoque posible para abordar la distribución de beneficios en el caso de productos patentados en base a CC.TT o recursos genéticos. El Representante prosiguió instando a la consideración de un enfoque similar al adoptado por la Directiva 98/44/EC del Parlamento Europeo y del Consejo (6 de julio de 1998) con respecto a la protección legal de las invenciones biotecnológicas, la cual requiere en el Artículo 12 la obtención de licencias obligatorias para las invenciones biotecnológicas y las obtenciones vegetales. Esa directiva establece una licencia cruzada obligatoria entre las patentes y los derechos *sui generis* del obtentor, cuando tanto la patente como los derechos *sui generis* se aplican al mismo producto. Si ese sistema se diseñara de tal modo que el régimen *sui generis* de CC.TT y recursos genéticos se aplicara solamente contra la comercialización de un producto patentado, abordaría uno de los aspectos más importantes de la apropiación indebida, sin aumentar los problemas de los monopolios de conocimientos. El Representante también instó al Comité a considerar el tratado de investigación y desarrollo médico reseñado en la carta del 24 de febrero de 2005 a la OMS, que propone un sistema de créditos a ser adjudicados a los proyectos prioritarios de investigación y desarrollo los cuales pudieran luego intercambiarse por dinero entre los países para que estos cumplan con sus obligaciones de investigación y desarrollo. El Representante también explicó que la estrategia de licencias para software, desarrollada por Richard Stallman y otros, dio lugar a una estrategia legal efectiva e importante para la protección del conocimiento comunitario. El Representante recomendó la preparación de un documento por parte de la Oficina Internacional que describa el modelo mencionado e informe sobre el éxito obtenido en la protección de los intereses de la comunidad global de programadores de software.

185. El Representante del *Third World Network* (TWN) explicó que un principio fundamental del derecho de patentes es que las formas vivas que se descubren no son invenciones y por lo tanto no pueden ser patentadas. Sin embargo, debido a la presión de las grandes empresas, particularmente la industria de la biotecnología, los países desarrollados han pasado de la prohibición de patentar las formas de vida a permitir que se patentaran las mismas. La extensión de la patentabilidad para algunas formas de vida y procesos seleccionados se “globalizó” por medio de los ADPIC. En el ámbito de la agricultura, muchos países desarrollados permiten patentes amplias sobre obtenciones vegetales en un intento por controlar los cultivos alimentarios mundiales básicos. Se ha patentado

obtencciones de soya, maíz, trigo, patatas y hasta arroz. El Representante recordó que en 1998 los campesinos en India y Tailandia protestaron contra el patentamiento del arroz basmati y jazmín por parte de una empresa en los Estados Unidos de América. El Representante explicó que el permitir el patentamiento de las formas de vida es sin duda la causa primaria del aumento en los casos de biopiratería actualmente, el cual representa una segunda dificultad. La mayoría de los recursos genéticos patentados son de países en vías de desarrollo, particularmente los países megadiversos. El valor del germen plasma de los países en vías de desarrollo para la industria farmacéutica al comienzo de la década del noventa fue estimado en al menos 32 mil millones de dólares americanos por año. Según un estudio de la RAFI, en la agricultura, genes provenientes de los campos de los países en vías de desarrollo de tan sólo 15 de los cultivos más importantes aportan más de 50 mil millones de dólares en ventas anuales. El uso de estos recursos genéticos de los países en vías de desarrollo por parte de las empresas en los países desarrollados está basado a menudo en los CC.TT. de los pueblos indígenas y las comunidades locales. El Representante explicó que estas cifras y ejemplos son prueba contundente de la “transferencia inversa de tecnología” en la cual son los países más pobres en desarrollo quienes transfieren sus conocimientos y por lo tanto, su tecnología, al mundo rico desarrollado. Este conocimiento contribuye enormemente a las economías y al desarrollo social de los países desarrollados mientras que los países en desarrollo obtienen una magra recompensa por su aporte y podrían terminar pagando a las grandes empresas un precio elevado por el uso de un producto proveniente de sus propios recursos genéticos. El Representante del TWN relató varios ejemplos adicionales para demostrar que existen condiciones de comercio injustas y que las mismas necesitan ser abordadas. El Representante instó a la prohibición de las patentes sobre las formas de vida y exhortó la consideración de esta acción por parte del Comité y el Comité Permanente de Patentes. El Representante prosiguió instando a que se requiera que los solicitantes de patentes divulguen el país de origen del recurso genético, para demostrar la obtención del consentimiento fundamentado previo por parte de esos países y para proveer las pruebas de la distribución de beneficios al nivel exigido por los titulares del conocimiento o del recurso genético. Recomendó asimismo la aplicación de sanciones estrictas ante el incumplimiento de la divulgación, que incluyeran la revocación de la patente otorgada. El Representante hizo hincapié en la necesidad de un régimen internacional jurídicamente vinculante a estos efectos. El Representante se quejó de que los países desarrollados evitaban repetidamente toda discusión sobre estas cuestiones y usaban al Comité como excusa para no discutir las mismas en foros más pertinentes tales como el Comité Permanente de Patentes. El Representante recordó a los países desarrollados que cuando se impuso el régimen del Acuerdo de los ADPIC a los países en vías de desarrollo, se hizo bajo el pretexto de que los innovadores deben ser recompensados por su labor creativa. Los únicos innovadores que se han beneficiado del régimen del Acuerdo de los ADPIC han sido provenientes de los países desarrollados. Los países en vías de desarrollo han sido las víctimas.

186. El Comité tomó nota de los documentos WIPO/GRTKF/IC/8/9, WIPO/GRTKF/IC/8/10, WIPO/GRTKF/IC/8/11, WIPO/GRTKF/IC/8/12, WIPO/GRTKF/IC/8/13 y WIPO/GRTKF/IC/8/14, y asimismo de las distintas opiniones expresadas sobre esta cuestión.

PUNTO 11 DEL ORDEN DEL DÍA: LABOR FUTURA

187. La Delegación de Luxemburgo, haciendo uso de la palabra en nombre de la Comunidad Europea y sus Estados miembros, señaló con satisfacción el progreso logrado por este Comité. La Delegación expresó su convicción de que futuras discusiones redundarían en importantes beneficios, en particular a través del aumento de la participación y los aportes al trabajo del Comité. En este sentido, la Delegación continúa apoyando y acogiendo con agrado la participación de las comunidades indígenas y locales y expresa su compromiso continuado con el establecimiento de un fondo de contribución voluntaria con ese propósito. La Delegación apoyó las exhortaciones a realizar consultas más amplias con las partes interesadas en el ámbito de las ECT y a continuar con el desarrollo de modelos internacionales *sui generis* no vinculantes para la protección legal de los CC.TT. La labor futura podría refinar aún más objetivos y principios proyectados y aportar mayor claridad y certeza legal a las disposiciones y definiciones propuestas. En el ámbito de los recursos genéticos, la Delegación recordó el envío por parte de la Comunidad Europea y sus Estados miembros de una propuesta sobre los requisitos de divulgación de la fuente y el origen de los recursos genéticos y los CC.TT. conexos en las solicitudes de patentes. La Delegación opinó que la consideración de esta cuestión debería ser una tarea importante para el Comité y que una propuesta sería de este tenor, que claramente se encuentra en el marco del actual mandato, merece una discusión adecuada dentro del organismo donde se realizó. La Delegación exhortó a que toda renovación del mandato cubriera las tres cuestiones que el mismo ha cubierto hasta ahora.

188. La Delegación de la República de Corea destacó que el Comité realizó contribuciones valiosas a las cuestiones en discusión, y que la labor del Comité hasta el momento ha sido de gran importancia. Expresó que acoge favorablemente y apoya su labor futura. La Delegación señaló también, sin embargo, que a pesar de los esfuerzos realizados en los últimos años, el Comité no ha logrado producir resultados sustanciales para la protección de los recursos genéticos, los CC.TT. y el folclore. En ese contexto, la Delegación exhortó a todos los miembros a mantener una actitud abierta para poder lograr un consenso que permita concretar un sistema efectivo de protección de los recursos genéticos, los CC.TT. y el folclore. La Delegación realizó comentarios sobre dos ámbitos de labor futura para el comité. Afirmó que para proteger efectivamente a los CC.TT., es importante uniformizar los campos de datos de las bases de datos de los CC.TT. La construcción de una norma internacional ayudaría a acelerar las discusiones sobre la protección de los CC.TT. El segundo aspecto es el desarrollo de herramientas adecuadas de acceso y distribución de beneficios. La Delegación exhortó a los países miembros a compartir sus experiencias con respecto a contratos sobre recursos genéticos y la distribución de beneficios y alentó al Comité a continuar reuniendo y distribuyendo toda la información pertinente sobre las experiencias de los Estados miembros, ya que la misma resultará útil para desarrollar contratos tipo. Asimismo, la Delegación expresó que antes de discutir en forma explícita el acceso y la distribución de beneficios, sería deseable desarrollar herramientas adecuadas para evaluar la contribución de los recursos genéticos a las invenciones.

189. La Delegación de Nigeria secundó la declaración realizada por Sudáfrica sobre la labor futura del Comité y señaló en particular que el Comité realizó una labor valiosa y de gran magnitud, considerando las limitaciones obvias y la naturaleza sumamente delicada de las cuestiones abordadas. La Delegación acoge favorablemente la propuesta de una extensión al mandato del Comité y espera que la Oficina Internacional continúe apoyando a las

comunidades indígenas y locales así como también a la participación continuada de los Delegados y Representantes.

190. La Delegación de Noruega apoyó la continuación de la labor del Comité con relación a los ECT y CC.TT. En este sentido, el contenido de WIPO/GRTKF/IC/8/4 y WIPO/GRTKF/IC/8/5 debería formar parte integral del programa ampliado de trabajo. La Delegación señaló que tiene una actitud abierta con respecto al resultado final de la labor del Comité. La Delegación destacó que en varias ocasiones formuló preguntas fundamentales acerca de la relación entre protección positiva y defensiva de los CC.TT, acerca del equilibrio entre las necesidades a nivel internacional y las necesidades a nivel nacional y sobre cómo lograr la flexibilidad necesaria para cubrir las necesidades sectoriales, pero no se ha dado ninguna respuesta. La Delegación expresó que aún existe la necesidad de continuar la discusión sobre la protección de los CC.TT. y ECT y manifestó desacuerdo con la sugerencia de eliminar el tema de los recursos genéticos del orden del día. Al igual que con los CC.TT, existen aún numerosas preguntas de importancia fundamental sin responder y cuestiones técnicas que este Comité está en condiciones de discutir. La Delegación se sumó a los Representantes de las organizaciones indígenas que expresaron su decepción por la falta de acuerdo con respecto a un mecanismo de financiación para la participación de las comunidades indígenas y locales.

191. La Delegación de la India indicó que durante las sesiones anteriores había existido cierta coincidencia con respecto a los CC.TT y las ECT/ el folclore. Lamentablemente no ha habido mucho progreso con respecto a los recursos genéticos. Si el Comité no lograra tratar significativamente las cuestiones relacionadas con los recursos genéticos que son importantes para los países en desarrollo, surgiría la pregunta de si la cuestión podría ser tratada mejor en otros foros. La Delegación observó que durante ocho sesiones el Comité no había podido realizar avances en la cuestión de los recursos genéticos.

192. La Delegación del Brasil indicó que había materiales interesantes en las áreas de los CC.TT y las ECT. Si se acordara la continuación del mandato, se podría esperar la conclusión de esa labor dentro del próximo bienio. El orden del día del Comité se encontraba en ocasiones sobrecargado. El concentrar más la labor del Comité ayudaría a la credibilidad. La renovación del mandato debería hacer hincapié en la dimensión internacional de la protección y en la conclusión de la labor sobre la protección de los CC.TT y las ECT. La Delegación hizo notar la coincidencia en esas cuestiones e instó al Comité a proporcionar una guía concreta a la Asamblea General. Expresó el pesar por el hecho de que no se había realizado trabajo sustancial en relación con los recursos genéticos y se señaló una reticencia lamentable por parte de algunos países a considerar efectivamente las medidas que algunos países en desarrollo consideran necesarias para abordar el problema. La Delegación expresó su apoyo al enfoque propuesto por la Delegación de la India para la labor futura.

193. La Delegación del Perú expresó su apoyo a las preocupaciones de los representantes indígenas y dijo que espera que se alcance un acuerdo. La Delegación del Perú comparte las opiniones de la India y el Brasil sobre la labor futura. La cuestión de los recursos genéticos se encontraba anteriormente aislada y no se la ha podido tratar en forma concreta.

194. La Delegación de Bolivia se sumó a la declaración de la India.

195. La Delegación de Sudáfrica expresó frustración porque después de ocho sesiones no se ha alcanzado un consenso sobre la protección sustantiva de las ECT y los CC.TT. La delegación apoyó las sugerencias de que el mandato del Comité debería extenderse para que

se pueda continuar con la labor tendiente a lograr un instrumento internacional vinculante. Asimismo, la Delegación apoyó la creación de un fondo para ayudar a que los pueblos indígenas participen en el Comité. Insistió en que todas las reuniones futuras se realizaran en Ginebra con la presencia de todos los miembros e invitando a los pueblos indígenas. La Delegación apoyó la sugerencia de que el tema de recursos genéticos se tratara en otros foros de forma de poder lograr un instrumento internacional jurídicamente vinculante.

196. La Delegación de Noruega apoyó la continuación de la labor del Comité con relación a las ECT y los CC.TT. En este sentido, el contenido de WIPO/GRTKF/IC/8/4 y WIPO/GRTKF/IC/8/5 debería formar parte integral del programa ampliado de trabajo. La agenda no se agotó en lo que respecta a estos temas. La Delegación señaló que tiene una actitud abierta con respecto al resultado final de la labor del Comité, y manifestó que la agenda con respecto a estos temas no ha sido agotada. La Delegación destacó que en varias ocasiones formuló preguntas fundamentales acerca de la relación entre la protección positiva y defensiva de los CC.TT., acerca del equilibrio entre las necesidades a nivel internacional y las necesidades a nivel nacional y sobre cómo lograr la flexibilidad necesaria para tomar en cuenta las necesidades sectoriales, pero no se ha dado ninguna respuesta. La Delegación expresó que aún existe la necesidad de continuar la discusión sobre la protección de los CC.TT. y las ECT, y manifestó desacuerdo con las sugerencias de eliminar el tema de recursos genéticos del orden del día. Al igual que con respecto a los CC.TT., existen aún numerosas preguntas de importancia fundamental sin responder y cuestiones técnicas que este Comité está en condiciones de discutir. La Delegación se sumó a los Representantes de las organizaciones indígenas que expresaron su decepción por la falta de acuerdo con respecto a un mecanismo de financiación para la participación de las comunidades indígenas y locales; el no seguir adelante con esta cuestión representaría una falla grave por parte del Comité.

197. La Delegación de la República Islámica del Irán observó que es tiempo de que los Estados miembros decidan las direcciones de la labor futura, e insistió en que, tomando en consideración todas las opiniones expresadas, el trabajo futuro del Comité claramente debería estar dirigido a la creación de un instrumento jurídicamente vinculante.

198. La Delegación de China observó que se han alcanzado resultados preliminares sobre ciertas cuestiones y expresó la esperanza de que en el futuro puedan llevarse a cabo discusiones más sustantivas.

199. La Delegación de Trinidad y Tabago apoyó la renovación del mandato del Comité. Sin embargo, la propuesta de renovar el mandato pareció ser realizada con un sentimiento pesimista, un sentimiento de que el Comité no había logrado mucho. La Delegación expresó su desacuerdo con este sentimiento pesimista, trayendo a colación la naturaleza espinosa de los temas tratados por el Comité, la necesidad de que las personas consideren conceptos nuevos y formas de pensar nuevas, muy diferentes a los conceptos con que han trabajado durante varias décadas. El Comité ha hecho su labor, y esa labor ha sido extremadamente buena. Al revisar los documentos para la reunión, la Delegación se sorprendió por el terreno cubierto desde que el Comité comenzó a trabajar. El Comité llegó a muy buenos conceptos acerca de los temas que trató. A nivel local, el hecho de que el Comité estuviera intentando resolver cuestiones relativas a los CC.TT., las ECT y los recursos genéticos alentó a los gobiernos nacionales, en particular en los Estados pequeños, a revisar sus puntos de vista internos sobre sus propios CC.TT. y ECT. El trabajo del comité alentó a algunos países a examinar su propio enfoque sobre estas cuestiones. El sentimiento pesimista de que el Comité de alguna manera fracasó en su labor es un sentimiento que la Delegación no comparte – el Comité trabajó bien, puede decirlo y sentirse orgulloso de ello, y debería pedir

más tiempo para obtener más logros, en lugar de sugerir que el Comité fracasó de alguna manera; y esto aún cuando no haya hecho tanto como hubiera querido. Sobre el tema de los recursos genéticos, la Delegación reconoció conocer las preocupaciones que llevaron a que algunas delegaciones cuestionaran la necesidad de tratar ese tema en el Comité, pero señaló que por la forma en que se utilizan los recursos genéticos, a menudo están vinculados a los CC.TT. en forma integral. Si bien puede ser fácil o conveniente separar ambas cuestiones, es posible que sea necesario tomar la difícil carga de trabajar con ambos juntos, ya que hay temas graves de CC.TT. que a menudo se relacionan en forma integral con cómo se utilizan los recursos genéticos: la forma en que se utilizan los recursos genéticos es tan importante como los recursos genéticos mismos. La Delegación expresó satisfacción con lo que se ha logrado, observando sin embargo, que se debe realizar más trabajo, y la solicitud de renovar el mandato debería tener como contexto el gran trabajo que ya se llevó a cabo.

200. La Delegación del Japón señaló que la discusión sobre CC.TT. y ECT es importante, pero que la discusión sobre recursos genéticos lo es también y exhortó a que esa cuestión se mantenga dentro del orden del día del Comité. Cambiar el alcance del mandato sería prematuro en este momento.

201. La Delegación de los Estados Unidos de América insistió en que las cuestiones de CC.TT., ECT/EF y recursos genéticos están integralmente unidas y que deberían ser abordadas en la labor futura del Comité. La Delegación explicó que no está de acuerdo con propuestas de separar estas cuestiones. La Delegación exhortó asimismo a que el trabajo futuro se base en las experiencias nacionales y construya sobre esas experiencias con un abordaje paulatino. Se recomendó precaución con respecto a cualquier aceleración del mandato.

202. La Delegación de Luxemburgo, haciendo uso de la palabra en nombre de la Comunidad Europea y sus Estados miembros, señaló con satisfacción el progreso logrado por este Comité. La Delegación expresó su convicción de que futuras discusiones redundarían en importantes beneficios, en particular a través del aumento de la participación y los aportes al trabajo del Comité. En este sentido, la Delegación continúa apoyando y acogiendo con agrado la participación de las comunidades indígenas y locales y expresa su compromiso continuado con el establecimiento de un fondo de contribución voluntaria con este propósito. La Delegación apoyó las exhortaciones a realizar consultas más amplias con las partes interesadas en el ámbito de las ECT y a continuar con el desarrollo de modelos internacionales *sui generis* no vinculantes para la protección legal de los CC.TT. La labor futura podría refinar aún más los objetivos y principios proyectados y aportar mayor claridad y certeza legal a las disposiciones y definiciones propuestas. En el ámbito de los recursos genéticos, la delegación recordó el envío por parte de la Comunidad Europea y sus Estados miembros de una propuesta sobre los requisitos de divulgación de la fuente y el origen de los recursos genéticos y los CC.TT. conexos en las solicitudes de patentes. La Delegación opinó que la consideración de esta cuestión debería ser una tarea importante para el Comité y que una propuesta sería de este tenor, que claramente se encuentra en el marco del actual mandato, merece una discusión adecuada dentro del organismo donde se realizó. La Delegación exhortó a que toda renovación del mandato cubriera las tres cuestiones que el mismo ha cubierto hasta ahora.

203. La Delegación de la República de Corea señaló que el Comité realizó contribuciones valiosas a las cuestiones en discusión, y que la labor del Comité hasta el momento ha sido de gran importancia. Expresó que acoge favorablemente y apoya su labor futura. La Delegación señaló también, sin embargo, que a pesar de los esfuerzos realizados en los últimos años, el

Comité no ha logrado producir resultados sustanciales para la protección de los recursos genéticos, los CC.TT. y el folclore. En ese contexto, la Delegación exhortó a todos los miembros a mantener una actitud abierta para poder lograr un consenso que permita concretar un sistema efectivo de protección de los recursos genéticos, los CC.TT y el folclore. La Delegación realizó comentarios sobre dos ámbitos de labor futura para el comité. Afirmó que para proteger efectivamente a los CC.TT., es importante uniformizar los campos de datos de las bases de datos de los CC.TT. La construcción de una norma internacional ayudaría a acelerar las discusiones sobre la protección de los CC.TT. El segundo aspecto es el desarrollo de herramientas adecuadas de acceso y distribución de beneficios. La Delegación exhortó a los países miembros a compartir sus experiencias con respecto a contratos sobre recursos genéticos y la distribución de beneficios y alentó al Comité a continuar reuniendo y distribuyendo toda la información pertinente sobre las experiencias de los Estados miembros, ya que la misma resultará útil para desarrollar contratos tipo. Asimismo, la Delegación expresó que antes de discutir en forma explícita el acceso y la distribución de beneficios, sería deseable desarrollar herramientas adecuadas para evaluar la contribución de los recursos genéticos a las invenciones.

204. La Delegación de Nigeria secundó la declaración realizada por Sudáfrica sobre la labor futura del Comité y señaló en particular que el Comité realizó una labor valiosa y de gran magnitud, considerando las limitaciones obvias y la naturaleza sumamente delicada de las cuestiones abordadas. La Delegación acoge favorablemente la propuesta de una extensión del mandato del Comité y espera que la Oficina Internacional continúe apoyando a las comunidades indígenas y locales así como también a la participación continuada de los Delegados y Representantes.

205. El Representante de la *Foundation for Aboriginal Research Action* (FAIRA), haciendo uso de la palabra en nombre de FAIRA, el Consejo Saami, el Consejo Kasca Dena, las Tribus Tulalip, el Llamado de la Tierra/*Call of the Earth* y *Creators' Rights Alliance*, expresó su decepción de que el Comité no hubiera recomendado un plan para mejorar la participación de los pueblos indígenas. Los pueblos indígenas deben jugar un rol importante en los esfuerzos de la OMPI por tratar las cuestiones de los CC.TT., las ECT y los recursos genéticos. El derecho de autodeterminación de los pueblos indígenas y la aplicación del principio de libre consentimiento fundamentado previo son equivalentes. El ejercicio de este derecho y de este principio no deben verse frustrados por la indecisión dentro de las filas del Comité. El Representante señaló que la Asamblea General de la OMPI originalmente estimó la finalización de este trabajo en cuatro sesiones del Comité, sin embargo, al finalizar la octava sesión el Comité aún no ha podido completar la tarea previa requerida de recomendar un proceso para disponer la participación razonable de los pueblos indígenas. La falta de la capacidad básica de dar este paso fundamental para asegurar la igualdad en su proceso pone en peligro el trabajo del Comité y genera dudas sobre la preparación de algunos miembros para cumplir con las tareas fijadas por la Asamblea General de la OMPI. Es inaceptable que aparentemente deba solicitarse que la Asamblea General de la OMPI resuelva esta cuestión sin la contribución responsable del Comité, que consideró la solicitud durante ocho sesiones. Asimismo, la intención de aquellos Estados que buscan remitir esta cuestión a discusiones privadas durante la Asamblea General se considera un intento de utilizar una discusión que carece de transparencia y de responsabilidad con respecto a la participación de los pueblos indígenas. La participación en las futuras sesiones del Comité dependerá de la resolución acerca de cómo pueden participar los pueblos indígenas en forma igualitaria con los intereses del estado y del sector privado en sus deliberaciones. En forma adicional, se instó a los Estados miembros de la OMPI a mantener discusiones futuras sobre estas cuestiones dentro de la OMPI o de sus comités, asumiendo el compromiso de asegurar la apertura, la

transparencia y la rendición de cuentas, a divulgar la forma en que se consulta a los pueblos indígenas pertinentes, la forma en que las consultas cumplen con el principio de libre consentimiento fundamentado previo y la forma en que las posiciones de los pueblos indígenas difieren de las posiciones adoptadas por dichos miembros.

206. El Comité tomó nota del amplio apoyo otorgado por los participantes a su labor futura y acordó recomendar a la Asamblea General que se extienda su mandato al próximo bienio presupuestario para continuar con su labor sobre los conocimientos tradicionales, las expresiones culturales tradicionales/folclore y los recursos genéticos.

PUNTO 12: CLAUSURA DE LA SESIÓN

207. El 10 de junio de 2005 el Comité aprobó sus decisiones sobre los puntos 4, 5, 7, 8, 9, 10 y 11 del orden del día. Acordó que se redactará un proyecto de informe en el que figuren el texto acordado de esas decisiones y todas las intervenciones hechas en el Comité, informe que se distribuirá a los participantes en el Comité antes de fines de junio. A más tardar el 31 de julio de 2005, los participantes deberán presentar por escrito las eventuales correcciones de las intervenciones incluidas en el proyecto de informe. La versión final del proyecto de informe será entonces distribuida a los participantes para su aprobación ulterior.

208. El Presidente cerró la octava sesión del Comité el 10 de junio de 2005.

[Sigue el Anexo]

ANNEXE/ANNEX

LISTE DES PARTICIPANTS/LIST OF PARTICIPANTS

I. ÉTATS/STATES

(dans l'ordre alphabétique des noms français des États)
(in the alphabetical order of the names in French of the States)

AFRIQUE DU SUD/SOUTH AFRICA

Mogege MOSIMEGE, Manager, Indigenous Knowledge Systems, Department of Science and Technology, Pretoria

ALBANIE/ALBANIA

Nikoleta RISTANI (Mrs.), Director, Juridical and Author's Right Department, Ministry of Culture, Youth and Sports, Tirana

ALGÉRIE/ALGERIA

Boualem SEDKI, ministre plénipotentiaire, Mission permanente, Genève

Mohamed YOUNSI, directeur de la promotion des innovations et du transfert des techniques, Institut national algérien de la propriété industrielle, Alger

ALLEMAGNE/GERMANY

Tammo ROHLACK, Patent Law Division, Federal Ministry of Justice, Berlin

Nicola BREIER, Counsellor, Federal Ministry for the Environment, Nature Conservation and Nuclear Safety, Berlin

ARGENTINE/ARGENTINA

Vanesa LOWENSTEIN (Sra.), Abogada, Propiedad Intelectual y Medio Ambiente, Dirección Nacional de Mercados, Secretaría de Agricultura, Buenos Aires

ARMÉNIE/ARMENIA

Anahit KHANAZADYAN, Head, Inventions and Utility Models Department, Intellectual Property Agency, Yerevan

AUSTRALIE/AUSTRALIA

Ian HEATH, Director General, IP Australia, Canberra

Caroline McCARTHY (Mrs.), Director, International Policy, Intellectual Property, IP Australia, Canberra

Fiona PHILLIPS (Ms.), Principal Legal Officer, Copyright Law Branch, Attorney-General's Department, Canberra

AUTRICHE/AUSTRIA

Guenter AUER, Head, Ministry of Justice, Vienna

BANGLADESH

Mahoub ZAMAN, Minister, Permanent Mission, Geneva

BAHREÏN/BAHRAIN

Hassan OUN, Head, Audiovideo Section, Manama

BELGIQUE/BELGIUM

Katrien VAN WOUWE (Ms.), attaché, Bruxelles

BÉNIN/BENIN

Yao AMOUSSOU, premier conseiller, Mission permanente, Genève

BHOUTAN/BHUTAN

Tshering WANGMO (Miss), Industrial Design Officer, Intellectual Property Division, Ministry of Trade and Industry, Thimphu

BOLIVIE/BOLIVIA

Angélica NAVARRO (Miss), Second Secretary, Permanent Mission, Geneva

BRÉSIL/BRAZIL

Antonio ARANTES, Ministry of Culture, Sala

Henrique CHOER MORAES, Diplomat, Ministry of Foreign Affairs, Sala

Simone Nunes FERREIRA (Ms.), Ministry of Agriculture, Sala

Paula LAVRATTI (Ms.), Technical Advisor, Ministry of Environment, Sala

Cristina AZEVEDO (Ms.), Technical Coordinator, Ministry of Environment, Sala

José Carlos ARAUJO FILHO, Analyst, External Trade, Sala

Ana Gita OLIVEIRA (Ms.), Identification Manager, Department of Patrimony and Equipment, National Institute of Historical and Artistic Patrimony, Ministry of Culture (IPHAN), Brasilia

Leonardo CLEAVER DE ATHAYDE, Second Secretary, Permanent Mission, Geneva

BURKINA FASO

Solange DAO (Mme), secrétaire général du Bureau du droit d'auteur, Ouagadougou

CAMBODGE/CAMBODIA

Rithipol TITH, First Secretary, Permanent Mission, Geneva

CANADA

Mona FRENDO (Ms.), Trade Policy Officer, Intellectual Property, Information and Technology Trade Policy Division (EBT), Department of Foreign Affairs and International Trade, Ottawa

Brian ROBERTS, Senior Policy Advisor, Traditional Knowledge, Indian and Northern Affairs, Québec

Wayne SHINYA, Senior Policy Analyst, Copyright Policy Branch, Canadian Heritage, Ottawa

Josée BOUDREAU (Ms.), Counsel, Aboriginal Law and Strategic Initiatives, Department of Justice, Ottawa

Sophie BERNIER (Miss), Policy Analyst, Biodiversity Convention Office, Québec

Adrienne SEEL (Ms.), Senior Project Leader, Patent Policy, Department of Industry, Ottawa

CHILI/CHILE

Maximiliano SANTA CRUZ, First Secretary, Permanent Mission, Geneva

CHINE/CHINA

SONG Jianhua, Deputy Director General, International Corporation Department, State Intellectual Property Office (SIPO), Beijing

YANG Hongiu (Ms.), Principal Officer, Legal Affairs Department (SIPO), Beijing

ZENG Yanni (Miss), Project Administrator, International Cooperation Department (SIPO), Beijing

GAO Si (Ms.), Director, Legal Division, National Copyright Administration, Beijing

CHEUNG Peter, Deputy Director General, Hong Kong Intellectual Property Office, Hong Kong SAR

COLOMBIE/COLOMBIA

Ricardo VELEZ BENEDETTI, Ministro Consejero, Misión Permanente, Ginebra

CONGO

S. KIDIBA, Mission permanente, Genève

COSTA RICA

Alejandro SOLANO ORTIZ, Minister Counsellor, Permanent Mission, Geneva

CROATIE/CROATIA

Gordana VUKOVIĆ (Mrs.), Head, Formal Examination Department, State Intellectual Property Office, Zagreb

Jela BOLIĆ (Mrs.), Head, Patent Examination Procedure, State Intellectual Property Office, Zagreb

DANEMARK/DENMARK

Erik HERMANSEN, Senior Technical Advisor, Danish Patent and Trademark Office, Ministry of Economic and Business Affairs, Taastrup

Kaare STRUVE, Senior Legal Advisor, Danish Patent and Trademark Office, Ministry of Economic and Business Affairs, Taastrup

Anne Julis SCHMITT JENSEN (Ms.), Special Legal Advisor, Ministry of Culture,
Copenhagen

DOMINIQUE/DOMINICA

Ossie WALSH, Registrar, Intellectual Property Office, Ministry of Legal Affairs, Roseau

ÉGYPTE/EGYPT

Gamal ALI, Legal Consultant, Academy of Scientific Research and Technology (ASRT),
The Patent Office, Cairo

Ragui EL-ETREBY, First Secretary, Permanent Mission, Geneva

ESPAGNE/SPAIN

Asha SUKHWANI (Sra.), Técnico Superior Examinador, Departamento de Patentes e
Información Tecnológica, Oficina Española de Patentes y Marcas, Ministerio de Industria,
Turismo y Comercio, Madrid

Elena PÉREZ RUIZ (Sra.), Técnico Superior Jurista, Departamento de Patentes e Información
Tecnológica, Oficina Española de Patentes y Marcas, Ministerio de Ciencia y Tecnología,
Madrid

ÉTATS-UNIS D'AMÉRIQUE /UNITED STATES OF AMERICA

Peggy BULGER (Ms.), Director, American Folklife Center, Library of Congress,
Washington, D.C.

Dominic KEATING, Patent Attorney, Office of International Relations, Patent and
Trademark Office (USPTO), Department of Commerce, Washington, D.C.

Marla C. POOR (Ms.), Attorney Advisor, Copyright Office, Policy and International Affairs,
Library of Congress, Washington, D.C.

Michael S. SHAPIRO, Attorney Advisor, Patent and Trademark Office, Office of
International Relations, Alexandria

Ana Cristina VILLEGAS (Ms.), U.S. Department of State, Washington, D.C.

Terry WILLIAMS, Commissioner, Fisheries and Natural Resources, Washington, D.C.

Lisa M. CARLE (Ms.), Counsellor, Economic and Science Affairs, Permanent Mission,
Geneva

ÉTHIOPIE/ETHIOPIA

Getnet HUNEGNAW, Patent Director, Ethiopian Intellectual Property Office, Addis Ababa

FÉDÉRATION DE RUSSIE/RUSSIAN FEDERATION

Larisa SIMONOVA (Mrs.), Deputy Director, International Cooperation Department, Federal Service for Intellectual Property, Patents and Trademarks (ROSPATENT), Moscow

Ilya GRIBKOV, Third Secretary, Permanent Mission, Geneva

FINLANDE/FINLAND

Riitta LARJA (Ms.), Coordinator, International and Legal Affairs, National Board of Patents and Registration, Helsinki

FRANCE

Gilles REQUENA, chef de Service, Institut national de la propriété industrielle (INPI), Paris

Isabelle CHAUVET (Ms.), chargée de mission, Service du droit des affaires européennes et internationales (INPI), Paris

Gilles BARRIER, premier secrétaire, Mission permanente, Genève

GHANA

Ernest Sowatey LOMOTEY, Minister Counsellor, Permanent Mission, Geneva

GRÈCE/GREECE

Andreas CAMBITSIS, Minister Counsellor, Permanent Mission, Geneva

HAÏTI/HAITI

Jean-Claude PIERRE, premier secrétaire, Mission permanente, Genève

HONDURAS

Maria del Carmen OSORIO IZAGUIRRE (Sra.), Examinadora de Marcas, Dirección General de la Propiedad Intelectual, Secretaría de Industria y Comercio, Tegucigalpa

HONGRIE/HUNGARY

Krisztina KOVÁCS (Ms.), Deputy Head, Industrial Property Section, Hungarian Patent Office, Budapest

Veronika CSERBA (Ms.), First Secretary, Permanent Mission, Geneva

INDE/INDIA

V. K. GUPTA, Director, National Institute of Science Communication and Information Resources, New Delhi

Rajeev RANJAN, Director, Department of Industrial Policy and Promotion, Ministry of Commerce and Industry, New Delhi

Madhukar SINHA, Registrar of Copyrights and Director, Department of Secondary and Higher Education, Ministry of Human Resource Development, New Delhi

TARADATT, Joint Secretary, Department of Ayurveda, Yoga and Naturopathy, Unani, Siddha and Homoeopathy (AYUSH), New Delhi

INDONÉSIE/INDONESIA

Dede Mia YUSANTI, Head, Patent Administration and Technical Services, Tangerang

Ignatius SUBAGJO, Agency of Research and Technology Application (BPP), Jakarta

Basuki ANTARIKSA, Head, Multilateral Trade Section, Jakarta

Sri HASTANTO, Deputy Minister, Ministry of Culture and Tourism, Jakarta

Edi SEDYAWATI, Professor, Research Centre for Humanities and Social Sciences, University of Indonesia, Jakarta

IRAQ

Majid Al-ANBAKI, ministre plénipotentiaire, Mission permanente, Genève

Jamal ABDULLAH, stagiaire, Mission permanente, Genève

IRAN (RÉPUBLIQUE ISLAMIQUE D’)/IRAN (ISLAMIC REPUBLIC OF)

Behrooz VODJANI, Director, Cultural Heritage and Tourism Organization, Tehran

Mohammad Ali MORADI BENI, Director General, Ministry of Agriculture, Tehran

Zohreh TAHERI, Head, Technology Planning and Development Office, Tehran

Seyed Hassan MIR HOSSEINI, Head, Deeds Affairs, Registration Organization of Deeds and Property, Tehran

Nabiollah AZAMI SARDOUEI, Legal Officer, Ministry of Foreign Affairs, Tehran

Amir Honshang FATHIZADEN, Senior Expert, Ministry of Commerce, Tehran

Massoud TAROMSARI, IP Office, Tehran

IRLANDE/IRELAND

Jacob RAJAN, Head, Patents Section, Intellectual Property Unit, Department of Enterprise, Trade and Employment, Dublin

ITALIE/ITALY

Vittorio RAGONESI, Juridical Advisor, Ministry of Foreign Affairs, Rome

Jonathan CURCI, Permanent Mission, Geneva

JAMAHIRIYA ARABE LIBYENNE/LIBYAN ARAB JAMAHIRIYA

Nasser ALZAROUG, First Secretary, Permanent Mission, Geneva

JAMAÏQUE/JAMAICA

Symone BETTON (Miss), First Secretary, Permanent Mission, Geneva

JAPON/JAPAN

Satoshi MORIYASU, Director, International Cooperation Office, International Affairs Division, Japan Patent Office, Tokyo

Takao NIINO, Vice Director, Innovative Technology Division, MAFF Research Council, Tokyo

Shinichi ISA, Deputy Director, Japanese Copyright Office, Tokyo

Mayako OE, Assistant Director, International Affairs Division, Japan Patent Office, Tokyo

Nicolas Bernard BRAHY, Research Officer, United Nations University, Yokohama

Shintaro TAKAHARA, First Secretary, Permanent Mission, Geneva

JORDANIE/JORDAN

Mohammad Amin Younis ALFALEH ALABADI, Assistant, Department of the National Library, Ministry of Culture, Amman

KENYA

Bernice WANJIKU GACHEGU (Mrs.), Registrar-General, Department of the Registrar-General, Attorney-General's Chambers, Nairobi

PaluMathe CHEGE, Patent Examiner, Kenya Industrial Property Institute, Nairobi

Jean W. KIMANI (Ms.), First Counsellor, Permanent Mission, Geneva

LESOTHO

Moeketsi Daniel PALIME, Chief Industrial Property Counsel, Registrar General's Office, Maseru

LIBAN/LEBANON

Souheir NADDE (Miss), Head, Multilateral Unit, Intellectual Property Expert, Ministry of Economy and Trade, Beirut

LITUANIE/LITHUANIA

Valerija Ramunė TALIENĖ (Mrs.), Deputy Head, Inventions Division, State Patent Bureau, Vilnius

Edita IVANAUSKIENĖ (Ms.), Chief Specialist, Copyright Division, Ministry of Culture, Vilnius

Karina FIRKAVICIUTĖ (Ms.), President, Cultural Association of Karaites of Lithuania, Vilnius

LUXEMBOURG

Edmond SIMON, directeur général, Application des lois, La Haye

Nathalie HILGERT (Mme), commissaire droits d'auteur, Luxembourg

Claude SAHL, chef du Secteur législation, Direction de la propriété intellectuelle, Ministère de l'économie et du commerce extérieur, Luxembourg

Christiane DALEIDEN DISTEFANO (Ms.), représentant permanent adjoint, Mission permanente, Genève

MADAGASCAR

Olgatte ABDU (Mme), conseiller, Mission permanente, Genève

MALAISIE/MALAYSIA

Kormin KAMAL, Head, Patent Section, Intellectual Property Corporation, Kuala Lumpur

Mohdin SITI HASNIZA, Patent Examiner, Intellectual Property Corporation, Geneva

MALTE/MALTA

Tony BONNICI, First Secretary, Permanent Mission, Geneva

MAROC/MOROCCO

OUADRHIRI, directeur général du Bureau marocain du droit d'auteur, Société civile sous tutelle du Ministère de la culture et de la communication, Rabat

Mohamed SIDI EL KHIR, conseiller, Mission permanente, Genève

MAURICE/MAURITIUS

Umesh Kumar SOOKMANEE, Second Secretary, Permanent Mission, Geneva

MEXIQUE/MEXICO

Emelia HERNANDEZ PRIEGO (Sra.), Subdirectora Divisional de Examen de Fondo de Patentes, Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, México

Angel MIRANDA LARA, Coordinador, Consejo Consultivo de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, Oaxaca

Francisco José SILVA TORRES, Especialista en Propiedad Industrial, Dirección de Relaciones Internacionales, Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, México

José Carlos FERNANDEZ-UGALDE, Director de Economía Ambiental, Instituto Nacional de Ecología, Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, México

MONGOLIE/MONGOLIA

Erdembileg ODGEREL, Promotion Officer, Intellectual Property Office, Ulaanbaatar

NAMIBIE/NAMIBIA

Peter NAPHTALI, Official, Ministry of Trade and Industry, Windhoek

NICARAGUA

Gloria Marina ZELAYA LAGUNA (Sra.), Directora de Protección Obtenciones Variedades Vegetales, Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, Managua

NIGER

Amadou TANKOANO, Faculté de droit, Université de Niamey, Niamey

NIGÉRIA/NIGERIA

John O. ASEIN, Deputy Director, Head, Legal Department, Nigerian Copyright Commission, Abuja

Maigari BUBA, First Secretary, Permanent Mission, Geneva

NORVÈGE/NORWAY

Jan Petter BORRING, Senior Advisor, Ministry of Environment, Oslo

Jostein SANDVIK, Legal Advisor, Norwegian Patent Office, Oslo

NOUVELLE-ZÉLANDE/NEW ZEALAND

Kim CONNOLLY-STONE (Ms.), Senior Advisor, Intellectual Property, Ministry of Economic Development, Wellington

Karen TE O KAHURANGI WAAKA (Ms.), Te Arawa Chair, Maori Trade Marks Advisory Committee, Wellington

Deirdre BROWN (Ms.), Ngapuhi, Senior Lecturer, University of Auckland, Wellington

OMAN

Fatima AL-GAHZALI (Mme), conseiller, Mission permanente, Genève

OUGANDA/UGANDA

Fiona BAYIGA (Mrs.), Senior State Attorney, Registrar General's Department, Ministry of Justice and Constitutional Affairs, Kampala

OUZBÉKISTAN/UZBEKISTAN

Abdoulla ORIPOV, General Director, Uzbek Republican State Copyright Agency, Tashkent

Badriddin OBIDOV, First Secretary, Permanent Mission, Geneva

Alisher MURSALIYEV, Third Secretary, Permanent Mission, Geneva

PAKISTAN

Khalid Hidayat KHAN, Deputy Registrar, Trade Marks Registry, Ministry of Commerce, Karachi

PAYS-BAS/NETHERLANDS

Sabrina VOOGD (Ms.), Senior Policy Advisor, Ministry of Foreign Affairs, The Hague

PÉROU/PERU

Victoria ELMORE (Sra.), Directora Nacional de Asuntos Multilaterales y Negociación Comerciales, Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, Lima

Sylvia Teresa BAZAN (Sra.), Coordinadora Técnica, San Borja

Alejandro Arturo NEYRA SÁNCHEZ, Segundo Secretario, Misión Permanente, Ginebra

PHILIPPINES

Enrique MANALO, ambassadeur, représentant permanent, Mission permanente, Genève

Raly TEJADA, deuxième secrétaire, Mission permanente, Genève

POLOGNE/POLAND

Sergiusz SIDOROWICZ, Third Secretary, Permanent Mission, Geneva

PORTUGAL

Nuno Manuel GONCALVES, directeur, Cabinet droits d'auteur, Lisbonne

Paulo SERRÃO, administrateur, Institut national de la propriété industrielle (INPI), Ministère de l'économie, Lisbonne

José Sérgio De CALHEIROS DA GAMA, conseiller juridique, Mission permanente, Genève

RÉPUBLIQUE DE CORÉE/REPUBLIC OF KOREA

Jong-Hyuk WON, Deputy Director, Biotechnology Examination Division, Korean Intellectual Property Office, Daejeon

Hosup YEO, Deputy Director, Pharmaceutical Examination Division, Korean Intellectual Property Office, Daejeon

Joo-ik PARK, First Secretary, Permanent Mission, Geneva

RÉPUBLIQUE DÉMOCRATIQUE DU CONGO/DEMOCRATIC REPUBLIC OF THE CONGO

F. SANBASSI, ministre conseiller, Mission permanente, Genève

RÉPUBLIQUE DE MOLDOVA/REPUBLIC OF MOLDOVA

Ion DANILIUC, Deputy Director General, State Agency on Intellectual Property, Kishinev

Eugen REVENCO, Counsellor, Permanent Mission, Geneva

RÉPUBLIQUE DOMINICAINE/DOMINICAN REPUBLIC

Gladys Josefina AQUINO (Ms.), conseiller, Mission permanente, Genève

RÉPUBLIQUE TCHÈQUE/CZECH REPUBLIC

Lenka JIRSOVA (Ms.), Lawyer, Copyright Department, Ministry of Culture, Prague

Lucie ZAMYKALOVÁ (Mrs.), Patent Examiner, Industrial Property Office, Prague

ROUMANIE/ROMANIA

Rodica PÂRVU (Mrs.), Director General, Romanian Copyright Office, Bucharest

Mariela HAŪLICÁ (Mrs.), Head, Chemistry Division, State Office for Inventions and Trademarks, Bucharest

Bucura IONESCU (Mrs.), Deputy Head, Agriculture Examining Division, State Office for Inventions and Trademarks, Bucharest

Livia PUSCARAGIU (Ms.), Third Secretary, Permanent Mission, Geneva

ROYAUME-UNI/UNITED KINGDOM

Andrew JENNER, Senior Policy Advisor, Intellectual Property and Innovation Directorate, Patent Office, Newport

SAINT-SIEGE/HOLY SEE

Anne-Marie COLANDRÉA (Mlle), conseiller juridique, Mission permanente, Genève

Cédric VIALE, expert, Mission permanente, Genève

SÉNÉGAL/SENEGAL

Alassane FALL, chargé de mission, Ministère de l'industrie et de l'artisanat, Dakar

André BASSE, premier secrétaire, Mission permanente, Genève

SINGAPOUR/SINGAPORE

Dennis LOW, Senior Assistant Director, Intellectual Property Office, Singapore

SUÈDE/SWEDEN

Carl JOSEFSSON, Deputy Director, Division for Intellectual Property and Transport Law, Ministry of Justice, Stockholm

Patrick ANDERSSON, Senior Patent Examiner, Swedish Patent and Registration Office, Stockholm

SUISSE/SWITZERLAND

Barbara LEHMANN (Mme), conseillère juridique, Division droit et affaires internationales, Institut fédéral de la propriété intellectuelle (IFPI), Berne

Martin GIRSBERGER, co-chef du service juridique brevets et designs, Division droit et affaires internationales, Institut fédéral de la propriété intellectuelle, Berne

Marie KRAUS-WOLLHEIM (Mme), conseillère juridique, Division droit et affaires internationales, Institut fédéral de la propriété intellectuelle (IFPI), Berne

THAÏLANDE/THAILAND

Kulwadee CHAROENSRI (Ms.), Director, Office of the National Cultural Commission, Ministry of Culture, Bangkok

Dusadee RUNGSIPALASAWASDI (Ms.), Senior Policy and Plan Analyst, Ministry of Agriculture, Bangkok

Kanyarat BHANTHUMNAVIN, Second Secretary, Department of International Economic Affairs, Ministry of Foreign Affairs, Bangkok

Yupa INTRAWECH, Senior Agricultural Extensionist, Department of Agricultural Extension, Ministry of Agriculture and Cooperatives, Bangkok

Prakong NIMMANAHAEMINDA, Associate Fellow, Academy of Fine Arts, The Royal Institute, Ministry of Culture, Bangkok

Kittiporn CHAIBOON, Cultural Office, Office of the National Culture Commission, Ministry of Culture, Bangkok

Ruengrong BOONYARATTAPHUN, Legal Officer, Department of Intellectual Property, Ministry of Commerce, Bangkok

Shotiwat CHAROENPOL, Legal Officer, Department of Intellectual Property, Ministry of Commerce, Bangkok

Bundit LIMSCHOON, Minister Counsellor, Permanent Mission, Geneva

TRINITÉ-ET-TOBAGO/TRINIDAD AND TOBAGO

Lester Efebo WILKINSON, Permanent Secretary, Ministry of Legal Affairs, Port of Spain

Joan LEWIS (Mrs.), Agricultural Officer, Ministry of Agriculture, Port of Spain

Vel LEWIS, Curator, National Museum, Ministry of Community Development, Culture and Gender Affairs, Port of Spain

TUNISIE/TUNISIA

Elyes LAKHAL, Counsellor, Permanent Mission, Geneva

TURQUIE/TURKEY

Aysegül DEMIRCIOGLU, Engineer, Turkish Patent Institute, Ankara

Kemal Demir ERALP, Patent Examiner, Turkish Patent Institute, Ankara

Arzu ÜNAL, Biologist, Ministry of Agriculture and Rural Affairs, Yeunohalle

Yasar OZBEK, Legal Counsel, Permanent Mission, Geneva

UKRAINE

Zarema NAGAYEVA (Mrs.), Kyiv

VENEZUELA

Sorely SOTO CARPIO, Dirección General Servicio Autonomo de la Propiedad Intelectual (SAPI), Ministerio de Justicia, Caracas

Alessandro PINTO DAMIANI, Segundo Secretario, Misión Permanente, Ginebra

ZAMBIE/ZAMBIA

Buchisa K. MWALONGO, Assistant Registrar, Patents and Companies Registration Office, Lusaka

Chombo Mulenje Elizabeth NKOMESHA (Mrs.), Senior Chieftainess, Lusaka

Mathias DAKA, Deputy Permanent Representative, Permanent Mission, Geneva

II. DÉLÉGATION SPÉCIALE/SPECIAL DELEGATION

COMMISSION EUROPÉENNE (CE)/EUROPEAN COMMISSION (EC)

Harrie TEMMINK, Administrator, Industrial Property, Internal Market and Services
Directorate-General, Brussels

Barbara NORCROSS-AMILHAT (Mrs.), Copyright and Related Rights Unit, Internal Market
Directorate-General, Brussels

III. ORGANISATIONS INTERNATIONALES INTERGOUVERNEMENTALES/
INTERNATIONAL INTERGOVERNMENTAL ORGANIZATIONS

ORGANISATION DES NATIONS UNIES (ONU)/UNITED NATIONS (UN)

Jochen DE VYLDER, stagiaire, Genève

AFRICAN, CARIBBEAN AND PACIFIC GROUP (ACP)

Marwa KISIRI, Ambassador, Head, Geneva

ARAB LEAGUE EDUCATIONAL CULTURAL AND SCIENTIFIC ORGANIZATION
(ALECSO)

Rita AWAD (Mrs.), Director, Department of Culture, Tunis

BUREAU BENELUX DES MARQUES (BBM)/BENELUX TRADEMARK OFFICE (BBM)

Edmond SIMON, directeur général, Application des lois, La Haye

CONFERENCE DES NATIONS UNIES SUR LE COMMERCE ET LE
DEVELOPPEMENT (CNUCED)/UNITED NATIONS CONFERENCE ON TRADE AND
DEVELOPMENT (UNCTAD)

Sophia TWAROG (Ms.), Economic Affairs Officer, Geneva

HAUT COMMISSARIAT DES NATIONS UNIES AUX DROITS DE L'HOMME
(OHCDH)/OFFICE OF THE UNITED NATIONS HIGH COMMISSIONER FOR HUMAN
RIGHTS (OHCHR)

Maliina ABELSEN (Ms.), Associate Expert, Indigenous Fellowship Coordinator, Geneva

Tommy April BUSAKHWE, Indigenous Fellow, Community Development Facilitator, Geneva

Catherine DAVIS (Ms.), Indigenous Fellow, Geneva

Morse Caoagas FLORES, Indigenous Fellow, Geneva

Anabela Carlon FLORES (Ms.), Indigenous Fellow, Geneva

Trina LANDLORD (Ms.), Indigenous Fellow, Geneva

OFFICE EUROPEEN DES BREVETS (OEB)/EUROPEAN PATENT OFFICE (EPO)

Johan AMAND, Director, European International Relations, Munich

Barbara Florence PICK (Mlle), experte, Paris

Pierre TREICHEL, Lawyer, Patent Law, Munich

ORGANISATION AFRICAINE DE LA PROPRIÉTÉ INTELLECTUELLE (OAPI)/AFRICAN INTELLECTUAL PROPERTY ORGANIZATION (OAPI)

Hassane Yacouba KAFFA, chef du Service, Yaoundé

ORGANISATION DES NATIONS UNIES POUR L'ALIMENTATION ET L'AGRICULTURE (FAO)/FOOD AND AGRICULTURE ORGANIZATION OF THE UNITED NATIONS (FAO)

Clive STANNARD, Senior Liaison Officer, Commission on Genetic Resources for Food and Agriculture, Agriculture Department, Rome

ORGANISATION DES NATIONS UNIES POUR L'ÉDUCATION, LA SCIENCE ET LA CULTURE (UNESCO)/UNITED NATIONS EDUCATIONAL, SCIENTIFIC AND CULTURAL ORGANIZATION (UNESCO)

Rieks SMEETS, Chief, Intangible Cultural Heritage Section, Paris

ORGANISATION MONDIALE DU COMMERCE (OMC)/WORLD TRADE ORGANIZATION (WTO)

Wolf MEIER-EWERT, Legal Affairs Officer, Intellectual Property Division, Geneva

Jayashree WATAL (Mrs.), Counsellor, Intellectual Property Division, Geneva

Xiaoping WU (Mrs.), Legal Affairs Officer, Intellectual Property Division, Geneva

ORGANISATION REGIONALE AFRICAINE DE LA PROPRIETE INTELLECTUELLE
(ARIPO)/AFRICAN REGIONAL INTELLECTUAL PROPERTY ORGANIZATION
(ARIPO)

Emmanuel Kofi-Agyir SACKEY, Head, Technical Department, Harare

PROGRAMME DES NATIONS UNIES POUR L'ENVIRONNEMENT (PNUE)/UNITED
NATIONS ENVIRONMENT PROGRAMME (UNEP)

Yvonne HIGUERO (Ms.), Co-ordinator, Pan European Biological and Landscape Diversity Strategy (PEBLDS), Geneva

SECRETARIAT OF THE CONVENTION ON BIOLOGICAL DIVERSITY (SCBD)

Dan Bondi OGOLLA, Legal Advisor, Montréal

UNION INTERNATIONALE POUR LA PROTECTION DES OBTENTIONS
VEGETALES (UPOV)/INTERNATIONAL UNION FOR THE PROTECTION OF NEW
VARIETIES OF PLANTS /UPOV)

Yolanda HUERTA (Ms.), Senior Legal Officer, Geneva

SOUTH CENTRE

Lingawako KALINDE, Intern, Trade and Development Programme, Geneva

Ermias Tereste BIADGLENG, Project Officer, Geneva

K. RAVI SRINIVAS, Post-Doctoral Fellow, IPR Policy Research and Development Programme, Geneva

UNITED NATIONS UNIVERSITY-INSTITUTE OF ADVANCED STUDIES (UNU-IAS)

Alphonse KAMBU, Director, Institute of Advanced Studies (IAS), Yokohama

Brendan TOBIN, Coordinator, Biodiplomacy Initiative, Institute of Advanced Studies (IAS), Yokohama

Nicolas B. BRAHY, Fellow, Institute of Advanced Studies (IAS), Yokohama

IV. ORGANISATIONS INTERNATIONALES NON GOUVERNEMENTALES/
INTERNATIONAL NON-GOVERNMENTAL ORGANIZATIONS

Association américaine du droit de la propriété intellectuelle (AIPLA)/American Intellectual Property Law Association (AIPLA):

Denise M. KETTELBERGER (Ms.) (Attorney at Law, Minneapolis)

Association Ainu/Ainu Association:

Kaori TAHARA (Consultant, Sapporo)

Association littéraire et artistique internationale (ALAI)/International Literary and Artistic Association (ALAI):

Silke VON LEWINSKI (Ms.) (Paris); Victor NABHAN (President, Geneva)

Associação Paulista da Propriedade Intelectual (ASPI):

Ivana Có GALDINO CRIVELLI (São Paulo)

Biotechnology Industry Organization (BIO):

Carl-Michael SIMON (Brussels)

Call of the Earth (COE):

Alejandro ARGUMEDO (Co-Chair, Cusco); Rodrigo De LA CRUZ (Consultant, Quito)

Centre d'échanges et de coopération pour l'Amérique latine (CECAL):

Lydia GARCETE AQUINO (Mlle) (Cluses); Geraldine SUIRE (Mlle) (consultante, Bourg les Valence)

Centre d'études internationales de la propriété industrielle (CEIPI)/Centre for International Industrial Property Studies (CEIPI):

François CURCHOD (professeur associé à l'Université Robert Schuman de Strasbourg, représentant permanent auprès de l'OMPI, Genolier)

Center for International Environmental Law (CIEL):

Linsey SHERMAN (Ms.) (Geneva); Jessica BOLANOS (Ms.) (Geneva)

Centre international pour le commerce et le développement durable (ICTSD)/International Centre for Trade and Sustainable Development (ICTSD):

Hilde LUDT (Programme Assistant, Environment and Natural Resources, Geneva)

Chambre de commerce internationale (CCI)/International Chamber of Commerce (ICC):

Timothy W. ROBERTS (Principal, Bracknell)

Comité consultatif mondial de la Société des Amis (QUAKERS) et de son bureau auprès de l'Office des Nations Unies (FWCC)/Friends World Committee for Consultation and Quaker United Nations Office (FWCC):

Carolyn DEERE (Consultant, Geneva); Martin WATSON (Representative, Geneva)

Conseil SAME/SAAMI Council:

Mattias ÅHRÉN (Head, Human Rights Unit, Stockholm)

Consumer Project on Technology (CPTech):

Thiru BALASUBRAMANIAM (Ms.), (Representative, Geneva); Marina KUKSO (Ms.) (Representative, Geneva); Margaret Shean RIS (Ms.), Geneva

Copyright Research and Information Center (CRIC):

Mitsue DAIRAKU (Professor of Law, Kanazawa-Shi)

Creators' Rights Alliance (CRA):

Greg YOUNG-ING (Vancouver)

Déclaration de Berne/Berne Declaration:

François MEIENBERG (Zurich); Diego GRADIS (Zurich); Corinna HEINEKE (Ms.) (Consultant, Zurich)

Fédération ibéro-latino-américaine des artistes interprètes ou exécutants (FILAIÉ)/

Ibero-Latin-American Federation of Performers (FILAIÉ):

José Luis SEVILLANO (Director General, Madrid); Luis COBOS (Presidente, Madrid);

Fédération internationale de l'industrie du médicament (FIIM)/International Federation of Pharmaceutical Manufacturers Associations (IFPMA):

Manisha A. DESAY (Ms.) (Patent Attorney, Indianapolis)

Fédération internationale des conseils en propriété industrielle (FICPI)/International

Federation of Industrial Property Attorneys (FICPI):

Bastiaan KOSTER (Chairman, Group 8, Study and Work Commission, Cape Town)

Foundation for Aboriginal and Islander Research Action (FAIRA):

Robert Leslie MALEZER (Chairperson, Woolloongabba)

Foundation for Research and Support of Indigenous Peoples of Crimea:

Nadir BEKIROV (President, Simferopol); Primo BURSIK (Research and Support, Corsier)

Fundación Nuestro Ambiente (FUNA):

Elizabeth REICHEL (Ms.) (Observer, Traditional Knowledge Related to Guarani Aborigens, Posadas); Maria I. VAN HEEMSTRA (Sra.) (Posadas)

Indian Movement TupayAmaru:

Lazaro PARY ANAGUA (General Co-ordinator, Geneva)

Indigenous People's Biodiversity Network (IPBN):

Alexandro ARGUMEDO (Cusco)

Indonesian Traditional Wisdom Network:

Anton WASPO (Jabar/DKI Regional Coordinator, Bogor-Jawa Barat)

Institut du développement durable et des relations internationales (IDDRI):

Sélim LOUAFI (chargé de programme, Paris); Marame NDOUR (Mlle) (Paris)

International Institute for Environment and Development:

Claudio CHIAROLLA (Intern, London)

International Plant Genetic Resources Institute (IPGRI):
Christine FRISON (Ms.) (Legal Research Fellow, Rome)

International Seed Federation (ISF):
Pierre ROGER (Intellectual Property, Chappes)

Kaska Dena Council (KDC):
Merle C. ALEXANDER (Legal Advisor, Advocate, Vancouver)

M.E.D.:
Anastasia CORSINI-KARAGOVI (Mrs.) (President, Thônex)

Organisation mondiale de protection de la nature (WWF)/World Wildlife Fund (WWF):
Tabé TANJONG (Policy Officer, Yaoundé); Ana María LORA (Ms.) (Policy Advisor, Cali);
Rolf HOGAN (Advisor, Gland)

Organisation nationale de la santé autochtone (ONSA)/National Aboriginal Health
Organization (NAHO):
Tracy O'HEARN (Ms.) (Director, Ottawa)

Panktuuit Inuit Womens Association:
Phillip BIRD (Consultant, Ottawa)

Société internationale d'ethnologie et de folklore (SIEF)/International Society for Ethnology
and Folklore Studies (SIEF):
Valdimar HAFSTEIN (Iceland); Saskia KLAASEN NÄGELI (Berne)

Third World Network (TWN):
Martin KHOR (Geneva); Sangeeta SHASHIKANT (Ms.) (Researcher, Geneva);
Elpidio PERIA (General Santos City); Sanya SMITH (Ms.) (Researcher, Geneva);
Yvonne MILLER BERLIE (Mrs.) (Administrative, Geneva)

Tulalip Tribes:
Preston HARDISON (Washington); Stanley JONES (Chairman, Washington);
Terry WILLIAMS (Commissioner, Fisheries and Natural Resources, Washington); Preston
HARDISON (Washington, D.C.)

Union internationale des éditeurs (UIE)/International Publishers Association (IPA):
Jens BAMMEL (secrétaire général, Genève); Antje SÖRENSEN (Legal Counsel, Geneva)

Union mondiale pour la nature (IUCN)/World Conservation Union (IUCN):
Maria Fernanda ESPINOSA (Ms.) (Advisor, Regional Office for South America, Quito);
Martha CHOUCHEA-ROJAS (Ms.) (Head, Policy, Biodiversity and International
Agreements, Gland); Elizabeth REICHEL (Ms.) (Institute of Development Studies IUED,
Geneva); Sonia PEÑA MORENO (Ms.) (Policy Officer, Gland)

UN Permanent Forum on Indigenous Issues:
Wilton LITTLECHILD (Legal Counsel, Alberta)

World Trade Institute:
James STEWART (Thoiry)

V. BUREAU INTERNATIONAL DE L'ORGANISATION MONDIALE
DE LA PROPRIÉTÉ INTELLECTUELLE (OMPI)/
INTERNATIONAL BUREAU OF THE
WORLD INTELLECTUAL PROPERTY ORGANIZATION (WIPO)

Francis GURRY, vice-directeur général/Deputy Director General

Antony TAUBMAN, directeur par interim et chef, Division des savoirs traditionnels/Acting Director and Head, Traditional Knowledge Division

Richard KJELDGAARD, conseiller principal, Division des savoirs traditionnels/Senior Counsellor, Traditional Knowledge Division

Wend WENDLAND, chef de la Section de la créativité et des expressions culturelles et traditionnelles, Division des savoirs traditionnels/Head, Traditional Creativity and Cultural Expressions Section, Traditional Knowledge Division

Shakeel BHATTI, administrateur principal de programme, Section des ressources génétiques, de la biotechnologie et des savoirs traditionnels connexes, Division des savoirs traditionnels/Senior Program Officer, Genetic Resources, Biotechnology and Associated Traditional Knowledge Section, Traditional Knowledge Division

Simon LEGRAND, conseiller, Division des savoirs traditionnels/ Counsellor, Traditional Knowledge Division

Valérie ETIM (Mlle), administratrice de programme, Section des ressources génétiques, de la biotechnologie et des savoirs traditionnels connexes, Division des savoirs traditionnels/Program Officer, Genetic Resources, Biotechnology and Associated Traditional Knowledge Section, Traditional Knowledge Division

[Fin de l'annexe et du document/
End of Annex and of document]
[Fin del Anexo y del documento]